



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE ABRIL AÑO 2025

Azul, 15 de Mayo de 2025



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 536 hasta N° 723

Resoluciones desde N° 210 hasta N° 291

Se destaca que:

- El Decreto n° 675 con el folio n° 1113 se encuentra anulado.

- Se informa que en el Boletín Oficial del Mes de Diciembre de 2024 – Sumario de Decretos – Subsidios: el número de Decreto 2211 fue tipeado erróneamente, correspondiéndole el n° 2111.
 - Asimismo la Resolución n° 987/24 no fue incluida en el Sumario de Resoluciones Diciembre 2024 – Ingresos Públicos, la cual se incorpora en el presente Boletín Oficial.

MES DE ABRIL DE 2025

Azul, 1° abril de 2025.-

VISTO el expediente letra D-900/2025; y,

CONSIDERANDO que mediante las referidas la Dirección de Políticas de Inclusión en conjunto con TANDEM AZUL informa a realización de una Bicicleteada “MAREA DE AZUL – TODOS POR LA INCLUSIÓN”, a realizarse el día 2 de abril de 2025, fecha en la que se Conmemora el DIA MUNDIAL DE CONCIETIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO; por lo que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita se declare el mismo de interés municipal; y,

Que concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve la inclusión, como así también múltiples beneficios para la salud.

Que es intención del Departamento Ejecutivo colaborar con éste evento inclusivo tan importante para nuestra sociedad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la bicicleteada “MAREA DE AZUL-TODOS PR LA INCLUSIÓN, que se llevará a cabo el día 2 de Abril de 2025, fecha en la que se conmemora el DIA MUNDIAL DE CONCIETIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO.

ARTICULO 2°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público correspondiente del veredón municipal, como así también de la plaza Gral. José de San Martín, para el día 2 de abril del corriente año.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE el Derecho de Ocupación del Espacio Público Plaza General San Martín y Veredón Municipal

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE el gasto de contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales a cargo de la Dirección de Políticas de Inclusión que serán imputadas a la Jurisdicción: 1110134000- Categoría Programática: 01.04.00- Código 5.1.4 – Fuente de Financiamiento:110.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 536.-

Azul, 1 de abril de 2025

VISTO el Expediente D-1011/25; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Prensa y Protocolo solicita corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en el sector de la H. Yrigoyen entre Burgos y Colón para el día 2 de abril del corriente año, con motivo de desarrollarse el acto por el Día de los Veteranos y Caídos en Malvinas;

Que la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial informa que se llevará a cabo la colaboración solicitada;

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos entre el horario de 7:00 a 12:00 horas en el día, determinado sobre las calles: H. Yrigoyen entre Burgos y Colón

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-PROHIBASE el día miércoles 2 de Abril de 2025, el tránsito y estacionamiento vehicular a partir de las 7:00 horas hasta las 12:00 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- H. Yrigoyen, entre Burgos y Colón

ARTÍCULO 2º.-INSTRUYASE a la Dirección de Ordenamiento del tránsito y Seguridad Vial, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) hora antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTICULO 3º.-ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del Municipio, en el Boletín Oficial y en medios de comunicación locales.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Prensa y Protocolo.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 538.-

Azul, 1 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas “D-32/2025 alcance II”; y

CONSIDERANDO Que el gerente de la Empresa “Autobuses Buenos Aires SRL”, actual prestadora del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, solicita se otorgue una compensación por el mes de marzo, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del contrato suscripto con el Municipio de Azul.

Que, entiende que al no contar con la asistencia económica nacional, se genera un déficit en la prestación del servicio, ya que la compensación provincial contribuye a una parte del equilibrio en los gastos mensuales, tales como salario, aportes, impuestos, seguro, combustible, reparaciones, mantenimientos y/o imprevistos que demandan el sostenimiento del servicio.

Que, habiendo realizado un exhaustivo trabajo en los gastos que lleva la prestación del servicio, y de no disponer de la compensación municipal, no se podrá sostener el servicio ni renovar las unidades ni incorporar tecnología, lo cual contribuye a un mejor servicio.

Que, solicita que el importe de la compensación sea igual al realizado por la Provincia de Buenos Aires (\$ 30.965.912.-) y acompaña datos bancarios.

Que, en virtud de ello, toma debida intervención el Director de Transporte, quien sobre lo determinado en el artículo 8 (*Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción*), del contrato suscripto con la empresa solicitante; considera conveniente dar lugar a lo solicitado.

Que motiva su decisión en que desde el mes de marzo de 2024 se sufrió la quita del “fondo compensador” que aportaba el Gobierno Nacional; y que el partido de Azul venía atravesando una situación compleja con respecto al sostenimiento del sistema.

Que, agrega que la compensación que brinda el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se realiza mediante una fórmula establecida, que contempla las variantes vinculadas a las características de las empresas de transporte, según RESO 2024-274-GDEBA-MTRAGP y en el caso del municipio de Azul asciende a la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once con 96/100 centavos (\$ 30.965.911,96), entendiendo que corresponde compensar en el mismo monto que lo realiza la Provincia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin objeciones al otorgamiento del subsidio solicitado.

Que se obra dictamen de la Contaduría Municipal, conforme el siguiente informe: *“Ref.: Expte D-32/25 – Empresa Autobuses Bs.As. SRL. Atento a la solicitud efectuada en las presentes actuaciones a fs. 27, esta Contaduría general informa que se ha coordinado con la empresa la forma de efectivizar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante OP 2793 con fecha de Pagado Registrado el día 10/3/25, y cuyo plazo de presentación opera el día 10/4, lo que constituye treinta días a partir de la fecha del pagado...”* FIRMADO: Cra. Adriana GUEDES – Contaduría General - Azul, 1° de Abril de 2025.”

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar a la empresa solicitante y cumplir con los compromisos asumidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la empresa “Autobuses Buenos Aires SRL”, actual prestataria del Servicio Públicos de Transporte de Pasajeros del Partido de Azul, un subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce (\$ 30.965.912) en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 –Categoría Programática 01 – 07 -00 – Fuente Financiamiento 131.-

ARTICULO 3°.- La empresa beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuenta en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado (*arts. 131/134 Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para la municipalidad de la provincia de Buenos Aires*).

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 539.-

Azul, 1° de abril de 2025.-

VISTO el expediente “H”-210/2025, en el que se solicita la contratación del Médico Walter Julián VILLAR BAEZ, DNI N° 31.734.981, quién realizará guardias médicas activas y pasivas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se dé publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 13 de marzo de 2025.Ref. Expte H - 210 / 2025.El Vicedirector Médico del Hospital Municipal de Azul, "Dr. Ángel Pintos", a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico para realizar guardias médicas, en el Servicio de Guardia Externa de dicho nosocomio. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el doctor Walter Julián Villar Báez.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. "En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 15 y Proyecto de Contrato de fs. 14 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. **PASE a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS** a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 15. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar guardias médicas activas y pasivas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE a partir del 5 de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, la contratación del Médico Walter Julián VILLAR BAEZ, DNI N° 31.734.981, para realizar guardias médicas activas y pasivas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 540.-

Azul, 1 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra “B-13/2025”, y
CONSIDERANDO que en las mismas la comparsa “Bailá Zambá” solicita apoyo económico para la adquisición de indumentaria a utilizarse en los carnavales 2025.

Que la comparsa “Bailá Zambá” se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 199/2023 y actualizada bajo Resolución Interna N° 3/2025;

Que dicha institución tiene el objetivo de construir para músicos y bailarines de comparsa, un lugar donde la expresión artística puede verse reflejada en toda su expresión;

Que el trabajo que vienen haciendo durante todo el año en diferentes espacios crea un vínculo de camaradería con los diferentes actores de nuestra ciudad;

Que es importante, a su vez, apoyar este tipo de proyectos que ayudan a alzar el nivel participativo de nuestros Carnavales;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad,

Que a fs. 8 la Contaduría General informa que la entidad solicitante, al día del presente informe, no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el art. 51 del Anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Bs.As.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Comisión Directiva de la comparsa “Bailá Zambá” el monto por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.00,00.-) que serán utilizados para la compra de indumentaria de los integrantes de la comparsa.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos originados por el subsidio otorgado en el artículo 1° serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 542.-

Azul, 3 de abril de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas CG-354/2025; y,

CONSIDERANDO que se autoriza la licencia anual de la Contadora General Adriana Mariela GUEDES - DNI N° 17.459.183, Legajo n° 2649, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el periodo del 03 de abril de 2025 al 13 de abril de 2025 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el período 03 de abril de 2025 al 13 de abril de 2025 inclusive; a la Cra. Magali Noelia FARANNA - DNI N° 34.053.890 - Legajo n° 2290.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1º, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Cra. Magali Noelia FARANNA - DNI N° 34.053.890 - Legajo n° 2290, al agrupamiento de Contadora General. -

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irroque la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00- Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 546.-

Azul, 3 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra D - 3704/2024, mediante las cuales la Dirección de Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la Sra. Virginia Noemí MACIEL - DNI N° 28.070.430, que ha sido propuesta, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" Azul, 28 de Febrero de 2025.Expte: D - 3704 / 2024. I) Antecedentes: a) La Dirección de Niñez y Adolescencia inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una psicopedagoga, acompañante terapéutico y operador en psicología social para realizar tareas específicas en el ámbito del Programa Provincial de "Autonomía Joven". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Niñez y Adolescencia en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa de "Autonomía Joven" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (de la Provincia de Buenos Aires) por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, que los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. v) Respecto los proyectos de decreto (fs. 44/45, 47/48 y 50/51) y de contratos de servicios (fs. 43, 46 y 49), no existen observaciones que realizar. vi) Se estima oportuno, que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución propuesta. vii) Corresponde destacar, que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Virginia Noemí MACIEL - DNI 28.070.430, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 547.-

Azul, 3 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra D-3704/2024 mediante las cuales la Dirección de Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la Sra. María Soledad PAEZ - DNI N° 26.208.794, que ha sido propuesta, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnico que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" Azul, 28 de Febrero de 2025.Expte: D - 3704 / 2024. I) Antecedentes: a) La Dirección de Niñez y Adolescencia inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una psicopedagoga, acompañante terapéutico y operador en psicología social para realizar tareas específicas en el ámbito del Programa Provincial de "Autonomía Joven". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Niñez y Adolescencia en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa de "Autonomía

Joven" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (de la Provincia de Buenos Aires) por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, que los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. v) Respecto los proyectos de decreto (fs. 44/45, 47/48 y 50/51) y de contratos de servicios (fs. 43, 46 y 49), no existen observaciones que realizar. vi) Se estima oportuno, que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución propuesta. vii) Corresponde destacar, que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora María Soledad PAEZ - DNI N° 26.208.794, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 548.-

Azul, 3 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra D-3704/2024 mediante las cuales la Dirección de Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que el equipo técnico de la Dirección de Niñez y Adolescencia se aboca plenamente a las problemáticas de promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes y el cumplimiento de guardias pasivas las 24 hs,

Que por tanto a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del programa se estima conveniente contratar a profesionales idóneos para dicha tarea.

Que se encuentra justificada la idoneidad de la Sra. Karina LEDESMA - DNI 35.098.928, que ha sido propuesta, habiendo realizado las capacitaciones necesarias a fin de desempeñarse en forma adecuada.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" Azul, 28 de Febrero de 2025.Expte: D - 3704 / 2024. I) Antecedentes: a) La Dirección de Niñez y Adolescencia inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una psicopedagoga, acompañante terapéutico y operador en psicología social para realizar tareas específicas en el ámbito del Programa Provincial de "Autonomía Joven". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen los profesionales cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Niñez y Adolescencia en los contratos proyectados desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa de "Autonomía Joven" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (de la Provincia de Buenos Aires) por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Provincia, que los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. v) Respecto los proyectos de decreto (fs. 44/45, 47/48 y 50/51) y de contratos de servicios (fs. 43, 46 y 49), no existen observaciones que realizar. vi) Se estima oportuno, que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución propuesta. vii) Corresponde destacar, que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaría de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la señora Karina LEDESMA – DNI N° 35.098.928, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 549.-

Azul, 4 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra “D-922/2025”; y

CONSIDERANDO que, mediante las referidas, la Dirección de Políticas Juveniles solicita se declare de Interés Municipal la realización de la Liga Bonaerense de Freestyle el día 13 de abril del corriente año en el Rosedal del Parque Municipal a partir de las 17.00 hs, y

Que esta propuesta es una iniciativa en conjunto con el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires,

Que, la misma contará con la participación de diferentes jóvenes provenientes de la región.

Que esta disciplina es una manera de dar voz a muchos jóvenes, considerándose una expresión artística que une a la juventud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la realización de la Liga de Freestyle el día 13 de abril del corriente año, en el Rosedal del Parque Municipal a partir de las 17.00 hs

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Rosedal del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento.

ARTÍCULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público a la realización de la Liga de Freestyle.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE los gastos de seguro de responsabilidad civil, para el desarrollo del Encuentro de la “Liga de Freestyle”

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Políticas Juveniles.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARABALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.
ES COPIA

DECRETO N° 550.-

Azul, 4 de abril de 2025

VISTO, el expediente "M"-54/2025, mediante el cual la Delegada Regional del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Bs As. Sra. Mariela A. Barrera, solicita espacio reservado para el domicilio de Burgos n° 533 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs.2

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 7 "Atento a la solicitud efectuada por la Delegada Regional Azul Ministerio de Trabajo sito en calle Burgos n° 533 y a lo sugerido en acta adjunta a fojas 2 del expediente de referencia, esta Direccion/Subdirección informa al respecto: Estos permisos se basan en la Ley Nacional de Transito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta de la Sede al igual que el pintado del cordón, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. Además deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón,* Colocar la cartelería estrictamente necesaria,*Se deberá indicar número y año del decreto.* La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada.* La superficie total es de 10 m². En este caso, la reserva del espacio estará disponible para ascenso y descenso de pasajeros por calle Burgos será válido de 8 a 14 hs todos los días hábiles por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de Decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta imagen cartográfica y plancheta catastral plancheta catastral e imagen satelital de los inmuebles de referencia. "FIRMADO: Arq. Julio Cesar TOSCANO. ARQUITECTO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul. Arq. Yanina Edith URBINA. Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Marzo de 2025. Actuaciones Administrativas "M"- 54/ 2025. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 10/11. Como surge de fs. 1 la Sra. Mariela Barrera Delegada Regional Azul del Ministerio de Trabajo solicita renovación de la reserva de estacionamiento en el domicilio situado en calle Burgos N° 533 de nuestra localidad, en virtud de la cantidad de vecinos que concurren a dicha institución y siendo en su mayoría adultos mayores. A fs. 2/3 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Bozo en el domicilio de mencionado. A fs. 4 toma conocimiento de lo solicitado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 5/7 emite una valoración en cuanto a su competencia la Dirección de Planeamiento urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 8 toma conocimiento de lo informado la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 10/12 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular. A fs. 13 la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Delegada Regional Azul del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Bs As Sra. Mariela A. BARRERA, autorización para delimitar un espacio reservado para ascenso y descenso de personas en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m², en el frente del edificio sito en calle Burgos n° 533 de la ciudad de Azul, en el horario de 8:00 a 14:00hs todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número y año del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección del Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 553.-

Azul, 4 de abril de 2025

VISTO, el expediente C-174/2025, mediante el cual la Señora María del Carmen B. de CRISTECHE, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Hipólito Yrigoyen N° 605 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 3

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 8 *“Atento a la solicitud efectuada por la Sra. De Cristeche, quien solicita renovación de espacio reservado en el domicilio ubicado en calle Hipólito Yrigoyen n° 605 (2° Piso) de la ciudad de Azul, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido de renovación de la reserva, considerando la documentación acompañada certificado de discapacidad y de acuerdo a lo expresado en acta de constatación adjunta a fojas 3 del presente expte. Ésta información se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza n° 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza n° 2776/09 en su artículo 1º - inciso c. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Además deberá tener en cuenta: Evitar demoler el cordón. Colocar la cartelería estrictamente necesaria. Se deberá indicar letra, numero del decreto y dominio de vehículo. En éste caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y plancheta catastral. Atte. Firmado: Arq. Julio César Toscano -Subdirector de Urbanismo y Vivienda- Municipalidad de Azul. Arq. Yanina Edith URBINA. Directora de Planeamiento Urbano y ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul”*

Que a fs. 15 obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“ Azul, 31 de Marzo de 2025.Actuaciones Administrativas “C”- 174 / 2025.Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 11/12. Como surge de fs. 1 la Sra. María del Carmen de Cristeche solicita reserva de estacionamiento en su domicilio situado en calle H. Yrigoyen N° 605 de nuestra localidad, en virtud de la discapacidad que padece su esposo Cristeche Carlos. A fs. 2 acompaña copia de credencial del certificado único de discapacidad vigente. A fs. 3/4*

interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Bozo en el domicilio de mencionado. A fs. 5 toma conocimiento de lo solicitado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 6/8 emite una valoración en cuanto a su competencia la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 9 toma conocimiento de lo informado la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 11/13 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular. A fs. 14 la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Carlos Bernardo CRISTECHE.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Sra. María del Carmen B. de CRISTECHE, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m2, en el frente del domicilio de calle Hipólito Yrigoyen n° 605 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 554.-

Azul, 4 de abril de 2025.-

VISTO, el expediente R-55/25, mediante el cual el Señor Juan Pablo RUPPEL, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Burgos n° 350 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 6

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 11 *“Atento a la solicitud efectuada por el Sr. Juan Pablo Ruppel, quien solicita renovación de espacio reservado en el domicilio ubicado en calle Burgos n° 350 de la ciudad de Azul, esta Dirección / Subdirección considera conveniente se le dé curso solo al pedido de renovación de la reserva, considerando la documentación acompañada certificado de discapacidad y de acuerdo a lo expresado en acta de constatación adjunta a fojas 6 del presente expte. Esta información se basa en la Ley Nacional de Transito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09 en su artículo 1º- inciso c. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta de la solicitante, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el 3º de la Ordenanza 2776/09. Además, deberá tener en cuenta: -Evitar demoler el cordón. -Colocar la carteleria estrictamente necesaria. - Se deberá indicar letra, número del decreto. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto Se requiere la intervención de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y plancheta catastral. Atte”.* Firmado: Arq. Yanina Edith Urbina - Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial - Municipalidad de Azul.

Que a fs. 18 la Subsecretaria Legal y Técnica se expidió favorablemente.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de GAYOSO, Marcela Leonor

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Señor Juan Pablo RUPPEL, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 10 m2, en el frente del domicilio Burgos n° 350 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 555.

Azul, 4 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra "D-1059/2025"; y

CONSIDERANDO que mediante las referidas la Dirección de Cultura solicita se declare de Interés Cultural Municipal el Festejo del Día de la Zamba, a concretarse el domingo 6 de abril del corriente año desde las 15:30 hs en la Plaza San Martín de nuestra ciudad; y,

Que durante el encuentro se presentan grupos de danzas y de música acorde a la celebración que se conmemora el día 7 de abril, con gran concurrencia de las distintas agrupaciones de la danza y público en general.

Que la Zamba ocupa un lugar de privilegio dentro de la cultura argentina, que retrata el momento del encuentro entre dos almas que mezclan pañuelos y miradas siendo musa de muchos artistas que dieron vida a grandes letras del cancionero tradicional argentino.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Cultural Municipal al festejo del Día de la Zamba a concretarse el domingo 6 de abril desde las 15:30 hs en la Plaza San Martín de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto del seguro de responsabilidad civil correspondiente a la realización del Día de la Zamba 2025.-

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de ocupación del espacio público, por la realización del Día de la Zamba 2025.-

ARTICULO 4°.- El gasto que se originarán con motivo de la realización del Día de la Zamba 2025, será imputados a la Jurisdicción: 1110138000 -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud -Categoría Programática: 20-01-00 - Gestión y Administración de Políticas Culturales- Fuente de Financiamiento:110 - Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y juventud. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 556.-

Azul, 7 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "C-278/2025", donde el comedor "Juan Pablo II", solicita ser incorporado en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que, el comedor "Juan Pablo II" tendrá como fin principal dar desayuno, almuerzo y merienda los días sábados de 9 a 16hs a los niños y niñas de nuestra localidad intentando mitigar la falta de nutrición infantil a través de su labor diario;

Que la institución busca, a su vez, asistir a las familias con ropa, alimentos y útiles escolares, ayudando al desarrollo escolar, etapa fundamental en la vida de los niños y niñas;

Que la entidad busca generar un espacio de interacción entre los niños, pudiendo así reforzar el sentido de pertenencia, el apoyo emocional, el ser escuchado y valorado;

Que se pueda brindar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales y de iniciación al deporte;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE al Comedor/Merendero “Juan Pablo II” como Entidad de Bien Público. -

ARTICULO 2º.- ASÍGNESE la carpeta N° 431 a dicha entidad.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 562.-

Azul, 7 de abril de 2025

VISTO las actuaciones S-162/2025; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 5/2025 tendiente a contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud, por el periodo 1° de abril del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025;

Que mediante Decreto N° 415/2025 se prorrogó la prestación del referido servicio por los meses de enero, febrero y marzo, según artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública n° 17/2023 -Expte S-2613/2023, que permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul por un periodo de hasta 90 días;

Que mediante Decreto N° 432/2025 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 05/2025 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 26 de marzo de 2025;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatrocientos diecisiete millones trescientos nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 cts. (\$ 417.309.862,10)

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario “El Tiempo” de distribución local, según constancias de fs. 54 a 61 inclusive;

Que se recibió una oferta válida para ser consideradas: HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "...Lugar: Secretaría de Salud, Municipalidad Azul, Provincia de Buenos Aires. Fecha: 28/03/2025. Hora de inicio: 10.00 Hs. Asistentes: Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud; Cr. Juan Ignacio KUBIK Subsecretario de Salud a/c; Dr. Diego Azcona Director del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y el Jefe de Departamento de Compras Cr. Gustavo Garaicochea. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 432/2025 (fs.43), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, da lectura a lo expuesto por el Sr. Jefe de Compras a fs. 188 del presente en el cual se indica que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa Hima Gestion Ambiental S.A., por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: Las Empresa oferente cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de la Oferta: La oferente, Hima Gestion Ambiental S.A. presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual, y en concordancia con lo indicado por el Sr. Jefe de Compras en ff. 188 Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la contratación del Servicio recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1° de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, a la Empresa Hima Gestión Ambiental SA. Hora de finalización: 10.15 Hs.

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (foja.188) y la Secretaría de Salud (fs. 216), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: " Azul, 3 de Abril de 2025.Expte. S - 162 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la salud, para el periodo Abril/Septiembre de 2025. Mediante Decreto N° 432/2025 se llamó a Licitación Publica N° 05/2025, con fecha de apertura de ofertas para el día 26/03/2025. A fs. 55, 57/58 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 59/61 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 179/180 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 26 de marzo de 2025), de la cual surge que se presentó una única oferta (Hima Gestión Ambiental SA). A fs. 188 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta, un 13.87% por encima del presupuesto oficial, la cual considera admisible teniendo en cuenta los valores de mercado vigente, tal evaluación se basa en la duración del contrato y la proyección de la inflación promedio del 2% lo que se justifica la razonabilidad del monto ofertado. Remite las actuaciones a la Secretaria de Salud a fin de analizar la oferta y de ser conveniente a los intereses municipales deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante conforme art. 155 de la LOM. A fs. 189 se expide la Comisión de evaluación de ofertas (creada por Decreto N° 432/2025), quien habiendo analizado la oferta presentada informa que la empresa oferente cumple con todas las condiciones del pliego y que cuenta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual en concordancia con lo indicado por el Jefe de Compras a fs. 188. Destaca que no se presentaron impugnaciones y concluye "...Preadjudicar la contratación del Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1° de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, a la Empresa Hima Gestión Ambiental SA". A fs. 216 interviene la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar, por el periodo 01 de abril al 30 de septiembre de 2025, la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos por convenir a los intereses municipales y resultar un servicio imprescindible, de real necesidad para el normal funcionamiento de los distintos efectores de salud. Acompaña proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no

evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaría no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que el valor cotizado es un rango admisible de valores de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hacen que esta Subsecretaría estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, esta Subsecretaría, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. f) Respecto al proyecto de decreto de fs. 190 y proyecto de ordenanza de fs. 215 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 5/2025 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud, por el periodo 1° de abril del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418) para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud , por el periodo 1° de abril del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, por la suma de pesos Cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos tres mil trescientos setenta y siete con 20/100 ctvs (\$475.203.377,20)

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE a la Jurisdicción: 1110125000 –Categorías Programáticas: Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul Categorías Programáticas: 51.03.00 – Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS): 52.00.00 - Hospital Dr. Casellas Solá de Cachari: 54.01.00 y Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar: 53.01.00.- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: cr Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES

a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 564.-

Azul, 8 de abril de 2025

VISTO el expediente letra “S-958/2025”; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia y custodia para ser aplicado la zona donde se desarrollará el Encuentro Mototurístico los días 17, 18, 19 y 20 de abril.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para salvaguardar la seguridad y el orden público y prevenir diferentes hechos que puedan surgir, dada la magnitud del evento y la previsible afluencia masiva de participantes y espectadores.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en la zona donde se desarrollará el Encuentro Mototurístico, a través de la modalidad de pago adicional, los días 17, 18, 19 y 20 de abril del corriente, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 62 centavos (\$5.554.62) por hora, distribuidos de la siguiente manera:

Día 17 de abril: 40 efectivos, de 08:00 a 00:00.

Día 18 de abril: 70 efectivos, de 00:00 a 00:00.

Día 18 de abril: 20 efectivos, de 10:00 a 00:00.

Día 19 de abril: 70 efectivos, de 00:00 a 00:00.

Día 19 de abril: 20 efectivos, de 10:00 a 00:00.

Día 20 de abril: 40 efectivos, de 00:00 a 18:00.

Se Arroja un total de 5280 horas, lo que asciende a un total de pesos Veintinueve Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 60 centavos (29.328.393,60)

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00– Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 565.-

Azul, 8 de abril de 2025

VISTO las actuaciones letra D-746/2025; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación del Sr. Julián Manuel MÉNDEZ, DNI N° 27.131.647 quien se desempeñara como tallerista de teatro en el Centro Cultural Soles y Fogatas.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar la formación integral de los niños y adolescentes;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar la tarea de tallerista de teatro con carga horaria de 15 horas semanales;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 13 de Marzo de 2025. Ref. Expte. D – 746 / 2025: Antecedentes: a) La Dirección de Niñez y Adolescencia, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de los talleristas Julián Méndez (teatro), Nahuel Seguí (baile), Ángela Gallardo (artes plásticas) y Mónica Peralta (cocina) para prestar tareas en el Centro Cultural "Soles y Fogatas". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan los decretos de fs. 50, 53, 56 y 59 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen las personas cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Niñez y Adolescencia funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago. Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido, son agregados por esta área. De este modo se detallan y especifican los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución. v) En relación a los proyectos de contrato se sugiere la agregación de las siguientes cláusulas: - En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido.- Los derechos de propiedad del autor y de reproducción, así como también cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato pertenecerán exclusivamente al comitente. vi) En relación a los proyectos de decreto, desde lo estrictamente formal, deberá rectificarse la calidad de cada uno de los talleristas atento las contradicciones incurridas. vii) Por último, atento el inicio del ciclo lectivo informado a fs. 1 (10 de marzo) y las fechas de duración de los contratos, se solicita se ratifique o rectifique tal situación, teniendo en consideración que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaria de Economía y

Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de la Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de teatro, en el Centro Cultural Soles y Fogatas, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de teatro del Sr. Julián Manuel MENDEZ, DNI N° 27.131.647 quien se desempeñara como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 10 Marzo de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Direccion de Niñez y Adolescencia.-

Fdo...Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 571.-

Azul, 8 de abril de 2025

VISTO las actuaciones letra D-746/2025; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la Sra. Ángela GALLARDO, DNI N° 39.410.393, quien se desempeñará como Tallerista de Artes Plásticas en el Centro Cultural Soles y Fogatas.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar la formación integral de los niños y adolescentes;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar la tarea de profesor de artes plásticas con carga horaria de 15 horas semanales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria de Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 13 de Marzo de 2025.Ref. Expte. D – 746 / 2025:Antecedentes: a) La Dirección de Niñez y Adolescencia, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de los talleristas Julián Méndez (teatro), Nahuel Seguí (baile), Ángela Gallardo (artes plásticas) y Mónica Peralta (cocina) para prestar tareas en el Centro Cultural "Soles y Fogatas".b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan los decretos de fs. 50, 53, 56 y 59 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen las personas cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos.ii) La Dirección de Niñez y Adolescencia funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago. Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido, son agregados por esta área. De este modo se detallan y especifican los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Se estima necesario que la Oficina de

Compras se expida sobre la retribución. v) En relación a los proyectos de contrato se sugiere la agregación de las siguientes cláusulas: - En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido.- Los derechos de propiedad del autor y de reproducción, así como también cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato pertenecerán exclusivamente al comitente.vi) En relación a los proyectos de decreto, desde lo estrictamente formal, deberá rectificarse la calidad de cada uno de los talleristas atento las contradicciones incurridas. vii) Por último, atento el inicio del ciclo lectivo informado a fs. 1 (10 de marzo) y las fechas de duración de los contratos, se solicita se ratifique o rectifique tal situación, teniendo en consideración que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de la Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de Tallerista de Artes Plásticas, en el Centro Cultural Soles y Fogatas, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. Ángela GALLARDO, DNI N° 39.410.393 quien se desempeñara como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 10 de Marzo de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad,

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Niñez y Adolescencia. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 572.-

Azul, 8 de abril de 2025

VISTA las actuaciones letra D-746/2025; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación del Sr Diego Nahuel SEGUI, DNI N°44.693.320 quien se desempeñara como Tallerista de baile en el Centro Cultural Soles y Fogatas.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar la formación integral de los niños y adolescentes;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar la tarea de Tallerista de baile con carga horaria de 15 hs; para cubrir el taller.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 13 de Marzo de 2025.Ref. Expte. D – 746 / 2025:Antecedentes: a) La Dirección de Niñez y Adolescencia, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de los talleristas Julián Méndez (teatro), Nahuel Seguí (baile), Ángela Gallardo (artes plásticas) y Mónica Peralta (cocina) para prestar tareas en el Centro Cultural "Soles y Fogatas".b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A

continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan los decretos de fs. 50, 53, 56 y 59 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen las personas cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Niñez y Adolescencia funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago. Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido, son agregados por esta área. De este modo se detallan y especifican los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución. v) En relación a los proyectos de contrato se sugiere la agregación de las siguientes cláusulas: - En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido.- Los derechos de propiedad del autor y de reproducción, así como también cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato pertenecerán exclusivamente al comitente. vi) En relación a los proyectos de decreto, desde lo estrictamente formal, deberá rectificarse la calidad de cada uno de los talleristas atento las contradicciones incurridas. vii) Por último, atento el inicio del ciclo lectivo informado a fs. 1 (10 de marzo) y las fechas de duración de los contratos, se solicita se ratifique o rectifique tal situación, teniendo en consideración que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de la Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de baile, en el Centro Cultural Soles y Fogatas, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de baile del Sr. Diego Nahuel SEGUI, DNI N° 44.693.320 quien se desempeñara como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 10 de Marzo de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Direccion de Niñez y Adolescencia.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 573.-

Azul, 8 de abril de 2025

VISTO las actuaciones letra D-746/2025; y,
CONSIDERANDO que desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la Sra. Mónica Ivana PERALTA, DNI N° 29.157.191 quien se desempeñara como tallerista de cocina en el Centro Cultural Soles y Fogatas.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por Convenio es responsabilidad del municipio propiciar la formación integral de los niños y adolescentes;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar la tarea de Tallerista de Cocina con una carga horaria de 15 horas semanales;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 13 de Marzo de 2025. Ref. Expte. D - 746 / 2025: Antecedentes: a) La Dirección de Niñez y Adolescencia, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de los talleristas Julián Méndez (teatro), Nahuel Seguí (baile), Ángela Gallardo (artes plásticas) y Mónica Peralta (cocina) para prestar tareas en el Centro Cultural "Soles y Fogatas". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan los decretos de fs. 50, 53, 56 y 59 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen las personas cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Niñez y Adolescencia funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago. Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido, son agregados por esta área. De este modo se detallan y especifican los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución. v) En relación a los proyectos de contrato se sugiere la agregación de las siguientes cláusulas: - En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido.- Los derechos de propiedad del autor y de reproducción, así como también cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato pertenecerán exclusivamente al comitente. vi) En relación a los proyectos de decreto, desde lo estrictamente formal, deberá rectificarse la calidad de cada uno de los talleristas atento las contradicciones incurridas. vii) Por último, atento el inicio del ciclo lectivo informado a fs. 1 (10 de marzo) y las fechas de duración de los contratos, se solicita se ratifique o rectifique tal situación, teniendo en consideración que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de la Oficinas técnicas municipales para desarrollar la tarea de tallerista de cocina, en el Centro Cultural Soles y Fogatas, en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como tallerista de la Sra. Mónica Ivana PERALTA, DNI N° 29.157.191 quien se desempeñara como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 10 de Marzo de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Niñez y Adolescencia. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 574.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO el expediente “A”- 183/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.107/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Asociación de los Testigos de Jehová, de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario Vigente.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.107/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 575.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO el expediente “C”- 6/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.108/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Círculo Policial de la PBA-Filial Azul, de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario Vigente.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.108/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 576.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO el expediente “C” - 20/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.109/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina- Filial Azul, de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario Vigente.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5109/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 577.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO el expediente “I” - 39/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5110/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Iglesia Alianza Azul, de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario Vigente.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5110/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 578.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO el expediente “S”- 600/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5111/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de una obra de arte destinada al Centro de Interpretación Salamone, realizada por el artista Nano Ponzio.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5111/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 579.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO el expediente S-1623/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5112/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. Baja definitiva del patrimonio municipal de un bien de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual será donado a la Asociación Cooperadora del C.E.F. N° 35 (carpa para eventos).

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5112/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 580.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO el expediente “CD”-401/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5113/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. Crear en el ámbito del partido de Azul el Programa de Ampliación del Sistema Municipal de Videovigilancia.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5113/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 581.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO el expediente “CD”-402/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5114/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. Modificar Artículo 3° de la Ordenanza N°3.734/2016 que establece la integración del Fondo Municipal para Obras Viales Rurales en el partido de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5114/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 582.-

Azul, 9 de abril de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “D-3622/2024”; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica solicita la contratación de horas máquinas de retropala y de camión volcador para realizar limpieza de desagües a cielo abierto.

Que, en consecuencia tramito el Concurso de Precios N° 13/2025 tendiente a la contratación de cien horas máquina de retropala con traslado de equipo en zona urbana y cien horas de camión volcador con chofer y combustible para realizar limpieza de desagües a cielo abierto, conforme características técnicas obrantes como anexo del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dieciocho millones seiscientos treinta y cuatro mil (\$ 18.634.000.-).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron las correspondientes invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Transporte Malvinas SRL (Reg. 321), Petroazul SRL (Reg. 8221), González Carlos Martín (Reg. 8200), Visan Ingeniería SA (Reg. 5357), Burello Horacio Carlos (Reg. 5585), Bordakewicz Maximiliano Andrés (Reg. 7983) y Bongiorno Fabián Oscar (Reg. 7057) conforme surge del Registro de Invitados a cotizar obrante a fs. 18.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 27 de enero a las 13.00 horas.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Carlos Martín Gonzalez, Horacio Carlos Burello y Maximiliano Andrés Bordakewicz.

Que a fs. 88/89 y 98 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor Maximiliano Andrés Bordakewicz por ajustarse a las condiciones del pliego, ha trabajado en otras oportunidades con el área y el presupuesto si bien es un 15.9 % por encima del presupuesto oficial, se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. Respecto de las ofertas de los proveedores Burello y Gonzales, informa que no se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego a pesar de estar por debajo del presupuesto oficial, no cotizan el camión volcador solicitado en las especificaciones técnicas lo que afecta el rendimiento del mismo a la hora de realizar las tareas. Además, informa que cotización a otra empresa encargada de movimiento de suelos que posean camiones de las mismas características, recibiendo una respuesta por parte de la empresa “Felor SRL” donde el valor por hora del camión tatú con chofer y combustible asciende a pesos noventa y dos mil (\$ 92.000.-) más IVA siendo el valor final de pesos ciento once mil novecientos veinticinco (\$ 111.925.-). Si bien el valor sugerido a adjudicar, supera el valor del presupuesto oficial el mismo se encuentra dentro de valores admisibles de mercado.

Que además la Secretaria de Obras y Servicios Públicos amplió el informe técnico (fs. 104/106) y detalla cuales eran las características técnicas que deben tener los vehículos solicitados. A partir de allí, analiza las ofertas presentadas de donde surge que los proveedores Burello y Gonzales cotizan el ítem 1 cumpliendo con las características solicitadas, pero respecto el ítem 2 solo cotizan camión volcador (no tatu) no cumpliendo lo requerido. El proveedor Bordakewicz cotiza el ítem 1 cumpliendo las características solicitadas y respecto al ítem 2 cotiza dos variantes de camión tatu cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados. Agrega que si bien la cotización del proveedor Bordakewicz difiere un 15.9% por encima del presupuesto oficial, es el único proveedor que cumple con ambos ítems, siendo necesario que las dos máquinas sean adjudicadas al mismo proveedor para trabajar de manera operativa y coordinada para realizar la limpieza de desagües a cielo abierto, además de encontrarse los valores dentro de un rango admisible de valor de mercado.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Economía y Hacienda; no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 26 de Marzo de 2025.Expte. D – 3622 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente al alquiler de cien horas máquina de retropala con traslado de equipo en zona urbana y cien horas de camión volcador con chofer y combustible

para realizar limpieza de desagües a cielo abierto. A fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 25/30 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 31, surge que se presentaron tres ofertas (Carlos Gonzales, Horacio Burello y Maximiliano Bordakewicz). A fs. 85 la Oficina de Compras informa que se invitaron siete proveedores y se recibieron tres ofertas; dos de ellas por debajo del presupuesto oficial y la tercera un 15.9% por encima del mismo. Certifica que de acuerdo al artículo cuarto ultima parte del Pliego General de Bases y Condiciones, la documental no acompañada obra en los registros de su oficina. A fs. 88/89 el Director de Vialidad Urbana, habiendo analizado las ofertas presentadas sugiere la adjudicación al proveedor Maximiliano Bordakewicz por ajustarse a las condiciones del pliego, ha trabajado en otras oportunidades con el área y el presupuesto si bien es un 15.9 % por encima del presupuesto oficial, estima que se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. Respecto de las ofertas de los proveedores Burello y Gonzales, informa que no se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego a pesar de estar por debajo del presupuesto oficial y no cotizan el camión volcador solicitado en las especificaciones técnicas lo que afecta el rendimiento del mismo a la hora de realizar las tareas. A fs. 94 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones para proceder a la adjudicación. A fs. 95 la Oficina de Compras atento el informe técnico y la sugerencia de adjudicación al proveedor que presento una oferta un 15.9% por encima del presupuesto oficial, solicita profundizar la selección realizada. A fs. 98 el Director de Vialidad Urbana solicito cotización a otra empresa encargada de movimiento de suelos que posean camiones de las mismas características, recibiendo una respuesta por parte de la empresa "Felor SRL" (fs. 97) donde el valor por hora del camión tatú con chofer y combustible asciende a pesos noventa y dos mil (\$ 92.000.-) más IVA siendo el valor final de pesos ciento once mil novecientos veinticinco (\$ 111.925.-). Si bien el valor sugerido a adjudicar, supera el valor del presupuesto oficial el mismo se encuentra dentro de valores admisibles de mercado. A fs. 100 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la materialización del concurso de precios y contratación propuesta. A fs. 104/106 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, amplía el informe técnico, y detalla cuales eran las características técnicas que deben tener los vehículos solicitados. A partir de allí, analiza las ofertas presentadas de donde surge que los proveedores Burello y Gonzales cotizan el ítem 1 cumpliendo con las características solicitadas, pero respecto el ítem 2 solo cotizan camión volcador (no tatu) no cumpliendo lo requerido. El proveedor Bordakewicz cotiza el ítem 1 cumpliendo las características solicitadas y respecto al ítem 2 cotiza dos variantes de camión tatu cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados. Agrega que si bien la cotización del proveedor Bordakewicz difiere un 15.9% por encima del presupuesto oficial, es el único proveedor que cumple con ambos ítems, siendo necesario que las dos máquinas sean adjudicadas al mismo proveedor para trabajar de manera operativa y coordinada para realizar la limpieza de desagües a cielo abierto, además de encontrarse los valores dentro de un rango admisible de valor de mercado. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) En el procedimiento bajo análisis, el Director de Vialidad Urbana y Secretario de Obras y Servicios Públicos en sus intervenciones de fs. 88/89, 94, 98 y 104/106, evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. b) En otro sentido, corresponde destacar que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos de la Dirección Vialidad Urbana y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que ".... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento.." (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). Por tal motivo, esta Subsecretaría entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)"; razón por la cual debe estarse a los informes realizados por las áreas técnicas intervinientes. c) Por último se advierte que la oferta se encontraría vencida (12 de marzo del corriente), conforme surge del cálculo de los plazos determinados por los artículos 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Es por ello que se sugiere que previo a la adjudicación, se le solicite al proveedor que informe si mantiene su propuesta por un nuevo plazo de treinta días hábiles, en las mismas condiciones presentadas en fecha 27 de enero de 2025, y en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que suscribió a fs. 32/42.d) Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto,

PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 13/2025 tendiente a la contratación de cien horas máquina de retropala con traslado de equipo en zona urbana y cien horas de camión volcador con chofer y combustible para realizar limpieza de desagües a cielo abierto, conforme características técnicas obrantes como anexo del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor BORDAKEWICZ Maximiliano Andrés, ítems 1 y 2, por un importe total de pesos veintiún millones seiscientos mil (\$ 21.600.000.-) en virtud de los informes técnicos realizados y ser en consecuencia la ofertas más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor Burello Horacio (Reg. 5585), y González Carlos (Reg. 8200), por no ser convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTASE el gasto a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110130000-Estructura programática: 42.04.00- Fuente Financiamiento 131.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo. Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 583.-

Azul, 9 de abril de 2025

VISTO el expediente O-106/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 27/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de abril de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintiún millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$ 21.118.860,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 46, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...01 de abril de 2025. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 27/2025 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg.

N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1325,00	\$6.492.500,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1345.00	\$4.761.300,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1570.00	\$9.985.200,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 27/2025: \$21.539.000,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Economía y Hacienda”**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veintiún millones quinientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 21.539.000,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 7 de Abril de 2025.Expte: O – 106 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de abril de 2025. A fs. 24 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 43, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Sapeda SRL y Gas Victoria SAU). A fs. 46, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 93 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. Acompaña proyecto de decreto. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 90/92, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE el Concurso de Precios N°27/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de abril de 2025,

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veintiún millones quinientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 21.539.000,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1325,00	\$6.492.500,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1345.00	\$4.761.300,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1570.00	\$9.985.200,00

4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 27/2025: \$21.539.000,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	\$1.410.800,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Seg. Ciudadana	131	\$496.600,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	36.01.04	Turismo	110	\$106.000,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$820.400,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	\$392.500,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	\$79.500,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	\$235.500,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$397.500,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	\$12.185.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	\$5.256.200,00	2.5.6
11	1110134000	Secretaria de Des. Humano	34.34.01	Dcción de Deportes	110	\$159.000,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 584.-

Azul, 9 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-118/ 2025; y,

CONSIDERANDO que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a licitación pública con el objeto de proceder al mantenimiento de calles pavimentadas, de hormigón simple, implantadas en todas las zonas viales n° 0-6 (ZV0 a ZV6), de la ciudad, con mayor preponderancia en la ZV0, micro y macro centro de la ciudad cabecera.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N°490/25 se procedió al Segundo Llamado a licitación pública fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 28 de marzo de 2025 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Ciento Setenta Millones Quinientos Diez Mil Quinientos con 00/100 (\$170.510.500,00)

Que conforme lo prescripto el decreto ley 6769/58- ley orgánica de las municipalidades, para las licitaciones públicas se realizaron las publicaciones correspondientes en el boletín oficial de la provincia de Bs. As. (fs. 537 y 539) y en el diario “El Tiempo” de distribución local (fs.173/175).

Que conforme surge del acta de apertura de fs. 514 se recibieron dos ofertas validas, por parte de las empresas Estandares Vial S.R.L. (reg. 8675) y Bordakewicz Maximiliano Andrés (reg. 7983).

Que a fs. 521/522 obra informe técnico, evaluando detalladamente el art. 1.10, 1.11 del Pliego de Especificaciones Legales- Clausulas Generales, del que surge que la documentación ofrecida por las firmas cumple parcialmente con el pliego de las bases y condiciones, reúnen los requisitos técnicos y la capacidad económica financiera para afrontarla obra objeto de la licitación. Concluye que “Cabe aclarar que el proveedor BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg.7983) presentó una Propuesta Técnica con relevamiento de baches y fisuras en distintos sectores de la ciudad, detallando ubicación y medidas, los cuales se podrán tener en cuenta para incorporar en el relevamiento realizado por esta Dirección. (fs. 352/452). De la documentación analizada, surge que las empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra. Del análisis de los equipos, las empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma. Por todo lo

expuesto, esta Dirección considera que ambas propuestas son válidas, e importante destacar que Bordakewicz Maximiliano presenta propuesta técnica."

Que a fs. 624/626 obra informe de la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas del que surge que "La diferencia de cotización entre la firma ESTANDARES VIAL SRL (Reg.8675) por \$170.546.389,28, y BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (Reg.7983) por \$172.000.000,00, es de 0.85% (\$1.453.610,72), considerando que la diferencia no resulta significativa con respecto a las ofertas entre sí, como tampoco sobre el presupuesto oficial, esta comisión ha valorado la propuesta presentada por el proveedor Bordakewicz la cual presenta un relevamiento pormenorizado de las zonas y sectores a intervenir, por lo tanto, sugiere aplicar el principio de prioridad del art. 156 bis. de la LOM " ARTÍCULO 156 Bis: (Artículo INCORPORADO por Ley 14139) En todos los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado." Comentado lo anterior, esta comisión considera que la oferta presentada por el proveedor BORDAKEWICZ MAXIMILIANO es la que mejor se adapta a los intereses municipales poniendo énfasis en la presentación de la misma y el trabajo de relevamiento efectuado por el proveedor, lo que permitirá dar mayor celeridad en las intervenciones. Como conclusión, esta Comisión sugiere adjudicar al proveedor Bordakewicz Maximiliano la obra de referencia, por ser la que mejor se adapta a los intereses municipales en su conjunto."

Que a fs. 532 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sugiriendo adjudicar a la firma Bordakewicz Maximiliano Andrés (Reg.7983) por un importe de pesos Ciento setenta y dos millones con 00/100 (\$172.000.000)

Que a fs. 535 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda sin objeciones a la adjudicación destacada teniendo en cuenta que resulta as conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 20 de Marzo de 2025.Expte: S- 118 / 2025.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto el proyecto de decreto por medio del cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita realizar un segundo llamado a licitación en el marco de la Licitación Publica n° 2/2025 (Bacheo de Hormigón en la ciudad de Azul). Mediante Decreto n° 199/2025 se llamó a Licitación Publica n° 2 para la ejecución de "Bacheo de Hormigón en la ciudad de Azul", fijando como fecha de apertura de ofertas el día 27 de febrero de 2025 a las 10.00 horas. A fs. 60/61, 64 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 65/68 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. Del acta de apertura de sobres (fecha: 27 de febrero del corriente), surge que se presentó una única oferta (Maximiliano Bordakewicz). A fs. 151/153 el Director de Vialidad Urbana, analizo la documentación presentada, la cual cumple parcialmente con el pliego de bases y condiciones, reúne los requisitos técnicos y la capacidad económica financiera para afrontar la obra; y es un 16.88% por encima del presupuesto oficial. Concluye que la empresa cumple con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento, consta de los equipos necesarios y la propuesta es económica y técnicamente valida. A fs. 155 obra dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada según Decreto N° 199/2025, quienes teniendo en cuenta el informe técnico elaborado por el Director de Vialidad Urbana; siendo que la única oferta presentada es técnicamente viable pero por encima del presupuesto oficial, considerando la poca concurrencia y los menores tiempos para realizar un segundo llamado, sugieren evaluar tal posibilidad a efectos de lograr mayor concurrencia y ofertas que promuevan la apertura y competitividad del proceso, que resultaría más beneficioso a los intereses municipales. A fs. 158 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita realizar un segundo llamado, considerando que la única oferta recibida resulta un 16.88% por encima del presupuesto oficial. A fs. 164 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a lo recomendado, rechazando la oferta presentada y potenciando un segundo llamado a licitación. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) La Ley Orgánica de las Municipalidades expresa: Art. 134: "Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Si existe una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada". Art. 153: "En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días...", Art 154: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Art. 155 "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio". En este sentido, la Comisión de Evaluación y

Adjudicación de ofertas, entendió que la única oferta presentada, excede el presupuesto oficial y propone la convocatoria a un segundo llamado a licitación a los efectos de lograr una mayor concurrencia, con mayores alternativas y competitividad, razón por la cual y de acuerdo a la normativa ut-supra mencionada, esta Subsecretaria no tiene objeciones que formular para proceder conforme lo solicitado. 3) En relación al proyecto de decreto de fs. 159/162, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la licitación publica n°2/25 – primer y segundo llamado-para la ejecución de la obra “BACHEO DE HORMIGON EN LA CIUDAD DE AZUL”.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor BORDAKEWICZ Maximiliano Andrés (Reg.7983) por la suma de pesos Ciento setenta y dos millones con 00/100 (\$172.000.000,00) por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la comisión de evaluación y adjudicación.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de la firma Estandares Viales SRL (Reg.8675), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110130000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos – obra “BACHEO DE HORMIGON EN LA CIUDAD DE AZUL Estructura programática: 40.79 Fuente Financiamiento 131.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 585.-

Azul, 9 de abril de 2025

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XXV; y,
CONSIDERANDO que la Dirección Médica del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de febrero de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 28 días corridos, a partir del 1 de Febrero hasta el 28 de febrero del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cinco mil noventa y cinco, con noventa y ocho centavos (\$ 5.095,98) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de febrero y hasta el 28 de febrero del año 2025, lo que asciende a un total de pesos tres millones cuatrocientos catorce mil trescientos seis con sesenta centavos (\$3.414.306,60).

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 586.-

Azul, 9 de abril de 2025

VISTO, el expediente P - 38/2025, mediante el cual la señora Celina PORTE, DNI n° 4.212.939, solicita espacio reservado en los domicilios de calle Moreno n° 887 y Olavarría n° 556, de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza N° 3292/12, en su art. 1º inc. c) Establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.5.

Que a fs. 13 la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a través del siguiente informe: “....Atento a la solicitud efectuada por la Sra. Porte Celina, quien solicita espacio reservado en los domicilios ubicados en calle Moreno n° 887 y Olavarría n° 556 de la ciudad de Azul, ésta Dirección/Subdirección considera conveniente se le dé curso solo al pedido de renovación de la reserva, por el ingreso principal de la vivienda, que es por calle Moreno n° 887,

considerando la documentación acompañada certificado de discapacidad y de acuerdo a lo expresado en acta de constatación adjunta a fojas 5 del presente expediente. Esta información se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza n° 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza n° 2776/09 en su artículo 1° - inciso c. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superior a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de señalización correrá por cuenta de la solicitante, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el artículo 3° de la Ordenanza n° 2776/09. Además deberá tener en cuenta. Evitar demoler el cordón. Colocar la cartelera estrictamente necesaria. Se deberá indicar letra y número del decreto. En éste caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y plancheta catastral. Atte. FIRMADO: Arq. Julio Cesar TOSCANO. ARQUITECTO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul. Arq. Yanina Edith URBINA. Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul"

Que a fs., la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "Azul, 7 de Abril de 2025. Actuaciones Administrativas "P"- 38 / 2025. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 16/17. Como surge de fs. 1 la Sra. Celina Porte solicita renovación de la reserva de estacionamiento en los domicilios Moreno N° 887 y Olavarría N° 556 (garaje). Acompaña copia de su Certificado de Discapacidad. Se observa que el vencimiento operará en el mes diez del corriente, debiendo procederse a su actualización cuando corresponda. A fs. 5/6 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Bozo en el domicilio Moreno N° 887. A fs. 7 toma conocimiento de lo solicitado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 8/13 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelera, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 15 la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. A fs. 16/18 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el Certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Juan Carlos FOSSATI.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la señora Celina PORTE, DNI n° 4.212.939 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, y un total de 25 m2, en frente del domicilio de calle Moreno N° 887 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro (24) horas diarias y por todos los días del año, siendo estos hábiles , por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto .

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

DECRETO N° 587.-

Azul, 8 de abril de 2025

VISTO, el expediente M-51/2025, mediante el cual el Señor Juan Andrés MAICA, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Bolívar n° 294 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 6

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 13
“.....Atento a la solicitud efectuada por el Señor MAICA, Juan Andrés quien solicita espacio reservado en el domicilio ubicado en calle Bolívar n° 294 de la ciudad de Azul, esta Dirección / Subdirección considera conveniente se le dé curso solo al pedido de renovación de la reserva, por el ingreso principal de la vivienda, que es por calle Moreno n° 887, considerando la documentación acompañada certificado de discapacidad y de acuerdo a lo expresado en acta de constatación adjunta a fojas 5 del presente expte. Esta información se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09 en su artículo 1°- inciso c. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta de la solicitante, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. Además deberá tener en cuenta:

-Evitar demoler el cordón.-Colocar la cartelería estrictamente necesaria.- Se deberá indicar letra, número del decreto. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y plancheta catastral. Atte. FIRMADO: Julio Cesar TOSCANO-ARQUITECTO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul. Arq. Yanina Edith URBINA. Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul”

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 7 de Abril de 2025. Actuaciones Administrativas “M”- 51 / 2025. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 16/17. Como surge de fs. 1 el Sr. Juan Andrés Maica solicita renovación de reserva de estacionamiento en su domicilio situado en calle Bolívar N° 294 de nuestra localidad, que fuera otorgada por Decreto N° 1934/17 en virtud de la discapacidad que padece el requirente. A fs. 2 acompaña copia de certificado único de discapacidad, cuya actualización ha sido indicada en el mes de enero del corriente, debiendo procederse a su actualización. A fs. 4 obra nota dirigida al requirente desde la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial. A fs. 6/7 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Bozo en el domicilio de mencionado. A fs. 8 toma conocimiento de lo solicitado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 9/13 emite una valoración en cuanto a su competencia la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 15 la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. A fs. 16/18 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de MAICA, Juan Andrés.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Señor MAICA, Juan Andrés autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del domicilio Bolívar nº 294 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 588.-

Azul, 9 de abril 2025.-

VISTO los artículos 48º, 50º, 52º, 54º de la Ley N° 14.656; 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58- y normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la normativa precedentemente indicada, regula las pautas aplicables en la Negociación Colectiva que se lleven adelante entre la Municipalidad y los trabajadores que en ella se desempeñen;

Que anualmente se debe realizar el cómputo necesario para establecer la representatividad de los trabajadores conforme a lo previsto en el art. 52 del Decreto 784/16;

Que intervendrán sin excepción, aquellas entidades con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales;

Que a los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito;

Que a tal efecto, las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar;

Que el último cómputo de representatividad de las entidades gremiales con actuación en este municipio se realizó en el mes de febrero de 2024 por lo cual se hace imprescindible actualizarlos;

Que en razón de la necesidad de actualizar los porcentajes de representatividad la Dirección de Recursos Humanos informó que en Marzo del año en curso, sobre un total de 1782

trabajadores municipales, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A.) tiene un total de 1029 afiliados representando el 57,7% del universo de trabajadores a representar, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) un total de 138 afiliados representando el 7,74% del total de trabajadores y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul, tiene un total de 52 afiliados, representado el 2,9% del universo total de trabajadores.

Que se torna imprescindible cumplimentar con lo normado por el art. 52° "in fine" de la Ley N° 14.656; el cual dispone que la cantidad de representantes de los trabajadores en la negociación colectiva municipal será de cinco (5) miembros;

Que el mismo tiempo y en razón de haberse realizado reuniones en el año en curso en las cuales se ha modificado la representación del Departamento Ejecutivo, corresponderá ratificar sus participaciones por medio de este acto.

Que asimismo resulta oportuno disponer la nueva conformación de la representación del Departamento Ejecutivo, atendiendo a los cambios producidos en el organigrama municipal;

Que esta representación no puede ser superior a cinco (5) miembros, siendo por lo menos uno (1) de ellos de rango no inferior a Secretario o equivalente;

Que resulta oportuno mantener la delegación en el Sr. Secretario de Gobierno, de la fijación de las restantes fechas necesarias para la negociación colectiva, como así también a propiciar el orden del día de los puntos que serán sujetos a tratamiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58– y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLEZCASE como representantes titulares del Departamento Ejecutivo en la Negociación Colectiva (art. 50° ley citada), a los siguientes funcionarios: 1) Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno, Sr. Ignacio PALLIA 2) Secretario de Economía y Hacienda, Cdr. Agustín Juan CARUS; 3) Subsecretario Legal y Técnica, Abog. Roberto Agustín DAVILA, 4) Subsecretario Gobierno, Jonathan MARTINEZ y 5) Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, Dr. David TORRES.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLEZCASE como representantes Suplentes del Departamento Ejecutivo en la Negociación, a los siguientes funcionarios: 1) Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Gustavo VITALE, 2) Subsecretario de Ingresos Públicos, Abog. Santiago Hipólito URIARTE, 3) Director Legal y Técnico, Nerina Laura RUSSO, y 4) Director Veterinaria y Bromatología, Sr. Silvio SANTILLAN.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICASE las actuaciones de cualquiera de los nombrados en los artículos precedentes en las reuniones celebradas durante el año 2025.

ARTÍCULO 4°.- MANTENGASE la delegación de facultades en la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, en los términos del art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, con las siguientes atribuciones vinculadas con la Asamblea Paritaria del año 2023: a) Convocar y fijar fecha para dar comienzo a las sesiones del citado órgano, b) Integrar y completar de oficio la representación del Departamento Ejecutivo, con funcionarios que integran el organigrama municipal, en especial, ante la eventualidad de vacancia y/o modificaciones al mismo; c) Celebrar las reuniones de Negociación Colectiva conjuntamente con la representación de los trabajadores que fueren propuestos por las entidades gremiales que correspondan; d) Realizar en general las acciones necesarias para el desarrollo de la negociación y concretar la conformación de la mesa resolviendo incluso las cuestiones que surjan sobre la representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Dese al Registro Oficial y gírense las actuaciones letra S-483/24, a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 589.-

Azul, 11 de abril de 2025.-

VISTO el expediente S-2897/22 Alc. 15; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente tramita la solicitud ante al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de la actualización de valores del convenio registrado bajo el número 6788 en la Subdirección de Despacho Municipal las obras de “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” cuyos valores tomados como base se encuentran al mes de Marzo de 2023.

Que a fs. 3/9 consta el Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Social en cuya cláusula Quinta se establece el mecanismo habilitado para la redeterminación de los precios. El cual se encuentra reglamentado bajo IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS,

Que a fs. 10 consta que con fecha 28 de Agosto de 2023, se solicitó mediante nota suscripta por el señor Intendente Municipal la correspondiente actualización de los precios bajo los términos y condiciones que emanan del Convenio Específico firmado y sus reglamentaciones, al mes de Julio de 2023.

Que como resultado de lo antes indicado, dicha actualización de precios fue otorgada con fecha 30 de Septiembre de 2024. Otorgándose el aumento solicitado por el municipio el que consta de un 29.44% de aumento. Tal como consta en el informe recibido con dicha fecha bajo IF-2024-106304171-APN-SSISU#MEC el que consta a fs. 19/22;

Que tal lo comentado en el párrafo anterior, dicho reconocimiento implica un aumento en el valor total de la obra en cuestión. Cuyos valores se encontraban expresados al mes de Marzo de 2023 por la suma de \$1.100.905.567,60.- (PESOS UN MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS) la cual producto del proceso de redeterminación llevado a cabo se incrementa en el saldo pendiente de desembolsar en un 29.44% siendo el nuevo valor total de la obra al mes de Julio de 2023 de \$1.327.785.628,95.- (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

Que a la fecha del presente el total de los fondos enunciados en el párrafo anterior han sido girados al Municipio por parte del Ministerio de Economía de la Nación.

Que según consta en el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. y el Municipio Registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el n° 6867, particularmente en su Cláusula 7: Redeterminación de Precio, se reconoce a la contratista dicho procedimiento a su solicitud, bajo las condiciones allí impuestas.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elabore un informe a fs. 1 / 2 de los precios y preste conformidad

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legales y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 24 de Febrero de 2025.- **Expte: S - 2897/2022 alc. XV** - Inicia las presentes actuaciones, el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos informando que en fecha 30 de septiembre de 2024 se aprobó la redeterminación de precios en el marco del Convenio Específico para la Implementación de un proyecto con Financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana –Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares Renabap”. La solicitud de redeterminación se realizó con fecha 28 de agosto de 2023 y se aprobó el 30 de septiembre de 2024, mediante Informe Técnico (IF-2024-106304171-APN-SSISU#MEC) que se adjunta a fs. 19/22. Por ello, corresponde dictar el acto administrativo que reconozca el incremento y autorice girar los fondos a la contratista a fin de dar continuidad a la obra (Proyecto de Integración Urbana, Obras de Integración Socio Urbana- Municipio Azul, Barrio Villa Piazza Sur). A tales fines adjunta convenio específico, anexo, solicitud de redeterminación, informe técnico, contrato de obra,

*proyecto de decreto y proyecto de acta acuerdo (fs. 3/42). Siendo que la respectiva solicitud de redeterminación ha sido verificada en su procedencia por el asesor de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, del Ministerio de Economía (IF-2024-106304171-APN-SSISU#MEC) y sobre la base de lo manifestado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular para proceder al dictado de los actos administrativos en los términos proyectados (fs. 41/42). Corresponde destacar que el asesoramiento de esta Subsecretaría se limita al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, por lo que debe estarse a lo establecido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en relación a las especificaciones técnicas y demás información que excede el análisis jurídico. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la obra "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", por cumplirse el requisito establecido en el Convenio firmado oportunamente, conforme al cálculo efectuado a Fojas 19/22 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de JULIO/2023 en \$1.327.785.628,95.- (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precio por los valores readecuados en artículo 2º el monto de \$226.880.061,37.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de diferencia por desembolsos 2 y 3.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria del informe por Redeterminación de Precios, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. con copia del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 599.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Técnico

Número: IF-2024-106304171-APN-SSISU#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Septiembre de 2024

Referencia: RDT 1 C2, 2 C1 y C2. ID 4359 - Villa Piazza Sur (EX-2023-59774104- -APN-CAJCFISU#MDS)

Referencia: **INFORME SOBRE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N°EX-2023-59774104-
-APN-CAJCFISU#MDS**

Obra	Licitación / Contratación	Modalidad	Mes del salto solicitado	% aprobado	Aplica al presente informe	Monto a desembolsar por RDT	Concepto	
							Certificado	Nuevo salto
Obras de Integración Socio Urbana	Contratación Directa	Selección del Co-Contratante	marzo 2023	38.21%	Si	\$91.308.013.32	C2	No
Obras de Integración Socio Urbana	Contratación Directa	Selección del Co-Contratante	junio 2023	29.44%	Si	\$226.880.061.37	C1 y C2	Si

Comisión de Coordinación

Fideicomiso de Integración Socio Urbana

1. Tengo el agrado de dirigirme a Ud con relación a la solicitud presentada por la Municipalidad de Azul en carácter de unidad ejecutora en relación a las actividades enmarcadas en la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana en Barrios Populares RENABAP", a realizarse en el Barrio Popular Villa Piazza Sur, de la localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires, registrado en el RENABAP bajo el número de identificación 4359 que tramita mediante Expediente N° EX-2022-93160195- -APN-CEFISU#MDS, conforme al CONVENIO suscripto identificado como CONVE-2022-135179425-APN-CEFISU#MDS.
2. El Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana se expide en el Comité N° 121 con fecha 02 de junio de 2023 (IF-2023-64595772-APN-CEFISU#MDS) en relación a la pertinencia de reconocer la PRIMERA

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS determinada en un TREINTA Y OCHO CON VEINTIUNO POR CIENTO (38,21%) sobre el valor del contrato, a aplicar a partir del 1° de marzo de 2023, correspondiente a la evolución de precios entre los meses de septiembre de 2022 y marzo de 2023.

3. La UNIDAD EJECUTORA presentó la 2° solicitud de adecuación provisoria de precios por Expediente N°EX-2023-59774104- -APN-CAJCFISU#MDS con fecha 28 de agosto de 2023. Es dable aclarar que las solicitudes registraron una variación superior al cinco por ciento (5%).

4. A fin de efectuar las pertinentes adecuaciones provisorias de precios, se solicitó a la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano la información y documentación necesaria para la prosecución del trámite mediante providencia PV-2024-102973837-APN-SSISU#MEC.

En relación al avance de obra y modificaciones respecto del Plan de Trabajo Original, la Dirección de Ejecución de obras mediante el Informe identificado como IF-2024-105206869-APN-SSISU#MEC indica que:

- Con fecha 18 de abril del 2023, la Unidad Ejecutora Municipalidad de Azul, presenta el Acta de inicio acompañada por su documentación respaldatoria y debidamente validada mediante IF-2023-43007799-APN-DCTYC#MDS.

- No se solicitó rectificación de plan de trabajos, razón por la cual se mantiene vigente el del Legajo técnico.

- Al día de la fecha, no existen obligaciones que no se hayan efectuado conforme al último plan de trabajos aprobado, por causas imputables a la Unidad Ejecutora o a la contratista al 1° de julio de 2023

Por su parte, la Dirección de Control Técnico y Certificaciones, mediante el informe IF-2024-104772708-APN-SSISU#MEC, ha informado que los montos desembolsados en concepto de redeterminaciones han sido rendidos y aprobado por el área correspondiente mediante IF-2024-104767632-APN-SSISU#MEC. En el mismo, informa: "En relación a la actualización de la póliza de seguro caución, cabe aclarar que no corresponde su presentación, toda vez que la adjudicataria para la ejecución de la obra, objeto del convenio, es una cooperativa de trabajo".

5. Por lo indicado, habiéndose realizado la verificación de las solicitudes presentadas, se realizó el siguiente análisis a los efectos de proceder con la redeterminación provisoria de los precios del precitado Convenio:

- El presente caso se encuadra dentro de los Artículos N° 9 a 32 (Régimen General) del Régimen de Redeterminación General de Precios de los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana, documento identificado como IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS.
 - De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de dicho Instructivo, los precios del Convenio podrán ser redeterminados a solicitud de la Unidad Ejecutora cuando los costos de los factores principales que los componen reflejan una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) desde la fecha establecida como mes base o desde la última redeterminación aprobada, según corresponda.
 - A su vez, según surge del precitado Régimen en su Artículo N° 19, las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación promedio ponderada de precios mencionada en el
-

punto anterior.

- Se constata que dentro del período marzo 2023 y julio 2023 se registra un salto superior al 5%.
- Asimismo, se verifica que los desembolsos realizados a la UNIDAD EJECUTORA dan cuenta que:

En concepto de Certificado de Obra N°1 correspondiente al mes de julio de 2023 se procedió a transferir la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 27/100 (\$318.618.209,27).

En concepto de Certificado de Obra N°2 correspondiente al mes de noviembre de 2023 se procedió a transferir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 (\$238.963.656,96).

6. Por todo lo expuesto y habiéndose verificado la procedencia de las solicitudes y realizado los análisis pertinente, corresponde considerar las redeterminaciones provisorias de precios solicitadas por la UNIDAD EJECUTORA, tomando como parámetro los valores establecidos en las publicaciones del INDEC de cara período presentado y en relación a la variación de los ítems que componen la estructura de ponderación oportunamente aprobada, lo cual se acompaña al presente como ANEXO A - IF-2024-105876563-APN-SSISU#MEC.

7. Entre los meses de septiembre de 2022 y marzo de 2023, se encuentra pertinente reconocer una **PRIMERA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS** determinada en un TREINTA Y OCHO CON VEINTIUNO POR CIENTO (38,21%) sobre el valor del contrato, a partir del 1° de marzo de 2023.

Entre los meses de marzo 2023 y julio 2023, se encuentra pertinente reconocer una **SEGUNDA REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS** determinada en un VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO (29,44%) sobre el valor de la última redeterminación, acumulando un SETENTA Y OCHO CON NOVENTA POR CIENTO (78,90%), a partir del 1° de julio de 2023.

8. De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y lo supra referido, la Unidad Ejecutora deberá presentar una nueva garantía de convenio de similar calidad que la original acompañada, en reemplazo de la anterior. Dicha garantía, deberá integrarse respetando el porcentaje estipulado para la misma y de conformidad con los porcentaje/s estipulados en el presente informe.

9. Consecuentemente, este Comité estima pertinente reconocer los siguientes montos correspondientes a cada redeterminación con sus respectivos ajustes retroactivos:

CERTIFICADO	MES / AÑO	Monto Base	1° RDT marzo 2023	2° RDT julio 2023
AF	marzo 2023	\$238.963.656,96		
C1	julio 2023	\$318.618.209,27		\$129.645.749,35
C2	noviembre 2023	\$238.963.656,96	\$91.308.013,32	\$97.234.312,02
Total a desembolsar por RDT				\$318.188.074,69

10. Conforme surge del CONVENIO suscripto identificado como CONVE-2022-135179425-APN-CEFISU#MDS, a los pagos desembolsados hasta la fecha y pendientes de desembolso deberá adicionarse el monto resultante de la presente redeterminación, en caso que corresponda. En función de lo expuesto, y considerando:

- La primera redeterminación de precios debe aplicarse al Certificado de Obra N°1, correspondiendo un desembolso de PESOS NOVENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE CON 32/100 (\$91.308.013,32).
- La segunda redeterminación de precios corresponde tanto al Certificado de Obra N°1 como al N°2 correspondiendo un desembolso de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y UNO CON 37/100 (\$226.880.061,37)

Por lo tanto, corresponde un desembolso por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$318.188.074,69), monto correspondiente a la redeterminación de precios de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2.

11. Conforme surge de este análisis, la presente redeterminación provisoria deberá impactar sobre los futuros desembolsos a realizar hasta tanto se presente una nueva solicitud de redeterminación provisoria.

12. En virtud de todo lo expuesto, corresponde elevar las presentes actuaciones a la Comisión de Coordinación para su consideración y posterior intervención del Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.30 09:42:36 -03:00

Martín Jaimot
Asesor
Subsecretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.30 09:42:37 -03:00

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., con domicilio en calle, representada por, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-2897/22 Alc. 15 se tramitó la solicitud de actualización del precio del Convenio por la obra "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios establecidos en los Reglamentos y Resoluciones de dicho Convenio cuyos valores se encontraban expresados al mes de MARZO de 2023.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los costos unitarios, integrantes de la estructura de costos de las obras;

Que los precios de referencia del convenio vigente están a valores de MARZO de 2023, cuando se han producido aumentos en la estructura de costos de la obra;

Que a fs. 19/22 consta el informe emitido por el Ministerio de Economía de la Nación mediante el cual se aprueba la redeterminación de precios en cuestión.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

A partir de JULIO/2023 en \$1.327.785.628,96.- (PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acto.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal del Convenio firmado con fecha Febrero de 2023, registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el número 6867, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2° el monto de \$226.880.061,37.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de diferencia por desembolsos 2 y 3.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Infraestructura certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la contratista el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2025.-

Azul, 11 abril de 2025.-

VISTO el expediente letra A-124/2025-Alc.III; y,

CONSIDERANDO que mediante las referidas actuaciones administrativas se informa que se realizará una nueva Edición de la Correcaminata Solidaria organizada por la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños “Argentina Diego de Azul” a realizarse el día 13 de abril de 2025 en la Loma del Parque Municipal, por lo que la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y juventud solicita se declare de Interés Municipal al evento,

Que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve el deporte y la vida sana.

Que el evento estará organizado por la Cooperadora del Hospital de Niños Argentina Diego de Azul garantizando que se cumplan todos los requisitos habilitatorios para su realización.

Que es un evento solidario y social.

Que dicha prueba contará con dos circuitos; por un lado una distancia de 5 Km. Y por otro una distancia de 3 Km.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la Correcaminata Solidaria organizada por la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños “Argentina Diego de Azul” a realizarse el día 13 de abril de 2025.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la utilización del Espacio Público (Parque Municipal), para la realización dela Correcaminata Solidaria, Hospital de Niños “Argentina Diego de Azul” a realizarse el día 13 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMASE del pago de tasas por el derecho de ocupación de uso de Espacio Público.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE el corte de tránsito en el recorrido a partir de las 11:00 hs. hasta las 13:00 hs. el mismo será: punto de partida Loma del Parque Municipal, Av. Uruguay-Rivadavia-Prat-Av. 25 de Mayo hasta Av. Perón – Colón – Av. Uruguay, punto de llegada loma del Parque.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de Ordenamiento de Transito y seguridad Vial el recorrido antes mencionado.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 602.-

Azul, 11 de abril de 2025.

VISTO el expediente J-93/2025 mediante el cual solicitan que se otorgue Caja Chica para el Juzgado de Faltas y Consumo n° 2 para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/14 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE la suma de pesos de Doscientos Mil (\$200.000,00-) por Caja Chica correspondiente al Juzgado de Faltas y Consumo N° 2 y désígnese a la Dra. Albertina DUBA, DNI N° 25.178.043, legajo N° 2389, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que los fondos fijos de la caja chica referida en el artículo anterior se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLEZCANSE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 603.-

Azul, 11 de abril de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas, Letra 0- 373/24, y

CONSIDERANDO que el Plan de Alumbrado Público vigente desde abril de 2019 a diciembre de 2024 se ha cumplimentado casi en su totalidad, conforme a los mecanismos establecidos en la Ordenanza 3000/10;

Que las nuevas exigencias de vecinos en cuanto a la mejora de iluminación en los distintos barrios de la ciudad, el cambio tecnológico y el deterioro de la infraestructura con el paso del tiempo, requiere un relevamiento continuo del estado del Alumbrado Público;

Que luego de un análisis del partido de Azul, resulta necesario la implementación de un esquema que permita una organización y coordinación de las tareas e intervenciones, que permitan agilizar los procedimientos;

Que ha surgido de reuniones mantenidas con el Plenario de Comisiones Vecinales y la Secretaria de Obras Públicas, nuevas necesidades de mejoramiento de iluminación, tanto en los espacios verdes, públicos, como en distintos sectores de la ciudad;

Que la Ordenanza 3000/10 sigue vigente con el mismo propósito desde su sanción, mejorar y ampliar el Sistema de Alumbrado Público Municipal;

Que además se señala continuar con el mejoramiento de la iluminación y ahorro del 40% de energía eléctrica, incorporando la nueva tecnología LED;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha elaborado un informe detallando la necesidad de dar por concluido el plan de Alumbrado Público vigente a la fecha y establecido por Decreto 409/2019, y promover un nuevo plan de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Infraestructura, quien ha realizado un informe detallado del avance del Plan de Alumbrado Público a la fecha y un relevamiento del partido de Azul, determinando las necesidades, y ha confeccionado un nuevo Plan de Mejoras y Recambio de Alumbrado Público, sectorizando a la localidad de Azul en distintas zonas viales y considerando a las localidades de Cacharí, Chillar, 16 de Julio, Parish, Shaw y demás zonas urbanas en su conjunto;

Que se ha dividido la ciudad de Azul en 7 Zonas Viales para un mejor tratamiento de las necesidades, ZV0, ZV1, ZV2, ZV3, ZV4, ZV5, ZV6;

Que según surge del informe presentado por la Dirección de Infraestructura, para cada zona se han proyectado mejoras en espacios públicos y mejoras en zonas de la ciudad a solicitud de los vecinos,

Que el presente Plan tiene la capacidad y la flexibilidad de incorporación de nuevas necesidades, dado que la demanda de los vecinos es a diario;

Que el presente Plan no solo contempla el recambio de luminarias existentes, sino que también, toda la obra necesaria para prestar el servicio adecuadamente (colocación de columnas, nuevos tendidos eléctricos y nuevos artefactos);

Que a la Ordenanza 3000/10 se le pueden adicionar nuevos aportes que surjan de futuros convenios con entes provinciales y nacionales,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- TENGASE por concluido el Plan de Alumbrado Público aprobado por Decreto 409/2019, en virtud del informe realizado por la Dirección de Infraestructura y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE el nuevo Plan de Alumbrado Público en los términos propuestos en el expediente O-373/24, y los Anexos I a IV, que forman parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONESE que los gastos generados por la implementación del nuevo Plan, sean imputados a la Ordenanza 3000/10.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

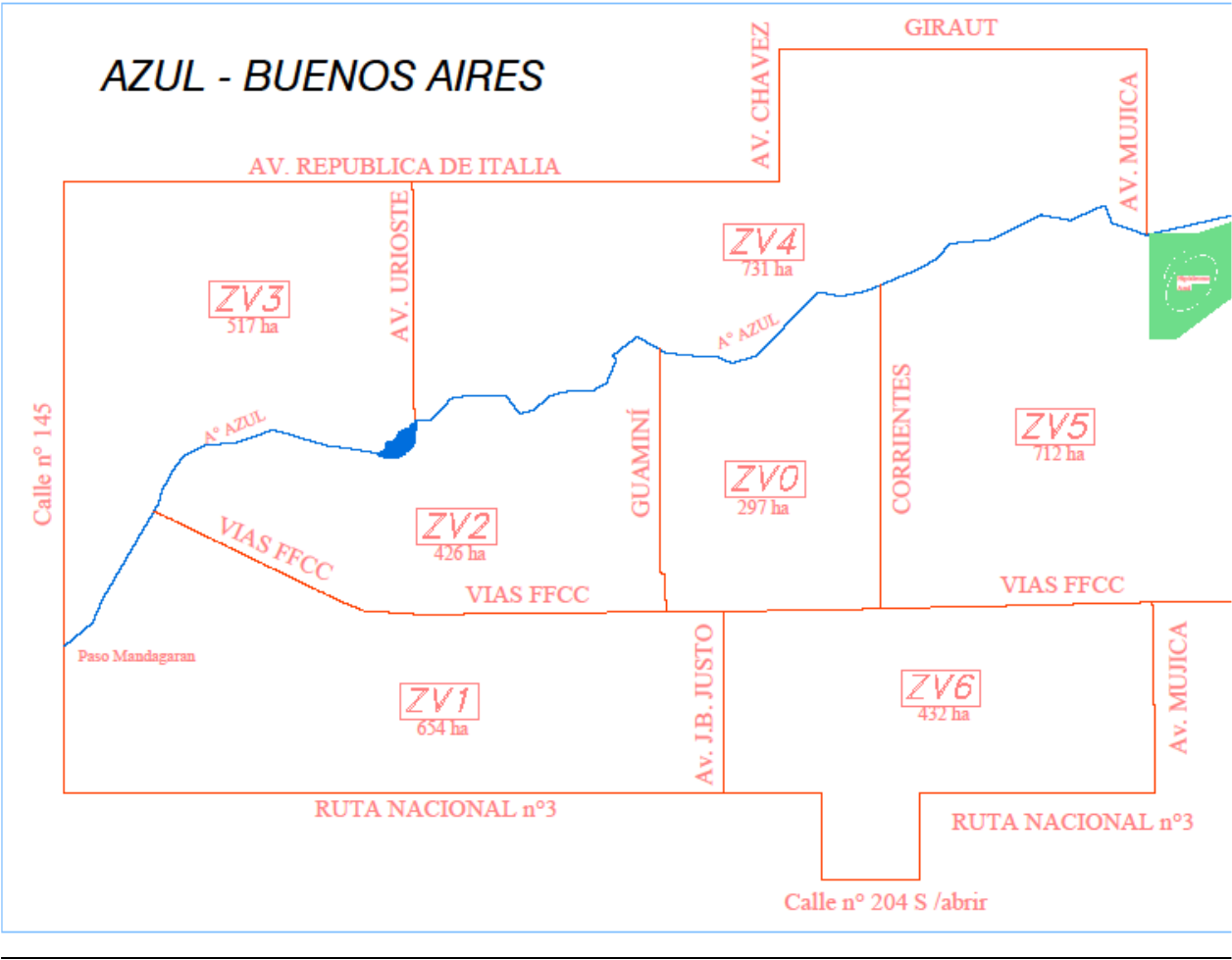
ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 605.-

ANEXO I - RECAMBIO SOLICITUDES PRIVADOS						
ZONA	UBICACIÓN	BARRIO	CANTIDAD DE LUCES	CANTIDAD DE CUADRAS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
ZV0	Puán e/ Alberdi y las Vías	Del Carmen		1		
	Guido Spano e/ Alberdi y las Vías	Del Carmen		1		
ZV1	Calle 62 y Formosa	Villa Piazza Sur		1		
	Calle 63 y Santa Cruz	Villa Piazza Sur		1		
	Industria N°2098	Villa Piazza Sur		1		
	Mejoramiento Mesura, Formosa,M Barranco y RN3	Villa Piazza Sur		30		
ZV2	Av. Bidegain desde Rotonda Camping hasta Parque Chico	Barrio Los Pinos		8		
	Av. Urioste y Alberdi	Barrio Urioste		1		
	Lavalle desde Urioste a Estanislado del Campo	Barrio Urioste		5		
	Darhampe e/ Rauch y Arenales	Barrio Urioste		2		
	Rauch y Estanislao del Campo	Barrio Urioste		1		
	Rauch e/ Santa Cruz y Misiones	Barrio Urioste		1		
	Estanislao del Campo e/ Rauch y Arenales	Barrio Urioste		1		
	Rivas e/ Alberdi y las Vías	Del Carmen		1		
ZV3	De las Acacias e/ Rivadavia y Colón	Pinasco		1		
	De las Acacias e/ 1º de Mayo y RPNº51	Pinasco		1		
	Jujuy N°2700 y De los Alamos			1		
ZV4	Falucho e/ Gonzalez y Escalada			1		
	Cbo. Gonzales e/ Gral Paz y Rivas			1		
	Cabral, G Spano, Gonzalez, Olavarria	AECA		6		
	Av. Chavez y Laprida	Barrio Rucci		4		
	Brasil e/ Perú y Ecuador	Barrio Guemes		1		
	Av.Mitre Norte N°390 hasta Rpca. De Italia (300 mts)	Villa Mitre		3		
	Belgrano y calle 104	Villa Mitre		1		
	A. Diab e/ Rpca de Italia y Acceso Cancha de Boca	Villa Mitre		4		
ZV5	Tapalque y Alberdi	Monte Viggiano		1		
	Barrio Alfonsina Storni	Alfonsina Storni		12		
	Rauch e/ Calle 8 y 9	Mariano Moreno		1		
	Calle 9 e/ Arenales y Necochea	Mariano Moreno		1		
	Necochea y Catamarca	16 de Diciembre		1		
	Gallardo e/ Rauch y Arenales	Mariano Moreno		1		
	Leyria e/ Calle 3 y Mújica	Zona Norte		2		
	San Juan e/ Colón y Burgos	Barrio Catamarca		1		
	Alvear e/ Catamarca y Calle 9	Barrio Catamarca		1		
	Calle 8 e/ Rivadavia y Maipú	Barrio Catamarca		2		
	Gallardo desde Maipú a Unidad N° 7	Barrio El Sol		9		
	Calle 9 e/ San Carlos y De las Cautivas	Villa Suiza		1		
	C. Franco y Escalada e/ Lamadrid y Tapalque	Villa Suiza		4		
	Costanera Norte			6		
	San Juan e/ C Franco y Laprida	Villa Suiza		1		
	Calle 9 e/ San Carlos y De las Cautivas	El Sol		1		
	1º de Mayo y Calle 4	El Sol		1		
	Jujuy e/ Calle 2 y Av. Mújica	El Sol		1		
	Calles 8 y 9 e/ De las Cautivas y Escalada	El Sol		2		
	Pringles e/ Rivadavia y Alvear	Barrio Norte		1		
ZV6	9 de Julio e/ Calle 62 y 63	Villa Piazza Centro		1		
	Calle 62 e/ Pringles y Tandil	Villa Piazza Norte		1		
	Tandil e/ 62 y 63	Villa Piazza Norte		1		
	Prat, Salta, Calle 204 y RN N°3	Barrio El Cristo		15		
				147		

ANEXO II



Azul, 11 de Abril de 2025.-

VISTO el Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/231, Ordenanza Impositiva 5074/24, el Decreto N°93/2025 y,

CONSIDERANDO la Ordenanza 5073/24 incorpora al el Capítulo Décimo Cuarto al Título I del Libro II, al Código Fiscal vigente, Ordenanza 4909/23.

Que el mismo trata sobre la prestación de los servicios de conservación, reparación, mantenimiento, mejorado, riego, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal del partido Azul, la cual da origen a la Tasa por Conservación de la Red Vial Urbana.

Que dicha tasa se abonará por cada litro (o fracción) de combustible en cualesquiera de sus presentaciones (líquido, gaseoso) expendido en establecimientos localizados en el ámbito del partido de Azul.

Que están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Título, las personas humanas y/o jurídicas que adquieran por cualquier título, para sí o para terceros, combustibles en establecimientos localizados en el ámbito del partido de Azul.

Que el pago de la tasa de referencia deberá efectuarse en el momento de adquirir el combustible, ante el establecimiento expendedor, quien actuará como agente de percepción de la misma.

Que los establecimientos expendedores situados en jurisdicción municipal, incluso los que realicen la venta por cuenta y orden de terceros, realizarán la percepción simultáneamente con el cobro del producto vendido y la ingresarán al Municipio, con carácter de pago único y definitivo respecto de cada operación informada, en los plazos y condiciones que fije la reglamentación.

Que la omisión de efectuar la percepción y/o el retardo en el ingreso de las sumas percibidas, devengará intereses resarcitorios en los términos del Artículo 188° de la presente Ordenanza, calculados desde la fecha de la operación de expendio que la origina, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder conforme lo que establezca la reglamentación.

Que lo recaudado en concepto de la Tasa a la que se refiere el presente Título integrará el Fondo para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal, el cual se hallará afectado a los gastos que demanden la conservación, reparación, mantenimiento, mejorado, riego, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal del partido de Azul.

Que el artículo 8vo del Código Fiscal, Ordenanza 4909/23 indica: *“Autoridad de aplicación. Facultades. Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los tributos o gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza o por Ordenanzas Fiscales Especiales, pueden ser delegadas por el D.E. Municipal, en forma parcial o general, a la Secretarías de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gobierno o cómo se las denomine en el futuro u otras reparticiones, según su competencia. El Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir convenios de asesoramiento, asistencia y/o colaboración de servicios técnicos especializados con organismos públicos, privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de esta Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario.”*

Que por todo lo expuesto resulta necesario reglamentar la percepción de la Tasa por Conservación de la Red Vial Urbana.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE EL ARTICULO 5° del Decreto N° 93/2025, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- FORMA Y PLAZO DE DECLARACIÓN E INGRESO. - La declaración e ingreso al Municipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual, entendiéndose por “período fiscal” el mes calendario.

Los agentes de percepción deberán:

- a. Presentar hasta el quinto día hábil de cada mes, una Declaración Jurada y depositaran lo percibido por el mes inmediato anterior deducido el depósito realizado en el apartado anterior.

- b. La presentación de la Declaración Jurada deberá efectuarse de manera presencial en las Oficinas de la Dirección de Ingresos Públicos, o vial mail a jefaturafisca@azul.gob.ar o fiscalizacion@azul.gob.ar. Estará disponible desde la página <http://azuldigital.gob.ar/> el formulario de Declaración Jurada a presentar por parte de los agentes de percepción; conteniendo la misma los datos del agente, el período fiscal respectivo, el importe neto de impuestos y cualquier otra información que exija la Autoridad de Aplicación.
- c. Los depósitos se realizarán a la cuenta bancaria que a tal fin se designe”.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra M-40/25, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 606.-

Azul, 11 de abril de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-1043/25; y
CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por el subsidio recibido del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires para la realización del proyecto “Provisión de alcantarillas para caminos rurales del partido de Azul”, CONVE-2024-45340715-GDEBA-DSTAMDAGP, el cual es ejecutado por el organismo descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul.
QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10° de la Ordenanza 5072 - Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	Origen y procedencia	Fuente Financ.	Importe
22.5.01.14 - Mrio. Des. Agrario - Subsidio Mejoras Caminos	22	132	39.996.000
Total F.F. 132			39.996.000

ARTICULO 2º: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 01 – Intendente Municipal.
01.03-00 – Org. Descentralizado Vialidad Rural.

9.1.2.0 – <u>Contribución a instituciones descentralizadas</u>	F.F. 132	\$	39.996.000,00
Total F.F. 132			\$39.996.000,00

ARTICULO 3º: Autorizase a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 607.-

Azul, 14 de Abril de 2025.

VISTO el expediente Letra H- 197/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 23/2025 tendiente a la adquisición de cuatro bombas de recirculación para instalación de dos calderas para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 31 de Marzo del 2025 a las 10.00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones ochenta mil veintisiete (\$10.080.027,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: PROYECTOS CLIMÁTICOS S.R.L (Reg. 8668), GUEVARA Rodolfo Ángel Santiago (Reg. 7908), LÓPEZ Cesar Iván (Reg. 8932), INSEL CLIMA S.A (Reg. 8573), conforme surge a fs. 11 y 19/22.

Que, se recibió una oferta valida LÓPEZ Cesar Iván (Reg. 8932) fs. 23.

Que a fs. 39 obra dictamen del Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, quien sobre la base del análisis realizado por el encargado del servicio de mantenimiento del hospital, sugiere la adjudicación a la única oferta presentada, César Iván LOPEZ, por cumplir con las necesidades del nosocomio.

Que la oferta de la firma LÓPEZ Cesar Iván (Reg. 8932) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 10 de Abril de 2025. Expte. H - 197 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de cuatro bombas de recirculación para instalación de dos calderas, para el Hospital “Dr. Ángel Pintos de Azul”. A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentó una sola oferta (Cesar Iván López). A fs. 36 interviene, sin observaciones, la Oficina de Compras. A fs. 39 obra dictamen del Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, quien sobre la base del análisis realizado de la oferta por el encargado del servicio de mantenimiento del hospital, sugiere la adjudicación a la única oferta presentada por cumplir con las necesidades del nosocomio. A fs. 43 toma conocimiento la Secretaria de Salud, y remite las actuaciones para su continuidad a la Oficina de Compras. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 23. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria

autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 39 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. En el procedimiento bajo análisis, el Director Médico del Hospital Municipal, evaluó la pertinencia técnica de la oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surgen elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: “La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)”. - Corresponde destacar, que a fs. 24, el proveedor establece condiciones de pago, que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones e invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 40/41, se sugiere que el párrafo sexto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: “Que a fs. 39 obra dictamen del Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, quien sobre la base del análisis realizado por el encargado del servicio de mantenimiento del hospital, sugiere la adjudicación a la única oferta presentada, Cesar Iván López, por cumplir con las necesidades del nosocomio”. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 23/2025, tendiente a la adquisición de bombas de refrigeración y calefacción destinados a la instalación de calderas en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul”.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a Cesar Iván LÓPEZ (Reg. 8932) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- López Cesar Iván: ítems 1, 2, 3, 4 por la suma de pesos diez millones ochenta mil veintisiete (\$10.080.027,00.-)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°23/2025: \$10.080.027,00.-

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 -Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.03.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 609.-

Azul, 14 de Abril de 2025

VISTO que mediante actuaciones Letra S-950/2025 la Agrupación “Quijotes del Camino” informa que los días 17, 18, 19 y 20 de Abril del corriente año se llevará a cabo el “XXXIV” Encuentro Moto turístico organizado por la Agrupación “Quijotes del Camino” ; y,

CONSIDERANDO y destacando su contribución a la promoción de la cultura, el acercamiento comunitario y su impacto económico y cultural en la ciudad;

Que el evento se realizará en el marco de la celebración de su 34° aniversario;

Que dicha entidad se encuentra Reconocida en el Registro de Entidades de Bien Público mediante Decreto Municipal N°508/09;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal al 34° Encuentro Moto turístico, que se realizará los días 17, 18, 19 y 20 de Abril del corriente año, organizado por la Agrupación “Quijotes del Camino”.

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE el uso del Camping Municipal de Azul y sus instalaciones los días a realizarse dicho evento, eximiendo a la Agrupación “Quijotes del Camino” del pago del Derecho de Utilización de Espacio Público, pago del Derecho por Venta Ambulante y pago del Derecho de Espectáculo y Propaganda.

ARTICULO 3°.- AUTORÍZASE la reducción del tránsito y el corte de calle de Av. Bidegain desde calle Obligado hasta la Av. Urioste en el transcurso del evento que se llevara a cabo los días mencionados previamente durante las 24:00 hs.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 610.-

Azul, 14 de abril de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas D-809/2025; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, solicitan la contratación de la señora María Emilia ZAFFORA, DNI N° 34.254.091 quien se desempeñará como tallerista en el taller de Lengua de Señas Argentinas en sede Centro y Piazza del programa Envión.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea.

Que por convenio suscripto es responsabilidad del municipio contratar talleristas para los programas.

Que la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud -Dirección Políticas Juveniles - no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionada, tallerista de Lengua de Señas Argentinas, con una carga horaria de 5 hs semanales;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme al siguiente informe: Azul, 9 de Abril de 2025. *Ref. Expte. "D" 809/2025. Antecedentes:* a) La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Sta. ZAFFORA EMILIA para prestar servicios dentro del Programa ENVIÓN como tallerista de Lengua de Señas Argentinas en las sedes del espacio. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. Asimismo se acompaña Curriculum Vitae y antecedentes de formación de la contratista. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2/3 se acompaña proyecto de contrato de servicios y a fs. 4/5 proyecto de decreto de declaración de incompetencia para ser suscripto por el contratista. **PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"**

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias de tallerista de Lengua de Señas Argentinas en el Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. - DISPÓNESE la contratación de los servicios como tallerista de Lengua de Señas Argentina de la señora María Emilia ZAFFORA DNI N° 34.254.091 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º. - El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática: 24.02.00, fuente de financiamiento: 132.

ARTICULO 4º. - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°. - COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Políticas Juveniles. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 611.-

Azul, 14 de abril de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 - Alc. XII; y,
CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4837/23 se crea el Organismo Descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul” y en su Art. 4° se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4° de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2° de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31° de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 9 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Febrero 2025:REF.: S-340/24 – Alc. 12. *Ingresos a Transferir Ente Descentralizado Vialidad Rural –Febrero 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Febrero 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle:1) El monto total percibido durante Febrero 2025 es de \$190.533.395,10, el cual se compone de \$132.875.035,17 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15, \$16.194.806,62 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados, \$1.467.553,31 del rubro 16.2.01.00 – Intereses Inv. Financiera – Fdo C.O.V.I.R. Afectado y \$39.996.000,00 del rubro 22.5.01.14 – Mrio Des. Agrario – Subsidio Mejora de Caminos Rurales.2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$16.410.741,39.3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$174.122.653,71. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Atento a lo expuesto, a Fs. 7/8 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven.* CONTADURIA GENERAL. Azul, 11 de Marzo de 2025. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contadora General.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul”, por el mes de Febrero 2025 y por la suma total ciento noventa millones quinientos treinta y tres mil trescientos noventa y cinco con 10/100 (\$190.533.395,10), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15, 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados, 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R. Afectado y 22.5.01.14 Mrio. Des. Agrario- Subsidio Mejora de Caminos Rurales, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2°.-. La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 612.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO				
Calculo de Recurso Adm. Central				
I)	Ord. 3734/15 art. 2	a) El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (RV). 12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15 132,875,035.17 b) El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES). 11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados 16,194,806.62		
	Total Ord. 3734/15		149,069,841.79	
II)	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado		1,467,553.31	
III)	22.5.01.14 - Mrio Des. Agrario - Subsidio Mejora de Caminos Rurales		39,996,000.00	
Total Percibido			190,533,395.10	
Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas				
IV)	11101010 00 - Intendent e Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	
			4 - Bienes de Uso	
			5 - Transferencias	
			6 - Anticipos	
			11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectado	-
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	
			4 - Bienes de Uso	
			5 - Transferencias	
			6 - Anticipos	
Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidas por COPA a la Adm. Central				
V)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	16,410,741.39
			Prov. 1404 - IPS Patronal	5,505,822.30
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,201,128.95
			211430000 -IPS Personal	6,419,959.42
			211440000 -IOMA Personal	2,283,830.72
A transferir al Org. Descentralizado				
VI)	(I.a) - IV.a) - V)		12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	116,464,293.78
	I.b) - IV.b)		11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	16,194,806.62
	II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	1,467,553.31	
	III	22.5.01.14 - Mrio Des. Agrario - Subsidio Mejora de Caminos Rurales	39,996,000.00	
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcaria Ente Desc.			174,122,653.71

Azul, 14 de Abril de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “O-27/2024 alc. II”,

CONSIDERANDO Que la Oficina de Compras solicita la reconstrucción del expediente “O-27/2024”, el cual se encuentra extraviado.

Que el mismo corresponde a la adquisición de combustible de la flota de vehículos municipales para el periodo de febrero 2024, en el marco de la Licitación Privada n° 3/2024.

Que la pérdida del expediente ha ocasionado un retraso en la remisión de documentación solicitada por el Tribunal de Cuentas, a pensar de las diversas gestiones y consultas realizadas para localizarlo.

Que la Ordenanza General N° 268/80, establece en su Capítulo XVII: Reconstrucción de Expedientes: Art. 131, que: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia auténtica de la misma, que será notificada"*.

Que, en consecuencia deviene necesario proceder a la reconstrucción de las actuaciones extraviadas,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ORDENASE la reconstrucción del Expediente Municipal "O-27/2024" en virtud de haberse extraviado el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Solicítese a todas las dependencias municipales intervinientes, acompañen copia de los escritos, documentación y actuaciones del caso obrantes en su poder, para ser adjunción y formación de la reconstrucción.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 613.-

Azul, 14 de abril de 2025

VISTO el expediente Letra "S-648/2025" alc. I, referido al pago de Premios del "Carnaval Azul 2025", desarrollado los días 1, 2 y 3 de marzo del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul, y

CONSIDERANDO que posterior al desfile de participación por el corsódromo y, de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Reglamento de Carnaval, el jurado decide los premios y menciones especiales de participación.

Que, al haber quedado categorías desiertas y, al reformularse las que se presentaron debido al trabajo artístico y a la cantidad de participantes por categoría, no cumpliendo, en algunos casos, lo establecido en el Reglamento, se modifica el monto total de los premios del Carnaval Azul 2025.

Que mediante Decreto N° 416/25, en su artículo 1° se autorizaba el gasto por la suma de pesos seis millones trescientos noventa y cinco mil (\$ 6.395.000,00.-).

Que visto lo mencionado precedentemente corresponde modificar el monto del artículo 1° del Decreto 416/25 atento a que el gasto originado por premios y menciones especiales de participación asciende a la suma de pesos cinco millones ciento cinco mil (\$ 5.105.000,00.-).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el monto del Artículo 1° del Decreto N° 416/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos cinco millones ciento cinco mil (\$5.105.000,00) originado por los premios y menciones especiales de participación del Carnaval Azul 2025".-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 614.-

Azul, 15 de abril de 2025.-

VISTO las actuaciones Letra "S" 3150/2022, y

CONSIDERANDO que la Secretaría de Salud da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a licitación privada con el objeto de efectuar la obra "ADECUACION DE LA COCINA DEL HOSPITAL PINTOS", ubicado en calle A. Diab, Sarmiento, Alvear y Maipú de la ciudad de Azul".

Que en consecuencia por decreto N°16 de fecha 6 de ENERO de 2025 se procedió al llamado a licitación privada N°3/2025 fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 20 de enero de 2025 a las 10hs.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Sesenta y nueve millones setecientos once mil trescientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$69.711.362,50).

Que conforme lo prescripto el decreto ley 6769/58- ley orgánica de las municipalidades, para las licitaciones privadas se realizaron invitaciones a 7 (siete) proveedores, conforme surge a fs. 176/181;

Que conforme surge del acta de apertura de fs. 265 se recibieron dos ofertas válidas, por parte de NT AZUL CONSTRUCCIONES S.A. (REG.8456) y GARCIA AGUSTINA FRESCIA (REG. 7920).

Que del análisis de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda a fs. 273, No existe objeciones técnicas a adjudicar la obra que cotizo menor valor. Por lo expuesto se sugiere la adjudicación a la empresa NT CONSTRUCCIONES por el valor de \$86.268.350,00 de enero de 2025, el cual dista del presupuesto oficial de \$69.711.362,50 de noviembre de 2024 en un 23.75% por encima. Es de aclarar que se adjunta una nueva cotización de la empresa NT CONSTRUCCIONES, debido a un error en el ítem "porcelanato blanco", se corrigió de \$82.600 a \$82.471,43.

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones.

Que a fs. 277 el Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar la obra en cuestión a la empresa contratista NT CONSTRUCCIONES por un monto de \$ 86.268.350,00 (Pesos Ochenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta con 00/100).

Que a fs. 279 interviene la Secretaría de Economía y Hacienda sin objeciones a la adjudicación.

Que a fs. 283 interviene el Secretario de Salud exponiendo que "Teniendo en cuenta las reformas que se han realizado en los últimos meses por necesidades urgentes, en el sector de la cocina del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, donde se instalaron anafes y hornos nuevos que estaban programados para colocar después de la obra, pero a las necesidades de realizar una limpieza profunda del sector se debió adelantar su instalación, lo que fue acompañado de pintura y reparaciones. Para la ejecución de la obra prevista, se debe acondicionar otro espacio para mantener en funcionamiento el servicio durante la misma, lo cual requeriría una erogación de fondos no prevista. Por lo mencionado se decidió suspender la remodelación integral de la cocina ya que no sería prioritario continuar con dicha obra teniendo en cuenta el contexto económico y financiero. Se plantea destinar recursos para resolver situaciones en la guardia y lavadero que se encuentran en condiciones edilicias precarias y deterioro peligroso en distintas zonas."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 11de Abril de 2025- **Expte. S - 3150 / 2022** - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Privada y la eventual posibilidad de dejar sin efecto la misma. Mediante Decreto N° 16/2025 se llamó a Licitación Privada N°

3/2025 para la ejecución de la obra "Adecuación de la Cocina del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul". Cursadas las invitaciones (fs. 176/181), se presentaron dos ofertas validas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 265 (NT Azul Construcciones SA y Agustina García). A fs. 268 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibieron dos ofertas validas: NT Construcciones SA con una oferta un 23.75% por encima del presupuesto oficial y García Agustina con una oferta un 32.35% por encima del presupuesto oficial. Informa que debido a un error involuntario en la carga del pedido de cotización figura "licitación pública" en la cotización y acta de apertura y debería decir "Licitación Privada". A fs. 273 interviene el Subdirector de Urbanismo y Vivienda, quien habiendo analizado las ofertas presentadas manifiesta que "No existen objeciones técnicas a adjudicar la obra a la oferta que cotizo menor valor. Por lo expuesto se sugiere la adjudicación a la Empresa NT Construcciones por el valor de \$ 86.268.350, de enero de 2025, el cual dista del Presupuesto Oficial de \$ 69.711.362,50, de Noviembre de 2024 en un 23.75% por encima. Es de aclarar que se adjunta una nueva cotización de la empresa NT Construcciones, debido a un error en el ítem "Porcellanato blanco", se corrigió de \$ 82.600 a \$ 82.471,43...". A fs. 277 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar la obra a la empresa contratista NT Construcciones. A fs. 279 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación propuesta. A fs. 283 la Secretaria de Salud, teniendo en cuenta las reformas que se realizaron por necesidades urgente en el sector de cocina, donde se instalaron anafes y hornos nuevos que estaban programados para colocar después de la obra, y que debido a la necesidad de realizar una limpieza del sector se debió adelantar su instalación, lo que fue acompañado de pintura y reparaciones; por lo que para la ejecución de la obra prevista, se debe acondicionar otro espacio para mantener en funcionamiento el servicio durante la misma lo cual requerirá una erogación de fondos no prevista. Por ello se decidió suspender la remodelación integral y destinar recursos para resolver situaciones en la guardia y lavadero. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las propuestas presentadas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante" (conf. Dictámenes 174:78). En consecuencia, en razón de los lineamientos expuestos y lo manifestado por la Secretaria de Salud a fs. 283, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado haciendo uso de la facultad establecida en el art. 154 de la LOM y dejar sin efecto la Licitación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 284 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJESE sin efecto de Licitación Privada N° 3/2025, para la ejecución de la obra "ADECUACION COCINA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. ÁNGEL PINTOS", en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 616.-

Azul, 15 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas "D-3776/2024"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, da inicio a las actuaciones para proceder al llamado a la Licitación Privada con el objetivo de realizar la reconstrucción de la bocacalle en la intersección de calle 9 de Julio y Castellar.

Que, en consecuencia, por decreto N° 317/2025 se procedió al llamado a Licitación Privada N°9/2025, fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 11/3/25 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial asciende a Pesos treinta y dos millones setecientos diecinueve mil setecientos setenta y seis con veintitrés centavos (\$32.719.776,23).

Que conforme lo prescripto por el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron las correspondientes invitaciones. Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA. SRL (Reg. 50), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983), Transporte Malvinas SRL (Reg. 321), Castañares Juan Pedro (Reg. 8186), Visan Ingeniería SA. (Reg. 5357), González Carlos Daniel (Reg. 6847), Vizzolini Nicolas (Reg.9187), conforme surge del registro de invitados a cotizar a fs. 62 se recibieron ofertas de la empresa Nicolas Vizzolini (Reg. 9187), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983), Felor SRL (Reg. 8077), Wic SRL (Reg. 9196), conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 234.

Que Jefe de Compras a fs. 247 expesa... *"Se desestiman las ofertas de los proveedores WIC SRL (Reg.9196) y Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) desestimadas por incumplimiento en la presentación de la documentación requerida en el PBYC."*

Que a fs. 249 obra informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica quien concluye que *"De la documentación analizada, surge que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y financieros para dar cumplimiento a la obra "Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle 9 de Julio y Castellar" la cual se fundamenta en la urgente necesidad de ejecutar la reconstrucción completa de la intersección de calle 9 de julio y Castellar y de un tramo de Castellar entre 9 de Julio y Roca. La reconstrucción consiste en la remoción total del pavimento asfáltico existente y de aquellos sectores que se encuentren muy fisurados, su reemplazo por un pavimento de hormigón tipo H30 de 15 centímetros de espesor, sobre una base de suelo de igual dimensión, en un total de 485.00m2. Del análisis de los equipos, surge que las empresas constan con los equipos necesarios para afrontar la misma y cumplen con el artículo n°8 "Equipo y planteles" del PBYC. Nicolás Vizzolini (Reg. 9187) planilla de equipos. cumplido fs.110, Felor SRL (Reg. 8077). planilla de equipos cumplido fs.189. Por todo lo expuesto, esta Dirección considera que ambas propuestas son válidas a los intereses municipales, por lo tanto, se remiten las presentes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su consideración."*

Que a fs. 257 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sugiriendo adjudicar a *"La empresa FELOR SRL la obra en cuestión por resultar acorde a los intereses municipales en cuanto a los aspectos técnicos y económicos, una vez que la empresa se ha comprometido a subsanar los incumplimientos que mantiene con el municipio. Es obligación de esta secretaría velar por el cumplimiento de la obra en su totalidad de la mejor manera posible dada la urgencia de la misma, hecho que a las claras se pone en riesgo adjudicando a una empresa que no ha cumplido con las obligaciones contraídas con este municipio, por lo tanto previo a la adjudicación, se acordó la subsanación de las sanciones que la empresa mantiene con el municipio. Como conclusión de lo anteriormente manifestado, esta Secretaría sugiere adjudicar al proveedor FELOR SRL la obra de "Reconstrucción de la bocacalle en intersección de calle 9 de Julio y Castellar" por resultar la más conveniente a los intereses municipales en su conjunto, desestimando la oferta presentada por el oferente VIZZOLINI NICOLÁS por no resultar acorde a los intereses municipales en su conjunto. Comentado lo anterior, se giran las presentes actuaciones a los efectos de dar continuidad al trámite de adjudicación del proveedor y proceder a la firma del contrato correspondiente que permita dar inicio con la obra a la brevedad."*

Que a fs. 259 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, quien no encuentra objeciones a la adjudicación de la oferta sugerida;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: Azul, 15 de Abril de 2025 - **Expte. D - 3776 / 2024** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada para la ejecución de la obra "Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle 9 de Julio y Castellar". Mediante Decreto N° 317/2025 se llamó a Licitación Privada N° 9/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 11 de marzo del corriente a las 12.00 horas. A fs. 62 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 63/68 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 234 surge que se presentaron cuatro proveedores

(Felor SRL, Wic SRL, Nicolás Vizolini y Maximiliano Bordakewicz). A fs. 247 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibieron cuatro propuestas, las cuales fueron analizadas en cuanto a los requisitos establecidos en el pliego. Adjunta cuadro comparativo con la información detallada, y destaca que la oferta de la firma Felor SRL se encuentra un 8.7% por debajo del presupuesto oficial y la oferta de Nicolás Vizzolini un 11.9% por encima del presupuesto oficial. Desestimó las propuestas de los proveedores Wic SRL y Maximiliano Bordakewicz por incumplimiento en la documentación requerida. A fs. 257 el Secretario de Obras y Servicios Públicos considera que las dos ofertas son válidas para su análisis en cuanto a aspectos formales, administrativos y técnicos. La oferta presentada por Felor SRL resulta ser un 8.7% por debajo del presupuesto oficial y la de Nicolás Vizzolini un 11.9% por encima del presupuesto oficial. Concluye su análisis sugiriendo adjudicar a la empresa Felor SRL por resultar acorde a los intereses municipales en cuanto a los aspectos técnicos y económicos. A fs. 259 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la adjudicación de la oferta sugerida. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Respecto del plazo de mantenimiento de ofertas, el artículo sexto del Pliego de Bases y Condiciones y artículo quinto del Decreto n° 317/2025 disponen que: “El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas”. En este caso, el plazo de treinta días para el mantenimiento de la oferta comenzó el día de la apertura, es decir el 11 de marzo de 2025, por lo que su vencimiento ocurrió el 10 de abril de 2025. Ante esta situación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos requirió a la contratista, vía correo electrónico (fs. 260), que ratifiquen si continuaba manteniendo su oferta en las mismas condiciones en que fuera presentada. El proveedor ratifica la oferta correspondiente a la Licitación de referencia por un plazo de diez (10) días, por cual el vencimiento de la oferta se traslada al 20 de abril del corriente año. Evaluados los antecedentes, la prorroga en el plazo de mantenimiento de oferta presentada por el proveedor, siendo que el propio Pliego de Bases y Condiciones establece un plazo mínimo de mantenimiento de oferta y la valoración de las áreas intervinientes respecto de la sugerencia de adjudicación, nada obsta a proceder conforme lo solicitado. La decisión adoptada encuentra su fundamento en los principios de las contrataciones reguladas en el Decreto 2980/00, art. 100, que expresa: “Las contrataciones detalladas en el primer párrafo del artículo 98 de las presentes disposiciones, se deberán ajustar a los principios generales que se detallan a continuación: a) Razonabilidad de la propuesta para cumplir con el interés público y económico; b) Responsabilidad de los agentes que promuevan, autoricen, dirijan o ejecuten las contrataciones; c) Publicidad y transparencia que garantice la confianza de la sociedad; d) Promoción de la concurrencia y competencia; e) Trato igualitario de los oferentes; f) Selección de las adjudicaciones atendiendo justificadamente al concepto de oferta más conveniente al interés público, considerando calidad, costo y oportunidad; y g) Eficiencia y eficacia en el proceso de la contratación”. b) La Secretaria de Obras y Servicios Públicos evaluó la pertinencia formal, administrativa y técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaría no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 (por remisión del art. 199) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido se ha dicho que: “La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)”. c) Respecto al proyecto de decreto (fs. 251) y proyecto de contrato (fs. 252), no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se sugiere que el artículo segundo quede redactado de la siguiente manera “Desestimar las propuestas del proveedor Maximiliano Bordakewicz y Wic SRL en virtud de lo determinado por la Oficina de Compras a fs. 247 y; Rechazase la oferta del proveedor Nicolás Vizzolini por no ser conveniente a los intereses municipales”. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 9/2025 para la ejecución “Reconstrucción de Bocacalle de intersección de calle 9 de Julio y Castellar”.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor FELOR SRL (Reg.8077), por la suma de Pesos \$29.873.274,03 (Pesos Veintinueve millones ochocientos setenta y tres mil doscientos setenta y

cuatro con tres centavos) por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- DESESTIMAR las propuestas del proveedor Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) y WIC SRL (Reg.9196) en virtud de lo determinado por la Oficina de compras a fs. 247 y RECHAZASE la oferta del proveedor Nicolás VIZZOLINI, por no ser conveniente a los intereses municipales

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE el gasto a la jurisdicción: 1110131000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 40.79, Fuente de Financiamiento: 131.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 618.-

Azul, 15 de abril de 2025

VISTO el expediente O-122/2025; y,

CONSIDERANDO la licencia anual concedida al señor Jefe de Compras Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, por el periodo comprendido, a partir del día 21 de abril de 2025 y hasta el día 27 de abril de 2025;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Oficina de Compras dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, por el periodo comprendido del 21 al 27 de abril de 2025 inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA - Legajo n° 2954 - DNI N° 17.208.064.

ARTICULO 2º.- OTORGASE por el periodo comprendido del 21 de abril al 27 de abril del 2025 inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual del agente Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA -Legajo n° 2954 - DNI N° 17.208.064, al agrupamiento de Jefe de Compras.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática 01-06- Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

DECRETO N° 619.-

Azul, 15 de Abril de 2025.

VISTO el expediente Letra H - 256/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 24/2025 tendiente a la adquisición de carne destinada al servicio de nutrición del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 26 de marzo de 2025 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos (\$10.497.800,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron las invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Otero Cesar Benigno (Reg.8078), Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459) y Álvaro Raúl Omar (Reg.5127), conforme surge a fs.9 y 35/37.

Que, se recibieron dos ofertas validas: Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459) foja 19 y Álvaro Raúl Omar (Reg.5127) foja 26.

Que a fs. 43 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar los ítems 2, 3, 5 y 6 al proveedor Garciarena Lorenzo y Estanga Ubaldo y el ítem 4 al proveedor Raúl Alvaro por cumplir con las necesidades del nosocomio y desiste de la adjudicación del ítem 1 por no ser un valor de mercado.

Que las demás ofertas de las firmas: Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg.8459) y Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 11 de Abril de 2025.Expte. H – 256 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne, pollo y cerdo, para el servicio de cocina del Hospital Municipal de Azul por un periodo de consumo de dos meses. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 35/37 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Raúl Álvaro y Garciarena Lorenzo y Estanga Ubaldo). A fs. 40 la Oficina de Compras informa que cotizaron dos proveedores y que analizados los precios, la oferta del ítem 1 del único proveedor que cotizo no es conveniente a los intereses municipales. A fs. 43 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio. El ítem 1 quedara sin adjudicar por estar fuera del valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, por lo que serían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 44/45, se sugiere que el párrafo sexto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 43 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar los ítems 2, 3, 5 y 6 al proveedor Garciarena Lorenzo y Estanga Ubaldo y el ítem 4 al proveedor Raúl Álvaro por cumplir con las necesidades del nosocomio; y desiste de la adjudicación del ítem 1 por no ser un valor de mercado". Además, agregar el siguiente artículo (tercero): "Desístase de la adjudicación del ítem 1 por no ser conveniente a los intereses municipales" .En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 24/2025, tendiente a la adquisición de carne destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a los proveedores GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459) y a ÁLVARO Raúl Omar (Reg. 5127) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- **Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459)** Ítem: 2, 3, 5, 6 por la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta (\$6.642.360,00)
- **Álvaro Raúl Omar (Reg.5127)** ítem: 4 por la suma de pesos dos millones trescientos catorce mil (2.314.000.00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°24/2025: (\$8.956, 360,00.-)

ARTICULO 3º.- DESISTASE de la adjudicación el Item 1 por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo. Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 620.-

Azul, 15 de abril de 2025

VISTO el expediente P-43/2025, mediante el cual la Señora PERLI DE ARIAS, Laura M. solicita espacio reservado en el domicilio de calle Arenales n° 991 de Azul; y,
CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 9

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 14 “.....Atento a la solicitud efectuada por la Sra. Laura Perli, quien solicita espacio reservado en los domicilios ubicados en calle Arenales n° 991 de la ciudad de Azul, esta Dirección / Subdirección considera conveniente se le dé curso solo al pedido de renovación de la reserva, considerando la documentación acompañada certificado de discapacidad y de acuerdo a lo expresado en acta de constatación adjunta a fojas 4 del presente expte. Esta información se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09 en su artículo 1°- inciso c. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta de la solicitante, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el 3° de la Ordenanza 2776/09. Además deberá tener en cuenta:- Evitar demoler el cordón.-Colocar la cartelería estrictamente necesaria.- Se deberá indicar letra, número del decreto.En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y plancheta catastral. Atte. FIRMADO: Julio Cesar TOSCANO. Arquitecto. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul”. Arq. Yanina Edith URBINA. Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul”

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 9 de Abril de 2025.Actuaciones Administrativas “P”- 43 / 2025.Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 12/13. Como surge de fs. 1 la Sra. Laura M. Perli solicita renovación de la reserva de estacionamiento en el domicilio Arenales N° 991, oportunamente otorgada por Decreto N° 1404/2019. La necesidad de la renovación radica en que sus hijos padecen discapacidad y deben ser trasladados en combi al establecimiento referido. Acompaña a fs. 2 y 3 copia de los respectivos certificados de discapacidad vigentes. A fs. 4/5 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Bozo en el domicilio mencionado. A fs. 6 toma conocimiento de lo solicitado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 7/9 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 11 la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. A fs. 12/14 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de ARIAS PERLI, Roberto Cristian.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Señora PERLI DE ARIAS, Laura M. autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente de el domicilio Arenales n° 991 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 621.-

Azul, 15 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "O-288/2024"; y

CONSIDERANDO que mediante las referidas, la Sra. Alejandra Ester Ortigosa, D.N.I. 28.958.462, solicita autorización para suscribir un Acta de Adjudicación en el marco del Programa Municipal de Lotes con Servicios "Construyendo Azul" respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G; Manzana 7; Parcela 23 (identificación provisoria) del sector denominado Chacras de Bruno, en función de contar con la tenencia precaria del mismo de acuerdo al Acta de Tenencia de fecha 3 de noviembre de 2020, la que en copia simple obra agregada a fs. 2/4; y

Que a fs. 8 consta despacho emitido por la Subsecretaría de Ingresos Públicos en el que se corrobora que la Sra. Ortigosa no se presentó a firmar el correspondiente Acta;

Que a fs. 9 consta despacho de la Dirección de Regularización Dominial del que surge que no existen registros de que la solicitante se haya presentado oportunamente a suscribir el Acta de Adjudicación correspondiente, que -de acuerdo al relevamiento hecho desde la Dirección de Tierra y Hábitat- el bien en cuestión se encuentra baldío y que por ende el presente caso encuadra en aquellos que deben ser desadjudicados conforme directivas oportunamente impartidas desde el Departamento Ejecutivo municipal;

Que a fs. 10 obra agregado despacho emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adhiriendo a los fundamentos vertidos por la Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 13/15 obra nuevo despacho de la Dirección de Tierra y Hábitat, del que surge que la Sra. Ortigosa no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, las que se desprenden de la legislación que rige el presente programa municipal, a saber, Ordenanza N° 4267 del año 2018, Decretos N° 822 del año 2019 y 1770 del año 2019;

Que a fs. 17 consta despacho emitido por la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete en el que se comparte el criterio de las áreas intervinientes respecto del incumplimiento por parte de la Sra. Ortigosa de las obligaciones a su cargo, por lo que corresponde proceder a la recuperación del lote por parte del Municipio;

Que a fs. 28 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Marzo de 2025 **Ref. Expte: "O" 288/2024.-** Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a los fines de proceder con el dictamen legal sobre lo solicitado por la Sra. Ortigoza, Alejandra Ester DNI 28.958.462 mediante nota a fs. 1.- El objeto de la solicitud recae sobre un inmueble identificado catastralmente como: C 1, Sección G, Manzana 7, Parcela 23, ubicado en la zona de las chacras de Bruno, otorgado mediante sorteo en el Programa denominado - Construyendo Azul- en el año 2020. Surge del expediente, que la Sra. Ortigoza solicita poder firmar el acta de adjudicación previa a poder realizar los pagos de las cuotas impagas con la finalidad de poder luego comenzar a edificar sobre dicho lote. A fs. 2/4 obra copia del acta de tenencia que acredita que el inmueble se otorgó en calidad de tenedor "precario" y no adjudicatario, por lo tanto, acorde a su condición debió estar sujeto a cumplir las pautas preestablecidas en el programa creado a los efectos de poder acceder el lote. A fs. 6 interviene la Dirección de Tierra y Hábitat en su ámbito de competencia informando que de acuerdo al relevamiento que realizó el área el inmueble se encuentra en estado de baldío, sin edificación alguna.

A fs. 8 interviene la Subsecretaría de Ingresos Públicos informando que en su área no hay Registro alguno que la interesada se presentó dentro del plazo establecido a firmar el acta de adjudicación del inmueble en cuestión. En este orden, la solicitud fue interpuesta en tiempo inoportuno a su vez, el procedimiento debe ser cumplido, respetando las formalidades para la validación correcta del acto de adjudicación. A fs. 9 interviene la Dirección de Regularización Dominial expidiéndose al respecto, con mayor precisión expresa "(...) el presente caso se encuentra dentro de los comprendidos en aquellos que deben ser desadjudicados, conforme las directivas oportunamente impartidas desde el ejecutivo municipal." A fs. 10 interviene la Secretaría de Obras y Servicio Público sin formular objeciones a lo expedido por las áreas mencionadas ut -supra, específicamente denegar el derecho al acto administrativo a la adjudicación solicitada. En este orden, el Director de Tierra y

Hábitat procede a determinar la denegación con carácter definitivo al Derecho de la validación de la adjudicación del lote en mira de los argumentos expuestos a fs. 13/15. Consecuentemente, se confecciona a fs. 19/20 proyecto de decreto dejando sin efecto el acta de tenencia firmado el 3 de Noviembre del 2020, como así también su calidad de tenedor por incumplir las pautas exigidas en el programa. Desde un análisis integral, el procedimiento administrativo preestablecido se encuentra contemplado en la Ordenanza Municipal N° 4267 y su Decreto Reglamentario N° 822/19 para la adjudicación de lotes en el marco del Programa Municipal de lotes con servicios "Construyendo Azul". No es menor agregar que, en todo caso para adquirir la condición de adjudicación definitiva está condicionada al cumplimiento específico de pautas. Consecuentemente, cuando el beneficiario incumple con lo exigido faculta a la municipalidad a ejercer las acciones para conservar el dominio, debido a que no se pierde el carácter revocable sobre lo actuado. Asimismo, se reserva en el acto el poder de ejercer todos los derechos y obligaciones que se desencadenan en la relación de poder con la cosa, en resguardo de lo contempladas en el Código Civil y Comercial. Para mayor precisión, se cita "NOVENA: serán causales de revocación de la presente acta y participación en el Programa, el incumplimiento de las cargas, obligaciones y condiciones fijadas en el presente y demás normativa que rige el programa, lo que producirá la revocación automática y de pleno derecho (...)" Finalmente, esta Subsecretaria en esta oportunidad no manifiesta objeciones legales al proyecto a fs. 19/20 como así también, se adhiere a los criterios formulados por las áreas técnicas intervinientes en su ámbito de competencia. Por todo lo expuesto, pase las presentes a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** a los efectos de tomar conocimiento. En estos términos esta Subsecretaria emite su opinión". – Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJESE sin efecto el Acta de Tenencia del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Manzana 7; Parcela 23 (identificación provisoria), a favor de la Sra. Alejandra Ester Ortigosa, D.N.I. 28.958.462.-

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Dirección de Regularización Dominial a realizar los actos administrativos correspondientes a fin de reasignar el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Manzana 7; Parcela 23 (identificación provisoria) en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 4267 del año 2018.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ES COPIA

DECRETO N° 623.-

Azul, 15 de abril de 2025.

VISTO las actuaciones A-45/25; y las Ordenanzas 4910/23 y 5074/24,
CONSIDERANDO que mediante las Ordenanzas 4909/23 y 5074/24 se estableció el régimen fiscal e impositivo para periodo 2025;

Que mediante actuaciones A-45/24 la Asociación Civil "Cervantes", solicita se la exima del pago del derecho de ocupación de espacio público y del derecho por venta ambulante.

Que la Ordenanza Fiscal N°4909/23 en su artículo 134 de la Sección Segunda Exención a Instituciones, Asociaciones y Entidades Civiles y Sociales del CAPÍTULO SEGUNDO EXENCIONES Y BENEFICIOS EN PARTICULAR establece que: "Puede eximirse total o parcialmente a entidades deportivas con carácter de asociación civil sin fines de lucro, asociaciones o entidades civiles que no persigan fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, asociaciones cooperadores legalmente constituidas que colaboren con organismos o instituciones estatales en la prestación del servicio público para los que estos últimos fueron creados, siempre que se encuentren autorizadas por los mismos o de quien dependan jerárquicamente, Centros o Asociaciones de Jubilados y Pensionados, Gremios o Asociaciones Gremiales y/o Sindicales, de los siguientes tributos y, sólo sobre aquellos inmuebles donde se ejerza la actividad deportiva y social: - Tasa por Servicios Urbanos; - Tasa por Servicios Esenciales; - Derecho a los Espectáculos Públicos; - Derecho por Publicidad y Propaganda; - Derecho de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos; - Derechos de Espectáculo; - Tasa de

Habilitación; - Derecho de Construcción. En todos los casos la eximición es por el Ejercicio Fiscal anual, pudiendo ser renovada en los ejercicios posteriores y en cuanto en todos los casos reúnan los siguientes recaudos: a) En el inmueble sobre el que se solicita la exención se aboquen a realizar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y aquellas previstas en sus estatutos y/o actas constitutivas, sin fines de lucro. b) Suscriban con el Municipio convenio de colaboración y prestación para la realización de actividades sociales en beneficio de la comunidad, los que son determinados por el primero aun cuando los mismos no estén incluidos en sus respectivos estatutos. Este requisito podrá no ser exigido a las asociaciones cooperadoras. A los efectos de la presente exención, el Departamento Ejecutivo queda facultado a suscribir los acuerdos que resulten pertinentes y exigir los elementos probatorios de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 126°."

Que a su vez el artículo 141, del mismo plexo normativo, correspondiente a la Sección Tercera Exención Educativa, Religiosa y al Fomento Cultural, del CAPÍTULO SEGUNDO EXENCIONES Y BENEFICIOS EN PARTICULAR indica que: "Productos artesanales. Queda facultado el Departamento Ejecutivo a eximir, total o parcialmente, a todas aquellas personas físicas que elaboren en forma artesanal productos envasados de consumo masivo, propio de nuestra zona, y que se comercialicen dentro y fuera de la ciudad, del pago de los siguientes tributos: - Tasas de Habilitación; - Derechos de Venta Ambulante; - Inspección Veterinaria; - Derechos de Oficina; y - Servicios Varios, en caso de corresponder. El presente beneficio comprende únicamente a quienes dentro de esta actividad fabriquen dulces, chocolates, alfajores, escabeches de origen vegetal o animal, tejidos de punto en prendas o accesorios, cesterías, suvenires y artesanías locales en madera u otro elemento natural, siempre que lo realicen o produzcan en serie."

Que por ello corresponde otorgar a las Asociaciones Civiles solicitantes la eximición del pago por los Derechos de Ocupación de Espacio Público como así también del Derecho por Venta Ambulante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXIMASE del pago del Derecho por Ocupación de Espacio Público y del Derecho por Venta Ambulante a la Asociación Civil Cervantes durante el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 2°.- La eximición establecida en el artículo primero será de aplicación para las personas enumeradas en los Anexos I que forman parte del presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 624.-

ANEXO I - DECRETO N° 624-2025

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°
AGUIRRE MARIA ANGÉLICA	27.511.852
ANSELMO VALERIA	20.412.054
BARROSO ELBA	1.768.362
BONGIORNO FLORENCIA	31.649.354
CABRAL MARTA	17.713.761
CERRUDO BEATRIZ	16.752.574
COVELLO ANGELICA	12.830.239
DECIMA VIVIANA	13.172.951
FALCON ERNESTO	17.642.678
FANI ETHEL	12.515.666
GARRO MONICA	17.208.242
GOMEZ DELFINA	41.197.860
GONZALEZ AILEN	46.006.835
GONZALEZ CAROLINA	37.240.382
GONZALEZ CRISTINA	21.797.305
HIPOLITO MARIA DE LOS ANGELES	39.410.456
LEMONS ANALIA	27.802.123
MATIAS ANA JULIA	30.423.149

MOLINA MARIA DE LOS ANGELES	26.497.434
MUÑOZ MARIA	28.517.042
OLIVETO MIRTA	18.483.002
RANDAZO NELIDA INES	16.752.994
ROSALES FELISA	5.317.216
SAÑICO RODOLFO	15.582.019
TOLEDO CELIA	5.482.779

Azul, 15 de abril de 2025

VISTO el expediente “C”-211/25, mediante el cual el Director del Centro Nefrológico Azul S.A. Dr. Hugo de Palma Gutiérrez, solicita espacio reservado para las entradas a dicho Centro Médico sito en Av. Monseñor Cáneva n°630 e Hipólito Yrigoyen n° 991 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 3

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 10 “....Atento a la solicitud efectuada por el Director del Centro Nefrológico Azul SA y a lo sugerido en acta adjunta a fojas 3 del expte. de referencia, esta Dirección -Subdirección informa al respecto: Estos permisos se basan en la Ley Nacional de Transito 24449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12 que modifica en parte la Ordenanza 2776/09. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar, que el costo de la señalización correrá por cuenta de la Institución, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el 3º de la Ordenanza 2776/09. Además deberá tener en cuenta:-Evitar demoler el cordón.-Colocar la cartelería estrictamente necesaria.- Se deberá indicar número del decreto y año. En este caso, la reserva del espacio para asenso y descenso de pacientes por calle Av. Canevá N° 630 e Yrigoyen N° 991 será válida en horario de atención del centro médico de Lunes a Viernes de 06 hs a 19 hs por un lapso de 3 años a partir del dictado de decreto. Se requiere la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y plancheta catastral. Atte. FIRMADO: Arq. Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Planeamiento y Gestión. Municipalidad de Azul. Arq. Yanina Edith URBINA. Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos:” Azul, 9 de Abril de 2025.Actuaciones Administrativas “C”- 211 / 2025.Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 12/13. Como surge de fs. 1 el Dr. Hugo de Palma Gutierrez Director del Centro Nefrológico de Azul S. A solicita renovación de la reserva de estacionamiento en el domicilio Cáneva N° 630, oportunamente otorgada por Decreto N° 1670/2018. La necesidad de la renovación radica en que a dicho Centro concurren pacientes con tratamiento hemodialítico que se trasladan en ambulancia, por ello requieren zona para ascenso y descenso. A fs. 2 se aduna nota que fuera remitida por el Director de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad vial al Centro Nefrológico de Azul el pasado 14 de Febrero. A fs. 3/4 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito González Fernando en el domicilio referido. A fs. 4 ota. toma conocimiento de lo solicitado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 5 se informa de lo requerido la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 6/10 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando que será válida la reserva en el horario de funcionamiento del Centro por el periodo de 3 (tres) años desde la entrada en vigencia del decreto y detalla técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 11 la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana toma vista del pedido. A fs. 12/14 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio citado. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias

Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Director del Centro Nefrológico Azul S.A. Dr. Hugo de PALMA GUTIÉRREZ, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en la extensión del frente de dicho Centro Médico sobre Av. Monseñor Cáneva nº630 e Hipólito Yrigoyen nº 991 de nuestra ciudad en horario de atención de Lunes a Viernes de 06 hs a 19 hs y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 625.-

Azul, 16 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra “T”-154/2025; y

CONSIDERANDO que se autorizó licencia anula reglamentaria correspondientes al año 2023 a la Tesorera Municipal, Cra. Belén Duba, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, desde el día 21 de abril de 2025 hasta el día 04 de mayo de 2025 inclusive; y,

Que teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180º de la Ley orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. - DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, desde el día 21 de abril de 2025 hasta el día 04 de mayo de 2025, a la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI Nº 28.070.352, Legajo Nº 3790.

ARTÍCULO 2º. - OTÓRGASE por el periodo del 21 de abril de 2025 hasta el día 04 de mayo de 2025, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI Nº 28.070.352, Legajo Nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3º. – ESTABLECESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110. –

ARTÍCULO 4º. – El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. –

ARTÍCULO 5º. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 631.-

Azul, 16 de abril de 2025.

VISTO el expediente “CD” -413/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5115/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2025, Ref. al cierre del canal local “Somos Azul”;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5115/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de abril de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 632.-

Azul, 21 de abril de 2025.

VISTO el expediente “IM” -25/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5116/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de abril de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de abril de 2025, Ref. Convalidar el Decreto n° 319/25, mediante el cual el departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada n° 7/2025 para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las Áreas de Desarrollo de la Comunidad y salud y adjudicara al proveedor Hauswagen Olavarría S.A.;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5116/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de abril de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 635.-

Azul, 22 de abril de 2025.

VISTO el expediente Letra H - 245 /2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 25/2025 tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinadas al servicio de nutrición del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 27 de marzo de 2025 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y dos mil (\$ 9.372.000,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron las invitaciones, dirigidas a los siguientes proveedores: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443), TOCCO Gustavo Mario (Reg. 9048) y GODOY Marta Nora (Reg.6665), conforme surge a fs.11 y 18/20.

Que, se recibió una oferta valida: Fernández Francisco (Reg. 7443) conforme surge a fs.22.

Que a fs. 40 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco FERNANDEZ (Reg.7443), por cumplir con las necesidades del área.

Que la oferta de la firma: Fernández Francisco (Reg.7443) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 15 de Abril de 2025.Expte: H - 245 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de dos meses. A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentó una sola oferta (Francisco Fernández). A fs. 37 la Oficina de Compras informa que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 40 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 21. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y

concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 40 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 41/42 se sugiere que el párrafo sexto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: “Que a fs. 40 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del área”. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 25/2025, tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Francisco FERNÁNDEZ (Reg.7443), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Fernández Francisco (Reg.7443): Ítem: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, por la suma de pesos nueve millones setecientos un mil cuatrocientos (\$9.701.400,00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2025: \$ 9.701.400,00.-
--

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 641.-

Azul, 22 de Abril de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “C-1028/2024- Alc. X; y,”.

CONSIDERANDO que en el marco de la Licitación Publica N° 8/2024 para la ejecución de la obra “Terminación de Jardín de Infantes N° 916, sito en calles Libertad y Salta de la ciudad de Azul”; la Subdirección de Urbanismo y Vivienda presenta informe técnico.

Que en su informe, plasma la necesidad de mejoras técnicas en la terminación de la obra referenciada, donde se plantean una serie de cambios menores a la Inspección de Infraestructura Provincial, como demasías o ítems no contabilizados inicialmente, que se realizaran por medio de economías o ítems reducidos de la documentación inicial.

Que, detalla las demasías y economías, destacando que la cotización planteada nueva se encuentra dentro de lo admisible en relación al mercado de la construcción, los precios de cada ítem se acompañan con su respectivo análisis de precios y concluye que "...La lista de demasías y economías son derivadas de situaciones planteadas en la obra relacionadas a mejoras técnicas que solucionan problemas sin incremento de costos, sino por permita, donde las demasías y economías resultan de suma cero. Respecto a la solicitud de extensión de plazo de la empresa contratista por 30 días, desde el 15/04/2025 hasta el 14/05/2025, se considera correcta..."

Que a fs. 23 se agrega nota de pedido N° 2, de fecha 31 de marzo, presentada por la contratista "Visan Ingeniería SA", solicitando la ampliación de plazo de obra, por treinta días debido a los atrasos que surgen del estudio de demasías y economías de obra, demora en la entrega de algunos materiales necesarios y lluvias durante el periodo de construcción.

Que a fs. 47 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que la obra tiene certificado un avance de 42.50% y entiende que corresponde otorgar la ampliación de plazo de 30 días corridos a fin de realizar tareas para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de cierre de obra es el 14/05/2025. Además, no encuentra objeciones con los valores plasmados en las planillas de cálculos puesta a disposición por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, considerando que los mismos son razonables.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 15 de Abril de 2025. Expte. C - 1028/ 2024 alc. X. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la ampliación de plazo, demasías y economías para la ejecución de la obra "Terminación de Jardín de Infantes 916, sito en calles Libertad y Salta de la ciudad de Azul". Del Informe Técnico obrante a fs. 7/9, realizado por el Subdirector de Urbanismo y Vivienda, surge la necesidad de mejoras técnicas en la terminación de la obra referenciada. Se plantean una serie de cambios menores a la Inspección de Infraestructura Provincial, como demasías o ítems no contabilizados inicialmente, que se realizaran por medio de economías o ítems reducidos de la documentación inicial. Agrega que, además, la empresa contratista presento Nota de Pedido requiriendo extensión de plazo por treinta días por los cambios que surgen del planeo, tardanza en la provisión de materiales y días de lluvias. Detalla las demasías y economías, destacando que la cotización, planteada nueva, se encuentra dentro de lo admisible en relación al mercado de la construcción, los precios de cada ítem se acompañan con su respectivo análisis de precios y concluye que "...La lista de demasías y economías son derivadas de situaciones planteadas en la obra relacionadas a mejoras técnicas que solucionan problemas sin incremento de costos, sino por permita, donde las demasías y economías resultan de suma cero. Respecto a la solicitud de extensión de plazo de la empresa contratista por 30 días, desde el 15/04/2025 hasta el 14/05/2025, se considera correcta...". A fs. 23 se agrega nota de pedido N° 2, de fecha 31 de marzo, presentada por la contratista "Visan Ingeniería SA", solicitando la ampliación de plazo de obra, por treinta días debido a los atrasos que surgen del estudio de demasías y economías de obra, demora en la entrega de algunos materiales necesarios y lluvias durante el periodo de construcción. Se agrega copia del contrato registrado bajo n° 7411 (fs. 25), decreto de adjudicación n° 1968 (fs. 26/28), orden de compra n° 5002 (fs. 29), acta de inicio de obra (fs. 30), certificado por anticipo financiero (fs. 31), medición (fs. 32/36), certificado de pago n° 2 (fs. 37), medición n° 2 (fs. 38/43), certificado n° 3 (fs. 44). A fs. 47 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que la obra tiene certificado un avance de 42.50% y entiende que corresponde otorgar la ampliación de plazo de 30 días corridos a fin de realizar tareas para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de cierre de obra es el 14/05/2025. Además, no encuentra objeciones con los valores plasmados en las planillas de cálculos puesta a disposición por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, considerando que los mismos son razonables. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Con relación al pedido de ampliación de plazo de obra, la Ley N° 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias....Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos alegados por la contratista, el informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y las manifestaciones de la Secretaria de Obras Públicas, que consideran viable proceder a la extensión de plazo de obra solicitada, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la ampliación de plazo solicitada, quedando como nueva fecha de finalización de obra el 14 de mayo de 2025. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por las áreas técnicas competentes. b) La economía y demasía de obra, se encuentra prevista en el art. 146 de la LOM, que establece: "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto

total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas...". Determinadas las demasías y economías de obra, las que no implican un aumento ni disminución del presupuesto oficial conforme surge del informe técnico (fs. 7/9) de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, esta Subsecretaria entiende que las mismas encuadran dentro de la normativa aplicable y no tiene, observaciones de índole jurídica que realizar para proceder a su aprobación. c) Se adjunta nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE el plazo de la obra "*Terminación de Jardín de Infantes N° 916, sito en calles Libertad y Salta de la ciudad de Azul*"; en treinta (30) días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el 14/05/2025.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE las demasías y economías de la obra "*Terminación de Jardín de Infantes N° 916, sito en calles Libertad y Salta de la ciudad de Azul*"; conforme informe técnico realizado por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, sin costo adicional.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 642.-

Azul, 22 de abril de 2025

VISTO el expediente Letra "D"-1053/2025; y

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles solicitan la contratación del Señor Alan GRADASCHI, DNI N° 41.553.423 quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envió en la nueva sede que funcionará en la Casa de María Lazarte.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envió;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 15 de Abril de 2025 Ref. Expte. "D" 1053/2025 Antecedentes: a) La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. GRADASCHI ALAN para prestar servicios dentro del Programa ENVIÓN dentro del equipo técnico en la nueva sede "Casa de María Lazarte". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Dirección de Políticas Juveniles funda y*

desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. Asimismo, se acompaña Curriculum Vitae y antecedentes de formación de la contratista. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. **iii)** En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se acompaña proyecto de contrato de servicios y a fs. 4/5 proyecto de decreto de declaración de incompetencia para ser suscripto por el contratista. PASEN las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**". Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Señor Alan GRADASCHI, DNI N° 41.553.423 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 24.02.00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Políticas Juveniles. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 647.-

Azul, 22 de abril de 2025

VISTO el expediente Letra "D"-1054/2025, y

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles solicitan la contratación de la señora María Verónica OTEO, quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en la nueva sede que funcionará en la Casa de María Lazarte.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 15 de Abril de 2025 Ref. Expte. "D" 1054/2025 Antecedentes: **a)** La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Sra. OTEO MARIA VERONICA para prestar servicios dentro del Programa ENVIÓN dentro del equipo técnico en la nueva sede "Casa de María Lazarte". **b)** Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. **ii)** La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. Asimismo, se acompaña Curriculum Vitae y antecedentes de formación de la contratista. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. **iii)** En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se acompaña proyecto de contrato de servicios y a fs. 4/5 proyecto de decreto de declaración de incompetencia para ser suscripto por el contratista. PASEN las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**". Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita María Verónica OTEO, DNI N° 39.548.667 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 24.02.00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la señora secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Políticas Juveniles. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ES COPIA

DECRETO N° 648.-

Azul, 22 de abril de 2025

VISTO, el expediente S-686/2025, mediante el cual el Señor José Luis SQUIRRU, Solicita espacio reservado para el domicilio de calle Burgos n° 716 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Subsecretaria de Control Ciudadano, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 7

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 10 *“Atento a la solicitud efectuada por el Señor José Luis Squirru, en carácter de propietario del Hotel Helena sito en calle Burgos n°716, quien solicita espacio para ascenso y descenso de pasajeros para huéspedes del hotel y en base al acta adjunta a Fs.2, esta Direccion Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando que se ha generado nueva normativa al respecto Ordenanza Municipal 4723/2022 que se adjunta al presente expediente que modifica en parte la Ord. 2776/2009 el artículo1, permitiendo estacionamiento para hoteles (únicamente para ascenso y descensos de personas) Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.- Cabe aclarar que el costo de la señalización correrá por cuenta del requirente, al igual que el pintado del cordón, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. Además, se deberá tener en cuenta: -evitar demoler el cordón -Colocar la cartelería estrictamente necesaria. -Se deberá indicar letra y numero del decreto. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto”.* Firmado: Arq. Julio Cesar Toscano – Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina – Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial- Municipalidad de Azul.

Que a fs. 15 vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 9 de Abril de 2025 **Actuaciones Administrativas “S”- 686/2025.** Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 12/13. Como surge de fs. 1 el Sr. José Luis Eduardo Squirru solicita renovación de la reserva de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros, en el domicilio de calle Burgos N° 716, oportunamente otorgada por Decreto N° 2190. La necesidad radica en que se trata de un Hotel que se ubica en el radio céntrico, al cual ingresan y egresan huéspedes para su estadía en nuestra ciudad. A fs. 2/3 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito González Fernando en el domicilio mencionado. A fs. 3 vta. toma conocimiento de lo solicitado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 4 hace lo propio la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 5/10 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 12/14 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN** las actuaciones a la **Subsecretaria de Seguridad Ciudadana** para su conocimiento y consideración. De no presentar objeciones, gírense las mismas a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para la continuidad del trámite”. Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE el Señor José Luis SQUIRRU, propietario del HOTEL ELENA, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del edificio sito en la calle Burgos n° 716 de la ciudad de Azul, las 24 hs todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción, número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ES COPIA

DECRETO N° 658.-

Azul, 23 de abril de 2025

VISTO la Ley Nacional Nro. 21.477/76 y su modificatoria Nro. 24.320; las que conforme Artículo Nro. 1897 y sgtes. del Código Civil y Comercial establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales y;

CONSIDERANDO que la Ley Nacional N° 21.477 -texto según Ley N° 24.320- permite la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales del dominio de inmuebles por el modo establecido en el art. 1897 -y sgtes.- del Código Civil y Comercial, es decir, por “la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor” (art.1), la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismos que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído (art.2);

Que como parte integrante de las presentes actuaciones se adjuntan a fs. 2/40 copias del Expediente Municipal Letra IM-151 del año 1999, por medio del cual se instrumenta la oferta de donación hecha a favor del municipio por parte del Club Social de Azul (fs. 4/6), donde obra también el boleto de compraventa entre el Sr. Enrique Carlos Squirru, en el carácter de vendedor y los Sres. Oscar R. Constanza, Nicolás Yannelli y Atilio Montesano, en el carácter de compradores, de fecha 30 de diciembre de 1969 (fs. 7//8);

Que en el citado expediente también obra agregada copia del Decreto municipal N° 991 del año 1999 (fs. 27/28) por el cual se faculta a la Dirección Legal y Técnica para labrar el Acta de Posesión del inmueble en cuestión, la que se confeccionó en fecha 27 de diciembre de 1999 (fs. 29 vta.) y se ordena elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que tome la intervención correspondiente;

Que a fs. 39/40 obra agregada copia de la Ordenanza 1831 del año 2000 por medio de la cual se acepta la donación efectuada por el Club Social del inmueble objeto de las presentes actuaciones;

Que tanto la compraventa a favor del Club Social de Azul, como la donación de la mencionada entidad a la Municipalidad de Azul no pudieron perfeccionarse registralmente con la correspondiente inscripción del dominio atento que los titulares fallecieron y sus herederos no acreditaron los extremos correspondientes para la confección de la escritura traslativa de dominio, cuestión que sumado a la desaparición del Club Social de Azul como asociación civil, resultan obstáculos insalvables para la tramitación de la transferencia de dominio por los carriles ordinarios;

Que este Municipio detenta desde el 27 de diciembre de 1999 la posesión del inmueble objeto de las presentes actuaciones, mensurado mediante Plano de Mensura y División a los efectos de someter al Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512) del Edificio Construido N° 6-3-1955, confeccionado por el Agrimensor Floriano M. Riviere -agregado a fs. 53- y que posee la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección C; Manzana 172; Parcela 10; Unidad Funcional 4; Polígonos 00-04 y 01-01, ubicado en el Partido de Azul, Superficie 730,84 metros cuadrados, con el siguiente número de Partida Inmobiliaria: 9747;

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios tales como el permanente aseo y mantenimiento de las instalaciones;

Que todo ello demuestra que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión;

Que dicho inmueble tiene por dominio inscripto un título de más de 20 años, que no se encuentra afectado por inscripción litigiosa y consta inscripto en la Matrícula N° 4921, lo que queda acreditado con la copia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires agregada a fs. 41/47;

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable faculta al Poder Ejecutivo Provincial o a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que “servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble” (art. 2, in fine);

Que se encuentra cumplido el requisito de la publicación de Edictos por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, lo que consta a fs. 48/50;

Que a fs. 56/57 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 16 de Abril de 2025. **Expte: D -1150 / 2025** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de emitir dictamen respecto la finalidad de impulsar la prescripción administrativa en los términos de la Ley N° 24320, respecto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 172, Parcela 10, Subparcela 4, Polígonos 00-04 y 01-01, Partida 006-9747 del Partido de Azul. La Dirección de Regularización Dominial inicia las actuaciones con la finalidad de impulsar la Prescripción Administrativa. A tales fines adjunta copia de las actuaciones “IM 151/99”, copia de dominio, constancia de publicación de edictos, plano y proyecto de decreto (fs. 1/53). De las constancias que se agregan surge que este Municipio recibió el inmueble a título de donación. Tomó posesión del mismo el día 27 de diciembre de 1999 y mediante Ordenanza N° 1831/2000 se aceptó la donación. A partir de ello, el Municipio ejerció la posesión real, efectiva, continúa, pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble de referencia. Además, se han agregado (fs. 48/50) publicaciones realizadas los días 19, 20 y 21 de marzo de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa por el Municipio. A fs. 54/56 se agrega copia del contrato de comodato que oportunamente suscribió el municipio con la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores con el objeto de ejecutar acciones de cooperación, exclusivamente con fines educativos donde se desarrollen acciones de capacitación laboral y formación profesional. Con ello también se acredita la posesión que ejerce el municipio sobre el inmueble de referencia. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477 establece un régimen de regularización dominial en favor del Estado Provincial y Municipal que acrediten la posesión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (pública, pacífica y continua durante 20 años). En sus artículos 2 y 3 se establece el procedimiento a cumplimentar y dispone: “La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble (Artículo 2°). Si al presentarse el título a inscripción, el organismo registral observare que con relación al mismo inmueble y por el nombre de un tercero existe otra, apoyada en un título de antigüedad menor al plazo de la prescripción administrativa, o existiere anotación preventiva de litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción administrativa a su favor deberá seguirse el procedimiento judicial que corresponda para que se declare el dominio adquirido por el estado provincial o la municipalidad en su caso (Artículo 3°). En el presente, consta la toma de posesión real del inmueble desde el 27/12/1999, por lo que con la totalidad de las constancias y antecedentes adjuntos a las presentes actuaciones, esta Subsecretaría entiende que se podría declarar operada la prescripción administrativa por medio de un acto administrativo que reglamentará las circunstancias en que la misma se produjo. El dictado de tal acto sería título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo ser materializada mediante la correspondiente escritura declarativa, de conformidad con lo indicado en el Artículo 2- apartado segundo- La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477 Analizado el proyecto de decreto adjunto (fs. 51/52), no existen observaciones que realizar, el mismo encuadra en la normativa aplicable y que fuere individualizada precedentemente. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaría emite su opinión”. Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde dictar acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de Prescripción Administrativa en relación al predio que el Municipio posee;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE operada a favor de la Municipalidad de Azul, en orden a lo dispuesto por las Leyes N° 21.477 y 24.320, la Prescripción Administrativa e incorporación al dominio del Municipio de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancias obrantes en el expediente D-1150/2025 del inmueble identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección C; Manzana 172; Parcela 10; Unidad Funcional 4; Polígonos 00-04 y 01-01, Partida Inmobiliaria N° 9747 del Partido de Azul; Matrícula N° 4921, deslindado por Plano de Mensura y División a los efectos de someter al Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512) del Edificio Construido N° 006-3-1955.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE la Escritura Pública de Prescripción Administrativa (Ley N. 21.477/76, to. N°. 24.320) correspondiente al presente acto administrativo, y procédase a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 661.-

Azul, 23 de Abril de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 Alc. XIII; y,
CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul” y en su Art. 4 se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4 de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 18 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Marzo 2025: REF.: S-340/24 – Alc. 13. *Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural – Marzo 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Marzo 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Marzo 2025 es de \$133.253.000,72, el cual se compone de \$120.601.789,32 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15, \$10.706.754,25 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados y \$1.944.457,15 del rubro 16.2.01.00 – Intereses Inv. Financiera – Fdo C.O.V.I.R. Afectado. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por \$86.174,56, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$17.330.804,72. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$115.836.021,44. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 7 a Fs. 15 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Marzo/25 (\$86.174,56), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 16/17 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 14 de Abril de 2025. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contadora General.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul”, por el mes de Marzo 2025 y por la suma total de ciento treinta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil con 72/100 (\$133.253.000,72), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 , 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados y 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R Afectado, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 662.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO		
Calculo de Recurso Adm. Central		
I)	Ord. 3734/15 art. 2	
	a) El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (RV).	120,601,789.32
	b) El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES).	10,706,754.25
Total Ord. 3734/15		131,308,543.57
II)	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	1,944,457.15
Total Percibido		133,253,000.72

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas		
III)	1110101000 - Intendente Municipal	
		12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15
		86,174.56
		1- Gastos en Personal
		2 - Bienes de Consumo
		3 - Servicios No Personales
		86,174.56
		4 - Bienes de Uso
		5 - Transferencias
		6 - Anticipos
		11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados
		-
		1- Gastos en Personal
		2 - Bienes de Consumo
		3 - Servicios No Personales
		4 - Bienes de Uso
		5 - Transferencias
		6 - Anticipos

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidas por COPA a la Adm. Central

IV)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	17,330,804.72
			Prov. 1404 - IPS Patronal	5,849,160.15
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,375,197.33
			211430000 -IPS Personal	6,824,020.18
			211440000 -IOMA Personal	2,282,427.06

A transferir al Org. Descentralizado		
V)	(I.a) - III.a) - IV)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15
	I.b) - III.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados
	II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcaria Ente Desc.	

Azul, 23 de Abril de 2025

VISTO las actuaciones Letra "D" 448/2024, por la cual se tramita la licitación que tiene por objeto otorgar en concesión onerosa el uso de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí; y

CONSIDERANDO que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 5038/2024, que autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí, partido de Azul, de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca, respetando el marco normativo aplicable en materia de concesión de uso y explotación respecto de bienes del Estado Municipal, y su Decreto promulgatorio N° 1804/2024.

Que por Decreto N° 2177/2024 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2024, para la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí, partido de Azul; en un todo de acuerdo al uso y zonificación especificados en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que se cumplimentó con la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de Azul.

Que se estableció la apertura de ofertas a realizarse en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en Hipólito Yrigoyen N° 424, el día 8 de enero de 2025 a las 10 horas, informando la Jefatura de Compras a fs. 107 que no se presentaron ofertas, quedando desierto sin oferentes el primer llamado de la mencionada licitación.

Que desde la Secretaria de Gobierno y la Delegación Municipal de Cacharí se solicitó un segundo llamado de licitación.

Que por Decreto N° 218/2025 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2024, para la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí, partido de Azul, en carácter de segundo llamado.

Que se cumplimentó con la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de Azul.

Que se estableció la apertura de ofertas a realizarse en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en Hipólito Yrigoyen N° 424, el día 13 de febrero de 2025 a las 10 horas, informando la Jefatura de Compras a fs. 132 que no se presentaron ofertas, quedando desierto sin oferentes el segundo llamado de la mencionada licitación.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 15 de Abril de 2025 - **Expte: DM - 448 / 2024** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto que declara desierta la Licitación Publica n° 10/2024-segundo llamado. Mediante Ordenanza N° 5038/2024 el Concejo Deliberante autorizo al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el Camping municipal de la localidad de Cacharí. Dando cumplimiento, por Decreto N° 2177/2024 se llamó a Licitación Pública, la cual quedó desierta conforme surge del acta de apertura que obra a fs. 107. Se procede a realizar un nuevo llamado a Licitación -en carácter de segundo llamado- Decreto N° 218/2025; el cual también quedo desierto conforme surge del acta de apertura de fs. 132. A fs. 133 la Oficina de Compras, indica que debido a la ausencia de ofertas deberá declararse desierta la Licitación en curso. A fs. 135/136 se acompaña proyecto de decreto realizado por la Delegación de Cachari para proceder conforme lo indicado por la Oficina de Compras. En razón de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria no tiene, objeciones que realizar para proceder a declarar desierta la Licitación Publica N° 10/2024 - segundo llamado. En relación al proyecto de decreto de fs. 135/136 se sugiere que el primer artículo sea el siguiente: Apruébese la Licitación Publica N° 10/2024 - primer y segundo llamado- para la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de la localidad de Cachari, partido de Azul. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública n° 10/2024- primer y segundo llamado – para la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de la localidad de Cacharí, partido de Azul.-

ARTICULO 2°.- DECLARASE desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 10/2024, con fecha de apertura de sobres el 13 de febrero de 2025, para otorgar la concesión onerosa de uso y explotación de las instalaciones del Camping Municipal de Cacharí, partido de Azul, por ausencia de oferentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 663.-

Azul, 24 de abril de 2025

VISTO el expediente T-125/2025 donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul la prórroga (acordada el 21 de marzo de 2025) del reconocimiento de la “CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA” en base al acuerdo suscripto el 27 de agosto de 2024, por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y;

CONSIDERANDO que, en su oportunidad se dictó el Decreto N° 1782/2024 que reconoce los mayores costos derivados de la Contribución mencionada por el periodo septiembre, octubre y noviembre de 2024; y su prórroga por los meses de diciembre 2024, enero y febrero 2025, a través del Decreto N° 137/2025;

Que según lo establece tal acuerdo, dicha suma sería abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos catorce mil (\$14.000) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024; que su prórroga por los meses de diciembre 2024, enero y febrero 2025, fue por un monto igual, mensual y consecutivo de pesos dieciséis mil (\$16.000); y que el nuevo acuerdo complementario prorroga por los meses de marzo, abril y mayo 2025 la contribución por un monto igual, mensual y consecutivo de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: “Azul, 15 de Abril de 2025. Expte: T - 125 / 2025 . Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la empresa “Transporte Malvinas SRL” en el marco de la Licitación Pública para el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles.

La solicitud (fs. 1/2) consiste en el reconocimiento de la contribución extraordinaria solidaria suscripta por las autoridades signatarias del CCT 40/89, que prorroga el pago excepcional a las obras sociales de la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.) por trabajador, por los meses de marzo, abril y mayo de 2025. A fs. 6/12 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunto copia del acta acuerdo de la negociación colectiva y su homologación. A fs. 15 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda y genera proyecto de decreto que

autoriza el reconocimiento del valor unitario por empleado y por cuota. A fs. 16 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y ratifica la solicitud realizada. El acuerdo (fs. 6/7) de fecha 21 de marzo de 2025, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, estableció la prórroga de la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en el Convenio Colectivo, de una contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas", de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.-) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el convenio, a partir del mes de marzo de 2025 y hasta nueva revisión (homologado el 28 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo -DI-2025-669-APN-DNRYRT#MCH).El pliego de bases y condiciones que rige la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: "...Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. Asimismo, si durante el transcurso del contrato se produjeran modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y Municipales, o en los porcentajes de aportes o contribuciones para el SUSS y obras sociales, o en los aportes y contribuciones de naturaleza sindical o convencional, o variaciones en el régimen de ART, las diferencias que surjan, en más o menos, serán inmediatamente reconocidas o descontadas al Contratista, en la incidencia que surja de su análisis de precios agregado a la propuesta..."En tal sentido, resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados y, por otro lado, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y -en su caso- homologada por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria, no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional establecida en el acuerdo laboral de fecha 21 de marzo de 2025, homologado en fecha 28 de marzo de 2025, razón por la cual, puede procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados (fs. 14. Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que el acuerdo paritario establece la prórroga de la contribución a partir del mes de marzo de 2025 y hasta nueva revisión y; el proyecto de decreto, se establece por los meses de marzo, abril y mayo por lo que, podría quedar sujeto a modificaciones y/o rectificaciones, de establecerse condiciones diferentes en nueva negociación colectiva. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PRÓRROGASE el Decreto N° 1782/2024, por los meses de marzo, abril y mayo de 2025; de acuerdo con lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.- RECONÓZCASE el pago mensual de la suma de pesos Diecisiete Mil (\$17.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89 que presten servicios en el marco del contrato de servicios de barrido manual y mecánico de calles, a la obra social "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros RNOS 1-0580-4 y Personal del Transporte Automotor de Cargas RNOS 1-0320-4"; por los meses de marzo, abril y mayo 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de Pesos Cuatro Mil Veintinueve (\$4.029).

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 664.-

Azul, 24 de abril de 2025

VISTO el expediente T-126/2025 donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul la prórroga (acordada el 21 de marzo de 2025) del reconocimiento de la "CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EXTRAORDINARIA" en base al acuerdo suscripto el 27 de agosto de 2024, por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y;

CONSIDERANDO que, en su oportunidad se dictó el Decreto N° 1783/2024 que reconoce los mayores costos derivados de la Contribución mencionada por el periodo septiembre, octubre y noviembre de 2024; y su prórroga por los meses de diciembre 2024, enero y febrero 2025, a través del Decreto N° 138/2025;

Que según lo establece tal acuerdo, dicha suma sería abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos catorce mil (\$14.000) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024; que su prórroga por los meses de diciembre 2024, enero y febrero 2025, fue por un monto igual, mensual y consecutivo de pesos dieciséis mil (\$16.000); y que el nuevo acuerdo complementario prorroga por los meses de marzo, abril y mayo 2025 la contribución por un monto igual, mensual y consecutivo de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: "Azul, 15 de Abril de 2025.Expte: T - 126 / 2025. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la empresa "Transporte Malvinas SRL" en el marco de la Licitación Pública para el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos. La solicitud (fs. 1/2) consiste en el reconocimiento de la contribución extraordinaria solidaria suscripta por las autoridades signatarias del CCT 40/89, que prorroga el pago excepcional a las obras sociales de la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.) por trabajador, por los meses de marzo, abril y mayo de 2025. A fs. 6/12 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunto copia del acta acuerdo de la negociación colectiva y su homologación. A fs. 15 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda y genera proyecto de decreto que autoriza el reconocimiento del valor unitario por empleado y por cuota. A fs. 16 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y ratifica la solicitud realizada. El acuerdo (fs. 6/7) de fecha 21 de marzo de 2025, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, estableció la prórroga de la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en el Convenio Colectivo, de una contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas", de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.-) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el convenio, a partir del mes de marzo de 2025 y hasta nueva revisión (homologado el 28 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo -DI-2025-669-APN-DNRYRT#MCH).El Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, en su art. 50 (Variaciones de Costos) dispone: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. El precio del contrato se redeterminará a partir del primer día del mes en que se haya alcanzado el porcentaje descripto, y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la

documentación contable y tributaria correspondiente. Las modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y/o de cargas sociales, y/o en los aportes y/o contribuciones de naturaleza sindical o convencional, y/o variaciones en el régimen y/o alícuotas de ART, serán aplicadas al precio y por lo tanto reconocidas al contratista o deducidas del precio, según el caso, a partir de la entrada en vigencia de las normas que los dispongan, en su correcta incidencia...".En tal sentido, resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados y, por otro lado, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- homologada por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria, no encuentra objeciones jurídicas para proceder al reconocimiento de la contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional establecida en el acuerdo laboral de fecha 21 de marzo de 2025, homologado en fecha 28 de marzo de 2025, razón por la cual, puede procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados (fs. 14). Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que el acuerdo paritario establece la prórroga de la contribución a partir del mes de marzo de 2025 y hasta nueva revisión y; el proyecto de decreto, se establece por los meses de marzo, abril y mayo por lo que, podría quedar sujeto a modificaciones y/o rectificaciones, de establecerse condiciones diferentes en nueva negociación colectiva. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PRÓRROGASE el Decreto N° 1783/2024, por los meses de marzo, abril y mayo de 2025, de acuerdo con lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.- RECONÓZCASE el pago mensual de la suma de pesos Diecisiete Mil (\$17.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89 que presten servicios en el marco del contrato de servicios de barrido manual y mecánico de calles, a la obra social "Obra Social de Choferes de Camiones y Obra Social de Conductores Camioneros RNOS 1-0580-4 y Personal del Transporte Automotor de Cargas RNOS 1-0320-4"; por los meses de marzo, abril y mayo 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Treinta (\$4.248,30).

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 665.-

Azul, 24 de abril de 2025

VISTO el expediente T-127/2025 donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de la "SUMA NO REMUNERATIVA PACTADA EN LA CLÁUSULA DE REVISIÓN", en base al artículo 2º del acuerdo paritario suscripto el 27 de diciembre de 2024, por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística;

la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y su correspondiente actualización según Acta complementaria de fecha 21 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO que la Cláusula Primera del Acta complementaria precedentemente enunciada señala que: *“En cumplimiento de la cláusula de revisión pactada en el artículo SEGUNDO del acuerdo paritario del 27 de diciembre de 2024, otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210.-) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de marzo 2025, la cual se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera categoría y proporcionalmente a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, a partir del mes de abril de 2025.”*; que comprende el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles en la Ciudad de Azul;

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada en una (1) cuota de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$13.210) abonándose conjuntamente con los haberes del mes de MARZO 2025;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen Jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: *“Azul, 22 de Abril de 2025.Expte: T - 127 / 2025. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa de “Transportes Malvinas SRL” para el reconocimiento de la “cláusula de revisión” pactada el 21 de marzo de 2025, donde se estableció otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210.-) por única vez a abonarse con los haberes del mes de marzo de 2025.A fs. 1/5 obra la solicitud de la empresa, para el reconocimiento de la suma no remunerativa y acompaña cálculo. A fs. 6/12 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunta acuerdo paritario y homologación. El acuerdo (fs. 6/7) de fecha 21 de marzo de 2025, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, estableció (en cumplimiento de la cláusula de revisión pactada en el artículo segundo del acuerdo paritario del 27 de diciembre de 2024), otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210.-) a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, por única vez a abonarse con los haberes del mes de marzo de 2025, que se incorporara al básico a partir del mes de abril de 2025 (homologado el 28 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo -DI-2025-669-APN-DNRYRT#MCH). A fs. 15 la Secretaria de Economía y Hacienda genera proyecto de decreto que autoriza el reconocimiento del valor unitario por empleado y por cuota. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 16), no encuentra objeciones a lo dictaminado por la Secretaría de Economía y Hacienda y ratifica la solicitud efectuada. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: - La procedencia de lo solicitado, resulta congruente con la conducta de este Municipio, que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.). En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN, los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273). - Además, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y -en su caso- homologada por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. - En otro sentido, el pliego de bases y condiciones que rige la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: *“...Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. Asimismo, si durante el transcurso del contrato se produjeran modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y Municipales, o en los porcentajes de aportes o contribuciones para el SUSS y obras sociales, o en los aportes y contribuciones de naturaleza sindical o convencional, o variaciones en el régimen de ART, las diferencias que surjan, en más o menos, serán inmediatamente reconocidas o descontadas al Contratista, en la incidencia que surja de su análisis de precios agregado a la propuesta...”*- En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que realizar para proceder al reconocimiento de la cláusula de revisión, que acordó otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210.-) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez, a abonarse con los haberes del mes de marzo de 2025 y, que se incorporara a los salarios básicos a partir del mes de abril de 2025.- En relación al proyecto de decreto de fs. 14 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al*

Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA: Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECONÓZCASE, en virtud del artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 7/2017, la empresa Transportes Malvinas S.R.L., los mayores costos derivados de la Cláusula de Revisión Paritaria (suscripta por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas) consistente en el pago de una suma no remunerativa de pesos Trece Mil Doscientos Diez (\$13.210) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez en conjunto con los haberes del mes de marzo 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de pesos Tres Mil Ciento Treinta con Setenta y Siete centavos (\$3.130,77).

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 666.-

Azul, 24 de abril de 2025

VISTO el Expediente T-128/2025 donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de la “SUMA NO REMUNERATIVA PACTADA EN LA CLÁUSULA DE REVISIÓN”, en base al artículo 2° del acuerdo paritario suscripto el 27 de diciembre de 2024, por las autoridades signatarias del CCT N° 40/89: La Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas; y su correspondiente actualización según Acta complementaria de fecha 21 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO que la Cláusula Primera del Acta complementaria precedentemente enunciada señala que: “En cumplimiento de la cláusula de revisión pactada en el artículo SEGUNDO del acuerdo paritario del 27 de diciembre de 2024, otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210.-) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de marzo 2025, la cual se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera categoría y proporcionalmente a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, a partir del mes de abril de 2025.”; que comprende el servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (Eco Azul);

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada en una (1) cuota de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$13.210) abonándose conjuntamente con los haberes del mes de MARZO 2025;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: “Azul, 22 de Abril de 2025. **Expte: T - 128 / 2025.** Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa de “Transportes Malvinas SRL” para el reconocimiento de la “cláusula de revisión” pactada el 21 de marzo de 2025, donde se estableció otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210.-) por única vez a abonarse con los haberes del mes de marzo de 2025. A fs. 1/5 obra la solicitud de la empresa, para el reconocimiento de la suma no remunerativa y acompaña cálculo. A fs. 6/12 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunta acuerdo paritario y homologación. El acuerdo (fs. 6/7) de fecha 21 de marzo de 2025, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas, estableció (en cumplimiento de la cláusula de revisión pactada en el artículo segundo del acuerdo paritario del 27 de diciembre de 2024), otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210.-) a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, por única vez a abonarse con los haberes del mes de marzo de 2025, que se incorporara al básico a partir del mes de abril de 2025 (homologado el 28 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - DI-2025-669-APN-DNRYRT#MCH). A fs. 15 la Secretaria de Economía y Hacienda genera proyecto de decreto que autoriza el reconocimiento del valor unitario por empleado y por cuota. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 16), no encuentra objeciones a lo dictaminado por la Secretaría de Economía y Hacienda y ratifica la solicitud efectuada. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: - La procedencia de lo solicitado, resulta congruente con la conducta de este Municipio, que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.). En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN, los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273).- Además, si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- homologada por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - En otro sentido, el pliego que rige la contratación del Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos establece: Artículo 50 - Variaciones de Costos – El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. ... Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89. A solicitud del contratista la municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente.- En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que realizar para proceder al reconocimiento de la cláusula de revisión, que acordó otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13210.-) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez, a abonarse con los haberes del mes de marzo de 2025 y, que se incorporara a los salarios básicos a partir del mes de abril de 2025.- En relación al proyecto de decreto de fs. 14 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONÓZCASE, en virtud del Artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2020, la empresa Transportes Malvinas S.R.L., los mayores costos derivados de la Cláusula de Revisión Paritaria (suscripta por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor y de Cargas, Logística y Servicios; la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística; la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas y la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas) consistente en el pago de una suma no remunerativa de pesos Trece Mil Doscientos Diez (\$13.210) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez en conjunto con los haberes del mes de marzo 2025; debiendo incluirse en el reconocimiento los gastos impositivos correspondientes de pesos Tres Mil Trescientos Uno con Dieciocho centavos (\$3.301,18).

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 667.-

Azul, 24 de Abril de 2025

VISTO las actuaciones H-77/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar el comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, dependiente de la Secretaria de Salud, por el periodo comprendido entre 1 de Abril del 31 de diciembre del 2025;

Que de acuerdo a la necesidad indicada por el efector de salud el monto estimado para el comodato de equipo de laboratorio referido, por un periodo de nueve meses, asciende a la suma de pesos doscientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis con treinta y ocho centavos (\$218.992.876,38);

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente se requiere el llamado a Licitación Pública N° 4/2025 según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., en el diario "El Tiempo" de distribución local, según constancias de fs. 105 a 113 inclusive;

Que se recibieron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: GEMATEC S.R.L (Reg.6813), EXSA S.R.L (Reg.8189), SIGISMONDI José Antonio (Reg. 5277), BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L (Reg.1252).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "... Fecha 26 de Marzo de 2025... Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 10 del Decreto N° 412/25 (fs.104 y 105), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, dio lectura al Acta de Apertura firmada por el Sr. Jefe de Compras de fs. 114, la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: Las Empresas oferentes cumplen con todas las condiciones del pliego. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Seguidamente, se dio lectura al informe de fs. 464 referido al análisis realizado por la Jefa del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos Laura Tejera, quien indica objeción con la oferta más baja del ítem 5 de la empresa Gematec S.R.L ya que según lo allí indicado, no se cumple con los requerimientos técnicos solicitados, por tal motivo sugiere adjudicar a la propuesta de la segunda oferta realizada por la empresa Bernardo Lew e hijos S.R.L. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR los ítems correspondientes a Licitación Pública n°4/25 por la Contratación de comodato de equipos de laboratorio de inmunoensayo por fluorescencia, con destino al Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, dependientes de la Secretaria de Salud, por un periodo de nueve meses (Abril a Diciembre 2025), a las empresas más abajo detalladas ya que cumplen con las necesidades del área y por convenir a los intereses municipales: Bernardo Lew e hijos S.R.L (Reg.1252) Ítems: 1,5

por un monto de pesos setenta y seis millones veintiocho mil novecientos uno con cuarenta y ocho centavos (\$76.028.901,48) Gematec S.R.L. ítem: 4 por un monto de pesos setenta y dos millones setecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis con setenta y siete centavos (\$72.719.356,77). Sigismondi José Antonio ítems: 2,3 por un monto de pesos setenta millones noventa y dos mil cincuenta y cuatro (\$70.092.054,00) Total de Licitación Pública N°4 /2025: (\$218.840.312,25); FIRMADO. Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud -Cr. Juan Ignacio KUBIK. Subsecretario de Salud, a/c., por el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul: Dr. Diego Azcona; y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras – Cr. Gustavo Garaicoechea...". Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. Hora de finalización: 11.00 Hs.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria de Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 23 de Abril de 2025. Expte. H – 77 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública que tiene por objeto el comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el periodo abril/diciembre 2025, para el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul. Mediante Decreto N° 412/2025 se llamó a Licitación Pública N° 4/2025 cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 26/03/2025 a las 10.00 horas. A fs. 106,109/110 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 111/113 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 114 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 26 de marzo de 2025), de la cual surge que se presentaron cuatro ofertas válidas (Bernardo Lew e Hijos SRL, Exsa SRL, Sigismondi José, Gematec SRL). A fs. 457 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibieron cuatro ofertas, que fueron analizadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Adjunta cuadro comparativo por oferta y por ítem. A fs. 464 obra análisis técnico realizado por el Director Médico del Hospital y Jefe de Laboratorio respecto al ítem 5), del que surge que: "...queda sin adjudicar el equipo ICHROMA II de la empresa GEMATEC debido a que no realiza pruebas de T4 libre sino T4 Total, necesarias para la determinación de hormonas tiroideas, además las determinaciones son individuales (cartuchos) y utiliza métodos de inmunocromatografía (...) Se adjudica el equipo Maglumi 600, marca Snibe de la empresa Bernardo Lew que realiza varias muestras a la vez y además mide T4 libre. Y utiliza mediciones por quimioluminiscencia que brinda resultados más rápidos y confiables. Cumple en su totalidad con los requisitos pedidos". A fs. 465 obra sugerencia de adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada conforme Decreto N° 412/25 – art. 10, quien habiendo analizado las ofertas presentadas determinan que, las empresas cumplen con todas las condiciones del pliego y no se han presentado impugnaciones. Concluyen su análisis sugiriendo adjudicar por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales los ítems 1 y 5 a la empresa Bernardo Lew SRL, ítems 2 y 3 a Sigismondi José e ítem 4 a Gematec SRL. A tales fines tuvieron en cuenta lo manifestado por el análisis de la Jefa de Laboratorio respecto la oferta más baja del ítem 5, que no cumple con los requisitos técnicos solicitados sugiriendo adjudicar a la segunda oferta. A fs. 472 y 474 la Secretaria de Salud y la Secretaria de Economía y Hacienda respectivamente, no presentan objeciones a la continuidad de las presentes. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Asimismo ha tomado debida intervención la Jefa de Laboratorio realizando su sugerencia respecto el ítem 5), a la segunda oferta presentada, fundando su recomendación en que el equipo realiza varias muestras a la vez, además mide T4 libre y utiliza mediciones por quimioluminiscencia que brinda resultados más rápidos y confiables. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que, además, sobre la base del análisis técnico de fs. 464 y lo resuelto por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los ítems 1, 2, 3 y 4 se adjudican al menor valor, y el ítem 5 si bien no resulta ser el de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos realizados, resultaría lo más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta (y la sugerencia de adjudicación) a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento..." (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 466/467, se sugiere eliminar los párrafos octavo y noveno por no corresponder (no es única oferta-155 LOM). En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y

JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 4/2025 para la contratación por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el periodo comprendido de Abril a diciembre de 2025, destinado al Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul dependiente de la Secretaria de Salud por el periodo de Abril a Diciembre de 2025 .

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a los siguientes proveedores los ítems detallados por convenir a los intereses municipales, indicando que el ítem n° 5 se adjudica al segundo valor de las cotizaciones ofertadas, ya que cumple con las características técnicas solicitadas y se ajusta a las necesidades del área:

GEMATEC S.R.L. ÍTEM: 4
SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO: ITEMS: 2 y 3
BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L ÍTEMs: 1 y 5

TOTAL DE LICITACIÓN PÚBLICA: \$ 218.840.312,25

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma EXSA S.R.L por no convenir con los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTASE a la Jurisdicción 1110125000 – Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul Categoría Programática: 51.03.00 –Fuente Financiamiento: 110.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 669.-

Azul, 24 de abril de 2025

VISTO que por actuaciones Letra A-148/2025 el “Auto Moto Club Azul” informa la realización de la segunda fecha del Campeonato de Rally Bonaerense del S.O, denominado “XXII Rally Ciudad de Azul” que se desarrollará los días 3 y 4 de Mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO que la Institución peticionante tiene como objetivo fomentar el automovilismo deportivo en todas sus expresiones, así como otros deportes que hagan al perfeccionamiento mental y físico.

Que, el “Auto Moto Club Azul” se encuentra inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante decreto N°458/2009 y goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza 4257/18;

Que la prueba automovilística denominada Rally, se realizara por caminos vecinales y rurales del partido de Azul.

Que el evento significara para la ciudad, una gran afluencia de personas de otras localidades, lo que representa un significativo impacto económico, promoviendo el consumo de servicios y productos locales;

Que nuestra ciudad tiene una arraigada tradición automovilística y que es cuna de grandes pilotos que han elevado la reputación del circuito local;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con dicha entidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Deportivo Municipal, la 2° fecha del Campeonato de Rally Bonaerense denominado “XXII Rally Ciudad de Azul” que se desarrollará los días 03 y 04 de Mayo de 2025 por caminos vecinales y rurales del partido de Azul, organizado por el “Auto Moto Club Azul”.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público. Por un lado en el sector céntrico (Plaza “San Martín” – Veredón Municipal), para la realización de la largada simbólica de la 2° fecha del Campeonato de Rally Bonaerense denominado “XXII Rally Ciudad de Azul”, el día 03 de Mayo de 2025 de 16:00 hs a 21:00 hs. y por otro lado donde se desarrolle la largada de la prueba de Rally y su recorrido (caminos rurales), el día 04 de Mayo de 2025.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de ocupación del espacio público.

ARTICULO 4°.- PROHIBASE la circulación y estacionamiento vehicular para el desarrollo de la largada simbólica el día sábado 03 de Mayo de 15:00 hs. a 22:00 hs., por calle Yrigoyen hasta Colón y los cortes al tránsito según el siguiente detalle:

- Av. 25 de Mayo esquina Yrigoyen
- Moreno Esquina San Martín
- De Paula esquina Belgrano
- Burgos esquina San Martín

Día 3 de mayo: Salida del parque Industrial, por avenida 25 de Mayo hasta calle Yrigoyen , Largada simbólica en plaza San Martín.- Luego por calle Rivadavia hasta calle Belgrano y luego Avda. 25 de Mayo rumbo norte al Parque Industrial nuevamente

Corte de tránsito en el recorrido.

Día 4 de Mayo: Salida por Avda. 25 de Mayo hasta Avda. Mujica, por esta hasta Ruta 3. De esta por Avda. Mujica hasta Avda. 25 de Mayo. Por esta prolongación Norte hasta estancia la 42. De esta hasta cruce con Pereda. De este cruce a la izquierda hasta cruce con Shaw, luego a la Izquierda camino a las Blancas finalizando en Avda. Mujica.

Por Avda. Mujica hasta escuela Agraria, a la izquierda hasta Estancia La Pequeña, de esta hasta Avda. Italia, luego los senderos del Callvu, finalizando nuevamente en Avda. Mujica.

Por Avda. Mujica hasta Avda. 25 de Mayo, por esta se ingresa al Parque Industrial.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, a efectuar los controles y cortes de tránsito necesarios con una antelación de una hora antes del inicio del evento y verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA

Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 676.-

Azul, 25 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D-1022/2025"; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Educación, solicita la realización de llamado a Concurso, para cubrir el cargo de Director de Jardín Maternal "Irma C. Gay", cargo que se encuentra cubierto de manera interina hasta tanto se sustancie el presente concurso;

Que se necesita cubrir dicho cargo para asumir las tareas de planificar, coordinar y realizar la gestión institucional, cultural, educativa, académica y de recursos patrimoniales, humanas, económicos y financieros.

Que en la Ordenanza 3.872 en su Cap. 5 Art. 13, dispone la obligatoriedad del concurso para ocupar dicho cargo docente.

Que ello responde a un necesario y adecuado cumplimiento de la normativa administrativa sobre la materia.

Que así también la cobertura del mismo se realiza en correspondencia con el Régimen Laboral Municipal,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Concurso de antecedentes, y entrevista personal para la selección del cargo de Director/a de Director de Jardín Maternal "Irma C. Gay"

ARTICULO 2°.- APRUEBENSE las bases y condiciones para el llamado a Concurso, que como Anexo I, forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE a través de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía la publicación del Concurso por medios de las Áreas Municipales, por el termino de cinco (5) días.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 677

ANEXO - DECRETO n° 677/2025

REGLAMENTO GENERAL PARA EL LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA CUBIRIR EL CARGO DE DIRECTOR DEL JARDÍN MATERNAL "IRMA C. GAY"

CARGO ESCALAFONARIO: Docente I de 40hs.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso interno, de oposición, antecedentes y entrevista personal, evaluados conforme al puntaje que en cada caso indicara.

La evaluación del concurso estará a cargo de un jurado, conformado de la siguiente manera:

- Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

- c) Director de Educación.
- d) Director de R.R.H.H.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES:

1. Inscribirse en el concurso dentro de los plazos y horarios establecidos en el llamado, con la documentación que se detalla en los siguientes ítems. El trámite de inscripción es exclusivamente personal.-
2. Poseer título habilitante debidamente registrado en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
3. Podrán presentarse al concurso los docentes titulares del sistema que aspiren a un nuevo cargo. Los docentes que actualmente se desempeñan en un cargo, horas cátedra, módulos, deberán tener en cuenta que en caso de ganar el concurso la totalidad de su desempeño no podrá superar el equivalente a dos cargos en establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación y no podrán sobrepasar los límites establecidos por el régimen de incompatibilidades establecido por la D.G.C.yE. teniendo en cuenta establecimientos dependientes de este municipio y de gestión privada y/o estatal provincial.
4. Los docentes que se estén desempeñando en establecimientos educativos: provinciales, municipales o privados, que en algún momento hayan solicitado cambio de función con dictamen médico, estarán en condiciones de presentarse al concurso, si se hubieran reintegrado a la función de la que fueran relevados en período no inferior a un (1) año a la fecha de inscripción a este concurso.
5. Acreditar aptitud psicofísica adecuada.-
6. Acreditar antecedentes de formación profesional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Solicitud de inscripción;
2. Curriculum Vitae.
3. Proyecto de Gestión anual para defender ante el jurado calificador.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

La Dirección de Educación o el funcionario que se delegue, será el responsable del cumplimiento de lo prescripto en el presente reglamento. A tales efectos tendrá las siguientes facultades:

- a). Verificar que el aspirante reúna los requisitos exigidos para su inscripción, en el momento de presentación de la documentación; en caso negativo, se rechazará la inscripción.
- b). Preparar un legajo de inscripción para cada postulante que se conformará con el formulario de inscripción, y la documentación acompañada por el interesado.
- c). Controlar con los documentos a la vista, los datos personales detallados por el aspirante en el formulario de inscripción.
- d). Otorgar a los postulantes una constancia de inscripción y de la recepción de la documentación adjuntada por ellos.

Realizado el período de inscripción, se pondrá a disposición de todos los postulantes, lista de inscriptos, **por única vez, y por un solo día**. Podrán presentar **impugnaciones** a la inscripción el día hábil posterior, por escrito, sin excepción.

El orden de mérito NO SIGNIFICA DESIGNACIÓN de la persona.

Una vez que los aspirantes han sido notificados del orden de calificaciones, tendrán derecho a impugnarlas en un plazo máximo de cinco (5) días. Una vez resultas las mismas por el jurado, será definitivo el orden de méritos de los postulantes para el cargo.-

Para la elaboración de la orden de mérito, se tendrá en consideración: los títulos presentados, antigüedad, cursos realizados en temáticas pertinente y toda información que pueda enriquecer su labor en el cargo. En cuanto a la puntuación del proyecto, se tendrá en cuenta la coherencia interna de la propuesta, su factibilidad del desarrollo y su aporte al servicio municipal.

En caso de empate entre dos o más aspirantes al cargo, el jurado decidirá, evaluando los siguientes rubros, individualmente, en el orden que se lo consigna:

- 1.- Entrevista personal.-

Del orden de méritos citados el jurado seleccionará el postulante para el cargo y promoverá el dictado del correspondiente acto administrativo.

En caso que la persona designada por el DECRETO para ocupar el cargo concursado, se encuentre imposibilitado para acceder al mismo, el jurado deberá evaluar nuevamente la elección del postulante o promover la declaración de concurso desierto, en caso que considere que los restantes aspirantes no posean las condiciones de idoneidad exigidas para ocupar el cargo del concurso.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN:

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Dirección de Educación, San Martín N° 612, Azul (7300) de 8 a 13hs, desde el 12/05/25 al 16/05/25 inclusive.

Municipalidad del Partido de Azul			
TALÓN DE INSCRIPCIÓN CONCURSO SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL			
INSCRIPCIÓN N°:		CONCURSO NIVEL:	
APELLIDO Y NOMBRES:			
FECHA DE NACIMIENTO:		DNI N°:	
DOMICILIO:		TEL:	
¿Se desempeña actualmente en el SEM? : SI NO			
¿Posee Legajo? SI NO N°			
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:		SI NO	CANT. FOLIOS:
Me notifico y acepto lo normado en la Ordenanza 3.872/2016			
Me notifico y acepto las pautas establecidas en la Resolución y reglamento de llamado a concurso.			
FIRMA DEL ASPIRANTE:		FIRMA DEL RECEPCIONISTA:	
-----		-----	
Azul____/____/ 2025			

Azul, 25 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas “D-32/2025 alcance IV”; y,

CONSIDERANDO que el gerente de la Empresa “Autobuses Buenos Aires SRL”, actual prestadora del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, solicita se otorgue una compensación por el mes de abril, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del contrato suscripto con el Municipio de Azul.

Que, entiende que al no contar con la asistencia económica nacional, se genera un déficit en la prestación del servicio, ya que la compensación provincial contribuye a una parte del equilibrio en los gastos mensuales, tales como salario, aportes, impuestos, seguro, combustible, reparaciones, mantenimientos y/o imprevistos que demandan el sostenimiento del servicio.

Que, habiendo realizado un exhaustivo trabajo en los gastos que lleva la prestación del servicio, y de no disponer de la compensación municipal, no se podrá sostener el servicio ni renovar las unidades ni incorporar tecnología, lo cual contribuye a un mejor servicio.

Que, solicita que el importe de la compensación sea igual al realizado por la Provincia de Buenos Aires (\$ 30.965.912.-) y acompaña datos bancarios.

Que, en virtud de ello, toma debida intervención el Director de Transporte, quien sobre lo determinado en el artículo 8 (*Siendo que el transporte de pasajeros actualmente no cuenta asistencia del gobierno Nacional (Fondo Compensador) lo que genera un déficit para la prestación del servicio, el Municipio asume el compromiso de contribuir con un subsidio que será equivalente a la compensación que otorga la Provincia de Buenos Aires para el transporte de pasajeros, siempre que no se recomponga el aporte del Gobierno Nacional y la empresa justifique la necesidad de su percepción*), del contrato suscripto con la empresa solicitante; considera conveniente dar lugar a lo solicitado.

Que motiva su decisión en que desde el mes de marzo de 2024 se sufrió la quita del “fondo compensador” que aportaba el Gobierno Nacional; y que el partido de Azul venia atravesando una situación compleja con respecto al sostenimiento del sistema.

Que, agrega que la compensación que brinda el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se realiza mediante una fórmula establecida, que contempla las variantes vinculadas a las características de las empresas de transporte, según RESO 2024-274-GDEBA-MTRAGP y en el caso del municipio de Azul asciende a la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once con 96/100 centavos (\$ 30.965.911,96), entendiendo que corresponde compensar en el mismo monto que lo realiza la Provincia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin objeciones al otorgamiento del subsidio solicitado.

Que a fs. 24 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar a la empresa solicitante y cumplir con los compromisos asumidos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la empresa “Autobuses Buenos Aires SRL”, actual prestataria del Servicio Públicos de Transporte de Pasajeros del Partido de Azul, un subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos doce (\$ 30.965.912) en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 -Categoría Programática: 01 - 07 -00 - Fuente Financiamiento 131.-

ARTICULO 3°.- La empresa beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuenta en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado (*arts. 131/134 Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para la municipalidad de la provincia de Buenos Aires*).

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 678.-

Azul, 25 de abril de 2025.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 116; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones en el rubro Mano de Obra únicamente a los meses de MARZO, ABRIL y MAYO de 2025; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 292-2025, a los meses de DICIEMBRE 2024, ENERO y FEBRERO de 2025 por incremento en el rubro

Materiales al mes de DICIEMBRE de 2024 y Mano de Obra únicamente a los meses restantes, siendo los establecidos por este último decreto los vigentes a la fecha.

Que como establece el artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones que rige los Servicios, se reconocerá trimestralmente la variación global de los precios de cada rubro, a excepción de los incrementos que fueran producidos por variaciones en el Rubro Mano de Obra, los que serán reconocidos de manera inmediata. Visto lo anterior, en las presentes actuaciones no se han efectuado las actualizaciones por el período trimestral, sino que los cálculos se refieren al reconocimiento del aumento en el rubro Mano de Obra únicamente producto de la homologación de un nuevo acuerdo paritario.

Que a fs. 23/47 el profesional actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra a **MARZO, ABRIL Y MAYO de 2025, por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra únicamente**, según los valores de la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos por Expte. “S” 3345/2013 Alc. 116 aprobados según Dtos. 292-25 mediante los cuales se actualizan los valores de los servicios por incremento en Materiales al mes de DICIEMBRE de 2024 por variación trimestral y luego a los meses de ENERO y FEBRERO de 2025 por incremento en el valor de la Mano de Obra únicamente.

Que a fs. 23/47 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra, según informe profesional a fs. 45/47. Del cual surge lo siguiente: *Sr. Subsecretario de Legal y Técnica - Dr. Roberto Dávila - Ref. Exp. S 3345 /2013.- Alc. 116 - RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MANO DE OBRA A LOS MESES DE MARZO, ABRIL y MAYO DE 2025 PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS - Barrido Manual - Barrido Mecánico - Visto la presentación efectuada a fs. 1 por la empresa Transporte Malvinas donde solicita el reconocimiento del aumento de precios por los meses de MARZO, ABRIL Y MAYO de 2025, por actualización en el valor del rubro Mano de Obra únicamente correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas. Que a fs. 1/22 la contratista anexa los cálculos correspondientes a la redeterminación solicitada. Que a fs. 23/44 el profesional actuante presenta sus papeles de trabajo e informe profesional, mediante los cuales realizó el análisis de los cálculos presentados por la empresa solicitante y al respecto expresa lo siguiente: “De lo analizado, y para su consideración, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 0.75% en promedio, para el período comprendido entre los meses de FEBRERO 2025 – MARZO 2025. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 1.03% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 0.46%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por actualización en los valores de Materiales al mes de MARZO de 2025, según la actualización sobre el valor de Mano de Obra a ese mes de acuerdo al CCT 40/89, se detallan a continuación: Servicio de Barrido Manual, PESOS, ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.635,99.-). Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.574,66.-) Período de análisis FEBRERO 2025 MO Y MAT – MARZO 2025 MO*

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis TRIMESTRAL)	Valores a feb-25	Valores a mar-25	feb-25 mar-25
BARRIDO MANUAL	\$ 11.517,01	\$ 11.635,99	1,03%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.549,06	\$ 5.574,66	0,46%
Porcentaje Total			1,49%

Promedio Global			0,75%
-----------------	--	--	-------

Continuando el análisis, en una segunda etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 1.80% en promedio, por el período comprendido entre los meses de MARZO de 2025 - ABRIL de 2025 inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a MARZO de 2025. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 2.48% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 1.12%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de ABRIL de 2025 se detallan a continuación: Servicio de Barrido Manual, PESOS, ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.924,97.-). Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.636,84.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición el siguiente cuadro comparativo con respecto al período MARZO 2025 a ABRIL 2025: Comparativo MARZO 2025 (MO) - ABRIL 2025 (MO):

VALORES REDETERMINADOS Unitarios (análisis respecto cálculo anterior)	Valores a mar-25	Valores a abr-25	mar-25 abr-25
BARRIDO MANUAL	\$ 11.635,99	\$ 11.924,97	2,48%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.574,66	\$ 5.636,84	1,12%
Porcentaje Total			3,60%

Promedio Global			1,80%
-----------------	--	--	-------

Continuando el análisis, en una tercera etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 0.63% en promedio, por el período comprendido entre los meses de ABRIL de 2025 – MAYO de 2025 inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a ABRIL 2025. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 0.87% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 0.39%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de MAYO de 2025, se detallan a continuación: Servicio de Barrido Manual, PESOS, DOCE MIL VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$12.028,20.-). Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$5.659,05.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período ABRIL 2025 a MAYO 2025: Comparativo ABRIL 2025 (MO) - MAYO 2025 (MO):

VALORES REDETERMINADOS	Valores a	Valores a	abr-25
------------------------	-----------	-----------	--------

Unitarios (análisis trimestral)	abr-25	may-25	may-25
BARRIDO MANUAL	\$ 11.924,97	\$ 12.028,20	0,87%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.636,84	\$ 5.659,05	0,39%
Porcentaje Total			1,26%

Promedio Global			0,63%
-----------------	--	--	-------

Del análisis efectuado en la presente actualización y la comparación de los valores presentados por la contratista, solamente surgen diferencias con los valores solicitados al mes de Mayo de 2025. Habiéndosele consultado vía telefónica, la empresa reconoció un error en el traslado de datos de su planilla, aportando personalmente los nuevos cálculos, los cuales se adjuntan al presente informe. Coincidiendo así, los valores solicitados por la contratista con los calculados en el presente informe. Se ponen a disposición los cuadros comparativos correspondientes que constan en Anexos al presente informe:

Comparativo Municipio – Contratista

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista Unitarios	Valores Municipio a mar-25	Valores Contratista a mar-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 11.635,99	\$ 11.635,99	\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.574,66	\$ 5.574,66	\$ 0,00

Comparativo Municipio - Contratista

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista Unitarios	Valores Municipio a abr-25	Valores Contratista a abr-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 11.924,97	\$ 11.924,97	-\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.636,84	\$ 5.636,84	-\$ 0,00
Promedio Total			-\$ 0,00

Comparativo Municipio – Contratista

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista	Valores Municipio a may-25	Valores Contratista a may-25	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 12.028,20	\$ 12.028,20	\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.659,05	\$ 5.659,05	\$ 0,00
Diferencia Total			\$ 0,00

Además, y a pedido de la Secretaría, comunico a Ud., que a la fecha del presente informe no han sido certificados los meses actualizados, por lo que no se generan diferencias a reconocer a la contratista por las variaciones de precios analizadas por dichos meses.” Por lo tanto a criterio de esta Secretaría, resulta procedente el reconocimiento de incremento en los valores de los servicios solicitado por la contratista por los meses de MARZO, ABRIL Y MAYO de 2025 por actualización de precios en el rubro Mano de Obra únicamente en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el citado artículo 52 del PBCGyP para los Ítems A y B. Con respecto a diferencias a reconocer a la contratista, no corresponde reconocimiento alguno por tratarse de ajustes sobre meses que al día de la fecha no han sido certificados. A fs. 48/57 se adjunta proyecto de Decreto y Anexos al Decreto. A fs. 58 se adjunta proyecto de Acta Acuerdo. A fs. 59 se adjunta planilla resumen de certificación mensual con los importes estimados para los meses actualizados. Analizada la solicitud en el marco del dictado del decreto 1614/2024, esta Secretaría considera que el servicio resulta esencial para el mantenimiento de la higiene urbana, por lo tanto corresponde su actualización dando cumplimiento al contrato oportunamente suscripto. Con fecha 26 de Septiembre de 2024, fue suscripta el Acta Acuerdo que refleja la reducción en el servicio, y considerando que por Dto. 382/2025 se extendió dicha situación. Del análisis efectuado por esta Secretaria se elevan las presentes actuaciones para su análisis, consideración, control; y dar continuidad al trámite. Azul, 3 de abril de 2025.- FIRMADO: Ing. Gustavo Javier VITALE – SECRETARIO DE Obras y Servicios Públicos – Municipalidad de Azul”

Que como resultado de lo antes indicado, se actualizan los valores a los meses de **MARZO, ABRIL Y MAYO de 2025** por actualización en los valores de Mano de Obra únicamente, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO.

Que por tratarse de un mes que no ha sido facturado, esta actualización no genera retroactivo sobre los meses actualizados.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 15 de Abril de 2025 - **Expte. S -3345 / 2013 alc. 116** - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones en el rubro mano de obra, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/18 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores a los meses de marzo, abril y mayo de 2025 por incremento en el rubro mano de obra. Adjunta cuadros de cálculos, nuevos valores unitarios a reconocer y acuerdo paritario de fecha 21 de marzo de 2025. A fs. 19/47 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que en una primera etapa para la realización de los cálculos correspondientes a la actualización de precios del rubro mano de obra al mes de marzo 2025, tomo como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto N° 292/2025 y posteriormente realizo los cálculos por los meses abril y mayo de acuerdo a la publicación de las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89. De lo analizado, surge que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 0.75 % en promedio para el periodo febrero/marzo 2025; un incremento del 1.80% en promedio, por el periodo marzo/abril 2025 y; un incremento del 0.63% en promedio, por el periodo abril/mayo 2025. Agrega, que como a la fecha de elaboración del informe no han sido certificados los meses actualizados no se generan diferencias a reconocer a la contratista. A fs. 60/61 la Secretaria de

Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista por los meses marzo, abril y mayo de 2025 por actualización de precios en el rubro mano de obra, en virtud cumplirse con los requisitos establecidos en el art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones. Determina que no existen diferencias a reconocer por tratarse de meses que no han sido (a la fecha) certificados. Adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo (y sus anexos). *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 60/61) y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados (fs. 19/47), esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 48/49 y Acta Acuerdo de fs. 58, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 49/57, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. RECONOZCASE los valores aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Mano de Obra a partir de **MARZO/2025** en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.635,99.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.574,66.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE los valores aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Mano de Obra a partir de **ABRIL/2025** en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.924,97.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.636,84.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 4º. RECONOZCASE los valores aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Mano de Obra a partir de **MAYO/2025** en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOCE MIL VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$12.028,20.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$5.659,05.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTICULO 5º.- INCORPORESE como Anexos I, II-A, II-B, IV, V-A, V-B, VII, VIII-A y VIII-B del

presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 6º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 7º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto

ARTICULO 8º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de –Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 694.-

ANEXO I

Periodo Febrero 2025 MO y MAT a Marzo 2025 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE
BARRIDO
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION dic-24 dic-24
	dic-24	dic-24	
	S/ S 3345/13 Alc. 111 Dto. 292/25		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIN 18 Prendas de materiales textiles	7.823,59	7.823,59 ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIN 23 Productos refinados del petroleo	10.976,25	10.976,25 ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIN 2511 Cubiertas de caucho	16.369,13	16.369,13 ok	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIN Gastos Generales	11.910,01	11.910,01 ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
B MANO DE OBRA	feb-25	mar-25	feb-25
	CC 40/80	CC 40/80	mar-25
CCT 40/89 PGByL	634.982,02	642.601,80 ok	1,012

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 658.381,37	\$ 672.865,76	\$ 684.977,34	\$ 695.252,00	\$ 703.595,02
Peón Recolector de Residuos	\$ 607.101,71	\$ 620.457,95	\$ 631.628,19	\$ 641.100,58	\$ 648.793,79
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 601.307,62	\$ 614.536,39	\$ 625.598,05	\$ 634.982,02	\$ 642.601,80
Total	\$ 1.866.790,70	\$ 1.907.860,10	\$ 1.942.201,58	\$ 1.971.334,60	\$ 1.994.990,61
Promedio	\$ 622.263,57	\$ 635.953,37	\$ 647.400,53	\$ 657.111,53	\$ 664.996,87

DR. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

	S/ S 3345/13 Alic. 111
Estructura de costos a:	feb-25 Expte:

Actualización a MARZO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	64,896	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	613,226	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	94,439	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	170,271	1,44%
5	Neumaticos y Gomeria	23,028	0,18%
6	Consumibles	84,243	0,65%
7	Seguros y Patentes	45,819	0,39%
8	Mano de Obra	6781,598	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	64,896	0,56%
2	1,0000	613,226	5,27%
3	1,0000	94,439	0,81%
4	1,0000	170,271	1,46%
5	1,0000	23,028	0,20%
6	1,0000	84,243	0,72%
7	1,0000	45,819	0,39%
8	1,0120	6862,977	58,98%

COSTOS C.C.	7877,519
-------------	----------

7958,898

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	472,651	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	477,53	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	8360,17
-----------------	---------

COSTOS (CC+ CG)	8436,432
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	125,253	1,08%
---------------------------	-------	---------	-------

10	% COSTO	126,55	1,09%
----	---------	--------	-------

BENEFICIO	10,00%	835,017	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	843,64	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	9310,4
------	--------

SUMA	9406,621
------	----------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	2206,574	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	2,229,37	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	11.517,01	100,00%
----------------------	----	-----------	---------

PRECIO DE APLICACION	11.635,99	100,00%
----------------------	-----------	---------

% DE VARIACION	1,03%
----------------	-------

Ing. GUSTAVO JAMER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	feb-25	Expte:	S/ S 3345/13 Alic. 111
-------------------------	--------	--------	---------------------------

Actualización a MARZO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,829	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	964,938	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	354,689	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	692,593	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	79,146	1,35%
6	Consumibles	120,186	1,97%
7	Seguros y Patentes	118,961	2,16%
8	Mano de Obra	1459,159	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	5,829	0,10%
2	1,0000	964,938	17,31%
3	1,0000	354,689	6,36%
4	1,0000	692,593	12,42%
5	1,0000	79,146	1,42%
6	1,0000	120,186	2,16%
7	1,0000	118,961	2,13%
8	1,0120	1476,669	26,49%

COSTOS C.C.	3795,501
-------------	----------

3813,011

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	227,730	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	228,78	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	4023,231
-----------------	----------

COSTOS (CC+ CG)	4041,791
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	60,348	1,09%
---------------------------	-------	--------	-------

10	% COSTO	60,63	1,09%
----	---------	-------	-------

BENEFICIO	10,00%	402,323	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	404,18	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	4485,902
------	----------

SUMA	4506,597
------	----------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	1063,159	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	1,068,06	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	5.549,06	100,00%
----------------------	----	----------	---------

PRECIO DE APLICACION	5.574,66	100,00%
----------------------	----------	---------

% DE VARIACION	0,46%
----------------	-------

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO IV

Periodo Marzo 2025 MO a Abril 2025 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION dic-24 dic-24
	dic-24	dic-24	
	S/ S 3345/13 A/c. 111 Dto. 292/25		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	7.823,59	7.823,59 ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	10.976,25	10.976,25 ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	16.369,13	16.369,13 ok	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	11.910,01	11.910,01 ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27 ok	1,000
B MANO DE OBRA	mar-25	abr-25	mar-25
	CC 40/80	CC 40/80	abr-25
CCT 40/89 PGByL	642.601,80	661.108,73 ok	1,029

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 672.865,76	\$ 684.977,34	\$ 695.252,00	\$ 703.595,02	\$ 723.658,56
Peón Recolector de Residuos	\$ 620.457,95	\$ 631.626,19	\$ 641.100,58	\$ 648.793,79	\$ 667.479,05
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 614.536,39	\$ 625.598,05	\$ 634.982,02	\$ 642.601,80	\$ 661.108,73
Total	\$ 1.907.860,10	\$ 1.942.201,68	\$ 1.971.334,60	\$ 1.994.990,61	\$ 2.052.446,34
Promedio	\$ 635.953,37	\$ 647.400,63	\$ 657.111,53	\$ 664.996,87	\$ 684.148,78
Coeficiente a aplicar	39,847	1,018	1,016	1,012	1,03

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:		mar-25	Expte:	S/ S 3345/13 Alic. 116
-------------------------	--	--------	--------	---------------------------

Actualización a ABRIL/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	64,896	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	613,226	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	94,439	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	170,271	1,44%
5	Neumáticos y Gomería	23,028	0,18%
6	Consumibles	84,243	0,65%
7	Seguros y Patentes	45,819	0,39%
8	Mano de Obra	6862,977	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	64,896	0,54%
2	1,0000	613,226	5,14%
3	1,0000	94,439	0,79%
4	1,0000	170,271	1,43%
5	1,0000	23,028	0,19%
6	1,0000	84,243	0,71%
7	1,0000	45,819	0,38%
8	1,0288	7060,635	59,21%

COSTOS C.C.	7958,898
-------------	----------

8156,556

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	477,534	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	489,39	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	8436,43
-----------------	---------

COSTOS (CC+ CG)	8645,950
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	126,546	1,09%
---------------------------	-------	---------	-------

10	% COSTO	129,69	1,09%
----	---------	--------	-------

BENEFICIO	10,00%	843,843	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	864,59	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	9406,6
------	--------

SUMA	9640,234
------	----------

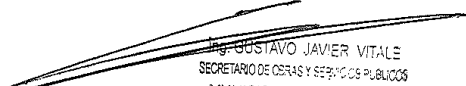
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	2229,369	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	2.284,74	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	11.635,99	100,00%
----------------------	----	-----------	---------

PRECIO DE APLICACION	11.924,97	100,00%
----------------------	-----------	---------

% DE VARIACION	2,48%
----------------	-------


Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:		S/ S 3345/13 Alic. 116
mar-25		Expte:

Actualización a ABRIL/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,829	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	964,938	17,53%
3	Combustibles y Lubrificantes	354,689	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	692,593	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	79,146	1,35%
6	Consumibles	120,186	1,97%
7	Seguros y Patentes	118,961	2,16%
8	Mano de Obra	1476,669	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	5,829	0,10%
2	1,0000	964,938	17,12%
3	1,0000	354,689	6,29%
4	1,0000	692,593	12,29%
5	1,0000	79,146	1,40%
6	1,0000	120,186	2,13%
7	1,0000	118,961	2,11%
8	1,0288	1519,197	26,95%

COSTOS C.C.	3813,011
-------------	----------

3855,539

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	228,781	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	231,33	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	4041,791
-----------------	----------

COSTOS (CC+ CG)	4086,871
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	60,627	1,09%
---------------------------	-------	--------	-------

10	% COSTO	61,30	1,09%
----	---------	-------	-------

BENEFICIO	10,00%	404,179	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	408,69	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	4506,597
------	----------

SUMA	4556,861
------	----------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	1068,064	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	1.079,98	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	5.574,66	100,00%
----------------------	----	----------	---------

PRECIO DE APLICACION	5.636,84	100,00%
----------------------	----------	---------

% DE VARIACION	1,12%
----------------	-------

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VII

Período Abril 2025 MO a Mayo 2025 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION dic-24 dic-24
	dic-24	dic-24		
	S/ \$ 3345/13 Alc. 111 Dto. 292/25			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	7.823,59	7.823,59	ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27	ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	10.976,25	10.976,25	ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27	ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	16.369,13	16.369,13	ok	1,000
6 CONSUMIBLES				
SIPIM Gastos Generales	11.910,01	11.910,01	ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	12.107,27	12.107,27	ok	1,000
B MANO DE OBRA				
	abr-25	may-25		
	CC 40/80	CC 40/80		
CCT 40/89 PGByL	661.108,73	667.719,82	ok	1,010

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 694.877,34	\$ 695.252,00	\$ 703.595,02	\$ 723.858,56	\$ 731.097,15
Peón Recolector de Residuos	\$ 631.626,19	\$ 641.100,58	\$ 648.793,79	\$ 667.479,05	\$ 674.153,84
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 625.598,05	\$ 634.962,02	\$ 642.601,90	\$ 661.108,73	\$ 667.719,82
Total	\$ 1.942.201,58	\$ 1.971.334,60	\$ 1.994.990,61	\$ 2.052.446,34	\$ 2.072.970,81
Promedio	\$ 647.400,53	\$ 657.111,53	\$ 664.996,87	\$ 684.148,78	\$ 690.990,27
Coeficiente a aplicar		1,015	1,012	1,03	1,010

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	abr-25	Expte:	S/ S 3345/13 Aic. 116
-------------------------	--------	--------	--------------------------

Actualización a MAYO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	64.896	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	613.226	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	94.439	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	170.271	1,44%
5	Neumáticos y Gomería	23.028	0,18%
6	Consumibles	84.243	0,65%
7	Seguros y Patentes	45.819	0,39%
8	Mano de Obra	7060.635	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	64.896	0,54%
2	1,0000	613.226	5,10%
3	1,0000	94.439	0,79%
4	1,0000	170.271	1,42%
5	1,0000	23.028	0,19%
6	1,0000	84.243	0,70%
7	1,0000	45.819	0,38%
8	1,0100	7131.242	59,29%

COSTOS C.C.	8156,556
-------------	----------

8227,163

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	489,393	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	493,63	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	8645,95
-----------------	---------

COSTOS (CC+ CG)	8720,793
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	129,689	1,09%
---------------------------	-------	---------	-------

10	% COSTO	130,81	1,09%
----	---------	--------	-------

BENEFICIO	10,00%	864,595	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	872,08	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	9640,2
------	--------

SUMA	9723,684
------	----------

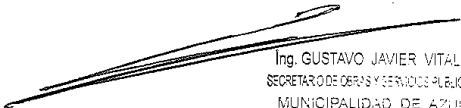
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	2284,735	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	2.304,51	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	11.924,97	100,00%
----------------------	----	-----------	---------

PRECIO DE APLICACION	12.028,20	100,00%
----------------------	-----------	---------

% DE VARIACION	0,87%
----------------	-------


Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUEBLOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	abr-25	Expte:	S/ S 3345/13 A/c. 116
-------------------------	--------	--------	--------------------------

Actualización a MAYO/2025

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,829	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	964,938	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	354,689	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	692,593	12,59%
5	Neumáticos y Gomería	79,146	1,35%
6	Consumibles	120,186	1,97%
7	Seguros y Patentes	118,961	2,16%
8	Mano de Obra	1519,197	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	5,829	0,10%
2	1,0000	964,938	17,05%
3	1,0000	354,689	6,27%
4	1,0000	692,593	12,24%
5	1,0000	79,146	1,40%
6	1,0000	120,186	2,12%
7	1,0000	118,961	2,10%
8	1,0100	1534,389	27,11%

COSTOS C.C.	3855,539
-------------	----------

3870,731

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	231,332	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	232,24	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	4086,871
-----------------	----------

COSTOS (CC+ CG)	4102,975
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	61,303	1,09%
BENEFICIO	10,00%	408,687	7,25%

10	% COSTO	61,54	1,09%
11	% COSTO	410,30	7,25%

SUMA	4556,864
------	----------

SUMA	4574,817
------	----------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	1079,977	19,16%
--------------------	--------	----------	--------

12	% SUMA	1,084,23	19,16%
----	--------	----------	--------

PRECIO DE APLICACIÓN	\$	5.636,84	100,00%
----------------------	----	----------	---------

PRECIO DE APLICACION	5.659,05	100,00%
----------------------	----------	---------

% DE VARIACION	0,39%
----------------	-------

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUJL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 116 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico a los meses de MARZO, ABRIL y MAYO de 2025, por reconocimiento en el incremento del rubro Mano de Obra únicamente, según cálculos realizados en base a las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de DICIEMBRE de 2024 en el caso del rubro Materiales, y FEBRERO de 2025 para el caso del rubro Mano de Obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro Mano de Obra desde el mes de FEBRERO de 2024;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalcule de precios por reconocimiento de aumento en el Rubro Mano de Obra, y por tratarse de ajustes sobre meses que no han sido certificados, los cálculos no originan reconocimiento de diferencias por los meses de MARZO, ABRIL y MAYO de 2025.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de MARZO de 2025 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

- C- **SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.635,99.-); aplicable por cuadra y por día.**
- D- **SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.574,66.-); aplicable por cuadra y por día.**

Al mes de ABRIL de 2025 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

- C- **SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.924,97.-); aplicable por cuadra y por día.**
- D- **SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.636,84.-); aplicable por cuadra y por día.**

Al mes de MAYO de 2025 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

- C- **SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, DOCE MIL VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$12.028,20.-); aplicable por cuadra y por día.**
- D- **SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$5.659,05.-); aplicable por cuadra y por día.**

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas, como así también el Acta Acuerdo y sus Anexos, suscripta el 26 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de abril de 2025.-

Azul, 28 de abril de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas S-898/2025 y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud se requiere la contratación del Sr. Jeremías GONZÁLEZ, DNI N° 35.411.318, quien estará a cargo del Taller de Canto para adultos los días lunes de 18 a 22 hs. en el Hogar Agrícola de Chillar.

Que la Secretaria del área informa sobre la necesidad de contar con este Taller de Canto Municipal, destinado a brindar herramientas a los adultos para poder desarrollar sus capacidades desde otras miradas y perspectivas y, fortalecer y desarrollar lazos de comunicación como herramienta transformadora de interacción sociocultural.

Que el objetivo del Taller de Canto Municipal es generar espacios de fortalecimiento de la autoestima y seguridad de cada participante, y mejorar la capacidad de expresión artístico musical.

Que el área contratante informa que no cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos académicos, desempeños y experiencia que posee el proveedor cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 10 de Abril de 2025. Ref. Expte. S - 898 / 2025. Antecedentes: a) La Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de Jeremías Gonzales, para prestar tareas en el "Taller de Canto" que se dictara en el Hogar Agrícola de Chillar, los días lunes de 18 a 22 horas. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 4/5 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Sin perjuicio de ello se sugiere que se acrediten los antecedentes de formación del tallerista que se pretende contratar. v) Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución. vi) En relación al proyecto de decreto y proyecto de contrato (fs. 2/5) excepto mejor criterio de la Dirección de Recursos Humanos, no existen objeciones que realizar. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras y a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en su uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de conducción y dirección en el Taller de Canto destinado a adultos, los días lunes de 18 a 22 horas en el Hogar Agrícola de Chillar, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la contratación de los servicios del Sr. Jeremías GONZÁLEZ DNI N°35.411.318, quien se desempeñará como prestador autónomo por el periodo 1 abril al 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo referido al artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 20.04.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 699.-

Azul, 28 de abril de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas S-899 / 2025; y,
CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud se requiere la contratación de la Sra. Julieta BLANC, DNI N° 41.528.247 quien estará a cargo del Taller de Cocina para niños y adolescentes de lunes a viernes de 8 a 12 hs. en el Hogar Agrícola de Chillar.

Que la Secretaria del área informa sobre la necesidad de contar con este Taller de Cocina, destinado a brindar herramientas a los niños y adolescentes para poder desarrollar sus capacidades en el manejo de los insumos y la elaboración de alimentos saludables con una mirada futurista como salida laboral.

Que el objetivo del Taller de Cocina es generar espacios de fortalecimiento de la autoestima y seguridad de cada participante, y mejorar la capacidad del manejo y manipulación de insumos con una elaboración saludable.

Que el área contratante informa que no cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos académicos, desempeños y experiencia que posee el proveedor cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 7 de Abril de 2025. Ref. Expte. S – 899 / 2025: Antecedentes: a) La Secretaría de Educación, Cultura Deportes y Juventud, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Señora Julieta Blanc, para prestar tareas en el Taller de Cocina a desarrollarse en el Hogar Agrícola de Chillar, los días lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 4/5 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Secretaría de Educación, Cultura Deportes y Juventud funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) Sin perjuicio de ello se sugiere que se acrediten los antecedentes de formación y agregar curriculum de la tallerista que se pretende contratar. v) Se estima necesario que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución. vi) En relación al proyecto de contrato (fs. 2/3) y de decreto (fs. 4/5), no existen observaciones que realizar. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Oficina de Compras, a la Secretaria de Economía y Hacienda y por ultimo a la Secretaria de Gobierno y

Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en su uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia del área municipal para realizar la tarea del Taller de Cocina destinado a niños y adolescentes de lunes a viernes de 8 a 12hs. en el Hogar Agrícola de Chillar, en los términos del art. 148, párrafo 2°, Decreto de Ley 6769/58.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la contratación de los servicios de la Sra. Julieta BLANC, DNI N° 41.528.247, quien se desempeñará como prestador autónomo por el periodo 1 abril al 31 de Diciembre del 2025.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo referido al artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 20.04.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 700.-

Azul, 28 de abril de 2025

VISTO el expediente Letra "D-889/2025"; y

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles solicitan la contratación de la señora Agustina VIVAS quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en la nueva sede que funcionará que en la Casa de María Lazarte.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Juventud no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que a fs. 9 y vta. la Subsecretaría Legal y Técnica no presenta objeciones de naturaleza jurídica: "Azul, 22 de Abril de 2025 **Ref. Expte. "D" 889/2025 Antecedentes:** *a) La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de la Sra. VIVAS AGUSTINA para prestar servicios dentro del Programa ENVIÓN como equipo técnico en la nueva sede del espacio. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los*

servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. Asimismo, se acompaña Curriculum Vitae. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.

iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se acompaña proyecto de contrato de servicios y a fs. 4/5 proyecto de decreto de declaración de incompetencia para ser suscripto por el contratista. A fs. 7 toma conocimiento y solicita aprobación la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. A fs. 8 interviene el Sr. Intendente Municipal sin presentar objeciones a lo solicitado. PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita Agustina VIVAS, DNI N° 35.829.479 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 24.02.00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Políticas Juveniles-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ES COPIA

DECRETO N° 701.-

Azul, 28 de mayo de 2025

VISTO, el expediente B-78/2025, mediante el cual el Señor Ángel Cesar Bardi, Solicita espacio reservado para el domicilio de Av. 25 de Mayo n° 818 de nuestra ciudad; y,
CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 4.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 12 *“Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por el vecino Ángel Cesar Bardi, referida a la renovación de reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Av.25 de Mayo N° 818 de la Ciudad de Azul, acorde a la documentación presentada certificado de discapacidad de Genoula Florencia moradora de mencionado domicilio, como así también a fojas 4 se agrega acta de constatación realizada por el inspector de tránsito esta Dirección- Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Además deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón* La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada* La superficie total es de 10 m².* En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto.* La cartelería deberá consignar número de decreto y año. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial para el dictado de Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite para notificar a la solicitante. Se adjunta copia de plancheta catastral y modelo de cartel Atentamente”.* Firmado: Arq. Julio César Toscano – Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina – Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial- Municipalidad de Azul.

Que a fs. 17 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 15 de Abril de 2025 **Actuaciones Administrativas “B”- 78 / 2025.** Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 14/15. Como surge de fs. 1 a 3 el Sr. Ángel Cesar Bardi solicita la renovación de una reserva de estacionamiento en su domicilio de calle Av. 25 de Mayo N° 818, que fuera otorgado previamente por actuaciones B-43/2021. Acompaña documentación respaldando su pedido. A fs. 4/5 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito González Fernando en el domicilio mencionado. A fs. 5 vta. toma conocimiento de lo solicitado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 6 hace lo propio la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 7/12 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 14/16 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN** las actuaciones a la **Subsecretaría de Seguridad Ciudadana** para su conocimiento y consideración. De no presentar objeciones, gírense las mismas a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para la continuidad del trámite administrativo”.* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de GENOULA, Florencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Señor Ángel Cesar Bardi, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 10 m2, en el frente del domicilio de Av. 25 de Mayo n° 818 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 702.-

Azul, 28 de abril de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas Letra “D- 2584/2024”; y

CONSIDERANDO que los trámites oficiales que el Municipio de Azul realiza ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad perteneciente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; y

Que a efectos de agilizar los trámites de Protección a la Vivienda (Régimen de Afectación Arts. 244 al 256 CCyCN), resulta necesario delegar la firma de tales solicitudes en el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Gustavo Javier VITALE, DNI N° 28.948.268, en el marco del Artículo 181º del Decreto Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que corresponde el acto administrativo de rigor;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DELEGASE, en los términos del Artículo 181º del Decreto Ley N° 6769/58, en el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul Ingeniero Gustavo Javier VITALE - DNI N° 28.948.268, la firma de solicitudes de trámites municipales, competencia de la misma, ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad perteneciente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 703.-

Azul, 29 de abril de 2025.

VISTO que corresponde habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes requerido por el art. 94 del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires"; y,

CONSIDERANDO que conforme con lo establecido por dicha norma, el Registro Especial debe mantenerse abierto del 1º al 15 de mayo de cada año, destinado a quienes se encuentran comprendidos en el art. 93 del decreto ley 6769/58 con las prohibiciones establecidas en el inc. 2º del art. 94 de la norma citada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILITASE el Registro de Mayores Contribuyentes desde el día 1º de mayo de 2025 y hasta el día 15 de mayo del corriente año, el cual funcionará en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Azul, sita en Hipólito Yrigoyen 424, Planta Baja, de la Ciudad de Azul, en días hábiles administrativos, en el horario de 8.00 a 13.00 horas, destinado para la inscripción de quienes se encuentren comprendidos en el art. 93 del decreto ley 6769/58, con las prohibiciones establecidas en el inc. 2º del art. 94, de la normativa mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 704.-

Azul, 29 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1259/2025; y,

CONSIDERANDO que se informa que se llevara a cabo la Concentración de la Selección Argentina de Kayak Polo – Cat. Sub 21, Femenino/Masculino, a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2025 en el Camping y Botera Municipal, por lo que la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal el evento.

Que el mismo estará organizado por la Dirección de Deportes y concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve el deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento.

Que el Kayak polo es un deporte que mejora la resistencia, la coordinación, el equilibrio y la fuerza.

Que la Selección Argentina de Kayak polo se concentra para prepararse para los panamericanos de Canadá, a disputarse en el mes de agosto del corriente año.

Que durante la concentración se realizaran charlas tácticas y entrenamientos en agua.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal a la Concentración de la Selección Argentina de Kayak polo – Cat. Sub 21, Femenino/Masculino a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2º.- APRUEBASE la utilización del espacio público (Camping y Botera Municipal), para la realización de la Concentración de la Selección Argentina de Kayak Polo – Cat. Sub 21, Femenino/Masculino, a realizarse los días 3 y 4 de mayo de 2025.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago de tasas por el derecho de ocupación del espacio público.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE el gasto de contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputados a la jurisdicción: 1110138000 - categoría Programática: 22-02-00 - Código 3.5.4.0 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5°.- DISPONESE el Servicio de Ambulancia a cargo de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 706.-

Azul, 29 de abril de 2025

VISTO que mediante actuaciones administrativas letra C-455 /2025, la Asociación Cooperadora Escuela Municipal Azul Hockey, realizará un torneo de hockey denominado “La Copa Quijote”, que estará dividido en cuatro fechas: 03 de Mayo, 24 de Mayo, 07 de Junio y 28 de Junio del 2025 por lo que la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de interés municipal el evento; y,

CONSIDERANDO que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve la práctica del deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento.

Que el torneo será gratuito y participaran los clubes: Azul Hockey Club, Unión Azuleña, Alumni Azuleño y Club de Remo, con las categorías sub 12, sub 14 y sub 16.

Que cada club participante será sede de una fecha.

Que es intención de la Comuna colaborar con este evento deportivo tan importante para toda la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal al Torneo de Hockey denominado “La Copa Quijote”, que contara con cuatro encuentros: 03 de Mayo, 24 de Mayo, 07 de Junio y 28 de Junio del 2025.-

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Deportes.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 708.-

Azul, 30 de abril de 2025.-

VISTO el expediente letra D-1312/2025 referido a la Declaración de Interés Cultural Municipal del **Encuentro Regional de Cultura Bonaerense** a concretarse el miércoles 30 de abril de 2025, a partir de las 10 horas en el Teatro Español de Azul y,

CONSIDERANDO: Que, los Encuentros Regionales de Cultura Bonaerense son una política orientada a crear espacios de encuentro, debate y producción sobre los desafíos que aborda la política cultural en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, los mismos están destinados a artistas, gestores/as culturales, trabajadores/as de la cultura, referentes/as de espacios e instituciones culturales de la provincia de Buenos Aires. Se desarrollan en un municipio de cada sección y durante una jornada se proponen mesas de trabajo, reuniones por sectores, talleres donde se discuten los desafíos y las estrategias en materia de políticas públicas culturales.

Que, en este nuevo año de gestión nos proponemos redoblar el compromiso de crear de espacios participativos de escucha, reflexión y discusión con los/as actores de la cultura bonaerense en la definición de políticas que tengan como objetivo promover y proteger el derecho a la cultura de nuestro territorio.

Que, se contará con participación de referentes/as de la cultura de los siguientes municipios: Azul, Olavarría, Tapalqué, Roque Pérez, Gral. Alvear, Saladillo, Bolívar y 25 de Mayo.

Que, en esta oportunidad nuestra ciudad será **Sede del Encuentro Regional de Cultura Bonaerense** donde, una vez realizada la apertura, se propondrán durante la jornada mesas de trabajo, reuniones por sectores, talleres donde se discuten los desafíos y las estrategias en materia de políticas públicas culturales., con desarrollo simultaneo en los espacio de la Biblioteca Ronco, Casa Ronco, Salón Cultura, Hall del Teatro Español y, las reunión de equipos de Cultura en el Salón de Luz y Fuerza.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Cultural Municipal el **Encuentro Regional de Cultura Bonaerense** a concretarse el miércoles 30 de abril de 2025, a partir de las 10 horas en el Teatro Español de Azul y, posterior desarrollo de mesas de trabajo y talleres en distintos espacios culturales e institucionales de nuestra comunidad.

ARTICULO 2°.-AUTORIZASE los gastos de alquiler del Teatro Español, alojamiento, comidas, viandas, alquiler de manteles, cafetera eléctrica, insumos para desayuno y catering correspondientes a la realización del **Encuentro Regional de Cultura Bonaerense** a concretarse el miércoles 30 de abril de 2025.

ARTICULO 3°.- Los gastos de alquiler de Teatro Español, alojamiento, comidas y viandas que se originarán con motivo de la realización del **Encuentro Regional de Cultura Bonaerense** a concretarse el miércoles 30 de abril de 2025, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°.- Los gastos de alquiler de manteles, cafetera eléctrica, insumo para desayuno y catering, serán imputados a la Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 01.02.00 Subsecretaria de Comunicaciones - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°.-REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 709.-

Azul, 30 de abril de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-706/2025; y,

CONSIDERANDO el Convenio de Reciprocidad firmado en el marco de la Red de Municipios Cooperativos, que busca fortalecer el vínculo entre cooperativas y municipios para impulsar el desarrollo local sostenible con democracia y equidad;

Que la Cooperativa de Trabajo "MUNDO RECICLADO LTDA" - Matrícula n°56192, desempeña un rol crucial en la recolección y reciclaje de residuos en la ciudad desde 2019, operando con 20 puntos de recolección y colaborando con instituciones locales;

Que la iniciativa de MUNDO RECICLADO incluye la promoción del trabajo local cooperativo, potenciando así la producción y el valor agregado de los residuos;

Que esta Cooperativa ha desarrollado una gestión integral de los residuos en función de las posibilidades en nuestro territorio; Abonando a garantizar una recolección diferenciada de los reciclables secos.

Que la Dirección de Ambiente considera fundamental asistir con políticas de apoyo a la Cooperativa para el desarrollo del proyecto "Aprovechamiento de Residuos de Madera de Podas mediante el uso de la Maquina Chipeadora y su posible transformación en Briquetas Compactadas".

Que a fs. 19 la Subsecretaria de Legal y Técnica informa que se ratifican todos los términos del dictamen de fs. 14 solicitados para el desarrollo del proyecto.

Que a fs.23 la Contaduría General informa: *"En el día de la fecha llegan las presentes actuaciones a ésta Contaduría General a efectos de informar si la Cooperativa Mundo Reciclado Ltda tiene subsidios anteriormente otorgados pendientes de rendición. Al respecto cabe mencionar que por actuaciones D-1502/24 y sus alcances se tramitó el Convenio Marco de Cooperación de Gestión de Residuos Urbanos Secos (RSU) cuya vigencia es por tres años a partir del 10 de mayo de 2024. Teniendo en cuenta su cláusula séptima estaría pendiente de definición la forma de rendición del mismo. No obstante ello, consta entre otros antecedentes, las facturas emitidas por la Cooperativa por la prestación del servicio mayo-diciembre 2024 como así también, de fs.2 a 5, el informe del trabajo realizado suscripto por la Directora de Ambiente, documentación que en principio se podría considerar a los efectos de la rendición del convenio. A sus efectos, vuelva a la Subdirección de Despacho para la prosecución del trámite.- FIRMADO: Cra. Adriana GUEDES. Contaduría General. Azul, 21 de Abril de 2025".-*

Que la posibilidad de otorgar subsidio para las tareas tal cual se detallan a fs.16 de recepción, procesamiento y reutilización de los residuos verdes, se encuentra normado por el artículo 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del reglamento de contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51, y 52 del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la COOPERATIVA MUNDO RECICLADO LTDA, un subsidio mensual y consecutivo, por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), actualizado todos los meses bajo el índice de precios al consumidor (IPC) por el período mayo/septiembre 2025 inclusive, para afrontar el pago de la mano de obra de los operarios quienes desarrollaran las actividades de recepción, procesamiento y reutilización de los residuos verdes contribuyendo al fortalecimiento de la economía circular, social y sustentable del municipio.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a la Directora de Ambiente y al Subdirector del Parque Municipal "Domingo F. Sarmiento como contralores para supervisar el correcto uso del importe subsidiado, realizando el seguimiento y control correspondiente durante el periodo de aplicación.-

ARTICULO 3°.- El gasto que se origina en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000, Unidad Ejecutora 53, Dependencia GOB028 - Tesoro Municipal 110.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 710.-

Azul, 30 de abril de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “D-982/2025”; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones tramito el Concurso de Precios N° 28/2025 tendiente a contratación de trescientas cincuenta (350) horas de hidroelevador con chofer, para tareas de poda en diferentes calles de la ciudad de Azul.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veintiún millones (\$ 21.000.000)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron las invitaciones a los siguientes potenciales proveedores: Perafan Pablo Damián (Reg. 8205), Burello Horacio Carlos (Reg. 5585), Vahema 15 SRL (Reg. 8732), Vizzolini Nicolás (Reg. 9187) y López Dardo Adrián (Reg. 5129).

Que a fs. 85 obra dictamen técnico de la Subdirección del Parque Municipal quien, habiendo analizado las ofertas presentadas, determino que se ajustan a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, observa que el menor precio se encuadra dentro del valor de mercado, por lo que sugiere adjudicar al proveedor Dardo López.

Que a fs. 86 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones en cuanto a la adjudicación propuesta, ya que se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego como así también que la oferta se encuentra dentro de valores de mercado.

Que deviene consecuente que la oferta del proveedor Dardo López, es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 25 de Abril de 2025.Expte. D –982 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación de un servicio de alquiler de 350 horas de un hidroelevador de 6 metros de altura (mínimo) con chofer para trabajos de poda en diferentes calles de la ciudad de Azul. A fs. 44 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 23/26 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 27, surge que se presentaron tres ofertas válidas (Vahema 15 SRL, Burello Horacio y Dardo Lopez). A fs. 80 la Oficina de Compras no presenta objeciones, destaca que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina, conforme art. 4 ultimo parrado del Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 85 obra dictamen de la Subdirección del Parque Municipal quien, habiendo analizado las ofertas presentadas, determino que se ajustan a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, se observa que el menor precio se encuadra dentro del valor de mercado, por lo que sugiere adjudicar al proveedor Dardo López. A fs. 86 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones en cuanto a la adjudicación propuesta, ya que se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego como así también que el precio se encuentra dentro del valor de mercado. Al respecto, se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que misma, resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 28/2025 tendiente a contratación de trescientas cincuenta (350) horas de hidroelevador con chofer, para tareas de poda en diferentes calles de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Dardo Adrián López (Reg. 5129) por la suma de pesos dieciséis millones novecientos cuarenta mil (\$ 16.940.000.-), por resultar conveniente a los intereses municipales, conforme surge del dictamen técnico de la Subdirección de Parque Municipal.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor Burello Horacio (Reg.5585) y Vahema 15 SRL (reg.8732), por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La erogación prevista en el artículo será imputada a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción:1110130000 - Estructura Programática:43-01-00-Fuente de Financiamiento:110.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 711.-

Azul, 30 de abril de 2025.

VISTO las presentes actuaciones H-321/2025, y;

CONSIDERANDO la necesidad del Hospital Dr. Casellas Sola de adquirir 4 neumáticos para la ambulancia Fiat Ducato AB073YW, afectada al funcionamiento del Hospital Dr. Casellas Sola de Cacharí;

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Casellas Sola” presta conformidad, y solicita la adquisición a través de los fondos percibidos por el Contrato de Arrendamiento de las tierras legadas por Margarita Mancuso;

Que de acuerdo al presupuesto adjuntos a fs. 4/6, la Jefatura de Oficina de Compras manifiesta que se encuentra dentro de los valores admisibles de mercado;

Que han tomado intervención la Secretaría de Salud, y la Dirección del Hospital Dr. Casellas Sola, dentro del ámbito de sus competencias;

Que lo solicitado se encuentra dentro del marco de la Ordenanza N° 2228/04 y su modificatoria N° 2375/05;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Casellas Sola” de Cacharí la suma de Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos (\$939.200), para la adquisición de 4 neumáticos para la ambulancia Fiat Ducato AB073YW afectada al funcionamiento del Hospital Municipal “Dr. Casellas Sola” de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de transferido el monto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 712.-

Azul, 30 de abril de 2025.

VISTO las presentes actuaciones Expediente H-791/2024 – Alc I , y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Casellas Solá” de Cachari solicita la adquisición, a través de los fondos percibidos por el Contrato de Arrendamiento de las tierras legadas por Margarita Mancuso (Ordenanza N°2228/2004), de adquisición de un tractor marca Husqvarna, para el mantenimiento de los espacios verdes del Hospital Dr. Casellas Sola;

Que a través del Decreto N° 2130/2024; se autorizó la transferencia de Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa (\$6.595.690) a la Asociación Civil Cooperadora del Hospital “Dr. Casellas Sola”; para la adquisición de un tractor marca Husqvarna, para el mantenimiento de los espacios verdes de dicho Hospital;

Que con fecha 17 de enero de 2025 se efectuó el depósito correspondiente al Presupuesto de la Empresa “Taller Pirola” por la suma detallada precedentemente, que fuera confeccionado en el mes de octubre de 2024; valor que a la fecha del depósito ha quedado desactualizado;

Que con fecha 4 de enero de 2025, la Asociación Cooperadora presenta la factura de compra con el monto actualizado por la suma de (\$6.883.790); solicitando sea transferida a la brevedad la diferencia entre el monto facturado y actualizado, versus el monto transferido (\$288.100); a fin de evitar absorber los aumentos por el paso del tiempo y la suba en el bien requerido;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLÍASE a la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa (\$6.883.790) el monto transferido a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Casellas Sola” de Cacharí; según lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 2130/2024; para la adquisición de un tractor marca Husqvarna, para el mantenimiento de los espacios verdes del Hospital Dr. Casellas Sola; correspondiendo transferir la diferencia de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cien (\$288.100).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina la diferencia referida en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de transferido el monto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES

a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 713.-

Azul, 30 de abril de 2025

VISTO, el expediente G-58/2025, mediante el cual la Sra. Viviana Esther Giacoboni, Solicita espacio reservado para el domicilio de calle H. Yrigoyen n° 867 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 4.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 10 *"Atento a la solicitud efectuada por la Sra. Giacoboni Viviana Esther quien solicita renovación de espacio reservado en el domicilio ubicado en calle H. Irigoyen n° 867 de la Ciudad de Azul, esta Direccion / Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido de renovación de la reserva y de acuerdo a lo expresado en Acta de Constatación adjunta a fs. 4 del presente expte. Esta información se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, en su anexo L y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09 en su artículo 1º inciso c. Debe tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón * colocar la cartelería estrictamente necesaria* Se deberá indicar número de Decreto, año y dominio de los vehículos En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto Se requiere la intervención de la Direccion de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes Se adjunta copia de imagen satelital y cartográfica. Atentamente."* Firmado: Arq. Julio César Toscano – Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina- Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial- Municipalidad de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Abril de 2025 Actuaciones Administrativas "G"- 58 / 2025. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 12/13. Como surge de fs. 1 la Sra. Viviana Esther Giacoboni solicita reserva de estacionamiento en el domicilio de calle H. Yrigoyen N° 867, debido a su discapacidad acreditada por la copia certificada del certificado que se acompaña a fs. 3. A fs. 2/3 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación realizada por el inspector de tránsito Federico Buonarrotti en el domicilio mencionado. A fs. 6 toma conocimiento de lo solicitado la*

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 7 hace lo propio la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 8/10 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, cartelería, entre otras que deberán cumplimentarse. A fs. 12/14 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN** las actuaciones a la **Subsecretaría de Seguridad Ciudadana** para su conocimiento y consideración. De no presentar objeciones, gírense las mismas a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para la continuidad del trámite". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de GIACOBONI, Viviana Esther.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Sra. GIACOBONI, Viviana Esther, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del domicilio de calle H. Yrigoyen n° 867 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 714.-

Azul, 30 de Abril de 2025.

VISTO el expediente H- 93/2025; y,

CONSIDERANDO que se tramita el llamado a Concurso de Precio N° 19/2025 para la "ADQUISICION DE TELAS PARA LA CONFECCION DE INDUMENTARIA PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO E INTERNACION, PERTENECIENTE AL HOSPITAL DR. ANGEL PINTOS"

Que se cursaron las correspondientes invitaciones, según lo dispuesto en el artículo 153 de La Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme surge a fs. 18 y 19;

Que del Acta de Apertura de fecha 21 de Febrero de 2025 (fs.20), surge que se recibieron dos ofertas;

Que la Oficina de Compras remite actuaciones a la Secretaría de Salud, a efectos de que tomen conocimiento de la oferta;

Que la Secretaría de Salud solicita anular y dejar sin efecto el llamado a Concurso de Precio n° 19/2025, atento a que luego de analizar los presupuestos de los proveedores que cotizaron lo solicitado, surge la necesidad de readecuar los términos de contratación;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "Azul, de abril de 2025.Expte. H - 93 / 2025.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir

dictamen respecto de la eventual posibilidad de dejar sin efecto el concurso de precios N° 19/2025. El mencionado concurso tuvo por objeto la adquisición de telas para confección de indumentaria, quirófano e internaciones para el Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul. Cursadas las invitaciones, conforme surge del Registro de Invitados a Cotizar (fs. 19) se presentaron dos ofertas conforme surge del acta de apertura de fs. 20 (Marcelo Calafate y Parini Juan Carlos). A 48 la Oficina de Compras, informa que se invitaron cuatro proveedores y se presentaron dos ofertas; una un 35.65% por encima del presupuesto oficial y otra un 11.45% por debajo del presupuesto oficial. Conforme surge del proyecto de decreto de fs. 59, la Secretaria de Salud solicitó anular y dejar sin efecto el llamado a concurso, atento haber analizado los presupuestos y la necesidad de readecuar los términos de la contratación. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en su art. 24 establece que: "...la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad". El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante" (conf. Dictámenes 174:78). En consecuencia y en razón de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado haciendo uso de la facultad establecida en el art. 154 de la LOM y dejar sin efecto el presente concurso. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el llamado a Concurso de Precios n° 19/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Salud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO el Concurso de Precio n° 19/2025 referente a la "adquisición de telas para la confección de indumentaria para el servicio de quirófano e internación, perteneciente al Hospital Dr. Ángel Pintos" en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 717.-

Azul, 30 de abril de 2025.

VISTO que mediante las actuaciones administrativas letra "D-1108/2025"; y
CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección F; Manzana 208; Parcela 1 y Circunscripción I, Sección F; Manzana 210; Parcela 1, los que resultan ser Reservas para

Equipamiento Comunitario, los cuales surgen del plano de Mensura Parcial y División Nro. 006-30-1997;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de “Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”, y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de “Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial-

Que de la información que surge del presente expediente los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que, a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que a fs. 6 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 11 de abril de 2025. **Expte: D - 1108 / 2025** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto a la incorporación de dos inmuebles que resultan ser reservas para equipamiento comunitario, al dominio municipal. La Dirección de Regularización Dominial, acompaña proyecto de decreto, plano y consulta catastral, solicitando la incorporación al dominio municipal de los inmuebles identificados catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección F, Manzana 208, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 46321, con destino “equipamiento comunitario”. b) Circunscripción I, Sección F, Manzana 210, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 46323, con destino “equipamiento comunitario”. Al respecto, el Decreto Ley 9533/80 expresa en su art. 2: Constituyen bienes del dominio municipal las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos como también las que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912. Por otro lado la DTR 1/1982 establece: Art 2: Toda vez que se ruegue la toma de razón de inmuebles a favor de las Municipalidades en consideración a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 9.533, será título suficiente la Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, la que contemplara además la Disposición emanada del Director Provincial de Catastro Territorial conforme lo preceptúa la Resolución 591/80. Dicha Ordenanza deberá ser acompañada por una minuta de inscripción -confeccionada al efecto por la respectiva Municipalidad- la que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1º de la presente. Y art. 3: Las inscripciones originarias a favor de las Municipalidades deberán ajustarse a lo que establece el artículo 2º de la presente y además por lo que a continuación se detalla: a) Copia auténtica de la Ordenanza o Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble (Ley de Ejidos, Ley de Creación del Partido, Ley 9533, etc.). b) Certificación de la Dirección Provincial de Catastro Territorial sobre la no existencia de multiplicidad de inscripciones. c) Plano de ubicación o mención del folio donde se encuentra protocolizado en el Registro de la Propiedad, según lo prescripto por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de setiembre de 1913, entelado y con la aprobación de la Dirección de Geodesia en su faz perimetral Que a los efectos de la publicidad registral, y su consecuente oponibilidad a terceros es beneficioso proceder a realizar los trámites pertinentes para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, siendo que del plano surge que los inmuebles se encuentran afectados como “Reserva para equipamiento comunitario”, y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial en cuanto que corresponde su incorporación, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder en consecuencia, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Disposición Técnico Registral precedentemente enunciada. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión”. Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F; Manzana 208; Parcela 1, el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, el cual surge del plano de Mensura Parcial y División Nro. 006-30-1997.-

ARTICULO 2º.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, los bienes inmuebles ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección F; Manzana 210; Parcela 1, el que resulta ser una Reserva para Equipamiento Comunitario, el cual surge del plano de Mensura Parcial y División Nro. 006-30-1997.-

ARTICULO 3º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, de los inmuebles que se consignan en los Artículos 1º y 2º a favor de la Municipalidad de Azul.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 718.-

Azul, 30 de abril de 2025

VISTO el expediente S-483/24, la Ley 14656 y el Convenio Colectivo de Trabajo; y,

CONSIDERANDO que se ha logrado un acuerdo marco entre los trabajadores representados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de azul - STMA - y el Departamento ejecutivo que persigue como objetivos la modernización del empleo público y el sinceramiento de las jornadas de trabajo que se han desvirtuado por distintos motivos a lo largo de los años;

Que este nuevo esquema de jornadas laborales introduce cambios que benefician tanto a los agentes municipales como a la comuna;

Que la actualización de los valores salariales y la redefinición de las cargas horarias garantizan que los empleados municipales puedan desarrollar su labor con mayor equilibrio entre vida profesional y personal, sin que ello afecte su estabilidad salarial;

Que el acuerdo se ajusta a la Ley 14.646 - Estatuto para el personal de las Municipalidades - que establece los marcos de referencia en materia de jornada laboral para los empleados municipales, regulando las condiciones de trabajo y los límites horarios aplicables;

Que el acuerdo se celebra en el marco de lo establecido en la Ley n° 14.656 ((Régimen de Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires), C.C.T. vigente, la Ley n° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), la ley n° 23.551 (ley de Asociaciones Sindicales) y demás normas aplicables

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- ESTABLEZCASE a partir del día 1° de mayo de 2025, el nuevo régimen horario del personal municipal en los términos y condiciones que se acordaron conforme al Anexo I, que integra el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- ESTABLEZCASE la escala salarial acordada conforme al Anexo I, que integra el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía para que realice las acciones administrativas y operativas necesarias para implementar el nuevo régimen horario y eventualmente coordinar con las diferentes Áreas Municipales la ejecución.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento el Concejo Deliberante y gírense las actuaciones a la Direccion de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 723.-

ANEXO DECRETO N° 723/2025

**ACUERDO MARCO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DE AZUL Y EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**

En la ciudad de Azul, a los 30 días del mes de abril del 2025, se reúnen el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal Nelson Desiderio Sombra y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul, representado por su Secretario General, Sr Luciano Varela, para formalizar un acuerdo preliminar de sinceramiento de jornadas laborales garantizando la estabilidad laboral, la recomposición salarial y la optimización del servicio público municipal, en el marco de la normativa vigente.

El diálogo permanente entre los representantes de los trabajadores municipales de Azul y el Departamento Ejecutivo Municipal ha permitido alcanzar un acuerdo preliminar que persigue lograr como objetivos la modernización del empleo público y el sinceramiento de las jornadas de trabajo que se han desvirtuado por distintos motivos a lo largo de los años.

Este nuevo esquema preliminar alcanzado de jornadas laborales introduce cambios que benefician tanto a los agentes municipales como a la comuna. La actualización de los valores salariales y la redefinición de las cargas horarias garantizan que los empleados municipales puedan desarrollar su labor con mayor equilibrio entre vida profesional y personal, sin que ello afecte su estabilidad salarial.

En este sentido, se busca asegurar que los trabajadores municipales cumplan jornadas laborales acordes a las exigencias del servicio que prestan.

*Asimismo, el acuerdo se ajusta a la **Ley 14.656 (Estatuto para el personal de las Municipalidades)**, que establece los marcos de referencia en materia de jornada laboral para los empleados municipales, regulando las condiciones de trabajo y los límites horarios aplicables.*

Este acuerdo es el resultado de un proceso de negociación, donde el compromiso del Ejecutivo y la representación gremial ha demostrado que el verdadero progreso solo es posible cuando hay voluntad de diálogo y construcción colectiva. Gracias a esta cooperación, se han sentado las bases para seguir perfeccionando las condiciones laborales de todos los agentes municipales, incluidos los no alcanzados por el presente (ej. Trabajadores contemplados en la CPH Ordenanza 4021/17)

Dicho acuerdo se celebra en el marco de lo establecido en la Ley N° 14.656 (Régimen de Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires), C.C.T. vigente, la Ley N° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), la Ley N° 23.551 (Ley de Asociaciones Sindicales) y demás normas aplicables.

PRIMERO: Objeto del Acuerdo.

Las partes acuerdan la implementación de una jornada laboral de seis (6) horas diarias y un nuevo esquema de cargas horarias y consecuentemente escalas salariales para los trabajadores municipales, con el propósito de modernizar la administración pública municipal, mejorar la eficiencia de los servicios municipales y garantizar equidad en la distribución de tareas.

La reducción de la jornada laboral permitirá optimizar el desempeño laboral al propiciar un mejor balance entre vida personal y trabajo, reduciendo el ausentismo y aumentando la productividad en el tiempo efectivo de trabajo.

Además, la menor carga horaria contribuirá a una redistribución más equitativa de los recursos humanos y a una mayor sostenibilidad del gasto público.

SEGUNDO: Escalas Horarias y Salariales

1.- Nuevas Cargas Horarias A partir de mayo de 2025, las cargas horarias se unifican en dos regímenes laborales:

- 30 horas semanales: aplicable a trabajadores que desempeñan funciones de lunes a viernes.
- 36 horas semanales: aplicable a trabajadores que prestan servicio de lunes a viernes e incluyen un día adicional (sábado o domingo).

La carga diaria, será, en consecuencia, de seis (6) horas diarias para todos los trabajadores municipales alcanzados por el presente acuerdo preliminar.

2.- Modificación de la Escala Salarial

a) Para la carga horaria de 30 horas semanales se tomará como referencia la actual escala salarial correspondiente a 40 hs. Semanales conforme al siguiente detalle:

CARGOS	MODULOS	
Profesional	I	4.010
Profesional	II	3.594
Profesional	III	3.428
Profesional	IV	3.356
Tecnico	I	3.842
Tecnico	II	3.443
Tecnico	III	3.294

Tecnico	IV	3.251
Tecnico	V	3.217

Administrativo	I	3.830
Administrativo	II	3.432
Administrativo	III	3.294
Administrativo	IV	3.251
Administrativo	V	3.217

Obrero	I	3.830
Obrero	II	3.432
Obrero	III	3.294
Obrero	IV	3.251
Obrero	V	3.217

Servicio	I	3.350
Servicio	II	3.279
Servicio	III	3.236
Servicio	IV	3.203
Servicio	V	3.188

Docente	I	4.835
Docente	II	4.450
Docente	III	4.324
Docente	IV	3.783

Con el fin de asegurar una transición ordenada, se dispondrá que los trabajadores con una carga horaria actual de 35 horas semanales reciban un incremento salarial mediante la asignación de módulos adicionales para equiparar sus haberes con aquellos previstos en la nueva escala salarial por 30 hs. Semanales.

b) Para la carga horaria de 36 horas semanales se tomará como referencia la escala salarial de 42 horas alternadas vigente antes de la firma de este acuerdo conforme al siguiente detalle:

CARGOS	MODULOS	
Profesional	I	4.219
Profesional	II	3.767
Profesional	III	3.586
Profesional	IV	3.507
Tecnico	I	4.037

Tecnico	II	3.603
Tecnico	III	3.440
Tecnico	IV	3.393
Tecnico	V	3.356

Administrativo	I	4.024
Administrativo	II	3.591
Administrativo	III	3.440
Administrativo	IV	3.393
Administrativo	V	3.356

Obrero	I	4.024
Obrero	II	3.591
Obrero	III	3.440
Obrero	IV	3.393
Obrero	V	3.356

Servicio	I	3.504
Servicio	II	3.425
Servicio	III	3.378
Servicio	IV	3.341
Servicio	V	3.325

Docente	I	5.161
Docente	II	4.744
Docente	III	4.607
Docente	IV	4.021

c) Carga horaria y asignación para el Escalafón Inspector Los trabajadores que se encuentren bajo el escalafón inspector (Ordenanza 4231/18), sujetos a un régimen de 36 horas semanales, percibirán los módulos salariales correspondientes a la escala dispuesto en la ordenanza de creación de dicho escalafón.

Inspector Clase	I	4.411
Inspector Clase	II	3.910
Inspector Clase	III	3.733

d) Garantía Salarial para exceso de módulos: Se establecerá una garantía salarial para los trabajadores cuya reducción horaria pueda afectar su salario,

asegurando que la transición no implique pérdida de poder adquisitivo. Actualmente, existen trabajadores con cargas horarias superiores a 40 horas semanales cuyos salarios incluyen módulos adicionales.

A estos trabajadores se les otorgará una garantía salarial, cuyo monto reflejará la diferencia de módulos entre los que actualmente perciben y los de la nueva escala donde serán incluidos.

e) Absorción de la garantía salarial en futuros aumentos salariales: Con el fin de corregir progresivamente la distorsión inicial en la remuneración de trabajadores con la misma carga horaria, la garantía salarial otorgada será absorbida de manera gradual en futuros incrementos salariales, hasta un 50 % por cada incremento.

Cada aumento salarial general aplicado a los sueldos básicos de las nuevas escalas salariales se destinará, en primer término, a reducir proporcionalmente el monto de la garantía salarial percibida, hasta su completa absorción.

Este proceso continuará hasta que todos los trabajadores perciban igual remuneración por igual cantidad de horas trabajadas, garantizando equidad dentro del nuevo esquema salarial.

La implementación y el ritmo de absorción serán supervisados por la comisión de seguimiento del acuerdo para garantizar una transición ordenada sin afectar el poder adquisitivo de los trabajadores.

TERCERO: Condiciones de Aplicación

1. La implementación de este esquema será supervisada por una comisión conformada por representantes de EL MUNICIPIO y EL SINDICATO, garantizando la correcta aplicación del acuerdo y la solución de eventuales conflictos. Esta Comisión estará integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo e igual número de representantes de los trabajadores.
2. Sin perjuicio de lo expresamente acordado se establece que no existirá reducción de haberes ni pérdida de beneficios adquiridos por los trabajadores como resultado de este nuevo esquema preliminar de cargas horarias.
3. En caso de que alguna de las disposiciones del presente acuerdo entre en contradicción con el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en lo que respecta a las cargas horarias semanales y/o diarias, se acuerda que se realizarán las reformas correspondientes al convenio colectivo de trabajo para adecuarlo a los objetivos del presente acuerdo. Las partes se comprometen a promover de común acuerdo las modificaciones necesarias en el convenio colectivo de trabajo.

4. Dentro de los primeros 20 días de implementación del presente acuerdo la Comisión de seguimiento se reunirá a fin de intercambiar las primeras evaluaciones, sin perjuicio de los encuentros y reuniones de trabajo que se realicen según las necesidades que surjan.

CUARTO: Vigencia y Revisión

1. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2025, y por un plazo preliminar de 180 días, vencido el cual se podrán realizar revisión por ambas partes para corregir desvíos con impacto negativo para los trabajadores involucrados y realizar, de común acuerdo, los ajustes que resulten necesarios.

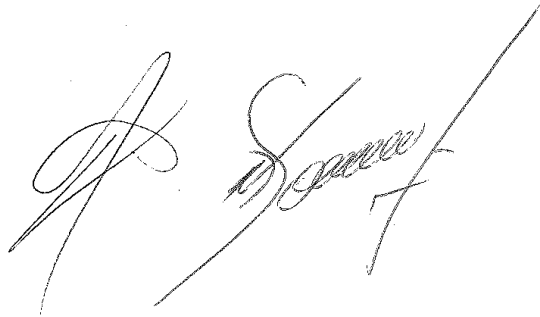
2. Las partes se comprometen a mantener un canal de diálogo permanente para el seguimiento y resolución, de común acuerdo y en el marco de la buena fe que lleva implícita toda relación de trabajo de cualquier situación derivada del presente acuerdo que genere un perjuicio a los agentes municipales alcanzados

3. Revisión Inmediata por Distorsiones Salariales: Se considera "distorsión salarial" cualquier situación en la que, como resultado de la implementación de este acuerdo, alguna clase o categoría de trabajadores vea aumentados o disminuido sus haberes de manera desproporcionada con respecto al resto del plantel, sin que esto tenga su debido correlato con su nueva jornada de trabajo será revisada inmediatamente por las partes.

Quedan fuera de este acuerdo las escalas salariales dispuestas por Ordenanzas especiales, 4231/18 (Escalafón Inspectores de Tránsito), 3872/16 (Estatuto para el personal Docente Municipal) y 4021/17 (Carrera de los Profesionales de la Salud), siendo la jornada laboral de seis horas diarias.

QUINTO: Ratificación y Firma

En virtud de lo expuesto, y en plena conformidad con los términos acordados, las partes suscriben el presente acuerdo en __ ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Azul, 11 de abril de 2025

VISTO el expediente "O"317/2024 alc. I y el Decreto de Adjudicación N°1977/2024; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N°37/2024, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo N°19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de noviembre de 2024,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°217/2024;

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium, Urea Liquida consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°37/2024 (noviembre 2024), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCION N° 240.-

ANEXO 1

LICITACION PRIVADA N°37/2024 - EXPTE O 317/2024 - NOVIEMBRE 2024

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (14/11/2024)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	4900	\$ 1,170.00	\$ 5,733,000	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	3540	\$ 1,187.00	\$ 4,201,980	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	6360	\$ 1,385.00	\$ 8,808,600	GAS VICTORIA SAU
UREA LIQUIDA	100	\$ 3,000.00	\$ 300,000	GAS VICTORIA SAU
	14900		\$ 19,043,580	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	390.00	\$ 1,170.00	\$ 456,300.00
GAS OIL	116.60	\$ 1,187.00	\$ 138,401.00
GASOIL PODIUM	315.00	\$ 1,385.00	\$ 436,275.00
			\$ 1,030,976.00

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	Its consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variacion s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	2,882.47	\$ 1,217.00	\$ 3,507,964.04	01/12/2024	\$ 135,476.01	115.7915
GAS OIL	768.60	\$ 1,235.00	\$ 949,215.44	01/12/2024	\$ 36,892.58	31.0805
GASOIL PODIUM	1,638.00	\$ 1,442.00	\$ 2,361,999.03	01/12/2024	\$ 93,366.12	67.4124
			\$ 6,819,178.51			

Cuadro 4

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	2,882.47	\$ 1,217.00	\$ 3,507,964.04
GAS OIL	768.60	\$ 1,345.00	\$ 1,033,760.95
GASOIL PODIUM	1638.00	\$ 1,442.00	\$ 2,361,999.03
			\$ 6,903,724.02

Cuadro 5

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	1511.74	\$ 1,170.00	\$ 1,768,735.80
GAS OIL	2,623.73	\$ 1,187.00	\$ 3,114,363.51
GAS OIL PODIUM	4,339.59	\$ 1,385.00	\$ 6,010,326.29
UREA LIQUIDA	100.00	\$ 3,000.00	\$ 300,000.00
			\$ 11,193,425.60

Cuadro 6

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	4,900	\$ 5,733,000
GAS OIL	3,540	\$ 4,201,980
GAS OIL PODIUM	6,360	\$ 8,808,600
UREA	100	\$ 300,000
		\$ 19,043,580

Azul, 11 de abril de 2025

VISTO el expediente "O"359/2024 alc. I y Decreto de Adjudicación N°2182/2024; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N°42/2024, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo N°19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de diciembre de 2024,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°217/2024;

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oíl, Gas Oíl Podium, Urea Liquida consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°42/2024 (diciembre 2024), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCION N° 241

LICITACION PRIVADA N°42/2024 - EXPTE O 359/2024 - DICIEMBRE 2024

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (26/12/2024)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	4900	\$ 1,217.00	\$ 5,963,300	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	3540	\$ 1,235.00	\$ 4,371,900	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	6360	\$ 1,442.00	\$ 9,171,120	GAS VICTORIA SAU
UREA LIQUIDA	100	\$ 3,000.00	\$ 300,000	GAS VICTORIA SAU
	14900		\$ 19,806,320	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	410.00	\$ 1,217.00	\$ 498,970.00
GAS OIL	60.00	\$ 1,235.00	\$ 74,100.00
GASOIL PODIUM	-	\$ 1,442.00	\$ -
			\$ 573,070.00

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variacion s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	3,696.21	\$ 1,226.00	\$ 4,531,558.00	03/01/2025	\$ 33,265.92	27.3344
GAS OIL	702.48	\$ 1,243.00	\$ 873,183.88	03/01/2025	\$ 5,619.85	4.5505
GASOIL PODIUM	2,551.37	\$ 1,451.00	\$ 3,702,041.06	03/01/2025	\$ 22,962.35	15.9240
			\$ 9,106,782.94			

Cuadro 4

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	3,696.21	\$ 1,217.00	\$4,498,292.07
GAS OIL	702.48	\$ 1,235.00	\$ 867,564.04
GASOIL PODIUM	2551.37	\$ 1,442.00	\$ 3,679,078.71
			\$ 9,044,934.82

Cuadro 5

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	766.45	\$ 1,217.00	\$ 932,772.00
GAS OIL	2,772.97	\$ 1,235.00	\$ 3,424,616.12
GAS OIL PODIUM	3,792.70	\$ 1,442.00	\$ 5,469,078.86
UREA LIQUIDA	100.00	\$ 3,000.00	\$ 300,000.00
			\$ 10,126,466.98

Cuadro 6

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	4,900	\$ 5,963,300
GAS OIL	3,540	\$ 4,371,900
GAS OIL PODIUM	6,360	\$ 9,171,120
UREA	100	\$ 300,000
		\$ 19,806,320

Azul, 14 de Abril de 2025

VISTO el expediente T-441/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TELLECHEA MAXIMO MARTIN - CUIT 20-35177474-7 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS - ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOS" en el predio ubicado en calle 9 DE JULIO N° 829 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 2883 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 270, Parc. 4. UF - Zona R1b.

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TELLECHEA MAXIMO MARTIN CUIT 20-35177474-7 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS - ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOS" en el predio ubicado en calle 9 DE JULIO N° 829 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 2883 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 270 Parc. 4. UF Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°245.-

Azul, 14 de Abril de 2025

VISTO el expediente G-248/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GERLING FERNANDO LUIS - CUIT 20-10928215-5 en el rubro "CANCHA DE FUTBOL 5 - BUFFET" en el predio ubicado en calle BURGOS NORTE N° 390 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22228 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, 11 Manz. Parc. 8. UF Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES A GERLING FERNANDO LUIS - CUIT 20-10928215-5 en el rubro "CANCHA DE FUTBOL 5 - BUFFET" en el predio ubicado en calle BURGOS NORTE N° 390 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22228 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, 11 Manz. Parc. 8. UF Zona R3.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°246.-

Azul, 14 de Abril de 2025

VISTO el expediente G-224/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARCIA MARIO ROBERTO - CUIT 20-25800725-6, en el rubro "PANCHERIA - CAFETERIA" en el predio ubicado en calle DE PAULA N° 678 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13424 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 188 Parc. 9a. UF Zona RO ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GARCIA MARIO ROBERTO - CUIT 20-25800725-6 en el rubro “PANCHERIA - CAFETERIA” en el predio ubicado en DE PAULA N° 678 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13424 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 188 Parc. 9a. UF Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°247.-

Azul, 15 de Abril de 2025

VISTO el expediente “M-202/2020” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MAYO JORGE FELIX - CUIT 20-13172660-1 en el rubro “ARMADO DE TARIMAS - PALLETS - CAJONES - EMBALAJES EN GRAL - CAMARA CATEM” en el predio ubicado en calle PRAT N° 1772 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28700, Circ. II, Secc. B, Qta, Chac.60, Fracc. Manz. 50 Parc. 18 U.F. Zona BV 2E; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN S.H. a MAYO JORGE FELIX CUIT 20-13172660-1 en el rubro “ARMADO DE TARIMAS - PALLETS - CAJONES - EMBALAJES EN GRAL - CAMARA CATEM” en el predio ubicado en calle PRAT N° 1772 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 28700 Circ. II, Secc. B, Qta, Chac.60, Fracc. Manz. 50 Parc. 18 U.F. Zona BV 2E .

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°248.-

Azul, 15 de Abril de 2025

VISTO el expediente H-931/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HIERROS Y HERRAMIENTAS CHECA S.A. - CUIT 30-71768109-2 en el rubro “VENTA DE HIERROS – VARILLAS – ARTICULOS RURALES” en el predio ubicado en calle AV. PIAZZA N° 1386 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33729 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 265 Parc. 13a. UF Zona R3/C3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 33 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a HIERROS Y HERRAMIENTAS CHECA S.A. CUIT 30-71768109-2 en el rubro “VENTA DE HIERROS – VARILLAS – ARTICULOS RURALES” en el predio ubicado en calle AV. PIAZZA N° 1386 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33729 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 265 Parc. 13a. UF Zona R3/C3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°249.-

Azul, 16 de Abril de 2025

VISTO el expediente R-35/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RINCON SOFIA LEONOR - CUIT 27-35411210-3 en el rubro "ESPACIO RECREATIVO - GUARDERIA DE BEBES" en el predio ubicado en la calle PRAT N° 969 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30639 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 77c Parc. 3b. UF Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RINCON SOFIA LEONOR - CUIT 27-35411210-3 en el rubro "ESPACIO RECREATIVO - GUARDERIA DE BEBES" en el predio ubicado en la calle PRAT N° 969 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30639 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 77c Parc. 3b. UF Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°250.-

Azul, 16 de abril de 2025

VISTO el expediente L-250/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LEDESMA LUCAS MARTIN - CUIT 20-29979953-1 en el rubro "HELADERIA-CAFETERIA" en el predio ubicado en calle CANEVA N° 750 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5371 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 95b Parc. 11. UF Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LEDESMA LUCAS MARTIN - CUIT 20-29979953-1 en el rubro “HELADERIA-CAFETERIA” en el predio ubicado en la calle CANEVA N° 750 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5371 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 95b Parc. 11. UF Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°251.-

Azul, 16 de abril de 2025

VISTO el expediente L 258-2024 y

CONSIDERANDO que se dio inicio para tramitar la habilitación comercial de un inmueble para uso comercial solicitada por la Sra. HAN SUYAN en el rubro “AUTOSERVICIO-CARNICERIA” en el predio ubicado en calle San Martín 685 de la ciudad de Azul designado catastralmente bajo la nomenclatura Circ.: 1, Secc.: D, Mz.: 249, Pc.: 6f.

QUE a fs. 15/17 se acredita que la Sra. Han Suyan - DNI n° 94.046.029, adquirió el fondo de comercio sito en calle San Martín n° 671 mediante celebración de compra-venta en el año 2022, siendo hasta la actualidad responsable de dicho establecimiento;

Que como consecuencia la habilitación comercial otorgada debe ser transferida a su titularidad actual debido al cambio de titularidad;

Que para tal fin se procedió a dar cumplimiento en calidad de interesada mediante inicio del expediente administrativo letra G-298/2024;

Que la Sra. Han Suyan en su calidad de locataria actual y con el fin de afianzar su actividad comercial y mejorar la rentabilidad procedió hacer entrega de una seña para la compra del inmueble contiguo ubicado en calle San Martín n° 685;

Que, habiendo iniciado el trámite de habilitación comercial, se expide en su ámbito de competencia la Subdirección de Urbanismo y Vivienda que en virtud de la interpretación de lo establecido en las Ordenanzas 4504/20 y 4609/21 considera que la nueva habilitación comercial solicitada no resulta factible;

Que lo que implicaría que la interesada no pueda trasladar su negocio al nuevo inmueble que se encuentra distante a 10 metros del actual inmueble;

Que asimismo se le informo que en caso de querer de todas formas trasladar su comercio al inmueble que proyecta adquirir, el mismo no podrá superar los 150 mts.2

de superficie comercial, debiendo en ese caso modificar la categoría comercial, pese a no modificar el rubro y la actividad que realiza;

Que en ese orden interviene el Director de Producción y Empleo indicando que la solicitud realizada es admisible, ya que la habilitación comercial pertenece al mismo rubro, teniendo en cuenta la distancia no generaría ningún impacto socioeconómico negativo en la zona y que, a su vez, el mismo no registra denuncias ni conflictos.

Que el funcionario citado precedentemente indica que es dable destacar el hecho de que el titular del comercio pretende realizar una fuerte inversión en el mercado inmobiliario, ya que la adquisición del mismo, conllevará inversión en infraestructura y mano de obra tercerizada,

Que a fs. 10 y 11 ha tomado intervención el área Legal y Técnica y al respecto ha indicado, “(...) las habilitaciones comerciales para el rubro “autoservicio” se encuentran reguladas en las ordenanzas N° 4504/2020 y 4609/2021 y prevén que no podrán habilitarse comercios de esta índole en un radio menor a ochocientos (800) metros uno de otro, respetándose al efecto las zonas urbanas y/o suburbanas habilitadas al efecto.

En ese sentido, realizando un análisis integral de la normativa y sobre la base del principio de razonabilidad esta subsecretaría entiende que tal restricción no aplica al presente caso. Ello en cuanto la primera habilitación (al comercio sito en calle San Martín N° 471) originó dos legajos (uno respecto de las condiciones edilicias del inmueble y un segundo legajo respecto de la persona emprendedora), es decir, para el primer legajo tramitará el cese y sobre el segundo existe una continuidad en la persona. Concomitantemente se generará el nuevo legajo sobre las condiciones edilicias de local de calle San Martín N° 685 con sujeción a la normativa referenciada ya que al presentar la solicitud entro en vigencia la preferencia y reserva de locación conforme art. 13 Ord. 4504.

Es decir que no existirán dos comercios ubicados a menos de 800 metros uno del otro como entiende la Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, sino que la primera habilitación cesará por el cambio de domicilio, es decir por mudar de local a solo diez metros de distancia lo que, según manifiesta el Director de Producción de Empleo, no generará ningún tipo de impacto socioeconómico negativo en la zona.”

Esta conclusión se condice con el principio de eficiencia que debe regir todo procedimiento administrativo, “...ello significa que deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente...”

Así, un equilibrio entre el principio de eficiencia y eficacia y el principio de razonabilidad, permite sostener que la medida propuesta se presenta como la más apropiada en miras a los beneficios que plantea la Dirección de Producción y Empleo en su sugerencia a Fs. 9.

Que, al respecto se ha expedido de la Asesoría General de Gobierno, sobre SUPERMERCADOS, DISTANCIA MÍNIMA. RESIDENCIA, entendiendo que “...sentado ello, y en relación a las imposiciones por las que se consulta, habida cuenta la eventual colisión con garantías, principios y derechos de linaje constitucional, como serían ejercer libremente el comercio y toda industria lícita, de igualdad ante la ley y ante las cargas públicas, de no discriminación, de libre tránsito de bienes y personas y de propiedad (artículo 11, 14, 16, 17, 19, 28 y 33 y concordantes de la Constitución Nacional) procede destacar que resulta de resorte exclusivo de las autoridades comunales competentes, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales para una eficaz atención de los intereses y servicios locales, la ponderación – en el marco de la legitimidad- del equilibrio y razonabilidad de su accionar reglamentario. Ello es así, por cuanto como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia Provincial: “El criterio de razonabilidad debe presidir todos los actos de la actividad pública, y constituye un principio general e ineludible en el ejercicio de las potestades administrativas” (Causa B-50.192). En tal orden, deviene pertinente señalar que la razonabilidad de los recaudos reglamentarios que establezca el Municipio, reposa en la evaluación equilibrada del grado o medida de dichas exigencias, con especial ajuste a las circunstancias particulares del caso, de manera de permitir un adecuado resguardo del interés público comprometido a través de una fórmula o composición de intereses que, además de satisfacerlo prioritariamente, permita su razonable cumplimiento por los particulares”.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TRANSFIERASE la Habilitación Municipal a favor de la Sra. HAN SUYAN titular del DNI n° 94.046.029, en el rubro “Autoservicio Carnicería” del negocio ubicado en calle San Martín 671 de la ciudad de Azul.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE el cambio de domicilio de la habilitación comercial al nuevo domicilio sito en calle San Martín n° 685 de la ciudad de Azul, conforme lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza 4504/2020.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 252.-

Azul, 16 de abril de 2025

VISTO el expediente "O"2/2025 y Decreto de Adjudicación N°136/2025; y

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N°01/2025, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo N°19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de enero de 2025,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto n° 217/2024,

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium y Urea Liquida, consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°01/2025 (enero 2025), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCION N° 255.-

ANEXO I- RESOLUCION N° 255-2025

LICITACION PRIVADA N°01/2025 - EXPTE O 2/2025 - ENERO 2025

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (29/01/2025)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	4900	\$ 1,226.00	\$ 6,007,400	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	3540	\$ 1,243.00	\$ 4,400,220	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	6360	\$ 1,451.00	\$ 9,228,360	GAS VICTORIA SAU
UREA LIQUIDA	100	\$ 3,000.00	\$ 300,000	GAS VICTORIA SAU
	14900		\$ 19,935,980	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	-	\$ 1,226.00	\$ -
GAS OIL	-	\$ 1,243.00	\$ -
GASOIL PODIUM	-	\$ 1,451.00	\$ -
			\$ -

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido Aument Lts
NAFTA SUPER	3,083.72	\$ 1,273.00	\$ 3,925,575.05	01/02/2025	\$ 144,934.82	118.2176
GAS OIL	230.00	\$ 1,279.00	\$ 294,175.88	01/02/2025	\$ 8,280.17	6.6614
GASOIL PODIUM	829.08	\$ 1,494.00	\$ 1,238,639.54	01/02/2025	\$ 5,650.27	24.5694
			\$ 5,458,390.48			

Cuadro 4

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	3,083.72	\$ 1,226.00	\$ 3,780,640.23
GAS OIL	230.00	\$ 1,243.00	\$ 285,895.72
GASOIL PODIUM	829.08	\$ 1,451.00	\$ 1,202,989.28
			\$ 5,269,525.22

Cuadro 5

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	1698.06	\$ 1,226.00	\$ 2,081,824.95
GAS OIL	3,303.33	\$ 1,243.00	\$ 4,106,044.12
GAS OIL PODIUM	5,506.35	\$ 1,451.00	\$ 7,989,720.46
UREA LIQUIDA	100.00	\$ 3,000.00	\$ 300,000.00
			\$ 14,477,589.52

Cuadro 6

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	4,900	\$ 6,007,400
GAS OIL	3,540	\$ 4,400,220
GAS OIL PODIUM	6,360	\$ 9,228,360
UREA	100	\$ 300,000
		\$ 19,935,980

Azul, 16 de abril de 2025.-

VISTO el expediente S-1115/25, Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, el Dcto 19/25; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo VI, Título II del Libro II del Código Fiscal Ordenanza 4909/23 prevé como recurso municipal el Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales.

Que el artículo 268 establece la base imponible del derecho en cuestión: “**ARTÍCULO 268°.- Base imponible.** La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Igualess criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.

Que a su vez el artículo 25 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24, detalla los tipo de materiales a liquidar.

Que durante el transcurso del plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas correspondientes al mes de Marzo, dos canteras presentaron la correspondiente declaración jurada.

Que atento a ello la ponderación establecida en el artículo 268, para la conformación de los precios que se utilizaran para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales se conforma por dos variantes.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto N° 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINASE los valores por tonelada que se utilizaran para la liquidación del mes de Marzo 2025 del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Tipo de material	Valor por tonelada
Art. 25 Inc. C) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para escollera).	\$12.908,71.-
Art. 25 Inc. E) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.	\$5.396,39.-
Art. 25 Inc. F) Pedregullo (10-30 mm a 30-50 mm), la Tn	\$11.500.-
Art. 25 Inc. g) Granza granítica (4-8 mm a 6-20 mm), la Tn.	\$10.800.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCION N° 257.-

Azul, 21 de Abril de 2025

VISTO el expediente G-194/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GUERRA JOSE OSCAR CUIT 20-30828269-5 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 299 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31604 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 12m Parc. 1. UF Zona R3/C2

CONSIDERANDO que a fs. 20 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GUERRA JOSE OSCAR CUIT 20-30828269-5 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 299 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31604 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 12m Parc. 1. UF Zona R3/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 260.-

Azul, 21 de Abril de 2025

VISTO el expediente F-26/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FIORENZA EMANUEL HORACIO CUIT 20-26796590-1 en el rubro "CARNICERIA-PESCADERIA" en el predio ubicado en COLON N° 842 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21174 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 204 Parc. 11a. UF Zona R1a/C1.

CONSIDERANDO que a fs. 28 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES A FIORENZA EMANUEL HORACIO CUIT 20-26796590-1 en el rubro “CARNICERIA-PESCADERIA” en el predio ubicado en COLON N° 842 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21174 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 204 Parc. 11a. UF Zona R1a/C1.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 261.-

Azul, 21 de Abril de 2025

VISTO el expediente L-354/2019 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LEMOS MAXIMILIANO LUIS CUIT 20-29303226-3 en el rubro “CARNICERIA-DESPENSA” en el predio ubicado en BIDEGAIN N° 2347 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 38921/43957/58/59 Circ. II, Secc. E, Qta, Chac, Manz. 13e Parc. 18e. UF 1,2,3,4, Zona EP.

CONSIDERANDO que a fs. 28 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A LEMOS MAXIMILIANO LUIS CUIT 20-29303226-3 en el rubro “CARNICERIA-DESPENSA” en el predio ubicado en BIDEGAIN N° 2347 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 38921/43957/58/59 Circ. II, Secc. E, Qta, Chac, Manz. 13e Parc. 18e. UF 1,2,3,4, Zona EP.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 262.-

Azul, 21 de Abril de 2025

VISTO el expediente F-187/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FERNANDEZ MARIO GABRIEL CUIT 20-20827135-1 en el rubro "PAPELERA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 994 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4408 Circ. I, Secc. G, Qta, 77 Chac, Manz. 77c Parc. 13a. UF, Zona C2.

CONSIDERANDO que a fs. 22 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A FERNANDEZ MARIO GABRIEL CUIT 20-20827135-1 en el rubro "PAPELERA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 994 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4408 Circ. I, Secc. G, Qta, 77 Chac, Manz. 77c Parc. 13a. UF, Zona C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 263.-

Azul, 21 de Abril de 2025

VISTO el expediente R-357/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por REGALADO SERGIO DANIEL CUIT 20-30812631-6 en el rubro "RESTAURANT - BAR - SALON DE EVENTOS" en el predio ubicado en COLON N° 636 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4190 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 178 Parc. 8. UF Zona R1a.

CONSIDERANDO que a fs. 36 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES A REGALADO SERGIO DANIEL CUIT 20-30812631-6 en el rubro “RESTAURANT – BAR – SALON DE EVENTOS” en el predio ubicado en COLON N° 636 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4190 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 178 Parc. 8. UF Zona R1a.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 264.-

Azul, 23 de Abril de 2025

VISTO el expediente P-303/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PERAFAN PABLO DAMIAN CUIT 20-35333651-8 en el rubro “POLLERIA-PRODUCTOS CONGELADOS-CARNICERIA” en el predio ubicado en CORRIENTES N° 1005 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4519 Circ. I, Secc. G, Qta, 70 Chac, Fr 1 Parc. 1a. UF, Zona R2.

CONSIDERANDO que a fs. 29 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A PERAFAN PABLO DAMIAN CUIT 20-35333651-8 en el rubro “POLLERIA-PRODUCTOS CONGELADOS-CARNICERIA” en el predio ubicado en CORRIENTES N° 1005 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4519 Circ. I, Secc. G, Qta, 70 Chac, Fr 1 Parc. 1a. UF, Zona R2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 268.-

Azul, 23 de Abril de 2025

VISTO el expediente M-25/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARCIGLIANO TOMAS ULISES CUIT 20-41553398-6 en el rubro "POLLERIA-CARNICERIA-CORTES DE CERDO-FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1756 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43888 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 52g Parc. 8f. UF Zona R4eb/C2

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MARCIGLIANO TOMAS ULISES CUIT 20-41553398-6 en el rubro "POLLERIA-CARNICERIA-CORTES DE CERDO-FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1756 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43888 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 52g Parc. 8f. UF Zona R4eb/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 269.-

Azul, 23 de Abril de 2025

VISTO el expediente M-154/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MASTANTUONO CRISTIAN EXEQUIEL CUIT 20-24130372-2 en el rubro "CANCHA DE FUTBOL 7 - BUFFET" en el predio ubicado en SARMIENTO Y DE PAULA de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27241 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 20 Parc. 2a. UF Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MASTANTUONO CRISTIAN EXEQUIEL CUIT 20-24130372-2 en el rubro “CANCHA DE FUTBOL 7 - BUFFET” en el predio ubicado en SARMIENTO Y DE PAULA de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27241 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 20 Parc. 2a. UF Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 270.-

Azul, 24 de Abril de 2025

VISTO el expediente “M-16/2023” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTURANO BOO TOMAS CUIT 20-37031015-8 en el rubro “RESTAURANT - BAR” en el predio ubicado en AV. PERON N° 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 9a, Zona R1a/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 147 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO DE ACUERDO A LO INFORMADO POR BOMBEROS A FOJAS 137 a MARTURANO BOO TOMAS CUIT 20-37031015-8 en el rubro “RESTAURANT - BAR” en el predio ubicado en AV. PERON N° 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 9a, Zona R1a/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 274.-

Azul, 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente P-276/2024 por el cual se tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por Pantaleón Carolina Beatriz - CUIT 27-29160104-4, en el rubro Venta de Indumentaria Deportiva; y

CONSIDERANDO que por error administrativo se dictó la Resolución n° 194/25, en el expediente P-276/2024, disponiendo otorgar habilitación municipal a Patera Matías Nicolás en el rubro “Sandwichería – Bar”;

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución n° 194 de fecha 26 de marzo de 2025, atento que no corresponde a las actuaciones letra P-276/2024

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto, en todas sus partes la Resolución n° 194 de fecha 26 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 286.-

Azul, 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente P-276/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PANTALEON CAROLINA BEATRIZ CUIT 27-29160104-4 en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA” en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 480 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47053 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 188 Parc. 7. UF Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 22 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PANTALEON CAROLINA BEATRIZ CUIT 27-29160104-4 en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA” en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 480 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47053 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 188 Parc. 7. UF Zona RO

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 287.-

SUMARIO DE DECRETOS
Abril 2025

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
537	Reencasillar a Administrativo I-40 horas Semanales agente del Hogar de Ancianos	S-181/25	1/4/25	907
541	Cese por Jubilación Ordinaria agente del Hospital Municipal de Cachari	I-21/25	1/4/25	913/914
543	Reducir a un 30% función que percibe agente	S-618/25	1/4/25	916
544	Incrementar a un 20% función a agente de la Subsecretaria de Comunicaciones	S-618/25	1/4/25	917
545	Otorgar licencia sin goce de haberes agente de la Delegación de Cacharí	A-93/25	3/4/25	918
551	Dejar sin efecto bonificación por función que percibe agente del Centro de Día	S-716/25	4/4/25	927/928
552	Cese por jubilación ordinaria agente del Hospital Pintos	I-264/25	4/4/25	929
563	Abonar agentes del Área de Tránsito días trabajados en Carnaval	S-791/25	7/4/25	944
566	Asignar bonificación equivalente a la diferencia entre haber básico y categoría Servicio I a agente	S-1737/25	8/4/25	949
597	Anticipo de Haberes a agente municipal	S-1071/25	10/4/25	992
598	Anticipo de Haberes a agente municipal	S-1079/25	10/4/25	993
601	Disponer aumento para tareas de reparto domiciliarios de recibos de Tasas municipales	S-810/25	11/4/25	1003
604	Cese definitivo agente de Obras Privadas – Jubilación Ordinaria	I-40/25	11/4/25	1006/1007
608	Asignar 30% de función a agentes del Cementerio Municipal	N-14/25	14/4/25	1018
615	Anticipo de Haberes a agentes municipales	S-791/25	15/4/25	1028
617	Rectificar integración jurado evaluador – Jefe Servicio Odontología – Hospital Pintos	H-62/25	15/4/25	1031
622	Aceptar renuncia de agente del Hospital Pintos	H-292/25	15/4/25	1040
626	Limitar efectos Decreto 1614/24 respecto del agente de Obras Públicas e Incluir en los alcances del Decreto n° 1652/24	I-262/24	15/4/25	1047/1048
630	Convalidar designar interina a cargo de Mesas de Entradas a agente municipal	S-982/25	16/4/25	1052
633	Aceptar renuncia agente de la Secretaría de Obras Públicas	G-72/25	16/4/25	1055
634	Prorroga Licencia sin goce de haberes	DM-3030/24	21/4/25	1056
643	Licencia sin goce de haberes agente del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos	G-28/25	22/4/25	1067
644	Cese por Jubilación Ordinaria agente de la Secretaría de Obras y servicios Públicos	I-42/25	22/4/25	1068/1069
645	Cese por Jubilación Ordinaria agente del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”	I-46/25	22/4/25	1070/1071
646	Reencasillar y Asignar Función agente de la Contaduría Municipal	S-809/25	22/4/25	1072
655	Aceptar renuncia 4 módulos de Cs. Naturales Docente Escuela Secundaria Agraria	D-830/25	22/4/25	1083
656	Conceder licencia sin goce de haberes Docente Escuela Secundaria Agraria	D-831/25	22/4/5	1084
657	Conceder licencia sin goce de haberes Docente Escuela Secundaria Agraria	D-832/25	22/4/25	1085
659	Asignar 20% bonificación por función agente notificador de la Dirección de Recursos Humanos	L-267/24	23/4/25	1088
660	Anticipo de Haberes agente municipal	R-182/25	23/4/25	1089
668	Dejar sin efecto Decreto n° 528/23 y Designar agente a cargo de la Oficina OMIC	S-1057/25	24/4/25	1104

688	Designar docente Escuela Secundaria Agraria	D-829/25	25/4/25	1131
689	Designar docente Escuela Secundaria Agraria - Biología	D-845/25	25/4/25	1132
690	Designar Docente Escuela Secundaria Agraria - Oleaginosa	D-846/25	25/4/25	1133
691	Aceptar renuncia Docente de la Escuela Secundaria Agraria	D-1157/25	25/4/25	1134
692	Designar Docente Escuela Secundaria Agraria	D-828/25	25/4/25	1135
693	Sumaria Administrativo a agente del hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”	H-84/25	25/4/25	1136/1137
697	Declarar cesante por abandono agente de la Dirección de Servicios Públicos	D-1101/25	28/4/25	1156/1157
698	Declarar cesante por abandono de tareas agente de la Delegación de Chillar	DM-289/25	28/4/25	1158
707	Designar docente Escuela Secundaria Agraria - Ganadería	D-1169/25	29/4/25	1171
715	Disponer cese en sus funciones agente de la Secretaría de Educación, Cultura, deportes y Juventud	G-80/25	30/4/25	1181
716	Designar docente Escuela Secundaria Agraria - Ganadería	D-1168/25	30/4/825	1182

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
557	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-1017/25	7/4/25	937
558	Subsidio por razón social – mes de Abril-Mayo-Junio	S-1005/25	7/4/25	938
559	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio- Políticas de Inclusión -	D-1091/25	7/4/25	939
560	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio- Políticas de Inclusión -	D-1095/25	7/4/25	940
561	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda	S-1004/25	7/4/25	941
567	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril-Mayo-Junio –	S-1052/25	8/4/25	950
568	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril – Mayo – junio	S-1053/25	8/4/25	851
569	Subsidio por razón social – Mes de Abril – Mayo – Junio	S-1050/25	8/4/25	852
570	Subsidio por razón social - Mes de Abril – Mayo – junio	S-1051/25	8/4/25	853
590	Subsidio por salud – Mes de Abril	S-1087/25	10/4/25	985
591	Subsidio por salud – mes de Abril – Mayo – Junio Pol. Inclusión	D-1119/25	10/4/25	986
592	Subsidio por razón social- Mes de Abril- Pol. De Inclusión	D-1118/25	10/4/25	987
593	Subsidio por razón social - Mes de Abril – Mayo – Junio –	D-1120/25	10/4/25	988
594	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Abril – Mayo – Junio	S-1086/25	10/4/25	989
595	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril – Mayo – junio	S-1067/25	10/4/25	990
596	Subsidio por razón social – mes de Abril – Mayo – Junio – Pol. De Inclusión	D-1129/25	10/4/25	991
627	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Abril – Mayo- Junio	S-1117/25	16/4/25	1049
628	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril – Mayo – Junio	S-1118/25	16/4/25	1050
629	Subsidio por razón social – Mes de Abril – Mayo – Junio – Pol. De Inclusión	D-1205/25	16/4/25	1051
649	Subsidio por razón social – Mes de Abril – Mayo – Junio – Política de Género y Diversidad	D-1250/25	22/4/25	1077
650	Subsidio por razón social – Mes de Abril	S-1150/25	22/4/25	1078
651	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda- Mes de Abril-Mayo-Junio –	S-1151/25	22/4/25	1079
652	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril – Mayo – Junio	S-1142/25	22/4/25	1080
653	Subsidio por razón social – Mes de Abril- Mayo -Junio – Pol. De Inclusión	D-1245/25	22/4/25	1081
654	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio - Pol.	D-1244/25	22/4/25	1082

	De Inclusión			
679	Subsidio por razón social – Mes de Abril – Pol. De Inclusión	D-1287/25	25/4/25	1122
680	Subsidio por razón social – Mes de Abril - Pol. De Inclusión	D-1286/25	25/4/25	1123
681	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Abril – Mayo – Junio -	S-1220/25	25/4/25	1124
682	Subsidio por salud - Mes de Abril – Mayo – Junio –	S-1221/25	25/4/25	1125
683	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-1222/25	25/4/25	1126
684	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril – Mayo – Junio	S-1182/25	25/4/25	1127
685	Subsidio por razón social – Mes de Abril y Mayo	S-1180/25	25/4/25	1128
686	Subsidio por razón social- Mes de Mayo-Junio-julio – Dirección de Adultos Mayores	S-1207/25	25/4/25	1129
687	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Abril – Mayo - junio	S-1181/25	25/4/25	1130
705	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-1229/25	29/4/25	1169
719	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-1240/25	30/4/25	1187
720	Subsidio por razón social – Mes de Abril-Mayo-Junio	S-1239/25	30/4/25	1188
721	Subsidio por salud – Mes de Abril	S-1241/25	30/4/25	1189
722	Subsidio por salud – Mes de Abril – Mayo – Junio – Pol. De Inclusión	D-1324/25	30/4/25	1190

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
600	Exención pago de Tasa Inspección, seguridad e Higiene – Emplazamiento YPF 75% -	S-1070/25	11/4/25	1001/1002
636	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 50% - Partida 22697–	DM-1143/25	22/4/25	1058
637	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% - Partida 41775	DM-127/25	22/4/25	1059
638	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% - Partida 15990	E-11/25	22/4/25	1060
639	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% - Partida 37747	I-10/25	22/4/25	1061
640	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 100% -	S-426/25	22/4/25	1062
670	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 75% - Ord4276/19 y Modif. Partida 10358	V-11/25	24/4/25	1108
671	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 75% - Ord4276/19 y Modif. Partida 3692	P-9/25	24/4/25	1109
672	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 50% - Ord4276/19 y Modif. Partida 6119	B-5/25	24/4/25	1110
673	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 50% - Ord4276/19 y Modif. Partida 3339	P-13/25	24/4/25	1111
674	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 75% - Ord4276/19 y Modif. Partida 6622	C-112/25	24/4/25	1112
695	Exención para Tasa Servicios Urbanos – Jubilados 50%	S-1152/25	28/4/25	1152/1153
696	Exención pago Tasa Servicios Urbanos – Jubilados 50%	S-1153/25	28/4/25	1154/1155

SUMARIO DE RESOLUCIONES
Abril 2025

AUTORIZAR VIATICOS

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
210	Disponer viatico agente municipal		1/4/25	228
211	Disponer viatico agente municipal		1/4/25	229
212	Disponer viatico agente municipal		1/4/25	230
213	Disponer viático agente municipal		1/4/25	231
214	Disponer viatico agente municipal		1/4/25	232
216	Disponer viatico agente municipal		3/4/25	234
218	Disponer viatico agente municipal		3/4/25	238
220	Disponer viatico agente municipal		4/4/25	240
226	Disponer viatico agente municipal		7/4/25	246
228	Convalidar viáticos agentes municipales	CG-291/25	7/4/25	248/250

230	Disponer viatico agente municipal		8/4/25	252
231	Disponer viatico agente municipal		8/4/25	253
232	Disponer viatico agente municipal		9/4/25	254
238	Disponer viatico agente municipal		10/4/25	260
239	Disponer viatico agente municipal		11/4/25	261
242	Disponer viatico agente municipal		11/4/25	266
243	Disponer viatico agente municipal		11/4/25	267
244	Disponer viatico agente municipal		14/4/25	268
253	Disponer viatico agente municipal		16/4/25	278
256	Disponer viatico agente municipal		16/4/25	282
259	Disponer viatico agente municipal		16/4/25	285
266	Disponer viatico agente municipal		21/4/25	292
267	Disponer viatico agente municipal		22/4/25	293
272	Disponer viatico agente municipal		23/4/25	298
273	Disponer viatico agente municipal		23/4/25	299
275	Disponer viatico agente municipal		24/4/25	301
276	Disponer viatico agente municipal		25/4/25	302
277	Disponer viatico agente municipal		25/4/25	303
279	Disponer viatico agente municipal		28/4/25	305
280	Disponer viatico agente municipal		28/4/25	306
284	Disponer viatico agente municipal		28/4/25	310
285	Disponer viatico agente municipal		28/4/25	311
288	Disponer viatico agente municipal		29/4/25	314

PERSONAL

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
215	Rechazar solicitud presentada por agente municipal	G-19/25	3/4/25	233
217	Rechazar solicitud presentada por agente municipal	M-49/25	3/4/25	235/237
219	Transferir a la Subsecretaría de Producción, Comercio e Innovación a agente municipal	S-862/25	3/4/25	239
227	Transferir a la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud a agente municipal	D-890/25	7/4/25	247
229	Transferir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a agente municipal	D-735/25	8/4/25	251
233	Transferir al Área de Defensa Civil a agente municipal	C-325/25	10/4/25	255
254	Transferir a la Dirección de Modernización del Estado a agente municipal	D-896/	16/4/25	279
265	Transferir al centro de Operaciones y Monitoreo agente municipal	D-3039/24	21/4/25	291
271	Transferir a la Dirección de Vialidad Urbana a agente municipal	D-1021/25	23/4/25	297
281	Transferir a la Subdirección de Gestión de Patrimonio a agente municipal	S-865/25	28/4/25	307

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
987/24	Cancelar Registros Tributarios y reajustar Cuenta Corriente	S-3379/2024	26/12/24	1063

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
221	Readecuar Cuenta Corriente – Partida 18779-	R-18/25	4/4/25	241
222	Dejar sin efecto Resolución n° 316/23- Exención pago Impuesto Automotor	L-53/25	4/4/25	242
223	Dejar sin efecto Resolución n° 561/23- Exención pago Impuesto Automotor	F-46/25	4/4/25	243
224	Declarar exento pago Impuesto Automotor FAW-498	F-33/25	4/4/25	244
225	Declarar exento pago Impuesto Automotor BQW-953	G-55/25	4/4/25	245

234	Declarar exento pago Impuesto Automotor KYL-727	U-28/25	10/4/25	256
235	Declarar exento pago Impuesto Automotor NIE-093	DM-977/25	10/4/25	257
236	Declarar exento pago Impuesto Automotor HOW-498	S-939/25	10/4/25	258
237	Dejar sin efecto Resolución n° 268/24- Exención pago Impuesto Automotor	G-74/25	10/4/25	259
258	Reimputar pago realizado mediante comprobante – Partida 12765 – Red Vial	M-46/25	16/4/25	284
278	Dejar sin efecto Resolución n° 429/23- Exención pago Impuesto Automotor	P-90/25	28/4/25	304
282	Declarar exento pago Impuesto Automotor MJD 835	A-156/25	28/4/25	308
283	Declarar exento pago Impuesto Automotor GTK 769	G-81/25	28/4/25	309
289	Declarar exento pago Impuesto Automotor FQJ-455	U-35/25	30/4/25	315
290	Declarar exento pago Impuesto Automotor KLN 173	B-111/25	30/4/25	316
291	Declarar exento pago Impuesto Automotor JRR 701	G-87/25	30/4/25	317

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

ORDENANZA NÚMERO 5.107

VISTO el Expediente N° 16.470/2025 C.D. (Archivo N° 29/2025) “A” 183/2024. **ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ. R/Nota** eleva documentación para solicitar exención de Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en De Paula 1300 y Tandil 421, Partidas: 5461 y 43939.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Asociación Testigos de Jehová y la Municipalidad de Azul; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.107/2025.-

**PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE AZUL Y LA ASOCIACIÓN TESTIGOS DE JEHOVÁ**

Entre la Municipalidad de Azul, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” representado en este acto por su Intendente Sombra, Nelson Desiderio DNI 22.803.292, con domicilio en Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y la Asociación Testigos de Jehová representada en este acto por el Sr. Víctor Hugo Barrientos, DNI 24.064.396 en su carácter de XXXXXXXXXXXXX, conforme acredita con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle XXXXXXXXXXXX, en adelante “CONVENIENTES” y denominadas en conjunto “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO es desarrollar actividades de cooperación institucional para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales, y educativas en beneficio de la comunidad. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, asistencia técnica, actividades deportivas, culturales, educativas, préstamo de bienes muebles e inmuebles o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del ámbito de los objetivos del presente CONVENIO MARCO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes, oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO MARCO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

SÉPTIMA: Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y/o los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban se dejará automáticamente sin efecto cualquier exención o beneficio que se hubiera otorgado a los CONVENIENTES.

OCTAVA: Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del Partido de Azul, en los términos del art. 41° del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se dicten como consecuencia de este CONVENIO MARCO no requerirán el cumplimiento del requisito mencionado, en caso que el Cuerpo Deliberativo azulero habilite la suscripción de estos CONVENIOS ESPECÍFICOS al Departamento Ejecutivo.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En todos los casos se intentarán mediaciones y amigables componendas, previos a todo litigio. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Azul, a los XX días del mes de XXXXXXXX de 2024.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente A-183/2024, mediante el cual la Asociación Testigos de Jehová solicita la eximición total del año 2024 del pago de la tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la vía pública.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Tributario vigente establece en el Artículo 124°, segundo párrafo, del mismo plexo normativo, Ordenanza N° 4.909, respecto al Régimen General de Exenciones Tributarias establece como requisito “... *Es condición para acceder a cualquier tipo de exención fiscal, tener abonadas las cuotas devengadas y/o canceladas las deudas o contar con plan de pago vigente...*”.

Que el Código Tributario vigente establece en su Artículo 137°.-“*Cultos religiosos. Los templos destinados exclusivamente a cultos religiosos reconocidos, podrán estar exentos del pago de los siguientes tributos:*

- *Tasa por Servicios Urbanos*
- *Tasa por Servicios Esenciales.*”

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: “**ARTÍCULO 41°:** *Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales*”.

Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.107/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.108

VISTO el Expediente N° 16.471/2025 C.D. (Archivo N° 30/2025) “C” 6/2024. **CÍRCULO POLICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES. R/Nota** a fin de actualizar como Entidad de Bien Público a la filial Azul del Círculo Policial PBA e informar Partidas eximidas: 35360-35361-35362-35363-35664-35365-35366-35367-35368-35369-35370-35372.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Círculo Policial Provincia de Buenos Aires - Filial Azul y la Municipalidad de Azul; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE AZUL Y EL CIRCULO POLICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES -
FILIAL AZUL

Entre la Municipalidad de Azul, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representado en este acto por su Intendente Sombra Nelson Desiderio DNI 22.803.292, con domicilio en Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y el Circulo Policial de la Provincia de Buenos Aires-Filial representado en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Bustingorry, DNI 20.041.858 en su carácter de Presidente, conforme acredita con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle Bolívar 685, en adelante "CONVENIANTES" y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO es desarrollar actividades de cooperación institucional para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales, y educativas en beneficio de la comunidad. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, asistencia técnica, actividades deportivas, culturales, educativas, préstamo de bienes muebles e inmuebles o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del ámbito de los objetivos del presente CONVENIO MARCO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes, oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO MARCO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

SEPTIMA: Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y/o los Convenio Específicos que en el futuro se suscriban se dejará automáticamente sin efecto cualquier exención o beneficio que se hubiera otorgado a los CONVENIENTES.

OCTAVA: Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del Partido de Azul, en los términos del art. 41° del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se dicten como consecuencia de este CONVENIO MARCO no requerirán el cumplimiento del requisito mencionado, en caso que el Cuerpo Deliberativo azuleño habilite la suscripción de estos CONVENIOS ESPECÍFICOS al Departamento Ejecutivo.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En todos los casos se intentarán mediaciones y amigables componendas, previos a todo litigio. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Azul, a los XX días del mes de XXXXXXXX de 2025.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente C-6/2024, mediante el cual el Círculo Policial Provincia de Buenos Aires - Filial Azul solicita la eximición total del año 2024 del pago de la tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la vía pública.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Tributario vigente establece en la Sección Segunda "Exención a Instituciones, Asociaciones y Entidades Civiles y Sociales" y expresa en su Artículo 134°.- *"Entidades Deportivas, Asociaciones Civiles, Cooperadoras, Centros de Jubilados y Gremios. Condiciones. Puede eximirse total o parcialmente a entidades deportivas con carácter de asociación civil sin fines de lucro, asociaciones o entidades civiles que no persigan fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, asociaciones cooperadores legalmente constituidas que colaboren con organismos o instituciones estatales en la prestación del servicio público para los que estos últimos fueron creados, siempre que se encuentren autorizadas por los mismos o de quien dependan jerárquicamente, Centros o Asociaciones de Jubilados y Pensionados, Gremios o Asociaciones Gremiales y/o Sindicales, de los siguientes tributos y, sólo sobre aquellos inmuebles donde se ejerza la actividad deportiva y social:*

- *Tasa por Servicios Urbanos;*
- *Tasa por Servicios Esenciales;*
- *Derecho a los Espectáculos Públicos;*
- *Derecho por Publicidad y Propaganda;*
- *Derecho de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos;*
- *Derechos de Espectáculo;*
- *Tasa de Habilitación;*
- *Derecho de Construcción.*

En todos los casos la eximición es por el Ejercicio Fiscal anual, pudiendo ser renovada en los ejercicios posteriores y en cuanto en todos los casos reúnan los siguientes recaudos:

- a) *En el inmueble sobre el que se solicita la exención se aboquen a realizar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y aquellas previstas en sus estatutos y/o actas constitutivas, sin fines de lucro.*
- b) *Suscriban con el Municipio convenio de colaboración y prestación para la realización de actividades sociales en beneficio de la comunidad, los que son determinados por el primero aun cuando los mismos no estén incluidos en sus respectivos estatutos. Este requisito podrá no ser exigido a las asociaciones cooperadoras."*

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: **"ARTÍCULO 41°:** *Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales"*.

Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

Que, tal como se menciona en el asunto del expediente de referencia, se establece como objeto del referido convenio el desarrollo de una cooperación institucional entre las partes firmantes para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales y educativas en beneficio de la comunidad. Dichas actividades podrán traducirse en cursos, asistencia técnica, actividades deportivas, culturales, educativas, préstamo de bienes muebles e inmuebles o cualquier otra actividad que resulte conveniente.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.108/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.109

VISTO el Expediente N° 16.472/2025 C.D. (Archivo N° 31/2025) “C” 20/2024. CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL. R/Nota solicita eximición de impuestos por Tasa de Recolección y Conservación de la Vía Pública; el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina Filial N° 3 de Azul, por la Partida inmobiliaria N° 10536. (Sede Social).

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de le la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina - Filial Azul y la Municipalidad de Azul; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.109/2025

**PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE AZUL Y EL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL
ARGENTINA-FILIAL AZUL**

Entre la Municipalidad de Azul, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” representado en este acto por su Intendente Sombra Nelson Desiderio DNI 22.803.292, con domicilio en Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina- Filial Azul representado en este acto por el Sr. Carlos Covello, DNI XXXXXXXXXXXX en su carácter de Presidente, conforme acredita con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle Moreno 936, en

adelante “CONVENIENTES” y denominadas en conjunto “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO es desarrollar actividades de cooperación institucional para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales, y educativas en beneficio de la comunidad. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, asistencia técnica, actividades deportivas, culturales, educativas, préstamo de bienes muebles e inmuebles o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del ámbito de los objetivos del presente CONVENIO MARCO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes, oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO MARCO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

SÉPTIMA: Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y/o los Convenio Específicos que en el futuro se suscriban se dejará automáticamente sin efecto cualquier exención o beneficio que se hubiera otorgado a los CONVENIENTES.

OCTAVA: Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del Partido de Azul, en los términos del art. 41° del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se dicten como consecuencia de este CONVENIO MARCO no requerirán el cumplimiento del requisito mencionado, en caso que el Cuerpo Deliberativo azulero habilite la suscripción de estos CONVENIOS ESPECÍFICOS al Departamento Ejecutivo.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En todos los casos se intentarán mediaciones y amigables componendas, previos a todo litigio. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Azul, a los XX días del mes de XXXXXXXX de 2025.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente C-20/2024, mediante el cual el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina - Filial Azul, solicita la eximición total del año 2024 del pago de la tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la vía pública.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Tributario vigente establece en la Sección Segunda “Exención a Instituciones, Asociaciones y Entidades Civiles y Sociales” y expresa en su Artículo 134° *“Entidades Deportivas, Asociaciones Civiles, Cooperadoras, Centros de Jubilados y Gremios. Condiciones. Puede eximirse total o parcialmente a entidades deportivas con carácter de asociación civil sin fines de lucro, asociaciones o entidades civiles que no persigan fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, asociaciones cooperadores legalmente constituidas que colaboren con organismos o instituciones estatales en la prestación del servicio público para los que estos últimos fueron creados, siempre que se encuentren autorizadas por los mismos o de quien dependan jerárquicamente, Centros o Asociaciones de Jubilados y Pensionados, Gremios o Asociaciones Gremiales y/o Sindicales, de los siguientes tributos y, sólo sobre aquellos inmuebles donde se ejerza la actividad deportiva y social:*

- *Tasa por Servicios Urbanos;*
- *Tasa por Servicios Esenciales;*
- *Derecho a los Espectáculos Públicos;*
- *Derecho por Publicidad y Propaganda;*
- *Derecho de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos;*
- *Derechos de Espectáculo;*
- *Tasa de Habilitación;*
- *Derecho de Construcción.*

En todos los casos la eximición es por el Ejercicio Fiscal anual, pudiendo ser renovada en los ejercicios posteriores y en cuanto en todos los casos reúnan los siguientes recaudos:

- c) *En el inmueble sobre el que se solicita la exención se aboquen a realizar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y aquellas previstas en sus estatutos y/o actas constitutivas, sin fines de lucro.*
- d) *Suscriban con el Municipio convenio de colaboración y prestación para la realización de actividades sociales en beneficio de la comunidad, los que son determinados por el primero aun cuando los mismos no estén incluidos en sus respectivos estatutos. Este requisito podrá no ser exigido a las asociaciones cooperadoras.”*

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: **“ARTÍCULO 41°:** *Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales”.*

Que, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

Que a través del referido convenio se busca garantizar entre las partes firmantes la cooperación institucional para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales y educativas en beneficio de la comunidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuera de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.109/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.110

VISTO el Expediente N° 16.473/2025 C.D. (Archivo N° 32/2025) “I” 39/2024. IGLESIA ALIANZA AZUL. R/Nota solicita ser inscripta como Entidad de Bien Público, como en años anteriores

la Iglesia Alianza Azul; a efectos de ser eximidos de los impuestos de Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública año 2024/25.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Iglesia Alianza Azul y la Municipalidad de Azul; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.110/2025

PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y LA IGLESIA ALIANZA AZUL

Entre la Municipalidad de Azul, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” representado en este acto por su Intendente Sombra Nelson Desiderio DNI 22.803.292, con domicilio en Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires y la Iglesia Alianza Azul representado en este acto por el Sr. Pablo Sabatini, DNI XXXXXXXXXX en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXX, conforme acredita con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle Necochea N° 621, en adelante “CONVENIANTES” y denominadas en conjunto “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO es desarrollar actividades de cooperación institucional para la realización de actividades sociales, deportivas, culturales, y educativas en beneficio de la comunidad. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, asistencia técnica, actividades deportivas, culturales, educativas, préstamo de bienes muebles e inmuebles o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del ámbito de los objetivos del presente CONVENIO MARCO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes, oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO MARCO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

CUARTA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de

su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

SÉPTIMA: Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y/o los Convenio Específicos que en el futuro se suscriban se dejará automáticamente sin efecto cualquier exención o beneficio que se hubiera otorgado a los CONVENIENTES.

OCTAVA: Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del partido de Azul, en los términos del art. 41° del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se dicten como consecuencia de este CONVENIO MARCO no requerirán el cumplimiento del requisito mencionado, en caso que el Cuerpo Deliberativo azuleño habilite la suscripción de estos CONVENIOS ESPECÍFICOS al Departamento Ejecutivo.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En todos los casos se intentarán mediaciones y amigables componendas, previos a todo litigio. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Azul, a los XX días del mes de XXXXXXXX de 2025.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente I-39/2024, mediante el cual la Iglesia Alianza Azul solicita la eximición total del año 2024 del pago de la tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la vía pública.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Tributario vigente establece en la Sección Segunda “Exención a Instituciones, Asociaciones y Entidades Civiles y Sociales” y expresa en su Artículo 134° *“Entidades Deportivas, Asociaciones Civiles, Cooperadoras, Centros de Jubilados y Gremios. Condiciones. Puede eximirse total o parcialmente a entidades deportivas con carácter de asociación civil sin fines de lucro, asociaciones o entidades civiles que no persigan fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, asociaciones cooperadores legalmente constituidas que colaboren con organismos o instituciones estatales en la prestación del servicio público para los que estos últimos fueron creados, siempre que se encuentren autorizadas por los mismos o de quien dependan jerárquicamente, Centros o Asociaciones de Jubilados y Pensionados, Gremios o Asociaciones Gremiales y/o Sindicales, de los siguientes tributos y, sólo sobre aquellos inmuebles donde se ejerza la actividad deportiva y social:*

- *Tasa por Servicios Urbanos;*
- *Tasa por Servicios Esenciales;*
- *Derecho a los Espectáculos Públicos;*
- *Derecho por Publicidad y Propaganda;*
- *Derecho de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos;*
- *Derechos de Espectáculo;*
- *Tasa de Habilitación;*
- *Derecho de Construcción.*

En todos los casos la eximición es por el Ejercicio Fiscal anual, pudiendo ser renovada en los ejercicios posteriores y en cuanto en todos los casos reúnan los siguientes recaudos:

e) *En el inmueble sobre el que se solicita la exención se aboquen a realizar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y aquellas previstas en sus estatutos y/o actas constitutivas, sin fines de lucro.*

f) *Suscriban con el Municipio convenio de colaboración y prestación para la realización de actividades sociales en beneficio de la comunidad, los que son determinados por el primero aun cuando los mismos no estén incluidos en sus respectivos estatutos. Este requisito podrá no ser exigido a las asociaciones cooperadoras.”*

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: “**ARTÍCULO 41º:** *Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales”.*

Que, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

Que se establece como objeto del referido convenio el desarrollo de una cooperación institucional entre las partes firmantes para la realización de actividades de índole social, deportivas, culturales y educativas en beneficio de la comunidad. Dichas actividades podrán traducirse en cursos, asistencia técnica, actividades deportivas, culturales, educativas, préstamo de bienes muebles e inmuebles o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.110/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.111

VISTO el Expediente N° 16.474/2025 C.D. (Archivo N° 63/2025) “S” 600/2025. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. C-130/2025, relativos a aceptar donación de Obra Artística destinada al Centro de Interpretación de Obra Salamone del artista Nano Ponzio.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar donación para el patrimonio municipal el siguiente bien:

- Obra “Los naranjos de Salamone”, autor Nano Ponzio, técnica mixta, dimensiones 110 x 110 cm; año 2022.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 600/2025, relativas a aceptar la donación de obra de arte destinada al Centro de Interpretación de la Obra de Salamone.

Y CONSIDERANDO

Que en el Expediente C-130/2025 se deja constancia que el mismo fue donado por el intendente Nelson D. Sombra.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.111/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.112

VISTO el Expediente N° 16.475/2025 C.D. (Archivo N° 69/2025) “S” 1.623/2024. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. CG-278/2023, relativos a dar de baja bien totalmente obsoleto de Obras y Servicios Públicos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja del patrimonio municipal el bien individualizado con el número de registro: 229529 (carpa para eventos).

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la donación, a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 35 de la ciudad de Azul, del bien descrito en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mi veinticinco.

03/04/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente “S” 1.623/2024, referidas a dar de baja definitiva elementos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y proceder a su donación a favor del CEF N° 35.

Y CONSIDERANDO

El expediente “CG” 278/2023 en el que se incorporan diversos informes técnicos sobre el estado físico de la carpa para usos múltiples.

Que las áreas municipales realizaron un relevamiento físico de la misma, con los informes pertinentes adjuntados al expediente precitado sobre el estado de conservación y el cumplimiento de la vida útil del material de fabricación.

Que de acuerdo a los mismos, debido al tiempo transcurrido desde su adquisición, la lona ha perdido su calidad ignífuga como así también se ha resecado y agrietado.

Que respecto a las estructuras metálicas las mismas se han visto alteradas en cada proceso de armado y desarmado produciendo un desgaste normal;

Que a fs. 15 de las actuaciones el señor Intendente Municipal, instruye a las áreas municipales certificar el estado de obsolescencia del bien y documentar el mismo.

Que habiendo cumplido las áreas municipales con los informes solicitados por el señor Intendente, se proceden a agregar a fs. 29, actuaciones “C” 681/2022 mediante las cuales el Director del Centro de Educación Física N° 35 de Azul, solicita las estructuras metálicas para reutilizar en el predio de dicha institución.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal coadyuvar a la dotación de infraestructura en el predio del C.E.F N° 35 como ya lo ha hecho con la construcción del playón deportivo, iluminación y áreas de servicios.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.112/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.113

VISTO el Expediente N° 16.309/2024 C.D. (Archivo N° 417/2024). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear en el ámbito del partido de Azul el Programa de Ampliación del Sistema Municipal de Videovigilancia.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa de Ampliación del Sistema Municipal de Videovigilancia, en el ámbito del partido de Azul, para la incorporación de videocámaras de seguridad y enlaces privados al Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.).

Las referencias a videocámaras o cámaras de seguridad contenidas en la presente se entenderán hechas a cualquier medio técnico análogo y, en general, a cualquier sistema que permita el registro fílmico con el objeto de propender a la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUYEN objetivos generales del Programa:

- a) Fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria.
- b) Promover la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.
- c) Garantizar más y mejores escenarios para la convivencia ciudadana.

- d) Generar mecanismos de prevención y disuasión de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes.
- e) Contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación de contravenciones y delitos.
- f) Aprovechar la capacidad de detección de movimiento para identificar personas con pedidos de captura o de vehículos con pedido de secuestro que ingresan o salen de establecimientos privados de gran afluencia de público.
- g) Realizar un monitoreo compartido entre vecinos, comercios, empresas, instituciones de la comunidad, organismos estatales y el C.O.M.

ARTÍCULO 3º.- SERÁ autoridad de aplicación y control de la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, o el área que en el futuro la reemplace en sus funciones, mediante el C.O.M., quien tendrá acceso a los registros fílmicos que capten vías y espacios públicos, sin restricción de días y horas, contando con la autorización para verificar y evaluar capturas en vivo o en diferido y, de ser necesario, la extracción de imágenes desde equipos instalados en el lugar.

ARTÍCULO 4º.- PODRÁN adherir al Programa aquellos sujetos que, por disposición individual o grupal, manifiesten fehacientemente la voluntad de incorporar al programa los equipos de videovigilancia de su propiedad:

- a) Cualquier persona física o jurídica o grupo de personas que posea equipos de videovigilancia en el partido de Azul.
- b) Cualquier proyecto de un grupo de personas que tenga por objeto financiar la videovigilancia de la vía o un determinado espacio público del Partido y que instalen los equipos correspondientes, delegando la monitorización exclusivamente en el C.O.M.
- c) Los titulares de establecimientos comerciales e industriales de cualquier rubro.
- d) Los consorcios de propietarios sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, podrán proceder voluntariamente a la colocación y mantenimiento de videocámaras de seguridad y/o enlaces suscriptos en forma conjunta, siempre que las mismas:
 - Cubran su perímetro externo
 - Cubran un perímetro razonable de la vía pública.
 - Pueden hacerlo también respecto del hall central de planta baja o similar -si lo hubiere- cuando se cumplan los puntos anteriores.

ARTÍCULO 5º.- TODOS los sujetos comprendidos por el Artículo 4º podrán compartir el acceso remoto, no exclusivo, de las imágenes a su titularidad con el C.O.M. para la visualización en vivo y/o extraer grabaciones, bajo requerimiento de la justicia o solicitud policial expresa, a excepción del inciso b) del mismo artículo.

El procedimiento de adhesión, las modalidades y la cantidad máxima de cámaras por zonas, conforme las necesidades particulares de cada una, lo establecerá la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- LA autoridad de aplicación podrá realizar recomendaciones, inspecciones, sugerir modificaciones y adecuaciones respecto al lugar y condiciones de instalación de la cámara de seguridad y a las características técnicas de la misma.

Las videocámaras serán registradas en una única base de datos administrada por la autoridad competente del C.O.M.

ARTÍCULO 7º.- LAS particularidades técnicas de cada equipo de videovigilancia serán evaluadas individualmente y será potestad de la autoridad de aplicación definir si es posible fácticamente incorporarlas al C.O.M.

ARTÍCULO 8º.- NO se podrán utilizar videocámaras para tomar imágenes ni sonidos del interior de las viviendas, ni en recintos privados, fijos o móviles. Las imágenes y sonidos obtenidos accidentalmente en dichas circunstancias deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

ARTÍCULO 9º.- SE solicitará a los particulares, en caso de ser necesario, la entrega de imágenes dentro de los treinta (30) días corridos de obtenida la misma, mediante un documento oficial que indique, día y horario en particular del que se necesitan los registros fílmicos.

El C.O.M. puede, por medio de un representante técnico autorizado, prestar asesoramiento a los sujetos que adhieran al programa y que por alguna eventualidad no puedan obtener las imágenes de los equipos de su propiedad.

ARTÍCULO 10º.- LA adquisición, colocación y posterior mantenimiento de las videocámaras quedará a cargo de los propietarios, los que deberán cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que determine reglamentariamente la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11º.- LA autoridad de aplicación podrá realizar excepciones a los propietarios de equipos instalados que se consideren estratégicos para la videovigilancia asumiendo los costos de instalación, mantenimiento o reparación, siempre que cuente con los recursos técnicos necesarios para llevar adelante dicha tarea. También podrá convenir la provisión, por parte de los vecinos, de energía eléctrica o internet para mejorar la calidad de la monitorización o extenderla a zonas que no se encuentran comprendidas actualmente.

ARTÍCULO 12º.- TODOS los propietarios de cámaras de videovigilancia que registren la vía pública en el partido de Azul, deberán declarar la existencia de las mismas ante la autoridad de aplicación independientemente de su adhesión al Programa regulado por la presente Ordenanza. El registro de las videocámaras tendrá por objetivo crear un mapa distrital que facilite el acceso al material fílmico que sea requerido por la autoridad competente para ser utilizado exclusivamente en investigaciones policiales o judiciales.

ARTÍCULO 13º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las Ordenanzas 3.051/2011, 3.125/2011 y 3.622/2014.

Y CONSIDERANDO

Que desde el año 2009, se ha fomentado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la aplicación de nuevas tecnologías en materia de seguridad.

Que particularmente en el partido de Azul desde el año 2011, se han sancionado sendas Ordenanzas, destinadas a establecer y regular el monitoreo por videocámaras.

Que, en el marco de una política activa de seguridad pública, los municipios pueden establecer medidas tendientes a propiciar una convivencia social armónica respetando los derechos y garantías constitucionales de los individuos.

Que el videomonitoreo permite detectar y disuadir posibles contravenciones, prevenir delitos y colaborar con las Fuerzas de Seguridad y la Justicia ante su comisión.

Que la Ampliación del Sistema de Monitoreo Municipal, busca brindar respuestas a demandas vecinales y establecer un sistema de cooperación en la gestión local de la seguridad comunitaria.

Que las cámaras de videoseguridad actúan disuasoriamente reduciendo la comisión de posibles delitos, pero también permiten una mejor coordinación durante situaciones de emergencia y posibilitan una mayor planificación urbana.

Que la incorporación de videocámaras o enlaces privados al sistema público de monitoreo, mediante distintas modalidades promueve la participación ciudadana en el control de la vía pública, la gestión del tránsito y disminuir comportamientos delictivos.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el proyecto, por razones de técnica legislativa resulta oportuno que el segundo y tercer párrafo del Artículo 8º de la presente Ordenanza, constituyan un artículo en sí mismo dado que refiere a otra cuestión que no guarda relación con la primera parte.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.113/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.114

VISTO el Expediente N° 16.332/2024 C.D. (Archivo N° 440/2024). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar Artículo 2º de la Ordenanza N° 3.734/2016 que establece la integración del Fondo Municipal para Obras Viales Rurales en el partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 3º de la Ordenanza N° 3.734/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la afectación de los ingresos citados en el artículo anterior se dispone:

La creación de una cuenta corriente bancaria afectada a la Dirección Vial Rural del partido de Azul. Los fondos indicados en el artículo precedente serán transferidos a la cuenta corriente antes referida en el plazo de 10 días hábiles desde su ingreso a las cuentas municipales. La demora en la mencionada transferencia constituirá como falta y hará personal y solidariamente responsables por su incumplimiento, dentro del plazo previsto, al Intendente Municipal y al Secretario de

Hacienda, conforme las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico administrativo y penal según corresponda”.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N°3.734/16 que regula el mecanismo de funcionamiento público-privado para el desarrollo a mediano y largo plazo de los caminos rurales de nuestro distrito; y la Ordenanza N°4.837/23 que crea la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el art. 1° de la Ordenanza N° 3.734/16 crea el Fondo Municipal para Obras Viales Rurales en el partido de Azul.

Que en su art. 2°, la Ordenanza establece cómo se integrará dicho Fondo.

Que el art. 3° de la Ordenanza prevé la creación de una cuenta corriente bancaria afectada a la Comisión Vial Rural de Azul y establece que: “La mecánica de depósitos será acordada mediante operatoria consensuada entre las áreas contables del Municipio y la Comisión Vial Rural del Partido de Azul”.

Que desde la implementación de la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul como organismo descentralizado (Ord. N° 4.837/23), el ingreso de fondos se ha efectivizado de forma errática y, en la actualidad, producto de la compleja situación económica en la que se encuentra atravesando el Municipio de Azul, se vienen produciendo severos retrasos.

Que la situación antes descripta, ocasiona graves inconvenientes de funcionamiento al referido Ente en virtud de la imposibilidad de dar cumplimiento con las labores previstas a corto plazo.

Que, sumado a ello, la situación antes descripta, imposibilita cualquier iniciativa de planificación de trabajos a mediano y largo plazo, desvirtuando la finalidad para la cual ha sido creado el organismo.

Que el art. 2° de la Ordenanza N° 3.734/16 establece que la Dirección de Vialidad Rural solo recibirá el setenta por ciento (70%) de lo recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Que resulta necesario dotar de mayor previsibilidad a este mecanismo de transferencia de fondos, así como de certeza de la transferencia de la totalidad de los fondos correspondientes a la Dirección de Vialidad Rural previstos por el art. 2° de la Ordenanza N°3.734/16.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.114/2025

VISTO el Expediente N° 16.469/2025 C.D. (Archivo N° 101/2025). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el cierre del canal local “Somos Azul”.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE como Patrimonio Cultural, Audiovisual y Documental del partido de Azul, todo el material registrado y creado por el Canal Somos Azul (ex Tv2 y Canal 2 Cablevisión), en sus diferentes formatos (tanto analógico como digital), a efectos de que sea preservado por la significancia que posee para la construcción de la identidad de la comunidad de Azul.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la importancia del canal local “Somos Azul” como único medio audiovisual de televisión que brinda, a través de los trabajadores de la comunicación, un servicio a la comunidad de gran valor e impacto, fundamentalmente a través del informativo diario “Somos Noticias”.

Y CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 1.227/96 de este Concejo Deliberante, la programación local del canal fue declarada de interés público por la difusión y promoción de los valores culturales, deportivos y sociales de la comunidad del partido de Azul; reflejando permanentemente su acontecer.

Que se trata de un medio audiovisual pionero en el interior de la provincia de Buenos Aires, cuya influencia en la región es ineludible desde sus comienzos en 1981 hasta la actualidad, ya que su zona de influencia supera el partido de Azul y hasta el día de hoy su programación se trasmite a Olavarría, Tapalqué, etcétera.

Que el canal y sus trabajadores, principalmente a través de su informativo diario, hoy denominado “Somos Noticias”, brindan un importante servicio a la comunidad, cumpliendo un rol estratégico respecto a la visibilización de personas destacadas en distintos ámbitos (culturales, deportivos, académicos y sociales, entre otros), poniendo en agenda pública diferentes problemáticas e iniciativas, así como también diversas cuestiones que hacen a nuestra dinámica local.

Que por la pantalla de lo que conocemos hoy como “Somos Azul” (ex TV2) ha pasado nuestra historia local, convirtiéndose sus imágenes en documentación invaluable al reflejar distintos acontecimientos que marcaron a las diferentes generaciones de espectadores y protagonistas su programación; por lo que su influencia e impacto es ineludible, así como también

resulta indispensable su resguardo y preservación para las futuras generaciones del partido de Azul.

Que se trata de un servicio de difusión valorado, más allá de su quehacer cotidiano, porque ha sido fundamental en momentos de crisis y/o de marcada relevancia como han sido inundaciones y elecciones, entre otros.

Que a lo largo de estos 43 años, su equipo de trabajo se ha adaptado a diferentes formatos, cambios tecnológicos y desafíos; pudiendo reconfigurarse y adaptarse al contexto; más allá de las dificultades.

Que frente a la decisión de la empresa Telecom Argentina de dar de baja el noticiero local “Somos Noticias”, debemos visibilizar la enorme pérdida que esto significa para el partido de Azul, tratándose del único medio audiovisual de televisión que no sólo contaba con producción propia sino que es pantalla de producciones independientes.

Que al día de hoy no se sabe cuál será el destino de la señal “Somos Azul” ya que las autoridades no hay informado si permanecerá al aire, si cambiará de nombre o qué sucederá con los trabajadores de la comunicación para quienes la incertidumbre es la única certeza.

Que todo el material registrado a lo largo de más de cuatro décadas, que hace a nuestra historia debe ser protegido según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que protege los derechos culturales, individuales y colectivos (art. 15°), teniendo en cuenta además que de acuerdo a lo que ha establecido el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales entre los deberes del Estado se encuentra el de “proteger el patrimonio cultural”, lo que incluye “el deber de cuidar, preservar y restaurar los bienes incluidos en dicho patrimonio, sean de dominio público o privado” (Observación General N°21 del 21/12/2009).

Que en este marco, la noción de patrimonio cultural no se limita únicamente a monumentos o lugares públicos, sino que también comprende los “bienes culturales histórico-artístico”, que se encuentran contemplados en la Ley 25.197 sobre Patrimonio Cultural. Según el art. 2° de esta norma, lo trascendente para considerar a un bien cultural es que *“constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional”*.

Que a partir de estas nociones, desde hace varios años se ha considerado que el patrimonio audiovisual puede ser tutelado como integrante del patrimonio cultural de una determinada comunidad, cuando posee un valor artístico, histórico o social de tal magnitud que hace a la identidad cultural como es el caso del material existente en el canal “Somos Azul” en diferentes formatos.

Que esta noción debe ser correlacionada además, y en lo que aquí interesa, con la de “patrimonio documental”, entendido como el que comprende los documentos o grupos de documentos de valor significativo y duradero para una comunidad, una cultura, un país o para la humanidad en general, y cuyo deterioro o pérdida supondrían un empobrecimiento (Recomendación UNESCO relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo, del 17/11/2015).

Que en síntesis, el archivo audiovisual del canal “Somos Azul” debe considerarse un caso de patrimonio cultural audiovisual y documental, por la significancia que posee para la construcción de la identidad de la comunidad de Azul.

Que frente a esa conclusión, es necesario que el Estado -en todos sus niveles, incluido el Municipal- adopte medidas para la conservación y salvaguardia (art. 15°, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cultural; arts. 4° y 11° Convención de Patrimonio Mundial Cultural y Natural). Dentro de las medidas de protección, la identificación de bienes integrantes del patrimonio cultural constituye una primera medida útil para esos fines. Luego, deberán articularse

las instancias necesarias para lograr planes de salvaguardia, conservación y acceso que, al tratarse de bienes del dominio privado, no deberá perjudicar los derechos ni los intereses legítimos de quienes son sus propietarios, principalmente, en lo relativo a la tutela de los derechos de autor y otros derechos conexos (ver Recomendación UNESCO sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento).

Que la Ordenanza N° 1.314/94 modificada por Ordenanzas N° 1.774/99 y N° 3.187/2012 establece las acciones de preservación de aquellos componentes de nuestro patrimonio cultural.

Que el archivo audiovisual del canal "Somos Azul" debe considerarse un caso de patrimonio cultural audiovisual y documental, por la significancia que posee para la construcción de la identidad de la comunidad de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.115/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.116

VISTO el Expediente N° 16.490/2025 C.D. (Archivo N° 44/2025) "IM" 25/2025. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza mediante el cual solicita convalidar Decreto N° 319/2025 para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud. Adjunta copia de Expte. S-338/25.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 319/25, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 7/25, para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Hauswagen Olavarría S.A. (Reg. 7832), por resultar más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud, asciende a la suma de total de pesos de cuarenta y cuatro millones ochocientos cinco mil (\$ 44.805.000).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

Azul, 20 de febrero de 2025.

VISTO las presentes actuaciones S- 338/25; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 176/2025 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 7/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 14 de febrero de 2025 a las 12.00 hs, para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud, con las características establecidas en el pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo prescripto por el art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron seis invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Aguilar Bernardo (Reg. 8064), Roas S.A.C.I.F (Reg. 514), Bari S.A.C.I.I.T (Reg. 1202), Hauswagen Olavarría S.A. (Reg. 7832), Interamerica Automotores S.A. (Reg. 328) y Juan Picone SRL (Reg. 8752).

Que se recibió una oferta válida, para ser considerada: Hauswagen Olavarría S.A. (Reg. 7832).

Que a fs. 63 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras de acuerdo al siguiente informe: "Azul, 14 de febrero 2025 **Ref. Exp.S-338/2025 Ref.: Adq. De dos automóviles.** En virtud del presente expediente, se llevó a cabo la apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada Nº 7/2025, referente a la adquisición de dos automóviles. El presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.300.000. se recibió una cotización por parte del proveedor Hauswagen Olavarría S.A., por un monto total de \$ 44.805.000, un 3.3% por debajo del presupuesto oficial. Pasen las presentes actuaciones a la **Subsecretaria de Gobierno** a efectos de llevar a cabo el análisis de la única oferta presentada y tramite de RAFAM. Se deberá cumplir con el artículo 155 de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza, de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. **FIRMADO:** "Cdor. RAMPOLDI JUAN IGNACIO JEFE DE OFICINA DE COMPRAS".

Que a fs. 71 se efectúa dictamen técnico por parte de la Subsecretaria de Gobierno y del Jefe Departamento Automotor el cual se transcribe a continuación: "**Dictamen Técnico Licitación Privada Nº 07/2025 adquisición de 2 vehículos** Atento a lo solicitado, se procedió a evaluar técnicamente las 2 (dos) unidades ofertadas presentadas en la Licitación Privada Nº 7/25 la cual fue una única oferta presentada fue por la Concesionaria Hauswagen Olavarría S.A donde dicha concesionaria realiza el ofrecimiento de 2 automóviles Fiat Cronos con especificaciones y kilometraje que cumplen con la necesidad del área de automotores. Que dichas unidades serán destinadas a fortalecer los servicios de trasladados de pacientes a larga distancia debido a la gran demanda por la cual se encuentra atravesando el área de Salud y Desarrollo con la Comunidad. Otra observación a tener en cuenta es que la oferta se encuentra por debajo del presupuesto oficial. Debido a ser única oferta en el marco de la licitación privada, encontrándose en receso el Concejo Deliberante y atento a un eventual vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta esta Subsecretaria sugiere que se adjudique al único proveedor presentado y posterior se eleve al Concejo Deliberante a efectos de su convalidación. Pase a la Secretaría de Gabinete y Gobierno a efectos de tomar conocimiento y consideración. Fdo. MARTINEZ JONATHAN SUBSECRETARIO DE GOBIERNO. Adrián CADOPI. Jefe Departamento Automotor. Municipalidad de Azul".

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que, en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (dos automóviles), de vital importancia para poder dar respuesta a las crecientes demandas de traslado y transporte de las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud y teniendo en cuenta la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 18 de febrero de 2025. **Expte.: S-338/2025.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de dos vehículos, destinados a reforzar la demanda de traslados de las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Secretaría de Salud. Mediante Decreto Nº 176/2025 se llamó a Licitación Privada Nº 7/2025 con fecha de apertura de ofertas el día 14 de febrero del corriente a las 12.00 horas. Cursadas seis invitaciones (según consta en Registro de Invitados), se agregan cinco invitaciones enviadas a los distintos proveedores conforme surge a fs. 29/33, dando

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 59 surge que se presentó una única oferta (Hauswagen Olavarría SA). A fs. 63 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta de la firma "Hauswagen Olavarría SA" con un monto por debajo del presupuesto oficial en un 3.3%, debiendo cumplirse con el art. 155º de la LOM. A fs. 71 obra dictamen técnico del Subsecretario de Gobierno y del jefe de Departamento Automotor, quienes, habiendo evaluado las dos unidades ofertadas, entienden que cumplen con las necesidades del área de automotores. Agregan que las unidades serán destinadas a fortalecer los servicios de traslados de pacientes a larga distancia debido a la gran demanda que se encuentran atravesando las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud. Además, destacan que la oferta presentada se encuentra por debajo del presupuesto oficial. Debido a ser única oferta y encontrándose en receso el Concejo Deliberante, atento un eventual vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, sugieren adjudicar y posteriormente solicitar la convalidación al Concejo Deliberante. Acompañan proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: - El Art. 155º de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio."- El Art. 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..."En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Subsecretaria de Gobierno y Jefe de Departamento Automotor y, la no objeción de la Secretaria de Gobierno (fs. 72), para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello ante la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (30 días corridos) y encontrándose en receso el cuerpo deliberativo, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realizan, en el traslado de pacientes a larga distancia, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y la Secretaria de Salud, sumado al eventual el retiro de oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que, en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155º prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante, ello, se debe manifestar que el artículo 232º de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte. Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que, en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido". En virtud de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Respecto el proyecto de decreto de fs. 64/65 y proyecto de ordenanza de fs. 67 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Sin perjuicio de ello, se sugiere que el artículo segundo que proyecto de decreto quede redactado de la siguiente manera: "Adjudicase sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor "Hauswagen Olavarría SA", ítem 1 y 2 del pedido de cotización Nº 448, por la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cinco mil (\$ 44.805.000.-), por cumplir con los requisitos técnicos solicitados y ser conveniente a los intereses municipales". Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En

los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 7/2025 para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud

ARTICULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Hauswagen Olavarría S.A. (Reg. 7832), ítem 1 y 2 del pedido de cotización N° 448, por la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos cinco mil (\$44.805.000.-) por cumplir con los requisitos técnicos solicitados y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110120000 -Categoría Programática: 02-01-05, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Hacienda y Administración de Desarrollo de la comunidad y de Salud

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 319.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “IM” 25/2025.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 176 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 7/2025, con fecha de apertura de ofertas el día 14 de febrero de 2025 a las 12.00 hs, para la adquisición de dos automóviles para reforzar la creciente demanda en las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud, con las características establecidas en el pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron seis invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Aguilar Bernardo (Reg. 8064), Roas S.A.C.I.F (Reg. 514), Bari S.A.C.I.I.T (Reg. 1202), Hauswagen

Olavarría S.A. (Reg. 7832), Interamérica Automotores S.A. (Reg. 328) y Juan Picone SRL (Reg. 8752).

Que se recibió una oferta válida, para ser considerada: Hauswagen Olavarría S.A. (Reg. 7832).

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (dos automóviles), de vital importancia para poder dar respuesta a las crecientes demandas de traslado y transporte de las áreas de Desarrollo de la Comunidad y Salud y teniendo en cuenta la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo al artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º y 232º del Reglamento de Contabilidad.

Que el Art. 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.116/2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.069

EXPEDIENTE N° 16.467/2025 C.D. (Archivo N° 98/2025).-----

VISTA la Ordenanza N° 3.750/2015, y su modificatoria por Ordenanza N° 4.695/2022, mediante la cual adherimos al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, creado por la Resolución N° 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete- Presidencia de la Nación, y se creó la “Sesión de los Estudiantes”, representada por alumnos y alumnas de las diferentes instituciones educativas de nivel secundario de todas las modalidades del partido de Azul, a realizarse en cada ciclo lectivo.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo valora dar continuidad a esta actividad estudiantil como instrumento para la formación y expresión de los jóvenes de nuestro Partido.

Que es imprescindible dar un marco institucional a la visión que los jóvenes tienen de nuestro Partido como así también a las problemáticas propias de su grupo de pertenencia y de la comunidad en general.

Que el debate democrático de ideas y propuestas y la búsqueda de consensos contribuyen a la formación de futuros dirigentes comunitarios.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- PROPICIAR la celebración del “Concejo de los y las Estudiantes”, con participación de alumnos y alumnas de los cursos superiores de los establecimientos educativos del nivel secundario del partido de Azul.

SEGUNDO.- ESTABLECER el cronograma de actividades de conformidad a lo acordado con los participantes, a saber:

- a) Viernes 9 de mayo, hasta las 14 horas: Fecha límite para comunicar participación, a través del formulario de inscripción.
- b) Miércoles 28 de mayo, a las 9 horas: Primera reunión organizativa con docentes y estudiantes.
- c) Martes 24 de junio, a las 14 horas: Cierre del Orden del Día.
- d) Jueves 26 de junio, a las 9 horas: Sesión Preparatoria y Primera Sesión Ordinaria.
- e) Entre el 30 de junio y el 20 de agosto: Trabajo en Comisiones- Formulación de Despachos.
- f) Jueves 21 de agosto, a las 14 horas: Cierre del Orden del Día.
- g) Martes 26 de agosto, a las 9 horas: Segunda Sesión Ordinaria.

TERCERO.- INVITAR por este medio, al señor Intendente Municipal y funcionarios del área de Educación del Departamento Ejecutivo, concejales, consejeros escolares, Jefatura Distrital de Educación e Inspectores del nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada, comunidad educativa de los establecimientos participantes y a la población en general.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

28/03/2025.adl-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.070

EXPEDIENTE N° 16.455/2025 C.D. (Archivo N° 86/2025). BLOQUE U.C.R. PARA EL DESARROLLO. Eleva proyecto de Resolución relacionado con señalización y mejoras en iluminación en el sector de calle Industria, desde Lamadrid hasta avenida Mujica.

VISTO el reclamo de un conjunto de vecinos y vecinas que asisten a realizar actividades al predio del Club “Vélez Sarsfield” de Azul y que viven en la zona de Villa Piazza Norte.

Y CONSIDERANDO

Que ante el reclamo constante de una solución por el estado en general de iluminación y señalética adecuada de calle Industria, desde calle Lamadrid hasta la avenida Mujica y sin obtener respuestas.

Que vecinos y vecinas de la zona manifiestan que se encuentran sin una iluminación correcta, y su tránsito en la misma es permanente.

Que hace mucho tiempo vienen reclamando a la CEAL (Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.), la reposición y colocación de las luminarias.

Que niños, adolescentes, adultos, hombres y mujeres utilizan diariamente dicha calle para llegar a sus domicilios particulares, como sí también a los predios deportivos que están en la zona.

Que es de suma importancia mejorar la situación para minimizar el riesgo de accidentes de tránsito y episodios de inseguridad que hay en el sector por la falta de iluminación.

Que dicha arteria es el acceso directo hacia los predios de los clubes “San Martín” y “Vélez Sarsfield de Azul”, a los cuales concurren diariamente más de 250 chicos a realizar actividades deportivas y sociales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al intendente de Azul Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, se instrumenten las acciones necesarias para reparar y señalizar la calle Industria, desde Lamadrid hasta la avenida Mujica.

SEGUNDO.- INSTAR al intendente de Azul Nelson Sombra que tenga a bien articular con la CEAL (Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.) la mejora, reposición y colocación de iluminación de la calle Industria, desde Lamadrid hasta avenida Mujica.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.071

EXPEDIENTE N° 16.457/2025 C.D. (Archivo N° 88/2025). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la vacante en la Dirección del Hogar Agrícola Municipal de Chillar “Familia Aztiria”.

VISTO que desde diciembre del 2023 la Dirección del Hogar Agrícola Municipal de Chillar “Familia Aztiria” se encuentra acéfala.

Y CONSIDERANDO

Que el Hogar Agrícola Municipal de Chillar debe su existencia a la donación realizada por la “Familia Aztiria” y su continuidad al trabajo invaluable de todos quienes han pasado por la institución.

Que el mismo hoy en día cuenta con los talleres de cerámica, tejido, crochet, macramé y artes plásticas; además de los talleres de autogestión como guitarra, costura, folclore, canto y cocina.

Que el Hogar es muy importante para la localidad porque concurren personas de todas las edades, con distintas finalidades, ya sea para comenzar con su propio emprendimiento o para participar de distintas ferias mostrando sus creaciones y, además, muchos niños que aprendiendo encuentran un espacio de contención.

Que desde el 13 de diciembre de 2023 el Hogar Agrícola se encuentra acéfalo ya que Juan Manuel Cabral dejó su cargo para asumir como delegado Municipal de Chillar y desde el 28 de febrero de este año se desempeña como director de Cultura.

Que, por dar un ejemplo, al no contar con una dirección este año se perdieron algunos talleres debido a que debían ser solicitados en noviembre del año pasado y los empleados desconocían de este procedimiento, por ser propio de la dirección.

Que todos los años, en diciembre, se realiza un acto con el ingreso de la bandera, presencia de autoridades y el corte de cinta para dar inicio a la muestra de fin de año.

Que la muestra del año 2024 fue el reflejo de lo que sufre la institución ante la falta de Dirección, obteniendo como resultado una muestra apagada, sin ninguna autoridad presente, sin acto de presentación, sin banderas y procediendo solamente a abrir las puertas al público.

Que desde que el Hogar no cuenta con Director, los empleados más antiguos decidieron hacerse cargo de la institución por el mero hecho de sostener su funcionamiento.

Que entre los empleados hay interés por concursar el cargo de Director y están a la espera de una respuesta por parte del Departamento Ejecutivo.

Que, en Chillar, contar con estos espacios es fundamental porque fomentan la expresión artística, el aprendizaje continuo, contribuyendo el crecimiento personal y colectivo de las personas de la localidad.

Que sin lugar a dudas sus empleados, realizando un trabajo en equipo, podrán obtener buenos resultados, pero como en todo grupo de personas se necesita un guía, una persona responsable que responda por ese equipo y brinde los lineamientos de trabajo a seguir.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al intendente municipal Nelson Sombra que realice el llamado a concurso, para cubrir la vacante en la Dirección del Hogar Agrícola Municipal de Chillar “Familia Aztiria”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.072

EXPEDIENTE N° 16.459/2025 C.D. (Archivo N° 90/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario las actividades conmemorativas a realizarse en nuestro Partido, en el marco del 43° aniversario de la Guerra de Malvinas.

VISTO que los caídos, ex combatientes y veteranos de la Guerra de Malvinas representan un símbolo de patriotismo y entrega, debiendo ser recordados y honrados por su servicio a la Nación.

Y CONSIDERANDO

Que este conflicto bélico entre Argentina y el Reino Unido tuvo lugar entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, dejando un saldo de 649 argentinos y 255 británicos fallecidos.

Que los combatientes, en su mayoría jóvenes soldados conscriptos, enfrentaron condiciones extremas de combate, frío y desabastecimiento, demostrando una notable resistencia

y coraje; por lo que debe destacarse su valentía, sacrificio y compromiso con la defensa de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas

Que, a pesar de las dificultades logísticas y estratégicas, las tropas argentinas, apoyándose mutuamente, ofrecieron una resistencia significativa en diversos frentes, como en el Monte Longdon, la Bahía San Carlos y el ataque a la flota británica.

Que el Informe Oficial sobre el Conflicto Malvinas (publicado en 1983 y con rectificaciones realizadas en 1984) es un documento histórico valioso que refleja la actuación del Ejército Argentino. Se encuentra digitalizado y está disponible en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/crim-caja-1-car-6.pdf>.

Que, sosteniendo el reclamo pacífico permanente de los derechos de soberanía argentina sobre las Islas, cada año reafirmamos la postura irrenunciable del país porque las “Malvinas son argentinas”.

Que debe destacarse la predisposición permanente de los ex combatientes del partido de Azul, para brindar su testimonio en distintas actividades, espacios e instituciones de nuestras localidades; lo que significa una valiosa oportunidad para conocer los hechos históricos, vivencias y emociones contadas directamente por sus protagonistas.

Que resulta indispensable promover la participación de nuestra comunidad en las actividades conmemorativas para fortalecer y mantener viva la memoria colectiva respecto del importante rol cumplido por los héroes de Malvinas, especialmente del partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario las actividades conmemorativas a realizarse en el partido de Azul durante el 43º aniversario de la Guerra de Malvinas, reafirmando el reconocimiento y homenaje de nuestra comunidad a los caídos, ex combatientes y veteranos de Malvinas y sus familias.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

01/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.073

EXPEDIENTE N° 16.461/2025 C.D. (Archivo N° 92/2025). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la publicación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y recibo de haberes de los funcionarios públicos.

VISTAS la Ordenanza N° 4.363/2019, mediante la cual el Municipio de Azul adhiere a la Ley provincial N° 15.000 referida al Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios públicos; la Ordenanza N° 4.697/2022 de Acceso a la Información Pública; y la Resolución N° 5.013/2024 del Concejo Deliberante que insta al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Cuerpo a publicar mensualmente los recibos de haberes de funcionarios y concejales en páginas web y redes sociales oficiales.

Y CONSIDERANDO

Que el derecho de acceso a la información pública tiene como derecho fundante el derecho humano a la información, necesariamente vinculado a los derechos de libertad de pensamiento y de expresión.

Que, en el caso de la información pública, este derecho es un derecho humano, ciudadano y colectivo, basado en el derecho a petición y la obligación de transparencia de la actividad gubernamental, que tiene por principal obligado al Estado.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275 tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que el artículo 2° de la Ley comprende *“la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados”*.

Que el artículo 8° estipula que la obligación de brindar información pública está sujeta a un régimen de excepciones limitado, las cuales son taxativas, de interpretación restrictiva y requieren fundamentación expresa, bajo pena de declararse injustificada toda negativa del sujeto obligado a entregar la información solicitada.

Que la ley busca garantizar que el acceso a la información sea efectivo y de la máxima amplitud, por lo que, en la práctica, dichas excepciones no pueden erigirse en regla general ni aplicarse de modo extensivo, sino solo como supuestos residuales conforme a los fines normativos.

Que por aplicación de los principios de presunción de publicidad, transparencia y máxima divulgación, el derecho de acceso a la información es la regla; y el secreto, solamente la excepción.

Que el artículo 32° de la referida Ley consagra la transparencia activa como principio, imponiendo a los sujetos obligados a publicar proactivamente información relevante sin necesidad de solicitud previa. Esto incluye datos presupuestarios, contrataciones, estructuras orgánicas, informes de gestión y otros aspectos clave de la administración pública, como las Declaraciones Juradas Patrimoniales y los recibos de haberes de los funcionarios.

Que la Ley Nacional de Ética Pública N° 25.188 establece la obligación de los funcionarios de actuar con transparencia y someterse al control de sus declaraciones patrimoniales.

Que en su artículo 4° establece que : *“Las personas referidas en artículo 5° de la presente ley, deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos. Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo”*.

Que, si bien la Ley Nacional de Ética Pública rige para los funcionarios del ámbito nacional, sus principios rectores en materia de transparencia, acceso a la información y control del patrimonio de los agentes públicos constituyen un estándar mínimo aplicable a todas las jurisdicciones.

Que la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (ratificada por Ley N° 26.097), en su artículo 10° refiere a la necesidad de adoptar medidas a fin de garantizar la transparencia en la gestión pública: *“Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda.”*.

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción (ratificada por Ley N° 24.759) enfatiza en su Artículo III la necesidad de implementar mecanismos para el acceso ciudadano a la información sobre la gestión de recursos públicos y el patrimonio de los servidores estatales: *“A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: (...) 4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda. (...)”*.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Claude Reyes y otros vs. Chile”, sostuvo que *“el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso.”* (Corte IDH, caso “Claude Reyes y otros vs. Chile”, sentencia del 19 de septiembre de 2006).

Que la manda constitucional de la Provincia de Buenos Aires reconoce el derecho de Acceso a la Información Pública en su artículo 12° inc. 4, cuando establece que: *“Todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos (...) 4) A la información y a la comunicación”*.

Que en este sentido, en el año 2017 se sancionó la Ley provincial N° 15.000 que establece el régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para los funcionarios del sector público de la Provincia de Buenos Aires y, en su artículo 19°, invita a los municipios a adherir a la misma, esto es, a reglamentar e instrumentar el sistema en el ámbito municipal.

Que la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial es un instrumento fundamental para prevenir y detectar posibles enriquecimientos ilícitos que pudieran cometer los funcionarios públicos y agentes de la administración, y a la vez detectar conflicto de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos o agentes.

Que es necesario avanzar en la aplicación de políticas de prevención y control de la corrupción, que contribuyan a la consolidación y fortalecimiento del sistema democrático.

Que los sujetos obligados están compelidos a presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales, correspondiendo al Estado garantizar su publicación íntegra para el libre acceso ciudadano, en cumplimiento del principio de transparencia activa. La disponibilidad pública irrestricta de dichas declaraciones constituye un requisito esencial para efectivizar el derecho fundamental de acceso a la información.

Que la Ordenanza N° 4.363/2019 adhiere a la referida Ley provincial y obliga a los funcionarios municipales a presentar sus declaraciones juradas.

Que los funcionarios alcanzados por la ordenanza se encuentran contemplados en el art. 2° de la misma, a saber:

“ a) Departamento Ejecutivo

a.1) Intendente

a.2) Secretarios

a.3) Responsables de Unidades

a.4) Subsecretarios

a.5) Responsables de Sub-Unidades

a.6) Secretario Privado

- a.7) Delegados
- a.8) Director
- a.9) Coordinador
- a.10) Director de Área
- a.11) Director Hospital Pintos
- a.12) Vicedirector Hospital Pintos
- a.13) Administrador Hospital Pintos
- a.14) Directores Hospitales Cacharí – Chillar
- a.15) Juez de Faltas
- a.16) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos; y jefes de personal o recursos humanos.
- b) Funcionarios de Ley
 - b.1) Contador General
 - b.2) Subcontador
 - b.3) Tesorero Municipal
 - b.4) Subtesorero Municipal
 - b.5) Jefe de Compras.
- c) Departamento Deliberativo
 - c.1) Concejales.
 - c.2) Secretario C.D.
 - c.3) Prosecretario C.D.
 - c.4) Secretarios de Bloque”.

Que, en suma, el plexo normativo internacional, nacional, provincial y municipal, busca garantizar el derecho al acceso a la información pública; entendiendo al mismo como un necesario mecanismo o andamiaje de control institucional que aumenta la calidad democrática.

Que en la actualidad no se encuentran publicadas las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos en la página web del Municipio de Azul (<https://azuldigital.gob.ar/>), incumpliendo con la normativa vigente.

Que la Resolución N° 5.013/2024 referida a la publicación de los recibos de haberes de funcionarios del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, respectivamente, en páginas web y redes sociales oficiales, fue aprobada por unanimidad de este Cuerpo, con el objetivo de garantizar transparencia en el uso de recursos públicos, fundamentándose en la Ley nacional N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

Que el Concejo Deliberante, en cumplimiento de dicha resolución, ha publicado de manera periódica y accesible los recibos de haberes de sus concejales y autoridades, demostrando compromiso con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Que, por el contrario, el Departamento Ejecutivo municipal no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, omitiendo publicar los recibos de haberes de sus funcionarios, lo que genera asimetría en el acceso a la información y vulnera el derecho ciudadano a controlar el uso de fondos públicos.

Que el incumplimiento mencionado contraviene el artículo 32° de la Ley N° 27.275, que establece la obligación de publicar proactivamente información sobre remuneraciones de funcionarios, así como el principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno, que exige transparencia en la administración de recursos públicos.

Que la persistencia en el incumplimiento de normas éticas y legales por parte del Departamento Ejecutivo municipal erosiona la calidad institucional y la transparencia de los actos de gobierno.

Que toda demanda social, debe tener una respuesta política.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al Departamento Ejecutivo a publicar, en la página web del Municipio, las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios públicos obligados en cumplimiento de la Ordenanza N° 4.363/2019.

SEGUNDO.- INSTAR al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a la Resolución N° 5.073/2024 dictada por este Cuerpo, referida a publicar mensualmente el recibo de haberes de los funcionarios públicos municipales, en la página web y redes sociales oficiales del Municipio.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.074

EXPEDIENTE N° 16.464/2025 C.D. (Archivo N° 95/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la destrucción del monumento en homenaje al escritor y periodista Osvaldo Bayer, en la ciudad de Río Gallegos-Santa Cruz.

VISTO que, durante el mediodía del martes 25 de marzo, operarios de Vialidad Nacional destruyeron el monumento en homenaje al escritor y periodista Osvaldo Bayer, ubicado en el ingreso a la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Y CONSIDERANDO

Que el monumento, realizado en metal color negro, consistía en una gigantografía con la imagen de Bayer, se recortaba contra el cielo y era acompañado por la frase “**Bienvenidxs, usted está ingresando a la tierra de la Patagonia Rebelde**”, en alusión al film que tuvo a Bayer entre sus guionistas y que se basó en su libro “*Los vengadores de la Patagonia trágica*”, principal investigación sobre los hechos acontecidos en Santa Cruz entre 1920 y 1921, cuando 1500 obreros y líderes sindicales fueron reprimidos y fusilados por orden del entonces presidente democrático Hipólito Yrigoyen. Los obreros estaban realizando una huelga contra los estancieros y terratenientes locales, investigación, que le llevó 10 años y resultó en un libro de cuatro tomos al que tituló “*Los vengadores de la Patagonia trágica*”.

Que el hecho se produjo un día después de la masiva marcha por el “Día de la Memoria” y generó el repudio del gobierno provincial de **Claudio Vidal** y de diferentes ámbitos culturales y sociales de Santa Cruz, donde Bayer era una figura querida y respetada.

Que la obra de cuatro metros aproximadamente fue hecha por pedido de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Cruz, durante la gobernación de Alicia Kirchner y el autor es el escultor **Miguel Gerónimo Villalba**.

Que el monumento había sido montado **el 24 de marzo de 2023**, con motivo del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, en el marco de los 40 años de democracia ininterrumpida en Argentina y la inauguración de la obra contó con la presencia de la entonces gobernadora **Alicia Kirchner** y su hijo **Esteban Bayer**. *“Entendemos que este hecho constituye un daño irreparable a la memoria histórica de nuestra provincia, que afecta profundamente el reconocimiento de los acontecimientos de la Huelga Patagónica de 1921. La preservación de estos espacios es fundamental para mantener viva nuestra historia y honrar a quienes fueron protagonistas de ella”. “No avalamos la violencia ni las medidas coercitivas que atentan contra el sentimiento profundo de nuestra comunidad, especialmente en una fecha de reflexión sobre la Memoria, la Verdad y la Justicia que es 24 de marzo del 1976, fecha de golpe cívico militar que llevo al terrorismo de Estado la desaparición, tortura, apropiación de miles de argentinos”,* detallaron desde la Subsecretaría de Derechos Humanos de Santa Cruz.

Que Miguel Villalba difundió una carta pública en la cual repudió la violencia contra su obra, y entre otros párrafos aseguró: *“El gobierno nacional quiere destruir nuestra historia y nuestros derechos por conocerla y recordarla. Este accionar absolutamente repudiable y violento realizado justo un día después del 24 de marzo, día de ‘La Memoria’, solamente deslegitima y desprestigia moralmente a quienes actualmente tienen a cargo llevar adelante los destinos de nuestra Nación. El desprecio por nuestra historia es absoluto y totalmente repudiable”*. Sobre la obra, aseguró que *“el monumento a Osvaldo Bayer forma parte de un arduo proceso de reivindicación de las “Huelgas del 21” llevado a cabo por la Subsecretaria de Derechos Humanos y por la Comisión de la Memoria de la provincia de Santa Cruz”*.

Que, su hija, Ana Bayer expresó: *“A mi padre lo censuraron en vida, le quemaron los libros, sufrió el exilio y la cárcel, pero jamás se hubiera imaginado una topadora que pretende borrar su nombre”*, destacó **Ana Bayer**, hija del escritor y periodista. *“Les salió mal, mi padre está más vivo que nunca”*, convocando a una movilización que se realizará este miércoles a las 13 hs. en la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en Diagonal Roca 730, a pocos metros del monumento a Julio Argentino Roca que Bayer luchó por quitar.

Que, su hijo, Esteban Bayer indicó: *“Creo que eso fue un acto de venganza, no es casual que haya sido justo pocas horas después de las multitudinarias marchas de reivindicación de memoria de los 30.000 y también fecha coincidente con la con la inauguración del monumento”*, y aseguró que la obra de su padre *“sigue molestando a los poderosos. Fue como volver a fusilar a los 1.500 peones rurales”*, añadió.

Que finalmente, desde el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA), del cual Bayer fue secretario general honorario hasta su muerte, reivindicaron su memoria: *“Osvaldo Bayer nos honró como secretario general honorario del SiPreBA a sus 90 años, luego de una vida mostrando que se puede ser periodista y sindicalista. Fue secretario general del gremio entre 1959 y 1962, trabajó en Clarín y en Página 12. Su legado no podrá negarse nunca”*.

Que Azul fue testigo de sus pasos comprometidos con las causas populares: varias veces transitó sus calles y las aulas de sus escuelas trayendo su palabra comprometida y documentada.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR nuestra más profunda solidaridad con la familia de Osvaldo Bayer por la destrucción a cargo de Vialidad Nacional del monumento ubicado en el ingreso a la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

SEGUNDO.- EXPRESAR preocupación ante los mensajes violentos y de odio bajo un gobierno Constitucional.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

07/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.075

EXPEDIENTE N° 16.465/2025 C.D. (Archivo N° 96/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural y Turístico la XXXIV° edición del “Encuentro Mototurístico”.

VISTO que, desde el jueves 17 al domingo 20 de abril del corriente año, tendrá lugar en nuestra ciudad la XXXIV° edición del tradicional “Encuentro Mototurístico” de Azul, organizado por la agrupación “Quijotes del Camino”.

Y CONSIDERANDO

Que, se desarrollará el “Encuentro Mototurístico” en instalaciones del Camping municipal de la ciudad de Azul, donde se reúne no sólo a los motociclistas locales sino provinciales, regionales e internacionales que exhiben sus motos generando un encuentro cultural, poniendo en valor nuestro Camping municipal.

Que, como todos los años, habrá un importante número de feriantes y artesanos, bandas locales e invitadas, elección de reyes, cantinas, paseo de compras y menciones especiales.

Que en cada encuentro se realizan actividades preventivas referidas al uso del casco, velocidad permitida, normas de convivencia, entre otros.

Que, asimismo, se realizarán diversas actividades para los participantes, como las tradicionales caravanas por la ciudad, al Monasterio Trapense y caravana nocturna.

Que este tipo de encuentros recreativos y solidarios incentivan la participación comunitaria, fomentan el mercado interno y el turismo, y refuerzan los lazos de amistad entre diferentes localidades.

Que esta concentración mototurística es uno de los acontecimientos de mayor relevancia turística y comercial para nuestra ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural y Turístico la XXXIV° edición del “Encuentro Mototurístico”, que se realizará desde el día 17 al 20 de abril del corriente año en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la entidad organizadora.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.076

EXPEDIENTE N° 16.469/2025 C.D. (Archivo N° 101/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el cierre del canal local “Somos Azul”.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTA la importancia del canal local “Somos Azul” como único medio audiovisual de televisión que brinda, a través de los trabajadores de la comunicación, un servicio a la comunidad de gran valor e impacto, fundamentalmente a través del informativo diario “Somos Noticias”.

Y CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 1.227/96 de este Concejo Deliberante, la programación local del canal fue declarada de interés público por la difusión y promoción de los valores culturales, deportivos y sociales de la comunidad del partido de Azul; reflejando permanentemente su acontecer.

Que se trata de un medio audiovisual pionero en el interior de la provincia de Buenos Aires, cuya influencia en la región es ineludible desde sus comienzos en 1981 hasta la actualidad, ya que su zona de influencia supera el partido de Azul y hasta el día de hoy su programación se transmite a Olavarría, Tapalqué, etcétera.

Que el canal y sus trabajadores, principalmente a través de su informativo diario, hoy denominado “Somos Noticias”, brindan un importante servicio a la comunidad, cumpliendo un rol estratégico respecto a la visibilización de personas destacadas en distintos ámbitos (culturales, deportivos, académicos y sociales, entre otros), poniendo en agenda pública diferentes problemáticas e iniciativas, así como también diversas cuestiones que hacen a nuestra dinámica local.

Que por la pantalla de lo que conocemos hoy como “Somos Azul” (ex TV2) ha pasado nuestra historia local, convirtiéndose sus imágenes en documentación invaluable al reflejar distintos acontecimientos que marcaron a las diferentes generaciones de espectadores y protagonistas su programación; por lo que su influencia e impacto es ineludible, así como también resulta indispensable su resguardo y preservación para las futuras generaciones del partido de Azul.

Que se trata de un servicio de difusión valorado, más allá de su quehacer cotidiano, porque ha sido fundamental en momentos de crisis y/o de marcada relevancia como han sido inundaciones y elecciones, entre otros.

Que a lo largo de estos 43 años, su equipo de trabajo se ha adaptado a diferentes formatos, cambios tecnológicos y desafíos; pudiendo reconfigurarse y adaptarse al contexto; más allá de las dificultades.

Que frente a la decisión de la empresa Telecom Argentina de dar de baja el noticiero local “Somos Noticias”, debemos visibilizar la enorme pérdida que esto significa para el partido de Azul, tratándose del único medio audiovisual de televisión que no sólo contaba con producción propia sino que es pantalla de producciones independientes.

Que al día de hoy no se sabe cuál será el destino de la señal “Somos Azul” ya que las autoridades no hay informado si permanecerá al aire, si cambiará de nombre o qué sucederá con los trabajadores de la comunicación para quienes la incertidumbre es la única certeza.

Que todo el material registrado a lo largo de más de cuatro décadas, que hace a nuestra historia debe ser protegido según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que protege los derechos culturales, individuales y colectivos (art. 15°), teniendo en cuenta además que de acuerdo a lo que ha establecido el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales entre los deberes del Estado se encuentra el de “proteger el patrimonio cultural”, lo que incluye “el deber de cuidar, preservar y restaurar los bienes incluidos en dicho patrimonio, sean de dominio público o privado” (Observación General N°21 del 21/12/2009).

Que en este marco, la noción de patrimonio cultural no se limita únicamente a monumentos o lugares públicos, sino que también comprende los “bienes culturales histórico-artístico”, que se encuentran contemplados en la Ley 25.197 sobre Patrimonio Cultural. Según el art. 2° de esta norma, lo trascendente para considerar a un bien cultural es que *“constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional”*.

Que a partir de estas nociones, desde hace varios años se ha considerado que el patrimonio audiovisual puede ser tutelado como integrante del patrimonio cultural de una determinada comunidad, cuando posee un valor artístico, histórico o social de tal magnitud que hace a la identidad cultural como es el caso del material existente en el canal “Somos Azul” en diferentes formatos.

Que esta noción debe ser correlacionada además, y en lo que aquí interesa, con la de “patrimonio documental”, entendido como el que comprende los documentos o grupos de documentos de valor significativo y duradero para una comunidad, una cultura, un país o para la humanidad en general, y cuyo deterioro o pérdida supondrían un empobrecimiento (Recomendación UNESCO relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo, del 17/11/2015).

Que en síntesis, el archivo audiovisual del canal “Somos Azul” debe considerarse un caso de patrimonio cultural audiovisual y documental, por la significancia que posee para la construcción de la identidad de la comunidad de Azul.

Que frente a esa conclusión, es necesario que el Estado -en todos sus niveles, incluido el Municipal- adopte medidas para la conservación y salvaguardia (art. 15°, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cultural; arts. 4° y 11° Convención de Patrimonio Mundial Cultural y Natural). Dentro de las medidas de protección, la identificación de bienes integrantes del patrimonio cultural constituye una primera medida útil para esos fines. Luego, deberán articularse las instancias necesarias para lograr planes de salvaguardia, conservación y acceso que, al tratarse de bienes del dominio privado, no deberá perjudicar los derechos ni los intereses legítimos de quienes son sus propietarios, principalmente, en lo relativo a la tutela de los derechos de autor y otros derechos conexos (ver Recomendación UNESCO sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento).

Que la Ordenanza N° 1.314/94 modificada por Ordenanzas N° 1.774/99 y N° 3.187/2012 establece las acciones de preservación de aquellos componentes de nuestro patrimonio cultural.

Que el archivo audiovisual del canal “Somos Azul” debe considerarse un caso de patrimonio cultural audiovisual y documental, por la significancia que posee para la construcción de la identidad de la comunidad de Azul.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR que lamentamos profundamente el cierre definitivo del único noticiero local de televisión que refleja el acontecer local en forma diaria, “Somos Noticias”, decidido por la empresa Telecom Argentina; frente a la importante pérdida que esto significa para la comunidad del partido de Azul.

SEGUNDO.- DESTACAR la importancia del canal local como único medio audiovisual de televisión que brinda, a través de los trabajadores de la comunicación, un servicio a la comunidad de gran valor e impacto, vinculado profundamente a la identidad del Partido de Azul.

TERCERO.- SOLICITAR a las autoridades de Telecom Argentina la permanencia de la señal “Somos Azul” teniendo en cuenta que se trata de un canal pionero en la provincia de Buenos Aires, cuya programación local fue declarada de interés público por la difusión y promoción de los valores culturales, deportivos y sociales de la comunidad del partido de Azul según la Resolución N° 1.227/96 de este Concejo Deliberante; con el objetivo de que su pantalla siga transmitiendo al menos, producciones independientes que se proyecten desde Azul a otras localidades; más allá de las alternativas digitales que puedan complementar esta actividad.

CUARTO.- SOLICITAR al Intendente Municipal que lleve a cabo gestiones tendientes a lograr la firma de un convenio con la empresa Telecom Argentina, por el cual se conceda la custodia y acceso al material declarado patrimonio cultural, audiovisual y documental del partido de Azul, determinando una institución que cumpla con los requisitos necesarios para ser depositaria del material audiovisual registrado y creado por el Canal Somos Azul (ex TV2 y Canal 2 Cablevisión), teniendo a su cargo la custodia y preservación de este importante material hasta tanto puedan realizarse copias del mismo u otra iniciativa que permita constituir, a futuro, el Archivo Audiovisual Municipal, en resguardo y salvaguarda del registro de hechos históricos de nuestra comunidad para las próximas generaciones.

QUINTO.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de Telecom Argentina, ARTEAR y ENACOM (Ente Nacional de Telecomunicaciones).

SEXTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

03/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.077

EXPEDIENTE N° 16.483/2025 C.D. (Archivo N° 110/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la participación y el desempeño del equipo masculino de Azul Vóley Club-Primera División en “La Copa de Campeones”, disputada en Tacuarembó-Uruguay.

VISTA la participación y el gran desempeño del equipo masculino de Azul Vóley Club, primera División, en “La Copa de Campeones”, disputada en Tacuarembó-Uruguay.

Y CONSIDERANDO

Que Azul Vóley Club recibió, hace tiempo, una invitación especial para participar de “La Copa de Campeones” a desarrollarse en Tacuarembó-Uruguay, los primeros días del corriente mes. El llamado de Javier Porcal, uno de los organizadores del torneo, a Fito Pauluzzi, recibió la aceptación y respuesta afirmativa del citado dirigente, por lo que comenzó a gestarse esta nueva aventura, esta vez en el exterior.

Que, en su momento, la institución azuleña había formado parte de distintos certámenes de categorías inferiores, tanto masculinas como femeninas, llevados a cabo en el vecino país. Para la División superior, esta fue su primera vez, por lo que la experiencia y el desafío a enfrentar era muy especial.

Que para solventar los gastos realizaron una rifa, que tuvo muy buen acompañamiento de la comunidad.

Que el intendente municipal Nelson Sombra, puso a disposición del plantel una de las combis municipales para facilitar el traslado correspondiente.

Que el conjunto dirigido por Damián Costantini venció sucesivamente a AVS, Sarandí y Carmelo Rowing en fase de grupos, a Plaza en cuartos de final y a Durazno en semifinales, mostrando un gran desempeño y toda su jerarquía en cada uno de los encuentros que le tocó disputar, y en los que sólo resignó un set.

Que el gimnasio del club Estudiantes de Tacuarembó fue el escenario elegido para el partido decisivo, la gran final. Las estrofas del Himno Nacional Argentino y del país vecino fueron entonadas minutos antes del inicio; y entonarlo provocó gran emoción para cada uno de los presentes, como así también para quienes lo seguimos por YouTube convirtiéndose en un recuerdo imborrable.

Que, finalmente, Azul Vóley derrotó a Fusionados de Paysandú por 2-0, con parciales de 25-15 y 27-25, para alzarse con la Copa de Campeones que reunió a 12 representantes de diferentes departamentos de la República Oriental del Uruguay, con la entidad azuleña como invitada especial.

Que no sólo representaban a nuestra ciudad, nuestra provincia, sino que también a nuestra Nación.

Que Diego Bouciguez, capitán del campeón, fue distinguido como "Mejor Atacante" y "Mejor jugador del torneo".

Que el entrenador Damián Costantini afirmó tras la consagración: *“en Tacuarembó nos atendieron muy bien, nos sentimos muy cómodos, con mucho viaje y muchos partidos así que estamos cansados pero contentos por haber ganado el torneo. El equipo jugó bien y todos tuvieron rodaje. Eso es importante”*.

Que el plantel de Azul Vóley Club fue conformado por:

Bouciguez, Diego (opuesto)

Amoroso, Alejandro (libero)

Amoroso, Juan Cruz (libero)

Mastantuono, Nicolás (armador)

Leiria, Agustín (punta receptor)

Pazos, Andrés (punta receptor)

Granel, Matías (punta receptor)

Domina, Juan (punta y opuesto)

Benítez, Luca (punta y armador)

Tisot, Maximiliano (central)

Leiva, Francisco (central)

Correa, Isaías (central)

Almada, Francisco (central).

Que el cuerpo técnico se constituyó por:

Moretti, Franco (asistente por lesión)

Costantini, Damián (técnico).

Que este gran equipo empezó a transitar el camino que lo lleve a disputar la Liga Federal, paso previo al ascenso a la A2, con el sueño intacto por pelear por el retorno a la máxima categoría del vóley nacional: la Liga Argentina.

Que es de destacar que desde 1993, año de su fundación, supo jugar varias temporadas en la Liga A1 de Vóley Argentino, de la cual fue campeón en la temporada 2000-2001.

Que entre los años 1998 y 2003 jugó bajo el nombre de la ropa deportiva Olimpikus, pasando a ser Olimpikus Azul, y en los años 2006 y 2007 bajo el nombre de Banco Industrial Azul por su patrocinio, en 2007 como Azul Vóley Casinos de Tandil y en 2008 en la Liga A2, como Dirección de Deportes Azul.

Que camino al bicentenario es importante repensemos como sociedad la importancia que le queremos dar al deporte en general, siendo nuestra ciudad cuna de deportistas de gran nivel.

Que es necesario volcar a las niñeces y juventudes al deporte en tiempos que se impone lo individual sobre lo colectivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- FELICITAR al equipo masculino de Azul Vóley Club – Primera División, por la participación en “La Copa de Campeones”, realizada en Tacuarembó-Uruguay y la obtención del Primer puesto.

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Deportivo, Educativo, Cultural y Comunitario la participación y el resultado obtenido del grupo de jóvenes.

TERCERO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución al entrenador Damián Constantini y a los jugadores.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

15/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.078

EXPEDIENTE N° 16.489/2025 C.D. (Archivo N° 133/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo, Educativo y Deportivo el partido exhibición entre “Las Castoras”, selección Argentina Femenina de Futsal de personas sordas, y el equipo de la Escuela Municipal de Paradeportes de nuestra ciudad.

VISTO el partido exhibición entre “Las Castoras”, Selección Argentina Femenina de Futsal para personas sordas y el equipo municipal de personas con discapacidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 30° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento.

Que la práctica deportiva en dichas personas es fundamental para mejorar su calidad de vida y bienestar general.

Que el día jueves venidero, a las 14h, se realizará en la sede del club “Cesuar” de Azul, el partido exhibición entre ambos equipos.

Que “Las Castoras” en el año 2024, participaron de los Juegos Panamericanos en Brasil, quedándose con la medalla de Plata clasificando así por primera vez en la historia al mundial de Italia 2025, en Pescara-Monte Silvano.

Que la fase de grupos ya ha sido definida: debutarán frente a Italia, país anfitrión; posteriormente se medirán con Inglaterra y cerrarán su participación ante Suecia.

Que se están realizando gestiones para la televisación a través del canal TyC Sport.

Que en esta oportunidad no podrá viajar a nuestra ciudad el plantel completo, ya que hay jugadoras que residen en otras provincias lo que representa una dificultad tanto por las distancias como por cuestiones económicas.

Que el actual Cuerpo Técnico trabaja con este grupo desde el año pasado, siendo ocho los integrantes; un técnico, un ayudante de campo, un entrenador de arquera, un preparador físico, un quinesiólogo, una doctora, una intérprete y un gestor de redes sociales.

Que el abordaje del equipo lo realizan con un enfoque integral para garantizar la seguridad y el bienestar de las jugadoras, promoviendo un cuidado preventivo y continuo en el contexto deportivo integrando aspectos clínicos, preventivos y educativos.

Que este grupo de trabajo identificó la necesidad de que el equipo esté conformado no sólo por jugadoras de Capital Federal, sino del interior y de otras provincias; es así que se sumaron jugadoras de Tucumán, Mendoza, Formosa.

Que la azuleña Juana Díaz es parte del plantel y entrena en nuestra ciudad con el equipo de la Escuela Municipal de Paradeportes junto a otros/as compañeros/as de diferentes condiciones dentro del grupo de personas con discapacidad, a cargo de la profesora Florencia Camerini y concurriendo a las concentraciones con la selección en Capital Federal.

Que cabe destacar que la selección no contaba con un espacio de entrenamiento. Gracias a un convenio con la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), se logró disponer de sus instalaciones dos veces por semana durante un período de tres años. El tercer día de entrenamiento se realiza en el club Agronomía Central.

Que las jugadoras son: Delfina Molina, Camila Castaño, Milagros Saavedra, Magali Carcagno, Dalma Ríos, Yanina Facendini, Andrea Esper, Sofía Rojas, Paola Lugo y Juana Díaz.

Que conforman el Cuerpo Técnico: Pablo Jorge, Maximiliano Maccarone, Tamara Ortega, Gonzalo Torres, Gabriela Obeso, Micaela Morales y Nadia Rodríguez.

Que los fondos recaudados en este evento deportivo serán destinados a acortar la brecha económica para poder participar del Mundial.

Que desde la Subcomisión de Educación del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad del partido de Azul, queremos visibilizar estos encuentros que favorecen a las relaciones humanas entre pares.

Que nos enorgullece recibir a la Selección Argentina femenina de Fútbol “Las Castoras”.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo, Educativo y Deportivo el partido exhibición entre “Las Castoras”, selección Argentina Femenina Futsal de personas sordas y el equipo de la Escuela Municipal de Paradeportes de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- HACER difusión del evento en la página del Concejo Deliberante y en los medios que reciben pauta del Cuerpo deliberativo.

TERCERO.- HACER entrega de la Resolución el día jueves 17 del corriente, en el Club “Cesuar”.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.079

VISTO el Expediente N° 16.491/2025 C.D. (Archivo N° 21/2025) “S” 1.767/2024. SOEMPA. R/Nota a fin de solicitar el pago de salarios adeudados, aportes previsionales y obra social del agente Luís Ceferino Galloso (Leg. 2124) en virtud haberse dictado Decreto N° 514/2021. Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que la actualización de los montos no es competencia del Concejo Deliberante, correspondiendo al Departamento Ejecutivo

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que estime corresponder, actualice los montos de los haberes adeudados al agente municipal Luis Ceferino Galloso, por el período enero/noviembre 2021.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Conejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

22/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.080

EXPEDIENTE N° 16.478/2025 C.D. (Archivo N° 105/2025). BLOQUE GEN AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que promueva las

gestiones pertinentes para la obtención de un predio, a los fines de trasladar el Corralón Municipal y la ampliación del actual Parque Camping de la localidad de Cacharí.

VISTA la necesidad del traslado de las instalaciones del Corralón de la Delegación Municipal, y la previsión de ampliar el actual predio que ocupa el Parque Camping, ambos lugares pertenecientes a la localidad de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que el Corralón Municipal de Cacharí se encuentra ubicado sobre calle Sarmiento, entre avenida San Martín y calle Belgrano, a escasos metros de la iglesia “Nuestra Señora de Luján y San Juan Bautista”, del Jardín de Infantes “Gabriela Mistral” y de la plaza principal “Juan Manuel Belgrano”, en pleno centro de la localidad.

Que varias han sido las notas presentadas a través del tiempo solicitando su traslado, y que el Concejo Deliberante en el año 2023 aprobó la Resolución N° 4.810, presentada oportunamente por la concejal Álvarez Pilar, mediante la cual se encomendó a la gestión anterior el logro de tal propósito, sin respuestas a la fecha.

Que los vecinos linderos, mediante diferentes notas, relatan los perjuicios ocasionados por el permanente movimiento de camiones y maquinarias viales de gran porte, el impacto acústico, y el malestar que generan los malos olores de fluidos, especialmente los emanados por el camión recolector de residuos.

Que al ubicarse en zona céntrica, la constante circulación de estos vehículos por las calles y el estacionamiento en los sectores citados, significan un riesgo para quienes viven en el lugar, así como también para ocasionales peatones y transeúntes.

Que es prioritario disponer de otro sitio para ser utilizado como Corralón Municipal, alejado del ejido urbano a fin de resolver los inconvenientes anteriormente mencionados.

Que paralelamente resulta necesario prever la ampliación de las instalaciones del actual Parque Camping, atendiendo el crecimiento y desarrollo que la localidad seguramente tendrá a corto, mediano y largo plazo.

Que dicho espacio de esparcimiento público fue inaugurado en marzo del año 2009, en un sector del predio que pertenece a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante gestiones que previamente el municipio realizó ante sus autoridades, firmándose en junio de 2006 el Contrato de Comodato N° 1643, que fuera posteriormente convalidado por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 2.595 del año 2007.

Que ese mismo predio, donde en una de sus partes se encuentra emplazado el Parque Camping, posee un amplio sector que actualmente Vialidad Nacional no utiliza y que bien podría comprender la ampliación de sus instalaciones, como así también la radicación del Corralón Municipal.

Que dicho predio está comprendido por la colectora de la Ruta Nacional N° 3, la avenida San Martín, calles 13 y Rivadavia, cuyos datos catastrales en su totalidad son los siguientes: Circunscripción XVIII, Sección C, Quinta 32, Partida 006 – 1698 – 4; y el sector referenciado tiene aproximadamente 60 metros de frente por 150 de fondo, alrededor de 9.000 metros cuadrados, dimensión mas que importante para los fines solicitados.

Que desde el Concejo Deliberante veríamos con sumo agrado que el intendente municipal Nelson Sombra, como máxima autoridad del Distrito, impulse las gestiones convenientes ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), para el logro de tan importante iniciativa en beneficio de vecinas y vecinos de la localidad de Cacharí.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor intendente de Azul, Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, promueva las gestiones pertinentes ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) para la obtención del predio cuyos datos catastrales en su totalidad son los siguientes: Circunscripción XVIII, Sección C, Quinta 32, Partida 006 – 1698 – 4; para el traslado a dicho lugar del Corralón Municipal y para la ampliación del actual Parque Camping, ambos de la localidad de Cacharí.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.081

VISTO el Expediente N° 16.481/2025 C.D. (Archivo N° 108/2024). **BLOQUES U.C.R. Y U.C.R. AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Instar a la Honorable Cámara de Diputados de la PBA el urgente tratamiento del Expte. D-3848/24-25, que establece la autarquía presupuestaria del IOMA.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por los bloques UCR y UCR AZUL mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

22/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.082

EXPEDIENTE N° 16.482/2025 C.D. (Archivo N° 109/2025). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el enérgico rechazo a la declaración de “innecesaridad” de la Unidad Turística de Chapadmalal y a cualquier intento de privatización o desmantelamiento de su función social.

VISTA la decisión del Gobierno Nacional de declarar la “innecesaridad” de la Unidad Turística de Chapadmalal.

Y CONSIDERANDO

Que la Unidad Turística de Chapadmalal es un símbolo histórico del turismo social en Argentina.

Que el derecho al ocio, descanso y recreación es consagrado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 24º).

Que el Complejo de Chapadmalal fue declarado Monumento Histórico Nacional en 2013, reconociendo su valor Arquitectónico, Cultural y Social.

Que la Unidad Turística mencionada permitió durante décadas, que miles de familias, estudiantes, jubilados, trabajadores, ex veteranos de Malvinas, personas con discapacidad y organizaciones sociales accedan a sus primeras vacaciones ejerciendo un derecho humano fundamental.

Que durante la gestión del Ministro Lammens (2019-2023), la política de turismo social tuvo un lugar preponderante. Se llevaron a cabo obras de reacondicionamiento integral y se realizó la reapertura del Complejo Turístico, destinándolo de manera exclusiva al turismo social. Durante el año 2022 se evidenció una marcada recuperación en las prestaciones de este tipo de turismo en los complejos, superando los niveles previos a la pandemia.

Que la declaración de “innecesaridad” y la transferencia de este patrimonio a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) para su posible venta o concesión a privados, pone en riesgo su función social y su accesibilidad para amplios sectores de la población.

Que la comunidad local y los trabajadores del complejo han manifestado su preocupación y rechazo ante esta medida, temiendo por la pérdida de puestos laborales y el desmantelamiento de un espacio emblemático.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el enérgico rechazo a la declaración de "innecesariedad" de la Unidad Turística de Chapadmalal y a cualquier intento de privatización o desmantelamiento de su función social.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte de la Nación, a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, y a las autoridades competentes.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.083

EXPEDIENTE N° 16.485/2025 C.D (Archivo N° 112/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural, Turístico y Comunitario el proyecto “PASAPORTE SALAMÓNICO BONAERENSE”.

VISTO el proyecto “PASAPORTE SALAMÓNICO BONAERENSE”.

Y CONSIDERANDO

Que el “Pasaporte Ruta Salamone” es una iniciativa de tres municipios bonaerenses: Tornquist (Saldungaray), Azul y Laprida, a través de sus respectivos Centros de Interpretación de la obra pública del Ingeniero Francisco Salamone en la provincia de Buenos Aires entre los años 1937 y 1939.

Que el proyecto surge del trabajo conjunto entre los Centros de Interpretación, a partir de la comprensión de la importancia estratégica del trabajo en red y la necesidad de concentrar recursos y esfuerzos para maximizar resultados.

Que el Pasaporte anima a los viajeros a parar en cada uno de los 17 municipios y 34 localidades bonaerenses donde Salamone construyó obras que hoy son íconos del Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico con declaratorias a nivel nacional, provincial y municipal. Es una herramienta para explorar el legado de Salamone, una oportunidad para descubrir la diversidad cultural, histórica y paisajística de los municipios que forman parte de este proyecto. Desde torres monumentales hasta cementerios de diseño vanguardista, cada obra refleja la visión innovadora de Salamone y su impacto en la arquitectura pública de mediados del siglo XX.

Que el proyecto se propone fortalecer la gestión de los tres Centros de Interpretación como instancias de mediación situada de la obra pública de Francisco Salamone en la provincia de Buenos Aires; revitalizar la Ruta Salamone como herramienta de integración regional entre las localidades que conformen el recorrido fortaleciendo la promoción de la identidad cultural local y bonaerense; impulsar la actividad turística y sus múltiples variantes en torno a la obra de Salamone como eje de promoción y desarrollo; proponer la certificación de visita a los monumentos con la intención de potenciar los recorridos turísticos bonaerenses.

Que el proyecto incluye la creación de “Puestos de Sellado” que serán sitios oficiales designados por cada localidad, encargados de certificar mediante sello la visita a los monumentos. Esta personalización permitirá que cada página del pasaporte sea un recuerdo especial del lugar visitado, invitando a los viajeros a completar el recorrido y coleccionar todas las marcas distintivas.

Que el Concejo Deliberante debe destacar los proyectos que posicionan a Azul, como destino turístico y favorecen el desarrollo comunitario.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural, Turístico y Comunitario el proyecto “PASAPORTE SALAMÓNICO BONAERENSE”, generado a partir del trabajo articulado de los Centros de Interpretación de los Municipios de Torquinst, Laprida y Azul; como herramienta para explorar el legado de Salamone y descubrir la diversidad cultural paisajística e histórica de las ciudades (o localidades), que forman parte de este proyecto.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

EXPEDIENTE N° 16.488/2025 C.D. (Archivo N° 132/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Turístico los libros “Pulperías y Tradiciones II” de Juan Pablo Veglia y “Conociendo nuestra patria” de Matías Ruiz, que se presentarán el día 19 del corriente en “El Viejo Almacén” de Pablo Acosta.

VISTA la presentación de los libros “Pulperías y tradiciones II” de Juan Pablo Veglia y “Conociendo nuestra patria” de Matías Ruiz en el “Viejo Almacén” de Pablo Acosta; contribuyendo a la difusión de la riqueza cultural, gastronómica e histórica de los pueblos y tradiciones argentinas.

Y CONSIDERANDO

Que esta presentación conjunta significa una invitación a sentir y a descubrir el latir de los pueblos, las anécdotas de sus habitantes y los secretos que esconden los rincones menos explorados, siendo referencia para muchos viajeros que eligen salir a la ruta a conocer y recorrer distintas localidades y parajes rurales.

Que “Pulperías y tradiciones II” de Juan Pablo Veglia hace referencia a Azul como “El partido con mayor potencial turístico de la provincia de Buenos Aires” describiendo alojamientos, emprendimientos gastronómicos y atractivos, haciendo especial hincapié en el corredor de Ruta 80 donde describe el Almacén “La Esperanza” (más conocido por muchos como “Lo de Embil”), el “Viejo Almacén” de Pablo Acosta, el Parador Turístico “Boca de las Sierras”, el Monasterio Trapense, el Parque Eólico “Los Teros” y el “Refugio Boca de las Sierras”. Además refiere a Azul como Ciudad Cervantina mencionando la “Casa Ronco” y sus colecciones, la Catedral “Nuestra Señora del Rosario”, las obras del Ing. Arq. Francisco Salamone, el Balneario municipal y las localidades de Chillar, Cacharí y 16 de Julio.

Que para Juan Pablo Veglia lo que comenzó como un proyecto personal se convirtió con el tiempo en un proyecto familiar y un estilo de vida, con el que lleva recorridos miles de kilómetros para compartir una guía de referencia para los próximos viajes de muchas personas.

Que “Conociendo nuestra patria” de Matías Ruiz no es una guía de turismo convencional sino una celebración de los viajes, de las historias y de la riqueza infinita que nos rodea; a través de 150 reseñas originales, en las que cada página nos conecta con nuestras raíces y nuestra esencia.

Que la pasión de Matías Ruiz por recorrer el país y su historia lo llevó a explorar y difundir la riqueza cultural, gastronómica e histórica de los pueblos y tradiciones argentinas, creando con “Viajero Argento” una comunidad con más de ciento treinta mil seguidores apasionados por la historia, la cultura y los viajes que siguen sus relatos en Instagram, TikTok, y YouTube.

Que la presentación de ambos libros, a realizarse el sábado 19 de abril a las 13:00 hs en el “Viejo Almacén” de Pablo Acosta, será una oportunidad única para compartir una jornada entre viajeros, poniendo en valor los atractivos y el patrimonio que constituyen un enorme potencial turístico para el desarrollo de nuestra comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Turístico los libros “Pulperías y tradiciones II” de Juan Pablo Veglia y “Conociendo nuestra patria” de Matías Ruiz; que se presentarán el sábado 19

de abril en el “Viejo Almacén” del paraje Pablo Acosta; ya que ambos contribuyen a la difusión de la riqueza cultural, gastronómica e histórica de los pueblos y tradiciones argentinas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.085

EXPEDIENTE N° 16.495/2025 C.D. (Archivo N° 138/2025).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el próximo 6 de mayo se llevará a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del presente ejercicio, la que tendrá lugar en la localidad de Chillar.

Que, como en oportunidades anteriores, se analizó la posibilidad de adelantar el horario de la sesión, previsto por el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo, contemplando el traslado a dicha localidad tanto del personal y logística como de los prestadores de servicios en las sesiones, y la complicación del tránsito sobre la Ruta Nacional N° 3 al momento de finalizar la misma.

Que habiendo sido consultados los distintos bloques que componen el Cuerpo, y existiendo consenso, se decide adelantar el horario para las 14.00.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER la realización de la Quinta Sesión Ordinaria del presente ejercicio el próximo 6 de mayo a las 14.00 horas en la localidad de Chillar.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

28/04/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.789

EXPEDIENTE N° 16.456/2025 C.D. (Archivo N° 87/2025). BLOQUE U.C.R. PARA EL DESARROLLO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados a vehículos oficiales del Parque Automotor Municipal.

VISTO el reclamo de un grupo de vecinos y vecinas del partido de Azul y sus localidades, por el estado en que se encuentran circulando algunos vehículos oficiales del Parque Automotor Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que actualmente se puede observar una notoria falta de mantenimiento en muchos de los vehículos municipales, que se ven realizando trabajos en toda la ciudad.

Que se puede observar, en algunos casos, la falta de medidas de seguridad, en especial los camiones y camionetas con faltantes de luces, chapas patentes, cinturones de seguridad, etcétera.

Que es de suma importancia tener los vehículos con todas sus medidas de seguridad correspondientes, para la seguridad de sus responsables; como así también de los ciudadanos.

Que se puede observar, en muchas ocasiones, los vehículos oficiales o del Parque Automotor Municipal, infringiendo normas de tránsito.

Que muchos automóviles oficiales se pueden ver en domicilios particulares y circulando por la ciudad, en días y horarios que no son habituales.

Que diversos vecinos y empleados manifiestan que los mismos son utilizados para uso personal, implicando también un gasto de combustible.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al Intendente Municipal Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, informe qué cantidad de choferes con carnet habilitante tiene el Municipio.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe en detalle qué cantidad de vehículos se están utilizando y si los mencionados están con la VTV en vigencia, seguro correspondiente y todos los requisitos que se piden legalmente.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe un listado de los responsables de cada vehículo oficial y que función presta.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.790

EXPEDIENTE N° 16.458/2025 C.D. (Archivo N° 89/2025). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal la aplicación de la Ordenanza N° 3.230/2012 de habilitación de playas de estacionamiento para camiones.

VISTOS la Ordenanza N°124/84 en la que se legisla el Reglamento de Tránsito y modificada por Ordenanzas N° 267/85, 864/90, 2.597/2012, 4.742/2022; y el incumplimiento de la Ordenanza N° 3.230/2012 en la que se dispone la habilitación de playas municipales de estacionamiento, transferencia de mercadería, logística en general, para camiones, acoplados y vehículos de gran porte.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 124/84 en su TÍTULO I “*Vehículos Livianos, Transporte Pesado y de Pasajeros*” en su CAPÍTULO I “PARTE GENERAL” en el ART. 1° se denominan las zonas de Microcentro, Ejido Céntrico y Ejido Urbanizado.

Que, a su vez, en el TÍTULO I “*Vehículos Livianos, Transporte Pesado y de Pasajeros*”, en su CAPÍTULO I “PARTE GENERAL”, art. 6° modificado por la Ordenanza N° 864/90 se establece como velocidad máxima 40km/hora en todas las trazas urbanizadas, y que deberá reducirse en las bocacalles a 30km/hora.

Que también, en el TÍTULO I “*Vehículos Livianos, Transporte Pesado y de Pasajeros*”, en su CAPÍTULO III “Transporte Pesado”, en el art. 10° modificado por la Ordenanza N° 4.742/2022 se prohíbe la circulación y el estacionamiento de transporte de carga con un peso superior a los 12.000 kilogramos, durante las 24 horas del día.

Que en el TÍTULO I “*Vehículos Livianos, Transporte Pesado y de Pasajeros*”, en su CAPÍTULO III “Transporte Pesado”, en el art. 11° modificado por las Ordenanzas N° 267/85, 2.597/2012 y 4.742/2022 se autoriza a realizar operaciones de carga y descarga a vehículos de 3.500 kilogramos y hasta 12.000 kilogramos de peso total. Y en la misma se establecen documentación necesaria, días, horarios, bandas comerciales y excepciones para realizar esta operatoria.

Que en TÍTULO I “*Vehículos Livianos, Transporte Pesado y de Pasajeros*”, en su CAPÍTULO III “Transporte Pesado”, el art. 14° establece que el estacionamiento de vehículos con peso superior a 3.500 kilogramos se efectuara en playas que, a tal efecto, se habilitaran para satisfacer la necesidad del transporte automotor pesado.

Que en la Ordenanza N° 3.230/2012 se dispone la habilitación de una o más playas municipales de estacionamiento, transferencia de mercadería y logística en general, para camiones, acoplados y vehículos de gran porte.

Que esta legislación se encuentra vigente en la actualidad y en su artículo 2° reza “*El Departamento Ejecutivo, a través de las Áreas que correspondan, evaluará la factibilidad de proceder a la compra y/o transferencia de predios destinados a las playas municipales de estacionamiento, transferencia de mercadería, logística en general, para camiones, acoplados y vehículos de gran porte*”.

Que desde hace mucho tiempo el tránsito de vehículos pesados dentro del ejido urbanizado se ha convertido en una problemática que no sólo afecta a la seguridad vial, sino también a las obras y trabajos de mantenimiento de calles de tierra.

Que esta problemática no sólo se enmarca en la ciudad de Azul, sino que también se presenta en las localidades de Cacharí y Chillar. Y más allá de que esta última localidad tenga su propia legislación de tránsito pesado (Ord. N° 4.708/2022) donde reglamenta la circulación, será valioso también poder contar con un área donde poder estacionar los vehículos de gran porte.

Que el Estado municipal está incumpliendo con la legislación vigente y la ejecución de la misma será parte de la solución a mejorar la seguridad vial, al mantenimiento de calles de tierras y el ordenamiento del tránsito dentro del ejido urbanizado.

Que quienes cuentan con un predio que supera las 4 hectáreas ubicado sobre avenida Mujica y que es un acceso importante a nuestra ciudad, es la *Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas de Azul Ltda.*

Que, en diferentes reuniones realizadas con la cooperativa, han manifestado la predisposición a firmar convenios con la Municipalidad de Azul y poder así dar soluciones a esta problemática.

Que esta Cooperativa siempre ha estado dispuesta acompañar a la comunidad de Azul, y que ha puesto a disposición no sólo el predio sino también el servicio de aseo para choferes en momentos de dificultades para nuestra sociedad, como lo ha sido la pandemia del Covid-19 y sus medidas de aislamiento en las que debían mantener las personas a las cuales se denominaban 'Esenciales'.

Que hoy el servicio con el que se cuenta es el mismo de aquellos años, además del predio cerrado con alambre perimetral para estacionamientos de vehículos de gran porte, existen duchas para los choferes, vigilancia e iluminación, entre otros.

Que más allá del predio con el que cuenta esta cooperativa, existen otras empresas u organismos estatales con los que se podría convenir para satisfacer la necesidad de nuestra comunidad. Además de ejecutar lo dispuesto en la legislación vigente.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Nelson Desiderio Sombra, a efectivizar la ejecución de la Ordenanza N° 3.230/2012 en la que se dispone a la habilitación de una o más playas municipales de estacionamiento, transferencia de mercadería, logística en general, para camiones, acoplados y vehículos de gran porte.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.791

EXPEDIENTE N° 16.462/2025 C.D. (Archivo N° 93/2025). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la Declaración de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Municipio y su prórroga.

VISTO el anuncio del intendente municipal Nelson Sombra en la Apertura del año Legislativo, mediante el cual prorroga la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Municipio por un período de 3 meses.

Y CONSIDERANDO

Que el 30 de agosto de 2024, el intendente municipal Nelson Sombra, presentó en el Salón Cultural el Decreto de Declaración de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Azul, por un plazo de 180 días.

Que dentro de la declaratoria se establecían diferentes medidas a tomar por parte del Ejecutivo, para paliar según palabras del propio Intendente "la situación compleja que atraviesa el Municipio".

Que en aquella oportunidad se hizo mención a la implementación de un programa de reducción y optimización de gastos, con el objetivo de alcanzar un equilibrio económico y financiero.

Que en ese momento, desde “La Libertad Avanza”, vimos con optimismo que el Intendente Municipal decida un reordenamiento del Municipio y una jerarquización en los gastos acorde al ingreso que percibe.

Que también es real que le hemos solicitado al Intendente que denuncie el estado de situación que la gestión del ex Intendente Hernán Bertellys dejó en la Municipalidad de Azul.

Que lamentablemente producto del acuerdo realizado con la anterior gestión, y que se evidencia en los cargos otorgados a ex funcionarios y el mantenimiento de ex funcionarios como empleados municipales, el intendente Nelson Sombra prefirió hacer silencio al respecto.

Que el plazo por 180 días de la primera declaratoria ya venció y nos urge conocer cuáles fueron las medidas adoptadas y los beneficios de la misma.

Que excepto por la reunión mantenida en el mes de diciembre de 2024 con el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Subsecretario de Legal y Técnica; en donde solicitamos un informe del impacto que hasta el momento habían tenido las medidas; hasta hoy desconocemos los resultados finales de la emergencia.

Que el 5 de marzo en ocasión del discurso inaugural del año legislativo, el intendente Nelson Sombra informa a los concejales y a la comunidad que la emergencia se prorroga por tres meses.

Que en dicha oportunidad el Intendente expresó: “muchas de las medidas dispuestas en el Decreto, deben continuar hasta tanto se logre culminar el proceso de saneamiento”.

Que la decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo no se condice con la realidad de nuestro país, teniendo en cuenta que los índices inflacionarios están a la baja y la economía ha mostrado, de mayo a esta parte, signos de recuperación.

Que resulta insuficiente la información disponible respecto de la reducción del gasto y cuáles fueron las variables económicas del Municipio, respecto de la recaudación general que se logró luego de las medidas adoptadas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal Nelson Sombra que, a través de las áreas que estime corresponder, informe las medidas adoptadas y los resultados obtenidos a partir de la primera Declaración de Emergencia vencida en febrero de este año.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al intendente municipal Nelson Sombra que, a través de las áreas que estime corresponder, informe el alcance y los objetivos de la prórroga de la Declaración de Emergencia por el período de 3 meses.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al intendente municipal Nelson Sombra que, a través de las áreas que estime corresponder, informe a este Cuerpo lo efectivamente recaudado y los gastos realizados en todo concepto durante la Emergencia (30/08/2024 – 28/02/2025).

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.792

EXPEDIENTE N° 16.463/2025 C.D. (Archivo N° 94/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Director de la UGL XXX-PAMI Azul que informe a este Cuerpo sobre la situación que atraviesan sus afiliados por falta de prestación y la demora en los pagos a profesionales de la salud.

VISTO el reclamo de los/as afiliados de PAMI por falta de atención de sus médicos de cabecera y la negativa a cargar sus recetas.

Y CONSIDERANDO

Que no proporcionarles en tiempo oportuno a los adultos mayores la indicación para sus medicamentos, les significa cortar con sus tratamientos y el avance de sus patologías.

Que las personas de edad avanzada consumen, por lo general, más medicamentos que las personas más jóvenes porque padecen con mayor frecuencia enfermedades crónicas, como Hipertensión, Diabetes, Artritis, etcétera.

Que el 90% de los adultos mayores toman regularmente al menos un medicamento recetado, el 80% toma regularmente al menos dos medicamentos recetados y el 36% toma regularmente al menos 5 medicamentos recetados diferentes.

Que, la no continuidad de sus tratamientos pone en riesgo la vida de los pacientes y se debe dar respuesta inmediata.

Que, en Azul, los médicos de cabecera de PAMI han dejado de cargar recetas de medicamentos y pedido de insumos para los afiliados, quienes deben dirigirse personalmente a la oficina de PAMI para que las recetas sean cargadas de manera manual; generándole al adulto mayor más burocracia para acceder a sus fármacos.

Que los médicos de Azul, advierten que la situación es grave debido a irregularidades en los pagos por parte de PAMI desde hace tiempo y que el conflicto sigue persistiendo.

Que, ante este contexto, los profesionales de la salud han tomado medidas de fuerza en reclamo de una solución.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al director de la UGLXXX de PAMI Azul, señor Pablo Disalvo, que comunique por el área que estime corresponder, cuál es la situación actual de los afiliados ante la falta de la prestación y por qué motivos existe la demora en los pagos de los profesionales de la salud.

ARTÍCULO 2°.-SOLICÍTASE al director de la UGLXXX de PAMI Azul, señor Pablo Disalvo, que tome las medidas necesarias para dar respuesta inmediataa los/as afiliados, quienes son los más afectados por el paro de médicos.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE a la gerente administrativa de COCEBA, sra. Daiana Dibaja, que comunique por el área que estime corresponder, cuál es la situación actual de los médicos que tienen convenio con PAMI por intermedio de COCEBA y por qué motivos existe la demora en los pagos de los profesionales de la salud.

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.793

EXPEDIENTE N° 16.466/2025 C.D. (Archivo N° 97/2025). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar a la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul que realice gestiones para el acceso de los bloques de concejales al sistema RAFAM, a fin de obtener información vinculada al área.

VISTO el Artículo 216° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Título II del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas N° 15/2016 modificatoria del artículo segundo de la Resolución N° 449/2011.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 216° de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que: *“La Dirección de los Organismos Descentralizados, como administradora de bienes municipales, tendrá las obligaciones, deberes y derechos que esta ley acuerde al Intendente y al Presidente del Concejo en sus respectivas administraciones”.*

Que el Artículo 216° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que: *“Rigen para estos organismos todas las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y las de este Reglamento en lo que concierne a presupuesto, sus modificaciones, a regímenes de compras y ventas, licitaciones de obras, publicación de balances, memoria anual, fianzas, deberes de los funcionarios y empleados, responsabilidades y penalidades”.*

Que la Resolución N° 15/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas dispone que el Departamento Ejecutivo debe *“habilitar al Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él”.*

Que resulta razonable que cada uno de los bloques que integra este Cuerpo, a fin de ejercer las tareas de control, pueda tener acceso a la información vinculada a la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul que funciona como organismo descentralizado y que fuera creada a través del Artículo 1° de la Ordenanza N°4.837.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE a la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul, que realice las gestiones necesarias para facilitar a cada uno de los bloques de concejales el acceso al sistema informático RAFAM (Reforma de la Administración Financiera en el ámbito Municipal), para que dispongan de la información vinculada a la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ún día del mes de abril de dos mil veinticinco.

04/04/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.794

EXPEDIENTE N° 16.476/2025 C.D. (Archivo N° 102/2025). BLOQUE U.C.R. AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el trayecto sin asfaltar en avenida Mujica, desde avenida República de Italia a Ruta Provincial N° 51.

VISTO el trayecto sin asfaltar de la avenida Mujica, desde avenida República de Italia a Ruta Provincial N° 51.

Y CONSIDERANDO

Que la avenida Mujica es una arteria de suma importancia para el desarrollo productivo y económico de la ciudad, siendo también el punto de conexión entre la Ruta Provincial N° 51 y la Ruta Nacional N° 3.

Que la pavimentación de la avenida Mujica se llevó a cabo en los años 1988 y 1989, durante la intendencia de Rubén César De Paula, y desde la Ruta Nacional N° 3 hasta la avenida República de Italia.

Que en sus discursos inaugurales de Sesiones Ordinarias, el mismo De Paula destacó la necesidad de completar la pavimentación hacia el empalme con la Ruta Provincial N° 51, con el objetivo de lograr la conexión de ambas rutas.

Que, además de unir estas rutas, la avenida Mujica conecta con importantes puntos como la Cooperativa de Previsión de Transportes de Azul Ltda., los Parques Industriales PIDA I y SIPA II, la Fábrica Cerámica de San Lorenzo, el Hipódromo y el Frigorífico Azul Natural Beef.

Que en el tramo no pavimentado se encuentra la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, y en los días lluviosos se hace imposible transitar, lo que conlleva, en muchas ocasiones, a la suspensión de clases.

Que la circulación del tránsito pesado dentro de la ciudad es un tema pendiente de resolver, y la finalización del pavimento de la avenida Mujica contribuirá significativamente a mejorar el tránsito proveniente de la Ruta Provincial N° 51, reduciendo la circulación de vehículos pesados en el sector noroeste de la ciudad. Además, favorecerá enormemente a los sectores productivos que solicitan la mencionada obra año tras año.

Que, en el expediente EX-2024-16243394, presentado por la Dirección de Vialidad Provincial, se proyecta la obra de pavimentación de la avenida Mujica en el tramo que va desde el km 4,5 hasta la Ruta Provincial N° 51, con una longitud de 7,7 km, de los cuales 3,3 km corresponden a camino de tierra provincial y 4,3 km a camino de tierra municipal.

Que el expediente también incluye la construcción de una ciclovía de 570 metros en la avenida Mujica, entre las calles Necochea Norte y Lavalle Norte, así como la instalación de

luminarias en el acceso a la Escuela de Educación Secundaria Agraria y en la intersección de la misma y la Ruta Provincial N° 51.

Que el sector norte de nuestra ciudad carece de urbanización planificada y la continuación de esta pavimentación facilitaría un mayor flujo de tránsito, lo que, a su vez, potenciaría las posibilidades de desarrollo comercial en la zona.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, gestione y efectúe el seguimiento del expediente EX-2024-16243394 presentado por la Dirección de Vialidad Provincial, que proyecta la obra de pavimentación en avenida Mujica, desde el Km 4.5 a Ruta Provincial N° 51.

ARTÍCULO 2º.- ENVÍASE copia de la presente a las legisladoras Lorena Mandagarán y Laura Aloisi.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.795

EXPEDIENTE N° 16.480/2025 C.D. (Archivo N° 107/2025). BLOQUE U.C.R. AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la Ordenanza N° 1.314/1994 y sus modificatorias, de Conservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Turístico y Arquitectónico del partido de Azul.

VISTA la Ordenanza N° 1.314/1994 y sus modificatorias, de Conservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Turístico y Arquitectónico del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 13° que *“La Municipalidad, a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, registrará en su Catastro la condición de bien de ‘interés municipal’ de los inmuebles que así hayan sido considerados y les notificará a los propietarios, constancia que deberá figurar en el recibo de emisión de Tasas”.*

Que, a su vez, el artículo 26° dispone que *“La Dirección de Planeamiento y Desarrollo notificará a los propietarios de los inmuebles que hayan sido declarados de interés municipal por Ordenanza respectiva, procederá a registrarlos en el Catastro Municipal e identificarlos con el lema en los recibos de emisión de Tasas por Servicios Municipales”.*

Que en la práctica, estas disposiciones no están siendo cumplidas de manera sistemática, lo que genera situaciones de desconocimiento por parte de propietarios, inquilinos o frentistas respecto a la condición patrimonial de los inmuebles que habitan o utilizan.

Que dicha falta de información ha dado lugar a conflictos cuando se inician obras de remodelación o intervenciones edilicias que luego no pueden ser continuadas por no ajustarse a las normativas vigentes de protección patrimonial, generando consecuentemente solicitudes de excepciones ante este Concejo Deliberante.

Que resulta fundamental garantizar el derecho de los ciudadanos a ser debidamente informados sobre las restricciones y responsabilidades que conlleva poseer o habitar un inmueble declarado de interés patrimonial, a fin de evitar conflictos y promover la preservación del patrimonio cultural del partido de Azul.

Que conocer la declaración de Interés Municipal y/o de componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de un inmueble permite al propietario o inquilino actuar con responsabilidad, evitando daños al bien y facilitando su correcta conservación.

Que informar adecuadamente a la población fortalece el vínculo de la comunidad con su historia y su entorno, fomenta el sentido de pertenencia y facilita el cumplimiento de la normativa vigente.

Que este proyecto tiene por objetivo generar una política activa de información y concientización ciudadana en relación al patrimonio arquitectónico, como herramienta clave para su preservación y valoración social.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal del partido de Azul, Nelson D. Sombra que, a través del área que corresponda, dé efectivo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13º y 26º de la Ordenanza N° 1.314/1994 y sus modificatorias, incorporando de forma destacada en los recibos de Tasa por Servicios Urbanos (impreso y digital) una leyenda que indique si el inmueble se encuentra declarado como de “Interés Municipal” o si forma parte del “Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico”.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRASE al señor Intendente Municipal que, a través de las dependencias competentes, disponga la incorporación de dicha leyenda destacada en los Certificados de Libre Deuda Municipal, a fin de garantizar una adecuada y oportuna información sobre la situación patrimonial de los inmuebles.

ARTÍCULO 3º.- GÍRESE copia de la presente al Colegio de Martilleros y al Colegio de Escribanos de Azul, con el objetivo de que dichas entidades actúen como agentes multiplicadores de la información, relativa a los inmuebles declarados como de interés patrimonial, contribuyendo así a su difusión entre profesionales y ciudadanos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.796

EXPEDIENTE N° 16.487/2025 C.D. (Archivo N° 114/2025). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con los fondos enviados por la Subsecretaría

de Integración Socio Urbana (SISU) para la finalización de la obra “Proyecto de Integración Socio Urbana en Villa Piazza Sur”.

VISTO que han pasado más de 90 días desde que fueron depositados los fondos para las obras del “Proyecto de Integración Socio Urbana en Villa Piazza Sur”.

Y CONSIDERANDO

Que, el 8 de febrero del 2023 en el Salón de Acuerdos, el Municipio y el Consejo de Administración de la CEAL firmaron el convenio de adjudicación de obras del “Proyecto de Integración Socio urbana en Villa Piazza Sur”.

Que el presidente Javier Milei en su asunción el 10 de diciembre de 2023, garantizó que, para las obras públicas que estuvieran avanzadas en un 70%, los fondos serían girados, asegurando la finalización.

Que ante las distintas gestiones desde el espacio político “La Libertad Avanza” con la Subsecretaría de Integración Socio Urbana (SISU) a cargo del Dr. Sebastián Pareja, se pudo lograr que se destinara el dinero al Municipio de Azul para la finalización de las obras de infraestructura en el barrio Villa Piazza Sur.

Que el Gobierno Nacional, el 2 de enero de 2025, desembolsó trescientos treinta y dos millones de pesos (\$ 332.000.000), correspondientes al último tramo de las obras en el mencionado barrio; que se trata del tercer certificado que fue aprobado en el mes de agosto del 2024, con el objetivo de la finalización de las mismas en el marco del programa SISU.

Que la obra de Integración Socio Urbana se lleva adelante en el barrio Villa Piazza Sur con trabajos que implican 1050 metros lineales y 20 cámaras de desagües pluviales, 650 metros lineales de red colectora cloacal, 33 bocas de registro, 47 sumideros, cruce de vías, conexiones domiciliarias, seis cuadras de cordón cuneta y pavimento de hormigón en 40 cuadras.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que remita a este Cuerpo un informe detallado de todos los fondos enviados de la SISU, para la finalización de obra del “Proyecto de Integración Socio Urbana en Villa Piazza Sur”; como así también todos los fondos que desde la SISU han sido remitidos a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL).

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que remita a este Cuerpo, en qué instancia administrativa se encuentra el avance de las obras (tiempo estipulado para el comienzo de la finalización de la obra).

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE a la Subsecretaría de Integración Socio Urbana (SISU) a cargo del señor Sebastián Pareja, que informe a este Cuerpo las causas por las cuales aún no se remitieron los fondos para las obras de los barrios “Villa Giammátolo” y “San Martín de Porres”.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.

16/04/2025.-mav.

DECRETO NÚMERO 962

EXPEDIENTE N° 16.409/2025 C.D. (Archivo N° 350/2023) “A” 52/2023. -----

VISTA la Ordenanza N° 5.082/2025 que condona la deuda a la congregación “Religiosas Auxiliares Parroquiales de Cristo Sacerdote”, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos por inmuebles de su propiedad e Impuesto a Rodados.

Y CONSIDERANDO

Que el día 5 de marzo de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria del presente ejercicio, se aprobó la Ordenanza N° 5.082/2025.

Que, una vez aprobada la ordenanza, al transcribir el texto que luego se publica se emitió un error de tipeo en el Artículo 1°, referido a las partidas de los inmuebles de la mencionada congregación.

Que este error fue evidenciado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos de este Municipio.

Que, de acuerdo con la Ordenanza General N° 267/1980, en su **Capítulo XIV, inciso e)**, que regula la **revisión de los actos administrativos**, el artículo 115° establece que: *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales, de hecho o aritméticos”*.

Que es necesario proceder a la rectificación de dicha ordenanza, a fin de que el área mencionada pueda continuar con el curso administrativo correspondiente de las actuaciones.

POR ELLO, en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE el texto de la Ordenanza N° 5.082/2025, específicamente en el Artículo 1°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE a la congregación “Religiosas Auxiliares de Cristo Sacerdote” la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, hasta el período fiscal 2022 inclusive, de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 47.393 y 47.394. Así como el Impuesto a los Rodados correspondiente al Dominio LKS 496 por igual período.”

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco.

22.04.2025.mei.-